

5428

DOCUMENTOS IMPORTANTES

PARA LA HISTORIA,

Ó SEA

LA BASE SEGUNDA

DEL PROYECTO DE CONSTITUCION

JUZGADA POR EL EPISCOPADO Y CLERO DE ESPAÑA,

PRECEDIDA

DE UNA RESEÑA HISTÓRICA,
y por conclusion el discurso pronunciado por el

SR. D. TOMÁS JAEN,

diputado por Navarra,

EN LA SESION DEL DIA 23 DE FEBRERO.



LEON:

Imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, calle Nueva.—1838.

Subsea 1a

9974

DOCUMENTOS IMPORTANTES

PARA LA HISTORIA,

Ó SEA

LA BASE SEGUNDA

del proyecto de Constitucion juzgada por el Episcopado y Clero de España, precedida de una reseña histórica, y por conclusion el discurso pronunciado por el Sr. D. TOMAS JAÉN, diputado por Navarra, en la sesion del dia 23 de febrero.

Leon:

Imprenta y litografia de Manuel Gonzalez Redondo,
calle Nueva.=1855.

DOCUMENTOS IMPORTANTES

PARA LA HISTORIA

1851

LA BASE SEGUNDA

del proyecto de Constitución juzgada por el Episcopado y Clero de España, precedida de una reseña histórica, y por conclusión el discurso pronunciado por el Sr. D. TOMÁS BALBUENA diputado por Navarra, en la sesión del día 25 de febrero.

Leon:

Imprenta y litografía de Manuel González Redondo,
Calle Nueva = 1855.



RESEÑA HISTÓRICA

DE LA SEGUNDA BASE

DEL PROYECTO DE CONSTITUCION.



EL renombre de CATÓLICA ha sido en todos tiempos el título mas glorioso de la Nacion Española. Leyes, historia, heroismo, nacionalidad, todo se enlaza íntimamente en nuestra Patria con el sentimiento religioso. Tanto en los códigos antiguos, como en las constituciones modernas se habia consignado que la religion católica era la única permitida en España.

Vino la revolucion de Julio y ni siquiera se pensó entonces en que pudiese ser objeto de discusion algun dia la conveniencia de conservar en toda su pureza la unidad católica; en esta capital se dieron vivas á la religion en el mismo acto del pronunciamiento; y al lado de las barricadas de Madrid se erigieron altares donde se celebraba el santo sacrificio de la misa á peticion de los mismos sublevados. Vinieron despues los manifiestos de

las Juntas de salvacion en los que aparecian diferentes y aun opuestas exigencias; pero dejando intacta la cuestion religiosa. Vino tambien el Decreto de convocatoria á Cortes y nada anunció sobre tan trascendental asunto: habia adquirido por el contrario cierta celebridad la frase tantas veces repetida por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros *Cúmplase la voluntad nacional*. Vinieron en fin los manifiestos de los candidatos para diputados dando estos á conocer sus aspiraciones en todas las cuestiones importantes que debian resolverse en el congreso: ninguno indicó la menor modificacion en el artículo de la constitucion relativo á la unidad religiosa. Estas circunstancias y la de no tener asiento en el congreso los señores Obispos, ni ningun otro individuo del clero, indujeron á creer que se trataba de formar un código puramente político, dejando á la Nacion en su posesion del culto católico con exclusion de cualquiera otro.

Mas llegó el dia 13 de enero, y fué presentado á las Córtes por la comision respectiva el proyecto de la nueva Constitucion, en el que se daba el segundo lugar á la base religiosa redactada en estos términos. «La nacion se obliga á mantener y proteger «el culto y los ministros de la religion católica que profesan los «españoles.--Pero ningun español ni extranjero podrá ser perse- «guido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste «por actos públicos contrarios á la religion.--Palacio de las Cór- «tes constituyentes 13 de enero de 1855.=Sancho, Heros, Rios y «Rosas, Lafuente, Valera, Olózaga, Lassala.»

Renunciamos á describir las invectivas y embates dirigidos contra la religion católica en el trascurso de la discusion de esta base. Doce enmiendas fueron presentadas sucesivamente con mas ó menos tendencia á establecer la libertad de cultos: he aquí la que obtuvo acogida mas favorable. «Pedimos á las Córtes que la base segunda de la Constitucion se redacte en la forma siguiente:--«La nacion se obliga á mantener y proteger el «culto y los ministros de la religion católica que profesan los es- «pañoles. Pero se tolerará y hará respetar el culto que en forma «decorosa se rinda en cualquiera otra, sin que pueda ser nadie «perseguido ni molestado por motivo de religion, siempre que res-

«pete la de los demas, y no ofenda la moral pública.—Palacio de
 «las Córtes Constituyentes, 15 de enero de 1855 =Cipriano Se-
 «gundo Montesino, Antonio Concha, Francisco de Paula Monte-
 «mar, el Marqués del Reino, Carlos Godinez de Paz, Ambrosio
 Gonzalez, Vinent.» Se pedia terminantemente la tolerancia y la
 proteccion del egercicio público de toda clase de religiones; y sin
 embargo solo faltaron cuatro votos para que esta enmienda que-
 dase aprobada por los representantes de la católica España!..
 «Señores que dijeron no: Huelves, Vega de Armijo, Luzuriaga,
 O'Donell, Aguirre, Santa Cruz, Luxan, Sancho, Heros, Rios Ro-
 sas, Olózaga (don Salustiano), Lasala, Lafuente, Salillas, Cánovas,
 Yañez (don M., Alfaro, Cuervo, Ros, Mollinedo, Leon Medina,
 Oliver, Iranzo, Garcia (don S.), Collado, Miguel Romero, Echa-
 güe, Parrua, Zorrilla, Dulce; Macron, Reus, Angulo, Valdés,
 Echevarria, Lara, Miranda, Garcia (don Manuel Vicente), Lla-
 mazares, Rodriguez (don Vicente), Roda, Sevillano, Gomez de la
 Serna, Alonso Martinez, Gállego, Mendez Vigo, Osorio y Pardo,
 Arias, Gaston, Yañez (don Ignacio), Concha (don Manuel),
 Frias, Montero, Coello, Fuentes, Corvera, Avedillo, Santana,
 Puig, Monzon, Mariátegui, Udaeta, Torrecilla, Campos, Moyano,
 Perales, Villalobos, Arenal, Serrano Dominguez, Messina, Cante-
 ro, Camacho Fuente Andrés, Cuenca, Yañez (don M.) Blanco,
 Castro, Cantalapiedra, Ovejero, Bastida, Hust, Ramirez de Are-
 Hano, Sanchez del Arco, Peña, Iñarra, Echarri, Jaen (don To-
 mas), Rivero Cidraque, Pardo Osorio, Macia, Altuna, Olano,
 Abrantes, Osorio (don Ramon), Necedal, Sanz, Tamarit, Norato,
 Sagasta, Borbolla, Ovienco, Carrera, Señor presidente Infante. To-
 tal 103.--Señores que dijeron sí:--Calvo Asensio; Gonzalez de la
 Vega, Lopez Grado, Codorniu, Calatrava, AVECILLA, Gonzalez (don
 Ambrosio), Montesinos, Montemar, Gurrea, Falcon, Herrero,
 Forgas, Navarro Zamorano, Carballo, Egozcue, Clement, Ugarte,
 Perez,(don Ramon), Gil Virseda, Concha (don Antonio), Gomez
 de la Mata, Ruiz, L'anos, Godinez de Paz, Laberon, Seoane, Fi-
 guerola, Alcalá Zamora, Poyan, Alonso Cordero, Moreno Barre-
 ra, Ribot, Degollada, Pomés, Codina, Payarri (don Pascual), Bue-
 no, Alfonso, Villar, Batlles, Salvá, Portilla, Acha, Vinent, Lator-

re (don Juan), Masadas, Franco, Collantes, Sandoval, Zafra, Nicolau, Vargas, Ruiz Gomez, Gonzalez de Ceballos, Bugueiro, Patiño, Somoza (don Ramon), Marugan, Amado, Romero, Galvez Cañero, Aguilar, Corradi, Centurion, Mascarós, Calvet, Labrador, Suris, Gaminde, Guzman y Manrique, Rivero, Sanchez Silva, Martinez (don J. de la Cruz), Herraiz, Ferriol, Beternati, Caruana, Gimenez, Moncasi, Gutierrez Solana, Martell, Garcia Ruiz, Garrido, Navarro (don Alonso), Rossique, Escalante, Vera, Muñoz Diaz, Sorni, Latorre (don Carlos), Madoz (don Fernando), Orense, Ferrer y Garcés, Ruiz Pons, Fernandez Cid, Garcia Lopez, Ariaga, Martin.—Total 99.»

Fácil era ya preveer el resultado que obtendría cualquiera enmienda que tuviese por objeto declarar que la religion católica era la del Estado y la única permitida en España. En la sesion del dia 23 se presentó la siguiente. «La base segunda «del proyecto de Constitucion se sustituirá con la siguiente: La «nacion se obliga á proteger y mantener con decoro y puntualidad el culto y los ministros de la religion católica, apostólica romana, que es la del Estado, y la única que profesan los españoles. —Palacio de las Cortes febrero 1.º de 1855.—Tomás Jaen, el baron de Salillas, J. Antonio Milagro, Marcelino Sanz, Francisco Porrúa, José María Gaston, Alejandro Castro.» Defendió esta enmienda el Sr. Jaen con copia de razones y con el acento de la mas profunda conviccion; pero fué desechada por 159 votos contra 56.—Señores que dijeron sí—Huelves, marques de la Vega de Armijo, Moyano, Santana, marques de Ovieco, Iranzo, Jaen (don Tomás), Cuenca, Yañez Rivadeneira (don Manuel), García (don Sebastian), Hazañas, Ros de Olano, Concha (don Manuel), marques de Corvera, Cantalapiedra, Güell, Torrecilla, baron de Salillas, Moreno Nieto, Rios Rosas, Cantero Yañez Rivadeneira (don Matias), Iñigo, Fernandez de la Rúa, Castro, Camacho, Rancés, Echarri, Blanco, Sanz, Mendez Vigo, Roda, Collado, duque de Sevillano, Leon Medina, Ramirez Arellano, Osorio (don José Ramon), duque de Abrantes, Yañez Rivadeneira (don Ignacio), Cánovas, Arias, Cantalejo, Gállego, Lamedrid, Cortina, Messina, Mariátegui, Monzon, Olano, Victoria de

Lecea, Altuna, Guardamino, Osorio y Pardo, Nocedal, Tassara y Gaston.--Señores que dijeron no:--Gonzalez de la Vega, duque de la Victoria, O'Donnell, Aguirre, Madoz (don Pascual), Santa Cruz (don Francisco), Luxán, Luzuriaga, Moreno Barrera, Sancho, Heros, Prim, Olózaga (don Salustiano), Lafuente, Sagasti, Codorniu, Gonzalez (don Antonio), Rua Figueroa, Muchada, Fernandez Llamazares, Nicolau, Velo, Lemery, Maestre (don Antonio), Oliver, Mollinedo, Escosura, Serrano Bedoya, Bayarri (don Pascual), Lara, Zafra, Lorente, Pita, Marugan, Vazquez Bugueiro, Casal, Guzman y Manrique, Vargas, Cuervo, Bertemati, Figueras, Jaen (don Mariano), Lallana, Carballo, Martinez (don Juan de la Cruz), Suarez, Lassala, Hazañas, Aguilar, Serrano y Dominguez, Vicent, Corradi, Puig, Campos, Ortiz, Ugarte, Reus, Egozcue, Montero, Rivero Cidraque, Llanos, San Miguel, Salmeron, Sandoval, Figuerola, Suris, Arias Uria, Seoane, Forgas, Poyan, Hacha, Alonso Cordero, Alonso (don Juan Bautista), Otero, Rodriguez (don Vicente), Colmenares, Fernandez Moratin, Perez (don Ramon), Luzuriaga, Masada, Codina, Degollada, Campaner, Martin, Climent, Ovejero, Ribot, Sanchez del Arco, Presa, Angulo, Olea, Godinez de Paz, Montemar, Medrano, Mascarós, Gurrea, Centurion, Villar, Gimenez, Herrero, Navarro, Zamorano, Miranda, Portilla, Gonzalez (don Ambrosio), Calvet, Norato, Alvarez Acebedo, Ordax, Gomez de Laserna, Fuente Andres, Perez Zamora, Sanchez Silva, Fuster, Tamarit, Mesia, Valenzuela, Ruiz Pons, Gomez, Iriarte, Erraiz, Pardo Osorio, Caruana, Falero, Fernandez del Castillo, Moncasi, Bayarri (don Pedro), Bueno, Gil Sanz, Novoa, Macia Castelo, Somoza (don Ramon), Lobit, Alonso Martinez, Collantes, Areal, Franco, Concha (don Antonio), marques del Reino, Moya Angeler, Zamorano, Dotres, Batllés, Gutierrez Solana, Rivero, Sorní, Navarro (don Alonso), Vera, Muñoz Diaz, Escalante, Rossique, Torre (don Carlos de la), Madoz (don Fernando), Orense, Alfonso, Falcon, Ruiz Gomez, Gatell, Montesino y señor presidente.»

Entretanto los Prelados de todas las diócesis elevaban á las Córtes razonadas y sentidas exposiciones contra la base segunda: uníanse á estos autorizados votos los de los Cabildos catedrales y

Arciprestazgos: y unas tras de otras se levantaban las poblaciones á protestar contra la misma base. «*Pisoteen, si gustan algunos señores diputados las coronas de inmarcesible laurel que orlan nuestras frentes; hiérannos en nuestro santo orgullo, en lo mas profundo del corazon, y en lo que mas amamos, hiriendo á la religion católica; pero sepan que, cuando esto hicieran, no serían padres, ni representantes, sinó enemigos de esta nacion infortunada.*» Así se expresaba la muy noble y leal ciudad de Jerez, la primera que representára contra la segunda base.

La comision respondió á estas protestas de puro catolicismo modificando la base religiosa en un sentido mas favorable á la libertad de cultos, en estos términos: «La nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles; pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones y creencias, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.» La base así reformada fué discutida en las sesiones de 24, 26, 27 y 28 de febrero: habiendo hablado en contra los señores Monzon, Godinez de la Paz, Rios Rosas y Nocedal; y en pro los señores Alonso (D. Juan Bautista), Aguirre, Moreno Nieto, Sagasta y Olózaga. Otros notables oradores, tenian pedida la palabra en contra de la base; pero en el mismo dia 28 se presentó la siguiente proposicion. «Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que se declare la sesion permanente hasta tanto que quede definitivamente votada la base 2.^a del proyecto de la comision.— Palacio de las Córtes 27 de febrero de 1855. Manuel Leon Moncasi, Agustin Gomez de la Mata, Francisco de Paula Montemar, José Fernandez del Castillo, Carlos M. de la Torre, Pedro Villar, Felix Martin.» Se alegó en favor de esta proposicion que convenia apresurar la votacion de la base segunda, porque cada dia llegaban nuevas esposiciones en contra de ella. En vano repuso el Sr. Jaén que en efecto acababa de recibir cinco representaciones de que quería se diese cuenta al congreso, pero que tan lejos de ser esto un motivo para cerrar la discusion, lo era para suspenderla hasta que apareciera patente la voluntad del pais sobre tan trascendental asunto. En vano el Sr. Nocedal protestó contra el in-

tento de ahogar la voz de los defensores de la unidad católica, despues de haber concedido la mas amplia libertad á los librecultistas. En vano otros señores diputados invocaron el acuerdo de las mismas Córtes prolongando el debate hasta que no hubiese quien tuviera pedida la palabra: nada impidió que la proposicion fuese aprobada por *ciento diez* votos contra *cuarenta y uno*.

A consecuencia de esta votacion se prolongó la sesion y fué aprobada la base 2.^a por doscientos votos contra cincuenta y uno, á las DOCE Y MEDIA DE LA NOCHE!... (1)

«Señores que dijeron no.--Marques de la Vega de Armijo, Moyano, Rios Rosas, Sanz, Hazañas, Yañez Rivadeneira (don Matias), Yañez Rivadeneira (don Manuel), Torrecilla, Arias, Cortina, Roda, Iñigo, Marques de Corbera, Camprodon, Sanchez del Arco, Guardamino, Victoria de Leceo, García (don Sebastian), Mariátegui, Cuenca, Sagra, Osorio y Pardo, Hernandez de la Rua, Duque de Abrantes, Santana, Castro, Camacho, Yañez Rivadeneira (don Ignacio), Marques de Oviece, Concha (don Manuel), Cánovas, Cantalejo, Valdés, Echarri, Jaen (don Tomas) Iranzo, Cantero, Duque de Sevillano, Collado, Necedal, Rancés, Gallego, Baron de Salillas, Lamadrid, Altuna, Olano, Udaeta, Osorio (don José Ramon), García Tasara, Gaston, Blanco.--Señores que dijeron sí.--Huelves, Calvo Asensio, Gonzalez de la Vega, Luzuriaga, O'Donnell, Santa Cruz (don Antonio), Madoz (don Pascual), Santa Cruz (don Francisco), Luxán, Aguirre, Serano y Dominguez, Sancho, Heros, Valera, Olózaga (don Salustiano), Lafuente, Lasala, Alonso Martinez, Moreno Barrera, Gonzalez (don Antonio), Nicolau, Codorniú, Lopez Grado, Mu-

(1) En aquel mismo momento, dice un escritor célebre, sucedían delante de mí dos cosas raras.—Se extinguía la luz que me alumbraba y se abría una Biblia de mi biblioteca. Durante los últimos suspiros de la luz pude leer en la Biblia entreabierta las siguientes palabras:

Esta es vuestra hora, y el poder de las tinieblas.

Hæc est hora vestra et potestas tenebrarum.

chada, Milagro, Bruil, Calatrava Romeo, Maestre (don Antonio), Presa, Oliver, Montero, Mollinedo, San Miguel, Lara, Navarro Zamorano, Zafra, Lorente, Arias Uria, Alonso (don Juan Bautista), Lallana, Rubio, Caparrós, Patiño, Laberon, Vazquez Bugueiro, Torre (don Juan de la), Uzuriaga, Suarez, Rua Figueroa, Miguel Romero, Cuervo, Fuente Andres, Galvez Cañero, Forgas, Carballo, Aguilar, Escosura, Marquez, Puig, Climent, Peña, Ugarte, Perez, Campos, Rivero Cidraque, AVECILLA (don Pablo), Bayarri (don Pascual), Gil Virseda, Gomez de la Mata, Olea, Gutierrez de Ceballos, Gomez, Llanos, Villar, Herrero, Moncasi, Martin, Labrador, Otero, Vargas, Alonso Cordero, Olózaga (don José), Casal, Suances, Portilla, Fernandez Moratin, Perez Zamora, Alonso Colmenares, Campaner, Perez (don Ramon), Fuster, Collantes, Romero Ortiz, Ovejero, Abedillo, Dulce, Macrohon, Ulloa, Ferrandez, Egozcue, Angulo, Fernandez de los Rios, Alvarez Borbolla, García Jove, Serrano Bedoya, Martinez Falero, Iriarte, García (don Diego), Medrano, Fernandez Llamazares, Jimenez, Gaminde, Ametller, Rodriguez (don Vicente), Gonzalez Alegre, Hacha, Poyan, Lobit, Amado, Areal, Vinent, Leon (Medina, Miranda, Vatlés, Centurion, Herranz, Falcon, Pardo Osorio, Feijóo, Montemayor, Fernandez del Castillo, Bueno, Calvet, Pomés, Macía, Castelo, Novoa, Alvarez Acebedo, Martin (don Juan de la Cruz), Llorens, Navarro (don Fulgencio), Gomez de la Serna, Sanchez Silva, Codina, Franco, Ruiz, Gomez, Frias, Moriati, Concha (don Antonio), Norato Montesino Marqués del Reino, Montemar, Bayarri (don Pedro), Gurrea, Sandobal, Chao Seoane Caruana, Mascarós, Salva, Gil Sanz, Gutierrez de Solana, Garcia Lopez, Guzman y Manrique, Pereira, Lozano, Garrido, Sagasti, Sagasta Villalobos Mesía, Conde de Hust, Echeverria, Yñarro, Ferriol, Monares, Leonés, Navarro (don Alonso), Rossique, Vera, Escalante, Somoza (don Ramon), Moya, Angeler, Clemente, Zamorano Sorní, Dotres, Torre (don Carlos de la), Madoz (don Fernando), Bertomati, Orense, Ordax, Ruiz Pons, Rivero, Figueras, Martell, Gatell, Jaen (don Mariano), Alegre, señor Presidente.»

Está demasiado reciente la aprobación de la base segunda de la Constitución, para que se puedan conocer todas las consecuencias que ha de producir; algunas, empero, no se hicieron esperar. Viendo el Gobierno que continuaban presentándose en el Congreso exposiciones contra la base, y que en las provincias se firmaban otras muchas en uso del derecho de petición; solicitó y obtuvo de las Cortes la prohibición de semejantes exposiciones, comunicando á los Gobernadores civiles órdenes terminantes á fin de que recayese un pronto castigo sobre los infractores: órdenes que fueron egecutadas con notable celo. Sin embargo puede decirse que las protestas contra la base segunda han continuado bajo diferente nombre y forma: tales son las numerosas felicitaciones que, suscritas por muchos firmantes, se están remitiendo ora al Sr. Jaén, ora á los cincuenta y un diputados que votaron contra la segunda base (1). Debe considerarse como otra consecuencia de la misma base la presentación en Madrid de un obispo protestante, con intento de imprimir bíblias de su secta y extenderlas por toda la península; si bien hasta ahora no ha podido llevar á efecto su herético proyecto. Han surgido tambien serios conflictos, precursores de otros mas graves, entre el Embajador inglés y el Ministro de Estado, quejándose aquel por una parte de la conducta observada por el Gobernador de la provincia de Sevilla con algunos ingleses protestantes; y pidiendo por otra explicaciones sobre el número de personas que pueden reunirse para ejercer el culto protestante, y demás circunstancias que le hagan compatible con la base aprobada por las Cortes: en una palabra, el representante de Inglaterra quiere descifrar claramente cuál es la *nueva situacion* de los protestantes en virtud de la *nueva base religiosa*. Y hace bien en desplegar este celo el Ministro protestante; su proceder es lógico y laudable en cuanto favorece los proyectos religiosos que se están firmando en su nacion, en la que se prepara una cruzada contra el catolicismo de España. La sociedad que ha tomado á su cargo dirigir esta empresa, que recluta misioneros para llevarla adelante y recibe los donativos para los gastos necesarios, se titula «ASO-

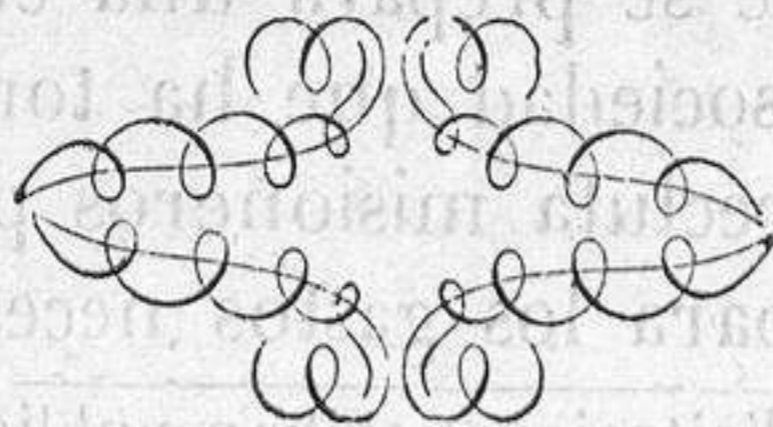
(1) Muchas de estas felicitaciones se han publicado en los periódicos.

CIACION PARA LA EVANGELIZACION DE LA ESPAÑA.»

El señor Ministro de Gracia y Justicia por su parte ha presentado á las Córtes un proyecto de Ley para la construccion de cementerios donde *sean conducidos con el debido decoro* los cadáveres de los protestantes y sectarios de otras religiones; al mismo tiempo que ha prohibido á los señores Obispos conferir las órdenes sagradas, con la insignificante excepcion relativa á los que hayan recibido el subdiaconado ó sean agraciados con alguna prebenda ó beneficio.

Dos palabras por conclusion de esta reseña. Hemos creido que á la Coleccion de las exposiciones dirigidas á las Córtes por el Episcopado y Clero español contra la base religiosa, debia preceder la historia de esta; pero al desempeñar este trabajo nos sentíamos como oprimidos por una atmósfera insana y sofocante; por eso hemos sido lacónicos: andando á prisa el mal camino, hemos llegado mas pronto á otro terreno donde respiraríamos ambiente puro y benéfico. Tampoco se extrañará que al referir los antecedentes de la base y las consecuencias que de ella se han desprendido, nos hayamos abstenido de juzgarla y hasta de indicar las interpretaciones tan contrarias que en las Córtes y en la prensa se han hecho de la misma base: nosotros la presentamos juzgada en las exposiciones del Episcopado y Clero español.

Grande es nuestra satisfaccion en poder complacer á los que nos han rogado que publicásemos una coleccion de estos importantes documentos: pero acaso en la que damos á luz se haya omitido involuntariamente alguna de las exposiciones, á pesar del cuidado con que hemos procurado averiguar y reunir los diferentes periódicos en que se han insertado. De todos modos nos anima la esperanza de que nuestro ejemplo servirá para que otros emprendan un trabajo análogo con mas esmero y acierto.



REPRESENTACIONES del Episcopado y Clero español contra la base 2.^a del proyecto de Constitucion.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Representacion del Sr. Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Toledo.

Á LAS CORTES CONSTITUYENTES.

«El gobernador eclesiástico del arzobispado de Toledo, movido por un imperioso deber de su cargo, y alentado por ejemplos edificantes de respetables Prelados del reino, á la vez que por el de corporaciones sabias y prudentes, se encuentra en el caso de unir su tenue voz á las que ya se han oido en el Congreso de señores diputados, cabalmente sobre el mismo asunto, que tanto ocupa hoy el ánimo de los españoles y la atencion de los pueblos; á saber: acerca de la base 2.^a de la Constitucion, tal como está redactada por los señores encargados de obra tan ardua. Se consigna en ella que «la nacion se obliga á mantener y «proteger el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles; pero que ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones mientras no las «manifieste por actos públicos contrarios á la religion.» Esta base, de suyo espuesta á diferentes significaciones, no todas favorables á la iglesia, ni todas de buen sentido para el Estado, cree el que suscribe pudiera ser redactada en los términos propuestos por los Sres. Obispos de Cádiz, de Barcelona y de Murcia, ó bien como indica el cabildo primado de las Españas. Y funda su parecer, el que tiene la honra de dirigirse al Congreso de señores diputados, en que confesando la digna comision que una es la creencia de los españoles, y consignando el hecho de que no hay mas culto que el católico, ni otros ministros que los de la religion católica, añade que la nacion se obliga á mantener y proteger el culto y á sus ministros. Cuando de esta manera está formulado el pensamiento, no hay para qué encarecer el buen sentido de la comision al consignar el hecho, obligándose ademas á sostener y proteger respectivamente ambos objetos. Asi era de esperar de la ilustracion de unos diputados que, fieles intérpretes de los sentimientos de este reino católico, no podian menos de pensar como su pueblo, de hablar como sus comitentes, de querer lo que ellos

quieren y abogar por los sagrados intereses que simbolizan la historia, la grave fisonomía, la nacionalidad y las costumbres severas de los españoles.

Hasta aquí lo mismo vive la idea católica en el ánimo de la digna comision, como late el sentimiento cristiano en los bravos pechos españoles, que han sido siempre muros inespugnables, ostentando con gloria el escudo de su fe única.

Bien conoce la digna comision que ni se improvisan las creencias, ni se formulan sobre un papel los sentimientos religiosos, ni hay poder humano para crear fuertes convicciones, ni ánimos resistentes, si una idea sobre las ideas del hombre, y un sentir sobre las pasiones de un dia, no viene á dar vida, inteligencia y amor á los pueblos. Y encontrándose con la rica joya de la religion católica, consignan los señores encargados que la nacion se obliga á mantener aquel culto y á proteger sus ministros. Esta cuestion altísima adquiere ya en su forma legal y en el terreno de mero proyecto un temple de nacionalidad que la hace brotar fuego patrio por todos sus poros. Tan alto suben las obras magníficas de Dios, y tanto se adaptan sus formas á la sociedad humana que ni aquellas pueden modelarse por la mano del hombre, ni el mundo acierta á desprenderse de ellas sin experimentar hondas conmociones. Todo esto ha entrado en la consideracion de los señores diputados al expresarse de una manera tan honrosa. Lo que sin duda no han sondeado en toda su profundidad, ni medido en toda su latitud, á pesar de que lo habrán procurado ardientemente, es lo relativo al segundo extremo que abraza la indicada base; porque á ser y realizarse como allí se propone, de seguro caia demantelado el magnífico edificio que antes contemplaran.

Aunque no se determina clara y precisamente el alcance que tiene la inmunidad de las opiniones que se ponen á salvo en el citado segundo extremo, déjase conocer que se trata, no de opiniones científicas, de opiniones literarias, de opiniones político-económicas, ó de aquellas que abarcaron distinguidas escuelas en épocas de ocio para el ánimo, de sosiego para la inteligencia, y muchas veces de estímulo y aliento para investigaciones prove-

chosas; trátase, al parecer, de opiniones religiosas, puesto que se consigna su tolerancia, mientras no sean manifestadas por actos públicos contrarios á la religion. Claro es que una opinion, como un sentimiento, como una idea, tiene sus actos propios ó sus medios de manifestacion análogos al objeto sobre que versa, y nadie puede pensar que las opiniones de cuya inmunidad aqui se habla, y cuya manifestacion por actos contrarios se veda, sean otras que las *opiniones religiosas*.

Ahora bien: solo determinar la índole de estas, cuáles son y cuánto es su alcance, requiere largo é infructuoso trabajo, ya que se permita no asegurar ser absolutamente imposible. Claro es que una ley sobre objeto tan alto y preferente debe llevar otro género de explicitud, y aparecer con una claridad sencillísima y con una clarísima sencillez. Trátase nada menos que de la creencia de un pueblo y de lo concerniente á su religion, que todo á la vez es su cuerpo y su alma.

Pero la cuestion, ó la multitud de cuestiones que se desprenden á primera lectura del segundo extremo que ahora se esclarece, toma proporciones tan vastas y de tan complicado carácter, que apenas hay ánimo para indicirlas, á pesar de la urgente necesidad y de la dolorosa obligacion de prevenir sus consecuencias. Desde luego envuélvense allí la tolerancia religiosa y la indiferencia sobre cosas de la fe, toda vez que solo se prohiben los actos públicos como manifestacion contraria á la religion. Se descubre, por consiguiente, que asi puede creerse la unidad de Dios, la unidad de la fé y la unidad del bautismo, como admitirse una idea materialista ó atea, ó profesarse el deismo. Y no solo consiente esto la letra, sino que la palabra atea, la palabra materialista ó la palabra del indiferente, así puede correr por la sociedad doméstica como en las sociedades literarias ó de recreo. Solo se vedan actos públicos y contrarios á la religion... ¿Y de qué manera han de ser públicos para incurrir en la prohibicion? ¿De qué manera han de ser contrarios? Esto no lo espresan los señores de la comision. ¿Serán solo públicos cuando en un pueblo lleguen á noticia de la mayor parte de las familias, cuando en una ciudad se esparza el rumor por las plazas, cuando en las capita-

les lo entienda la autoridad política? ¿Y no lo serán cuando en reuniones concurridas, aunque privadas, cuando en academias, en liceos y casinos se dispute sobre la fe y se hable contra el dogma? ¿Y serán dichos actos contrarios á la religion solo cuando sean actos de violencia, actos de insulto, acciones y gestos de escarnio, ó acaso injurias y malos tratamientos á los ministros del Santuario? ¿Y no serán actos contrarios á la religion cuando un espendedor de libros y de estampas vaya repartiéndolos á bajo precio, fijando inmundos carteles en los sitios públicos, y manchiando á la vez la mano y la vista con dádivas de envenenada lubricidad? Y además, ¿qué se entiende por religion para que esta pueda juzgarse vulnerada? ¿Es solo la fé y la doctrina? ¿Lo es el culto? ¿Lo son los objetos del mismo culto, como vasos sagrados, ornamentos, templos y altares? Y el desacato al templo, la profanacion, la burla á la magestad del culto, las injurias á sus ministros, ¿entran ó no en el veto de la 2.^a base.

Tantas y de tal gravedad son las reflexiones que asaltan el ánimo, que anda casi desfallecido sin saber cómo hablar, qué decir, ni acertar con el lugar que á cada cosa pertenece, entre las muchas que ocurren, todas del mas alto interés. Ellas juntas forman un complejo de tristísimas reflexiones que no pueden menos de afligir el corazon mas sereno y de contristar el ánimo mas esforzado.

Viniendo ahora al terreno práctico y mas tangible de la cuestion, ¿qué significa, ni la inmunidad, ni la persecucion del español ó del extranjero, cuando no está espresa la idea misma del objeto respetado ó herido? Mas todavia: ¿á qué habrá de atenerse, ni el actor ni el reo cuando el uno desconoce el alcance de su derecho y el otro puede repeler toda acusacion? Y quién se constituye juez en este lamentable arbitraje? Aquí viene ahora la cuestion espinosísima de la naturaleza del juicio y de la calidad de los jueces. Si son de tan difícil calificacion los actos justiciables, ¿quiénes en materia de religion, habrán de señalar los que la sean ó no contrarios? ¿Serán los poderes públicos? ¿Será un jurado *ad hoc*? Y cuando tanto se disputa el derecho de los Obispos

para juzgar sobre la doctrina, ¿se concederá á la autoridad temporal ó á los particulares? En medio de tantas oscuridades se abre ancho campo á todos los desafueros y desacatos, á todas las profanaciones y errores, quedando en el mayor desamparo la idea católica, á pesar del buen sentimiento religioso de los señores diputados.

Nace de esto que la unidad sufre quebrantos, que la union se dificulta, que las contiendas hasta ahora sobre cosas públicas y entregadas como el mundo á las disputas de los hombres, se convierten en domésticas, y toman un carácter serio y de suma trascendencia sin que haya poder que enfrene lo que siendo un error desbocado puede calificarse de opinion, y nada mas que de opinion.

Si solo se tratara de una teoría que puede cambiarse ó recibir mas ó menos latitud, ya sería tolerable algo de ambigüedad en los términos; pero cuando es una innovacion de tantas anchuras, bien merece estarse á lo que siempre nos hizo bravos, nobles y generosos; á lo que llevó nuestro nombre á las regiones apartadas y desconocidas, y á lo que dió magestad á las letras, cultura á los ingenios, templanza al fuego de nuestro carácter, valentía al pincel, bellísimos contornos al mármol, animacion al lienzo, vuelo y arrobamiento al habla española, siempre grandiosa en boca de nuestros atrevidos vates.

No quiera Dios que pese sobre nosotros la responsabilidad de haber divorciado las hermosas banderas de religion y patriotismo, que siempre han ondeado juntas en nuestras ciudades, en las almenas de nuestros castillos, en los campos de batalla y sobre el timon de nuestras naves. Ni quiera el Señor que en un dia de patriótico llamamiento contra invasiones estrañas haya quienes por afecciones *nuevas* en materias religiosas pasen de nuestras filas á filas enemigas, ó abran las puertas de nuestras ciudades á estrañeras asechanzas.

Uniendo el que suscribe su humilde súplica á los ruegos de los Sres. Obispos reclamantes, y sus ligeras reflexiones á razonamientos como el del cabildo primado, se atreve á esperar de la religiosidad y patriotismo de los señores diputados acordarán sea

redactada la 2.^a base de la Constitucion al tenor de lo establecido en el último Concordato.=Toledo 11 de febrero de 1855.=
Tomas Recio Escudero.» (1)



Representacion del cabildo metropolitano de la Santa iglesia de Toledo.

Á LAS CÓRTEES.

«El cabildo metropolitano de la santa iglesia de Toledo, primada de las Españas, deseoso de la felicidad espiritual y temporal de su patria, ha creído que debía elevar su humilde voz á la Asamblea constituyente de la nacion en los críticos momentos en que se va á ocupar de la mas importante de las bases de la nueva Constitucion política que ha de regir á los españoles, la que trata de la única religion que estos profesan, para esponer con lealtad y con el mas profundo respeto lo que desde luego se le ofrece sobre una cuestion la mas delicada y vital de que pueden ocuparse los legisladores de los pueblos: y se atreve á esperar de la noble generosidad y sentimientos católicos que animan al Congreso, que acogerá con benevolencia esta franca y sincera manifestacion de los fervientes deseos que animan al cabildo por la gloria y prosperidad de la nacion española.

El cabildo de Toledo ha leído detenidamente la 2.^a de las bases de la nueva Constitucion, presentadas y leídas por primera vez ante el Congreso en la sesion de 13 de enero; y antes de ocuparse de ella, protesta una y mil veces que salva las intenciones y respeta cuanto puede las personas de los señores diputados que merecieron la honrosa comision de redactar dichas bases, y desde luego les hace la justicia de creer que, como buenos españoles y católicos, habrán meditado muy detenidamente sobre la suma importancia de la cuestion religiosa; que la habrán considerado con mucha escrupulosidad bajo todos sus aspectos; que habrán abarcado y comprendido con vista perspicaz los grandes y varios intereses que en ella están cifrados, y que en virtud de estas prolijas investigaciones habrán adoptado la base precitada

(1) Se hallaba el Sr. Arzobispo en Roma.

como la mejor y mas apropósito para armonizar en lo posible los intereses de la religion y del Estado. Mas, sin embargo, el cabildo de Toledo cree que se perjudicarian grandemente los unos y los otros si se aprueba la base en los términos con que viene redactada, y que se originarian muy pronto, á no dudarlo, gravísimos conflictos, que sin duda querrán evitar á nuestra muy amada patria sus sábios legisladores y representantes: y no solo es el cabildo de Toledo el que piensa y habla de este modo, otras voces mas elocuentes y mas autorizadas que la suya se han anticipado á hacer resonar en el Congreso iguales y mas enérgicas manifestaciones.

El cabildo de Toledo se congratula de que en la primera parte de la base que nos ocupa reconozcan y confiesen sus autores una verdad consoladora, un hecho de la mayor significacion y mas alta importancia, que debe mirarse siempre como punto de partida para resolver con acierto la cuestion religiosa. Allí reconocen y confiesan los señores diputados de la comision lo que no podian menos de reconocer y confesar; á saber: «que »la religion católica es la que profesan los españoles,» porque esto es una verdad pública y notoria, esto es un hecho innegable, y á todos patente y manifiesto. Sí; la religion católica es la que profesan hoy y han profesado los españoles por espacio de diez y ocho siglos; y en tan largo periodo han hecho tan heróicos sacrificios por conservarla pura y sin mancilla como la recibieron primero de Santiago y de San Pablo, y despues de los siete varones apostólicos, que el cabildo no puede menos de apuntar, algunos de los que tantos y tan gloriosos monumentos está viendo cada dia en esta ciudad y en el sagrado recinto de su templo metropolitano, para que vea el Congreso con cuánta razon afirman los señores diputados de la comision que la religion católica es la religion de los españoles, y por cuántos títulos merece su cariño, su veneracion y su respeto.

Por conservar y mantener ilesa en nuestro patrio suelo la religion católica apostólica romana derramaron su ilustre sangre, española como la nuestra, los Lorenzos y Vicentes, los Fructuosos y Eulogios, los Emeterios y Celedonios, los Justos y Pastores,

las Eulalias y Leocadias, los innumerables mártires de la siempre heroica Zaragoza, y los demas de nuestra nacion, que tambien pueden llamarse innumerables. Por conservar y mantener ilesa en nuestro patrio suelo la religion católica apostólica romana es por lo que tanto escribieron y se afanaron los Leandros, Fulgencios, Isidoros, Braulios, Ildefonsos y otros preclarísimos varones de la España goda en los famosos Concilios toledanos. Por conservar y mantener ilesa en nuestro patrio suelo la religion católica apostólica romana es por lo que nuestros padres sostuvieron contra la morisma una porfiada lucha de ochocientos años que principiaron enarbolando la Cruz en los empinados riscos de Covadonga y concluyeron tambien á la sombra de la Cruz, frente á los muros de Granada. Y, finalmente, por no molestar demasiado en cosas tan sabidas la atencion del Congreso, por el amor ardiente de la religion católica y por su noble independencia se levantaron los españoles á principios de este mismo siglo, como un solo hombre, y llevaron á cabo felizmente lo que no habian podido lograr los esfuerzos reunidos de los demas pueblos y gabinetes de Europa, adquiriéndose una gloria que no se eclipsará jamás.

Pues bien: esta misma religion católica es la que profesan hoy los españoles, como reconocen los señores diputados de la comision, y la profesan con esclucion de toda otra, no solo para lograr su felicidad eterna sino para afianzar tambien su dicha y bienestar temporal. Los españoles profesan la religion católica apostólica romana, y la consideran identificada con sus hábitos y costumbres, entrañada en su legislacion y ligada con toda su historia y con sus mas gloriosas tradiciones; y la reconocen como el sosten principal de su envidiada nacionalidad é independencia, como vínculo indisoluble y necesario de su presente con su pasado, y como preciosísimo gérmen de su glorioso porvenir. Y siendo esto así, hubiera sido de desear que ademas de reconocer en la base mencionada que la religion católica es la que profesan los españoles, se hubiese tambien declarado que la religion católica es la única religion de la nacion y del Estado, pues que la nacion y el Estado no son diferentes en esto de los es-

pañoles, ni la religion del gobierno español y de los que ejercen la autoridad pública en España es ni ha sido nunca diferente de la de los españoles. Además: cuando en la misma primera parte de la base en cuestion se consigna la obligacion que tiene el Estado de proteger y mantener el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles, cree el cabildo de Toledo que debiera hacerse recaer la proteccion principalmente sobre la misma religion, cuyos son el culto y los ministros; y de este modo se entenderia directamente que el Estado, no solo protege el culto y los ministros, sino tambien la doctrina, las venerandas leyes y todo lo que pertenece á la religion, en el modo y forma y en aquellos casos en que reclamen su auxilio los prelados de la Iglesia. Y no parezca que esto es pedir demasiado; porque toda precision, claridad y lisura son necesarias cuando se trata de la ley fundamental de un Estado, y, sobre todo, de su religion, que es el fundamento de toda ley, de toda sociedad y de toda clase de gobiernos.

Mas lo que principalmente ha llamado la atencion del cabildo es la segunda parte de la base precitada, en donde dice que ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion. El cabildo de Toledo cree que los señores diputados de la comision no han intentado vulnerar en lo mas mínimo las venerandas creencias de los españoles sus representados, ni dar ocasion ni pretexto siquiera á que se vayan introduciendo fraudulentamente en nuestro suelo otros cultos extraños que acaben por hacer trizas la unidad religiosa que despues de tantos siglos felizmente conservamos. Saben muy bien los señores diputados que una innovacion tan grave en esta materia sería arrojar una tea incendiaria la mas terrible de todas entre los españoles, harto agitados ya y divididos por nuestra desgracia: conocen todos muy bien, que desapareciendo nuestra unidad religiosa desapareceria con ella el mas sagrado vínculo de verdadera union que hizo en todo tiempo de los españoles una gran familia de hermanos, y que el añadir ahora á las disensiones políticas, harto graves de suyo, las contiendas religiosas, sería

sumir á la nacion en un abismo tal de horrores y desgracias, que solo imaginarlo hace temblar á todo hombre pensador y amante de su patria. Y por lo mismo que el cabildo conoce todo esto, y mucho mas que pudiera añadirse, no puede menos de representar al Congreso los graves temores que le agitan de que algunos malévolos abusen de las palabras precitadas y se prevalgan de ellas contra la mas justificada intencion de sus autores, para introducir poco á poco en nuestra amada patria la impiedad, la heregía y toda clase de innovaciones en materias religiosas.

Se dice que ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, y aunque no se califican estas opiniones tratándose de la base de la religion, ha querido darse á entender en ella que nadie puede ser perseguido civilmente por sus opiniones religiosas, cualesquiera que ellas sean. Por simples opiniones ocultas, ó no manifestadas, jamas ha perseguido á nadie, ni puede perseguir civil ni criminalmente tribunal alguno ni gobierno de la tierra; y hasta la Iglesia católica, á pesar de la omnímota jurisdiccion espiritual de que el mismo Dios la ha revestido en el fuero exterior, nunca juzga ni condena á nadie por cosas puramente internas. Y por lo tanto, sin necesidad de decirse en la Constitucion política que nadie puede ser perseguido civilmente por sus opiniones, demasiado saben los españoles y extranjeros que por meras opiniones, ni aun por herejías y gravísimos errores puramente internos no se les persigue civilmente, ni se les perseguirá jamás. La que se ha perseguido y condenado en todos los tiempos y en todas las naciones antiguas y modernas es la manifestacion exterior, mas ó menos pública, de las malas doctrinas y opiniones, siempre que se han creido perjudiciales al bien de la religion y de la sociedad. En todo pueblo donde se ha querido conservar con veneracion y con respeto una ley y una religion, ha sido preciso prohibir y castigar alguna manifestacion de las doctrinas y opiniones contrarias á aquella ley y á aquella religion, y esto es tan cierto en la historia, que no es necesario molestarse en recordarlo. Por esto se reconoce en cierto modo al final de la base que nos ocu-

pa el derecho y el deber que tiene la autoridad pública de perseguir y castigar al menos el mas alto grado de manifestacion que cualquiera pueda hacer de sus malas doctrinas y opiniones, que es cuando se dan á conocer por actos públicos contrarios á la religion; y el decir esto siquiera es una cosa inevitable, despues de haber reconocido que la religion católica es la que profesan los españoles, y en el supuesto de que quiera conservarse. Pero ¿es esto bastante para prevenir toda lesion y todo ultraje que pueda intentarse contra la religion católica, única que profesan y quieren profesar los españoles? ¿Es esto bastante para preservarnos del error y afianzar nuestra unidad religiosa? El cabildo de Toledo juzga que no, y teme, como ha indicado anteriormente, que á la sombra de esta base, si llega á erigirse en artículo de la ley fundamental, se introducirán y pulularán entre nosotros toda clase de errores y doctrinas antireligiosas, por mas rectas que sean las intenciones de los señores diputados.

De tres medios principales se valen los hombres para manifestar ó producir en lo exterior sus opiniones y doctrinas; á saber: de las palabras, de los escritos y de las acciones, y de cualquiera de ellos que se abuse, pueden irrogarse males inmensos, no solo á la religion, sino tambien al Estado. Pues bien: segun la base que nos ocupa, solo podrá la autoridad perseguir á los españoles y extranjeros por sus malas doctrinas y opiniones, cuando las manifiesten por actos públicos contrarios á la religion, y como nada mas se añade, parece quedan libres y espeditos los demas medios de manifestacion. Nada absolutamente se dice de la manifestacion del error por medio de la palabra en las grandes reuniones, en las cátedras, liceos, academias, y en toda clase de escuelas y modos de enseñanza; nada de la manifestacion del error por los escritos; y aun lo que se dice de los actos públicos contrarios á la religion dará lugar á muchas dudas y sérios conflictos, al determinar qué se entiende aquí por actos públicos, quién debe calificarlos de tales, y decidir autoritativamente cuándo son ó no contrarios á la religion del Estado. Y de aquí resultará que por mas que se consigne en la ley fundamental de la nacion que los españoles profesan la re-

ligion católica, sus enemigos se creerán autorizados para insultarla y combatirla impunemente en nuestro patrio suelo, ó enseñando y propalando de mil modos el error, ó imprimiendo y difundiendo por todos los ángulos de nuestra Península libros heréticos é impíos, folletos y novelas obscenas, y toda clase de escritos y producciones contrarias á la fé y á la moral, porque todo esto, y mucho mas, dirán que no son acciones ó actos públicos contrarios á la religion, que no pasan de ser unas palabras dichas ó escritas, y unas simples emisiones del pensamiento que no pueden ser castigadas por las leyes. Resultará ademas que los herejes y toda clase de sectarios podrán juntarse en un punto dado para enseñar sus errores y ejercer los actos de su culto, con algunas escasas precauciones, y apenas se presentará un solo caso en que no puedan contestar cómodamente al que intente reconvenirles en nombre de alguna autoridad, que sus juntas no pasan de ser unas reuniones familiares y amistosas, y que los actos de su culto no tienen mas que el carácter de privados. Y siguiendo así las cosas, pronto, muy pronto se veria plagado de errores nuestro suelo, y quebrantada por las falsas sectas esa unidad religiosa que constituye la fisonomía y especial carácter de los españoles, y que tanto nos envidian los extranjeros, y roto para siempre el lazo misterioso que nos une á nuestros padres, y estinguído y apagado aquel fuego santo que dió tan alto temple á nuestros grandes genios, y llenó de ardor y bélico entusiasmo á nuestros ínclitos guerreros, para que asombrasen al mundo en sus gloriosas hazañas en Covadonga, en Clavijo, en Tolosa, en el Salado, en Granada, en Flandes, en Italia, en Pavía, en San Quintin, en Lepanto y en Bailen, y. . . pero basta.

Al llegar aquí se aflige el corazon y se contrista el ánimo, y no es posible enumerar con calma las fatales consecuencias que se originarían á nuestra amada patria una vez quebrantada su unidad religiosa, que es y ha sido por tantos siglos como el principio vital de su existencia; mejor es dejarlas á la alta penetracion y leales sentimientos de los señores diputados de esta magnánima nacion, que son españoles católicos, representan á espa-

ños católicos, y están llamados á velar por sus mas caros intereses.

Y así concluye el cabildo de Toledo, suplicando á la Asamblea constituyente, en bien del pais que representa, que pues los españoles profesan única y exclusivamente la religion católica apostólica romana, y no piden ninguna innovacion en ella, antes bien desean conservarla tan íntegra y tan pura como la recibieron de sus padres, en vez de adoptar como artículo de la ley fundamental la base 2.^a del proyecto que se está discutiendo, segun se ha presentado, se reforme ó sustituya, ó bien con el art. 12 de la Constitucion promulgada en Cádiz el año de 1812, en que se declara: «Que la religion de la nacion española es y será »perpetuamente la católica apostólica romana, única verdadera. La »nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra;» ó bien con el art. 1.^o del novísimo Concordato celebrado con autorizacion de las Cortes entre S. M. C. y la Santa Sede, y publicado solemnemente como ley del reino, que dice: «La religion católica apostólica romana, que con exclusión de cualquier otro culto continúa siendo la única de la »nacion española, se conservará siempre en los dominios de S. M. »C. con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados cánones;» ó bien con otro alguno que las Cortes juzguen mas conveniente para afianzar mas y mas entre los españoles la religion católica apostólica romana que profesan en la actualidad, con exclusión de otra cualquiera. Toledo 9 de febrero de 1855.»

Obispado de Cartagena y Murcia.

Representacion del Sr. Obispo de Cartagena y Murcia.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«Señores Diputados.—Cuando el Congreso se halla ocupado en la grande obra de una nueva Constitucion política para la Nacion Española; cuando esa Constitucion ha de entrañar la se-

milla fecunda de los frutos provechosos ó insalubres que en el campo del porvenir han de coger así los individuos, como las clases todas de esta Nación; cuando estas y aquellos tienen un interés tan natural como indisputable en analizar, intervenir y examinar lo que tanto y tan de cerca les afecta; bien pudiera el Obispo de Cartagena y Murcia al tener la honra de dirigir su humilde voz al Congreso, manifestar con toda la enerjía que inspira la equidad y la justicia, su profundo sentimiento al ver que el Clero, que sola la clase respetable del Clero, es la que no tiene representación en el Congreso; bien debiera protestar contra semejante privación, que si en toda época sería injustificable, hoy, en el año cincuenta y cinco del siglo diez y nueve, cuando en todos los puntos de España se ha hecho resonar la palabra *moralidad y justicia*, ni se justifica, ni se concibe, ni se explica: solo puede explicarse como un contrasentido poco favorecedor á la misma época.

Señores Diputados, ni aun tan brevemente como acabo de hacerlo, habría protestado contra aquella degradante é injustificable privación, si otro motivo tan imperioso como grave no me impeliese á molestar la atención del Congreso. El motivo á que aludo, es la base 2.^a de las presentadas por la comisión de Constitución, que dice así: «La Nación se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religión Católica que profesan los españoles. Pero ningún español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religión.»

No es posible pasar en silencio lo mucho que se honraría el Congreso principiando la Constitución en el nombre del Dios Trino y Uno. ¡Cuánto se edificaría el católico pueblo español al ver que sus legisladores en el nombre del Supremo legislador, habian dado los primeros pasos legislativos de su código político! En el nombre de Aquel, cuya voluntad es la soberana ley para los que legislan y para los que obedecen; cuyo poder supremo es la única omnipotencia, sin que puedan declinarla ni las Monarquías, ni las Repúblicas, ni los pueblos, ni sus Gobernantes...! Muy conveniente, y hasta político sería que el nombre de Dios

figurase á la cabeza de esa nueva Constitucion política; mas no solo conveniencia, no solo honra y decoro, sino necesidad imponderable, y deber muy sagrado del Congreso es, que la segunda base mencionada sea tan católica en su letra y espíritu, como católico es el sentimiento del pueblo español, que se ha llenado justamente de alarma al contemplar la vaguedad con que está concebida; vaguedad que parece una brecha lamentable, abierta á favor de la libertad perniciosa de cultos, y contra la unidad del catolicismo español.

O el segundo periodo de la base no tiene objeto ni significado alguno, ó le tiene: en el primer caso, debe suprimirse como superfluo, é innecesario. Pero si algun objeto y significacion encierra no es posible desconocerle, por mas disfrazado que se presente, ni por sus caracteres puede tergiversarse; ese objeto es la facilidad de plantear la libertad de cultos en el católico suelo español. Jamas ha sido perseguido en España (ni lo ha podido ser) así el nacional como el extranjero por sus opiniones, mientras no las ha manifestado con acciones, con escritos, ó con palabras, ó sea con actos públicos, valiéndome de la frase de la Comision. Esta verdad que nadie ignora, y contestan las épocas mas ó menos largas de todas las tres últimas constituciones con sus respetuosos artículos sobre la unidad religiosa, pone en descubierto y desemboza la embozada tendencia á facilitar y plantear la libertad de cultos de la base segunda.

Señores Diputados, el negocio es de la mas alta importancia, de consecuencias imponderables, y de una elevacion tan grande, que no puede alcanzar á ella el poder todo del Congreso. Este es llamado á formar una nueva Constitucion política, pero no una Constitucion social. La nacion española existe, su base social es el catolicismo con exclusion de toda secta, por eso se llama á sí misma católica; y porque existe y tiene vida social, ha delegado en sus representantes la formacion de una Constitucion política, y solo política. El Congreso no es competente, no tiene autorizacion para alterar en lo mas mínimo la base social del catolicismo español; la religion, ni es ni puede confundirse con la política, y las Córtes constituyentes al formar el nuevo código

político de su cometido, habrán dado á la sociedad española, su comitente, el testimonio de respeto que la es debido, consignando en el código político la base social con que mas se ha honrado y honra la España, la unidad de fé católica, con exclusion de toda secta. No consignarla en esta forma, nada tendrá de político, mucho de inconveniente y peligroso; consignar otra cosa que directa ó indirectamente destruya la unidad religiosa, no se halla al alcance del poder y facultades del Congreso.

Ha dicho algun señor diputado con mucha razon y acierto, que las Córtes aunque constituyentes no pueden hacer ciertas cosas, porque habiendo sido llamadas á hacer una Constitucion politica, no pueden encerrar en esta lo que solo cabe dentro de la Constitucion social; no tenemos facultad, ha dicho, para establecer en España el Judaismo, el Protestantismo, &c., no podemos establecer la comunidad de bienes; y por qué? porque no hemos sido llamados á formar una constitucion social. Si pues las Cortes aunque constituyentes facilitasen de alguna manera la introduccion de cultos en España, ora hubiesen de celebrarse en la oscuridad de la noche, ora en el oculto retiro de un palacio, ó de una choza, habrian puesto la primera piedra para el edificio del Judaismo, del Protestantismo; habrian hecho lo que no pueden, lo que no deben, habrian escedido su poder. Si permitiesen la inviolabilidad personal, y la omnimoda libertad de la prensa se entienda en materias religiosas, abririan una brecha destructora en la base social de la unidad religiosa; establecerian en la Constitucion política de España, lo que prohíbe su constitucion social, habrian concedido lo que no pueden conceder.

Por otra parte, Señores Diputados, cuando por desgracia de esta infortunada nacion las disensiones políticas vienen hace tantos años sembrando la desconfianza y division en el seno mismo de las familias, de los pueblos, de las ciudades, de la España toda, hasta el punto de que la política sea para nosotros un caos tan infecundo de bienes, como fecundo de males; cuando esta desgracia repito es una verdad ¿sería prudente, sería cuerdo, sería honrado, sería patriótico el que las Cortes constituyentes, aunque tuviesen facultad para ello, aumentasen los motivos de discordia

doméstica y civil, con la libertad de cultos mas ó menos pública, mas ó menos paliada? Medite el Congreso en su cordura y profunda ilustracion los efectos lamentables que habria necesariamente de producir la libertad de cultos en una nacion como la española. El carácter nacional supone mucho, y debe pesar mucho en la balanza de todas aquellas disposiciones que afectan á un mismo tiempo los individuos y las clases.

Las ventajas de la libertad de cultos mil veces ponderadas, otras mil han sido desvanecidas y pulverizadas por los hombres que á su gran juicio é ilustracion, han juntado las lecciones de la esperiencia y estudio de otras naciones; pero aunque alguna ventaja encerrase, seria de todo punto desatendible al compararla con los inesplicables perjuicios que en el órden mismo social, en el órden moral y en el político habria de producir en España la libertad de cultos. El Catolicismo Señores Diputados, es intolerante con en el error, como la luz escluye las tinieblas, y el dia es inconciliable con la noche, pero es tolerantísimo con las personas, jamas en el fuero externo juzga las opiniones de nadie; á las personas ama siempre, y aun cuando han errado, si califica y condena el error, busca las personas para manifestarlas su amor rectificándolas. Esta es la intolerancia del catolicismo y no puede ser otra cosa, porque su fundamento, su alma, su vida, es la caridad.

Pero ¿ha meditado el Congreso la tolerancia de las falsas sectas, sean de la clase que fueren? ¿Le es conocida la tolerancia ¿v. g. del Protestante? Muy digna es de meditacion la intolerante tolerancia de los Protestantes y otros sectarios; son ciertamente tolerantes con toda clase de doctrina, aunque sea el mayor absurdo; pero ¿y con las personas? El Congreso no puede ignorar ciertas escenas poco cultas ocurridas en alguna nacion que se llama ilustrada, provocadas por la intolerancia de los Protestantes.

El Obispo de Cartagena, Señores diputados, siente en gran manera alargar este escrito, y ocupar la atencion del Congreso; pero hay deberes imprescindibles y superiores á toda consideracion. La religion de los españoles no tiene en el Congreso nin-

guno de sus naturales defensores y maestros; estos pues, en el deber imperioso de esponer lo que corresponde, no tienen mas arbitrio que valerse de estos medios, aunque sea á costa de molestar al Congreso. Y como la prudencia aconseja precaver para no tener la necesidad de curar, el Obispo que suscribe cree que las Córtes Constituyentes obrarán con una prevision que les honrará, si en méritos de cuanto acabo de esponer, y otras consideraciones muy graves que no pueden ocultarse á la profunda penetracion de los Señores Diputados, sustituye á la base 2.^a de la nueva Constitucion, ó las palabras del art. 12 de la Constitucion de las Córtes de Cádiz, ú otras semejantes que consiguen la esclusiva religion católica de los españoles, sin que directa ni indirectamente se abra la puerta á la libertad de cultos.

Señores Diputados; como español, como sacerdote y como Obispo de la religiosa diócesis de Cartagena y Murcia, puesta la mano sobre mi corazon y sobre mi conciencia debo manifestar tan franca como humildemente al Congreso, que la base 2.^a de la Constitucion, cual ha sido presentada, si por desgracia fuese admitida, sin eliminar de ella esa vaguedad poco católica que encierra, vendria á producir en los ánimos un conflicto, porque el juramento, que es un acto de la misma religion católica, dificilmente podria prestarse á la Constitucion mencionada; y un código cuya inauguracion habia de producir semejantes conflictos distaria mucho de atraer las felicidades que el Congreso y la Nacion desean.

Dios nuestro Señor con su infinita sabiduría ilumine á las Córtes Constituyentes, y las prospere en sus tareas legislativas.

Murcia 2 de Febrero de 1855.—*Mariano, Obispo de Cartagena.*»



Obispado de Córdoba.

Representacion del Sr. Obispo de Córdoba.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«El Obispo de Córdoba desde que vió reunidas las Córtes Constituyentes con el principal objeto de formar una nueva ley fundamental para la Monarquía Española, considerando el asunto de la mayor importancia y de la mas inmensa influencia para el bien general, creyó que debia emplearse con la posible asiduidad en rogar eficazmente al Todopoderoso que se dignase conceder sus divinos auxilios á los ilustres Diputados que tomaban á su cargo una empresa tan árdua y de tan alta trascendencia. Así lo ha hecho cumpliendo un deber sagrado mientras se han tratado en el Congreso las mas árduas cuestiones de organizacion social, esperando mucho de la sabiduría y discrecion de los representantes de la Nacion, pero sin atreverse á elevar su voz cuando no ha creido que convenia hacerlo y sí que debia limitarse á las funciones de su ministerio, entre las cuales cuenta como muy principales la de enseñar y defender la sana doctrina y apoyar y recomendar el principio de autoridad como elemento religioso y social, inculcando como consecuencia del mismo la subordinacion y la obediencia; mas cuando ha visto el Obispo la base 2.^a del proyecto de la nueva Constitucion presentada en la sesion del 13 de Enero próximo, no ha podido menos de fijar profundamente en ella su atencion, examinarla con el mayor cuidado y explorar la verdadera opinion pública sobre su contenido por los medios mas propios para conocerla; y una vez convencido con dolor de que si llegase á aprobarse como se ha propuesto podria ofrecer los inconvenientes mas graves y despues peligros positivos en su ejecucion, ha creido que atendida la calidad de la materia y su influencia en el bien de la Iglesia y del Estado era llegado el caso de hablar, sin que pudiese estrañarse esta resolucion en los Prelados que no teniendo parte en la discusion de las le-

yes, justo es que tengan el derecho de pedir y reclamar reverentemente lo que exigen objetos tan santos y elevados. El que expone está íntimamente persuadido de que en una Constitución española debe anunciarse clara y directamente cuál es la religión que profesan los españoles, como se hizo constantemente, siguiendo el ejemplo de otros pueblos, en todos los códigos nacionales desde el Fuero real hasta la Novísima Recopilación, dando así el más auténtico testimonio de la unidad religiosa que tantos siglos há forma la gloria del país, le dá carácter marcado y tantas ventajas le ha proporcionado. Ni ha sido esto solo propio de tiempos que con más ó menos razón pueden hoy mirarse con cierta prevención, pues en nuestros mismos días y en una época memorable en que la España dió al mundo la muestra más relevante de su valor, de su constancia y energía y de sus virtudes religiosas y patrióticas, llevando siempre por delante los gritos encantadores de *Religion, Patria y Rey*, cuando en su horfandad se propuso formar una nueva Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado, declaró franca y directamente y por decirlo así como haciendo ostentación de ello en su art. 12 «que la Religión de la Nación española es y será perpétuamente la Católica, Apostólica Romana, única verdadera, y que la Nación la protege por leyes sábias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra» y tan fija, general y uniforme era la opinión sobre el particular, que en el discurso preliminar, que se atribuye á los hombres más dignos y notables del congreso Gaditano, con la mayor convicción, sencillez y claridad se dijo terminantemente que «aquella declaración solemne y auténtica había debido ocupar en la ley fundamental del Estado un lugar preeminente cual corresponde á la «grandeza y sublimidad del objeto.» Por esto es de advertir que cuando aquel Código salió de las murallas del pueblo insigne donde se formó, y estendiéndose por el país que iba quedando libre de la dominación enemiga empezó á experimentar alguna contradicción hasta bajo del punto de vista religioso, al momento se contestaba victoriosamente con el espresado art. 12 que todos respetaban, aunque en política estuviesen muy distantes.

Llegó despues el año de 1836 en que se trató de reformar aquella constitucion por la que se publicó en 18 de Junio siguiente, en cuyo art. 11 si bien al tratarse de la religion no se copió el 12 de la anterior, se estableció lisa y llanamente que «la Nacion se obligaba á mantener el culto y los ministros de la Religion Católica que profesan los españoles,» lo cual se aprobó desechando adiciones parecidas á la 2.^a parte de esta base como contrarias al santo principio de unidad y á la opinion y voluntad general, asi como tampoco se admitió otra reclamacion presentada y apoyada por el que tiene el honor de dirigirse al Congreso para que á las palabras «Religion Católica» se añadiesen las de *Apostólica Romana*. Sabido es cuanto duró y cual ha sido la suerte de este Código; pero nadie sabe que durante su observancia se impugnase su art. 11, ni que se haya dicho que sirviese de motivo ni pretesto para persecuciones, ni de obstáculo á mejoras ni progresos de ninguna clase. Sucedió por último la modificacion de 1845, en cuyo art. 11 se declaró tambien muy breve, esplicita y terminantemente que «la Religion de la Nacion española es la Católica Apostólica Romana y que el Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros» palabras tan concisas, claras y exactas á la vez que ni han promovido quejas ni dado lugar á dudas, ni á contiendas, ni á interpretaciones peligrosas por lo esplicito del texto y porque su conformidad con el sentimiento Católico del pais no se prestaba á ello. Siendo asi, y no habiendo tenido parte ni influencia alguna en la última revolucion de Julio ni en sus consecuencias el asunto de Religion de que ni en las elecciones de Diputados ni en otras circunstancias solemnes se han observado manifestaciones ni deseos de parte de los pueblos, parecia no era conveniente hacer innovacion en el Código fundamental que ha de formarse precisamente en un punto en que nunca y menos en tiempos de disturbios se innova sin peligro, entre otras consideraciones porque cada novedad hace temer otra ú otras y segun la predisposicion de los individuos, si ya no el partido á que pertenecen, ó entibian las creencias ó hacen desconfiar de los legisladores, que en ello pierden crédito y fuerza moral. Mejor es no hacerlas sin necesidad, y el respeto será en proporcion á la invariabilidad. El Obispo reconoce y debe hacer justicia al eminente saber y notoria pru-

dencia y discrecion de los Señores de la Comision, de quienes nunca pudo recelar que en el año de 1855 quisiesen para su pais esencial y eminentemente Católico, ni la tolerancia religiosa ni la libertad de cultos de que se ha hablado varias veces, aunque afortunadamente por los menos; y acaso su justo deseo de poner á salvo la unidad por cierta especie de conciliacion, ha dado motivo á la adición del 2.º párrafo de la base, que si se aprobase como está estendido podria con el tiempo comprometerla, con pérdida de la paz y de la union que constituyen la gran necesidad del momento. Tan cierto es, que si en la formacion de leyes secundarias exigen á veces la prudencia y prevision insertar algunas cláusulas conciliadoras que salven la delicadeza y atenuen la resistencia de los que las han de votar, es muy peligroso hacerlo en las fundamentales mas precisas é inflexibles por su naturaleza y mas difíciles de variar y de sugetarse á interpretaciones discrecionales.

Por lo mismo, seria muy de desear y yo me atreveria á rogar á las Córtes, ó á la digna Comision si hay lugar para ello, que se retirase toda la base y se sustituyese por los artículos de la Constitucion de 1812 ó de la de 1845, sin recelo de que por eso se retiren de nuestro suelo ni los capitales ni las industrias, ni los hombres capaces de promoverlas, que saben demasiado pueden contar aqui con la proteccion y racional tolerancia que necesitan prudentemente, cuando cuenten tambien con paz, tranquilidad, seguridad, respeto á la propiedad, puntualidad en el cumplimiento de los pactos y con otras garantías que dan los gobiernos justos y fuertes y el estado de los pueblos en ciertas circunstancias mas ó menos normales. Es ley constante que no pueden variar ni la actividad ni el talento, que de las discordias civiles y de la inseguridad que traen consigo siempre huyen los hombres hábiles y el dinero, y que no hay peor recurso que el de atribuir los efectos á las que no son sus causas verdaderas.

Mas si por motivos que no estén al alcance del que expone, no pudiese ser así y hubiese de adoptarse la primera parte de la base, no es posible que se conserve sin perjuicios de grave entidad la segunda en que se dice «pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.» Ya se ha indicado cual ha podido ser el pensamiento de los respe-

tables señores de la Comision tan distantes de inclinarse á la libertad de cultos como á separarse de la preciosa unidad católica; pero apesar de sus deseos, y de la inteligencia del texto, si siempre se hubiese de leer por hombres justos, imparciales y entendidos, el primer resultado de la admision de este principio seria sin duda fomentar demasiado las esperanzas de los unos creyéndose autorizados para lo que nunca pueden ni deben serlo, ó intimidarse escésivamente los otros por temores abultados de males y persecuciones imaginarias, sin que pudiesen fácilmente tranquilizarse ni librarse de tales extremos, porque las palabras aplicadas á casos determinados como seria preciso, ó examinadas por hombres apasionados para hallar en ellas reglas de conducta, se encontrarían mas ambiguas y menos precisas de lo que conviene, principalmente en las leyes y mas que en otras en las constitucionales. De aquí precisamente nacerían en los buenos dudas y ansiedades, en los que no lo fueran proyectos y maquinaciones reprensibles, y frecuentemente serían inevitables choques y desavenencias entre particulares, compromisos para las autoridades civiles y eclesiásticas y aun conflictos para el Supremo Gobierno cuando se le pidiesen declaraciones de la ley fundamental ó tuviese que reprimir á los que se propasasen á interpretarla mal. Demasiados motivos de disgustos, de divisiones é inquietudes tenemos al cabo de medio siglo de toda clase de guerras y desgracias. Demasiado viva está todavia la llama de los partidos, de las animosidades, de los agravios y de los deseos de represalias y venganzas, para que no procuremos evitar toda ocasion de que se renueven y multipliquen los odios, que nunca son mas terribles y lamentables que cuando se sostienen y fomentan por motivos y con pretestos de religion.

El Obispo que expone si en lo referido cree encontrar alguna falta de espresion, está muy lejos de atribuirla mas que á la dificultad que ofrece la naturaleza de las cosas y de las ideas de que hay que tratar, las cuales al paso que pueden espresarse con propiedad de lenguaje se prestan tambien á dudas, tergiversaciones y varias inteligencias, tanto mas perjudiciales cuanto mas abstracto, respetable y delicado es el asunto, y al mismo tiempo de mas frecuente aplicacion. Cuando esta llegase no seria extraño que se dudase y se preguntase ¿qué se entiende por opinio-

nes? ¿qué se infiere de hablar solo de perseguir civilmente? ¿cuándo será punible la manifestacion de opiniones? ¿y qué hechos se han de considerar públicos? teniendo acaso que examinar y fijar debidamente cuándo y por qué medios se podrá proceder á corregir y evitar los excesos y consecuencias del proselitismo, que al paso que tristemente funesto es tambien por desgracia activo y emprendedor y en sus resultados perturbador por esencia. Las Cortes en su sabiduria y en su elevada é importantísima posicion política no podrán dejar de conocer mejor que el Obispo todo lo indicado y lo mucho mas que de ello se deduce respecto á la materia, al tiempo y á las circunstancias y situacion del pais, que son los grandes objetos que nunca pierden de vista los prudentes legisladores, en especial cuando se ocupan en la formacion de la ley que puede llamarse *perpétua*, porque aunque no esté en las manos del hombre eximirla de las vicisitudes á que están sujetas todas las cosas humanas, se hace sin embargo para que dure mucho, sea el fundamento de las demas y á fuerza de tiempo se concilie el mas profundo respeto, por lo que solo debe incluirse en ella lo que sea absolutamente preciso.

El Obispo no cree justo abusar mas de la bondad de las Cortes, y únicamente se atreve á concluir con dos respetuosas indicaciones. 1.^a Que limitándose á fijar en la Constitucion *que la religion católica apostólica romana es la de los españoles y del Estado y que la nacion se obliga á protegerla y mantener decorosamente el culto y sus ministros*, el Congreso se verá libre y librárá al pais de las mas graves dificultades. 2.^a Que una vez sentado como principio cardinal en el novísimo Concordato con la Santa Sede y en su art. 1.^o, que *la religion católica, apostólica, romana con exclusion de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la nacion española*, convendrá demasiado y aun será necesario se suspenda cuanto se refiera á asunto tan trascendental, hasta que se trate de él por los medios convenientes entre las dos Supremas potestades.

Así lo espera el Obispo de la bondad é indulgencia de las Cortes, por cuya prosperidad y acierto ruega á Dios incesantemente en Córdoba á 14 de Febrero de 1855 = *Manuel Joaquín, Obispo de Córdoba.*»



Obispado de Cuenca.

Representacion del Sr. Gobernador Eclesiástico y Cabildo de Cuenca,
por imposibilidad física del Sr. Obispo.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«El Gobernador eclesiástico de esta ciudad de Cuenca y su obispado, en union del cabildo de la santa basílica catedral de la misma, en la creencia de que la religion católica apostólica, romana es la única verdadera, la sola que comprende y llena perfectamente el fin para que fué criado el hombre, pues en vano fuera de ella se pretende y busca la salvacion; persuadidos, ademas, por las elocuentes lecciones de la historia y propia esperiencia que nuestra España no fué grande, feliz y venturosa sino profesando esa misma religion con exclusion de toda otra; que siempre esta nacion ha florecido y prosperado mas ó menos segun la religiosidad de sus reyes y gobiernos, y la proteccion que los mismos dispensaron á esa santa y divina religion; salvando ante todo las intenciones de los señores de la comision no pueden menos de espresar el dolor que les ha causado la lectura de la segunda base del proyecto de Constitucion presentado en la sesion del 13 de enero último; y cumpliendo con un deber sagrado, deseosos del verdadero bien de su patria, respetuosamente elevan su humilde voz á las Cortes constituyentes, uniendo sus votos y sentimientos á los de los obispos de Cádiz y de Barcelona, á los de todo el episcopado español y del cabildo metropolitano de la iglesia primada de Toledo, reproduciendo y haciendo suyas con toda su fuerza y estension las observaciones por ellos espuestas; y en su virtud encarecen y ruegan al Congreso los atienda, y que por un sentimiento de nacionalidad y españolismo, por respeto siquiera á la buena memoria de nuestros mayores, por compasion y amor á su patria, se digne sustituir la enunciada base con el artículo de la Constitucion de 1812, y en conformidad con el nuevo Concordato, ó la redacte de modo que no sea una espresion mas ó menos esplicita de la libertad de cultos, de la absoluta tolerancia religiosa, de la omni-

moda libertad de conciencia que despues de arrancar á la nacion española el glorioso floron de su unidad religiosa, atraeria sobre ella los males sin medida que devoran á otras naciones, para quienes, por esto solo, es la España un motivo de admiracion y de envidia. Cuenca 28 de febrero de 1855.--Licenciado, Diego García é Izquierdo, gobernador eclesiástico.--Licenciado, D. Manuel Becerril, dean.--Bartolomé Gacimartin, canónigo.--Dr. José Guarch, canónigo doctoral.--De acuerdo de los señores gobernador y cabildo, Dr. Fermin Bellido, canónigo secretario.»

Obispado de Jaen.

Representacion del señor Dean y cabildo de Jaen, sede vacante.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«El Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Jaen, sede vacante; tiene el honor de dirigirse á las Córtes, esponiendo con todo respecto y confianza, las causas que les animan á suplicar de la segunda base presentada por la comision para la Constitucion futura de que se ocupa el Congreso.

Hallándose vacante la mitra de esta diócesis, y siendo frecuente residir en los pueblos de la misma extranjeros por las minas que en ella se esplotan; considera el Cabildo que á él le incumbe defender la obligacion mas sagrada, y el primero de los derechos que para su gloria y consuelo tienen estos diocesanos, por haber sabido conservar este precioso tesoro los dignos prelados de la Iglesia sostenidos por nuestros esclarecidos monarcas. En medio de tantos males como ha sufrido y sufre la nacion española, tiene todavia, gracias á la Providencia Divina, el remedio de todos ellos en la unidad religiosa, en la observancia y proteccion de la única religion verdadera. Siempre tuvo embates, pero nuestros legisladores los han resistido acertando á conciliar el apoyo debido á la Iglesia con la verdadera caridad hácia los que tienen la desgracia de no reconocer, y aun de perseguir á la que siempre los llama por los medios mas adecuados á su bien.

Sobre la especie de tolerancia más ó menos implícita y explícita, que se introduciría por la indicada base, se abstiene el Cabildo de hablar, porque han dicho bastante los muy respetables prelados que con igual motivo se han dirigido al Congreso. El Cabildo hace suyo cuanto aquellos han espuesto, y no duda asegurar que los deseos de los españoles de esta diócesis son en su totalidad (sin que nada signifique la excepcion de algun otro inconsiderado é inesperto), que la religion católica apostólica, romana, continúe siendo la única de la nacion, como única verdadera, con exclusion de cualquiera otra, y con toda la proteccion que pueda dispensársele por el gobierno.

Tampoco duda el Cabildo que los deseos ó intenciones de la comision del Congreso habrán sido los mas puros, pues que corre por sus venas sangre española, herencia y recuerdo de nuestros gloriosos antepasados, que derramaron la suya por librarnos de los que hoy quisieran volver á nuestro lado para arrancarnos el fruto de aquellas grandes victorias; pero aunque sean tales los deseos de la comision, su letra conduce á la tolerancia, y esta se ha intentado por los enemigos de la Religion, llevando el deseo de aspirar á la indiferencia, que equivale á negar la verdadera Religion. Para objeto tan detestable necesitan ocultar sus planes; y en sus innumerables ardidés nada tiene de extraño que por de pronto no se conozca su astucia.

Ya se habrá penetrado de ella la comision del Congreso: ya conocerá que la verdadera caridad no permite con los enemigos de la santa iglesia la tolerancia que la base les daba, pues que la verdadera caridad exige hacerles conocer sus errores y su desgracia, y no esponer á los cristianos sencillos á los lazos y peligros que la infernal malicia les habia de tender. Recuérdense, y permítasenos esta indicacion, recuérdense nuestras leyes, y especialmente las de los títulos 1.º, 2.º y 3.º, libro XII de la Novísima Recopilacion, y se reconocerán estos peligros y á los que se espondria el Estado. Lo que entonces fué y se supo, antes y despues se sabia y se sabrá; pues los enemigos de la religion corrompen las costumbres, promueven alborotos, dañan á la sociedad. Y siendo esto así, ¿cabe mas benignidad que la de nuestros generosos monarcas? Su real resolucion de 28 de julio de 1797, atestiguará siempre que sabian proteger las artes, comercio y bien-

estar temporal, sin dejar de mirar y proteger á la Iglesia, que los distinguió con el glorioso título de católicos. No puede hacerse mas, sin lastimar á la Iglesia. No lo harán, así lo esperamos, ni los Monarcas ni el Congreso. Por todo lo dicho:

Suplican rendidamente los esponentes á las Cortes, se dignen reformar la segunda base de la Constitucion, declarando que la religion de España es y será la católica, apostólica, romana, y que el gobierno la protege y protegerá por todos los medios posibles, por ser la única verdadera. Jaen, nuestro Cabildo, 17 de febrero de 1855.—*Manuel Muñoz y Garnica.*—*Policarpo Romero y Vidal.*»

Obispado de Osma.

Representacion del Sr. Obispo de Osma.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

El Obispo de Osma, sumergido en el mas amargo dolor, como cree que tambien lo estarán todos sus virtuosos y sabios Hermanos en el Episcopado, acude respetuoso á los Sres. Diputados, esperando hallar en su justificacion y amor á la Patria el alivio de la grande pena que oprime su corazon á causa de los términos poco explícitos y ambiguos con que se halla redactada la 2.^a base de la futura Constitucion de la Monarquía Española.

Si esto solo hubiera de dirigirse y obligar á hombres tan ilustrados, tan amantes de las glorias del pais y del lustre y esplendor de la Religion Católica Apostólica Romana, como sin duda deben serlo los dignos Diputados que se han ocupado de su redaccion, el Obispo de Osma tal vez se abstendria de molestar á las Cortes constituyentes, distrayéndoles, contra su voluntad, de sus gravísimas y urgentes ocupaciones, porque no le costaria grande trabajo el persuadirse de que en semejante base no se introducía innovacion alguna capaz de alarmar la conciencia de

un prelado: mas como la Constitucion se dirige y ha de obligar igualmente á los sabios que á los ignorantes, á los sencillos y de buen corazon que á los maliciosos, el obispo de Osma no conseguirá tranquilizar su espíritu mientras no vea que el artículo en que se consigna *que la religion católica apostólica romana es la del Estado y la de los españoles*, se halla redactado en términos tan claros y esplicitos, que no deje ningun género de duda, y se cierre para siempre la puerta á la mas ó menos fundada esperanza de los anticatólicos.

No es mi ánimo averiguar, porque no lo creo necesario, hasta qué punto sea cierto lo que han dicho varios periódicos de que en las palabras *pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion*, se contiene una embozada tolerancia religiosa, ó una vergonzante libertad de cultos; me basta saber que hay escritores de nombradía que dan tan funesta interpretacion á las indicadas palabras para justificar mi conducta y determinacion de dirigirme á las Cortes á fin de rogarlas encarecidamente, como lo hago, que borren ó aclaren de tal manera las citadas palabras, que nadie pueda jamas abrigar la temeraria esperanza de que podrá ejercer impunemente cualquier acto público ó privado contrario á la religion que afortunadamente profesan los españoles. Inútil es que yo me detenga á enumerar los gravísimos males que se ocasionarian á la patria si, lo que Dios no permita, se estableciese la libertad de cultos, ó la tolerancia religiosa, á la manera que la entienden y piden ciertos periodistas inconsiderados que, acaso sin advertirlo, causan inmensos daños en el ánimo de los incautos con sus impremeditadas y nada católicas exigencias. ¡Desgraciada España si tal sucediera! ¿No hay ya bastantes elementos de discordias en esta desventurada nacion con tantas y tan encontradas opiniones políticas como bullen en ella, sin que el genio del mal venga á arrojar en medio de nosotros este nuevo y pernicioso gérmen que acabaria de arruinarnos para siempre? Es demasiado conocido el patriotismo de los señores diputados; saben muy bien cuáles son los deseos de los españoles, sin distincion de matices ni colores, para que quieran sentar un tan funesto precedente, con el que solo saldrian gananciosos los extranjeros, tan enemigos de la religion como de nuestra querida patria. No, no; las

Cortes constituyentes de la nacion católica por antonomasia no darán, no pueden dar este cruel gozo á los enemigos de la religion de nuestros padres; no privarán á la España de la firmísima áncora de salvacion que todavia la queda para salir del lastimoso estado de abyeccion en que se halla por haberse amortiguado la ardiente fé, el amor al catolicismo, que tanto la distinguia entre todas las naciones. ¿Qué necesidad tenemos nosotros de las engañosas riquezas que fementidamente nos prometen esos impudentes *mercaderes de conciencias* en cambio de nuestra unidad católica? Por ventura, ¿ha necesitado la España de ellos ni de sus tesoros para ser feliz, grande cual ninguna otra, *la reina y señora de las naciones*? Que se los guarden en hora buena ó mala, y sepan los protestantes, los luteranos, calvinistas, judíos y demas sectarios del error, que el noble orgullo español no se envilece hasta el extremo de vender su fé y unidad católica por todas las riquezas de la tierra.

Bien lo saben los padres de la patria, y por eso el Obispo de Osma no ha titubeado en acudir á ellos con toda la eficacia que le dicta su pastoral celo y ardiente amor á sus compatriotas, suplicándoles, por las entrañas de nuestro Señor Jesucristo que no toleren ni consientan jamas que en la católica España se dé el escándalo de establecerse la libertad de cultos, ni pública ni secretamente, antes bien confiesen y publiquen con toda solemnidad en el nuevo Código fundamental: *que la religion católica apostólica romana es la del Estado y la de los españoles, con exclusion de todo culto que sea contrario á ella*. En esto, ademas de merecer bien de la religion y de la patria, manifestarán que saben interpretar bien los deseos de sus comitentes, que no son otros ciertamente que los de la unidad religiosa, porque los españoles, antes que todo, son católicos apostólicos romanos, y no consentirán jamás que se introduzca entre ellos el error, aun cuando sea de un modo oculto y vergonzante.

Aquí debería concluir, toda vez que ya he manifestado el principal objeto de mi reverente esposicion; mas ya que tengo la pluma en la mano me permitirán los señores diputados que llame sériamente su atencion sobre el desbordamiento de cierta parte de la prensa periódica, y otros que no son periodistas, en materia de religion, de disciplina, de moral y de costumbres. Es tanto y tan inaudito su descaro, que no se contentan con atacar alguno

que otro dogma católico y de disciplina, como el celibato eclesiástico; el incuestionable derecho de la Iglesia de poseer bienes; el no menos sagrado de los Obispos para reprender, corregir, amonestar, arrancar de mano de los fieles los libros que contengan doctrinas perniciosas, y prohibirles, aun con censuras eclesiásticas, su lectura; el de defender públicamente la nulidad de la definición dogmática que para gloria de la Virgen Santísima y consuelo y alegría de todo el orbe católico, especialmente de los españoles, acaba de publicar el Sumo Pontífice, *columna y firmamento de la verdad*, el Vicario de Jesucristo sobre la tierra, declarando Inmaculada, desde el primer instante de su Concepción, á la esclarecida Patrona de las Españas, la siempre Virgen Maria; no se contentan, digo, con atacar insolentemente estos y otros no menos importantes dogmas de la religion, sino que llevan su horrible audacia hasta el extremo de confesar públicamente el ateísmo, pedir con insufrible arrogancia libertad para renegar de la Divinidad. Los males sin cuento que causan á nuestra desdichada patria tan pestilentes escritos no pueden ocultarse á los señores diputados, como tampoco se les ocultará que los prelados lloran con lágrimas de dolor el ver que lobos carníboros les van arrebatando una tras otra sus amadas ovejas, sin que ni aun les sea permitido gritar como buenos pastores para ahuyentarles, despues que el Excmo. Sr. D. José Alonso intentó reducirles al silencio en las malhadadas circulares del 19 de agosto último: y si bien el Obispo de Osma no se cree ligado por semejantes circulares, como ya tuvo el honor de manifestárselo á dicho señor en su contestacion de 5 de setiembre del mismo año, porque no reconoce en ningun poder civil autoridad suficiente para privarle de un derecho que le confirió el mismo Jesucristo, confiesa, no obstante, con harto sentimiento que no alcanzarán sus esfuerzos para poner un dique al devastador torrente de la impiedad, si las autoridades civiles, como están obligadas por su vocacion al cristianismo, y por las leyes fundamentales del reino, no le dispensan toda la proteccion necesaria para reprimir y castigar á los díscolos que intentan burlarse de toda ley divina y humana, al mismo tiempo que sumergir la patria en todo género de calamidades. A los señores diputados toca principalmente poner remedio á estos males que tanto deploran los buenos españoles, y el Obispo de Osma se lisonjea de que no quedará de-

fraudada su esperanza y justos deseos. El Burgo de Osma 2 de febrero de 1855.—*J. Vicente, Obispo de Osma.*»

Obispado de Sigüenza.

Representacion del Sr. Vicario capitular del obispado de Sigüenza, sede vacante.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«La base 2.^a de las presentadas por la comision encargada de redactar las de la nueva Constitucion, dice así: *La nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles. Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.*

Juzgando el vicario capitular de Sigüenza, que suscribe, que consignándola en estos términos en el código que está formando el Congreso, se facilita la libertad de cultos en esta nacion *eminentemente católica*, se ve precisado á suplicarle respetuosamente que se sirva redactarla de nuevo, y de modo que no tenga tan fatal tendencia. No teme la religion católica los ataques de sus adversarios de cualquiera género que sean, estando como está, asegurada contra el poder del infierno por una promesa indefectible. Si bien es cierto que no es progresiva respectivamente á su objeto, venido del cielo y fundado en la revelacion, repele el dictado de *estacionaria* con que la insultan los incrédulos, porque si se trata de estudios nuevos para ilustrar las cuestiones y disolver los argumentos contrarios, es tan capaz de perfectibilidad y adelantos como cualquiera otra ciencia. A ninguna desdeña, á la perfeccion de ninguna se opone, y de todas se vale para con su auxilio defender palmo á palmo su terreno religioso, hasta quedar completamente triunfante.

Mas le es imposible avenirse con el tolerantismo de otra religion, ni de otro culto, en razon á que jamas pudo asociarse el error con la verdad, ni con la luz las tinieblas. Habiendo sido y siendo el catolicismo el honroso distintivo de la España, co-

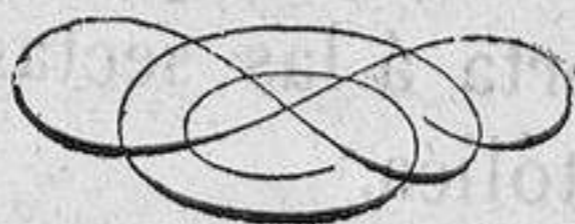
mo que se hace un ultraje á su fe ortodoxa no excluyendo toda secta que le sea perniciosa. No debe distraer el vicario capitular que hoy se dirige á las Córtes la atencion de los señores diputados, reproduciendo las robustas razones en que apoyaran sabios prelados sus reverentes súplicas, pidiendo la variacion de la base 2.^a en cuestion. Conforme con sus doctrinas, se permite solamente llamar la consideracion del respetable Congreso á los sucesos de Francia, con la admision de la secta calvinista por el edicto de Nantes. De allí datan en el reino cristiano los principios de una revolucion que dejó atónito al mundo, y entonces se tiraron los gérmenes del trueno mas espantoso, que dió por resultado, despues de mil y mil revueltas lamentables, el tolerantismo de las sectas mas inmundas y la intolerancia de la única religion que hace la felicidad de las naciones. El deismo se entronizó en el altar que con inmensa gloria ocupó por centenares de siglos la religion católica apostólica romana. La razon quedó erigida en deidad, y con la monstruosa mezcla de toda clase de sectas, desapareció de Francia por aquel tiempo ominoso la religion verdadera.

La razon humana, tan luego como se pronuncia rebelde á la autoridad divina y se proclama independiente de la fe ortodoxa, lo niega todo, y ni sabe lo que cree; ni lo que quiere. Nota característica del racionalismo, que en su esencia en nada se diferencia del protestantismo. En su seno abriga esta secta las sectas todas, y si harto públicos son sus esfuerzos por domiciliarse en la península, no es menos notorio su pertinaz empeño en rodear la mar y tierra por hacer prosélitos, entrañándoles sus máximas disolventes. Asentada la base 2.^a cual se propone, es de temer que se inunde nuestro suelo de partidarios del protestantismo, y siendo su espíritu naturalmente turbulento, su tolerancia ha de ser terriblemente peligrosa. La impiedad, bajo todas sus fases, se ha desbordado en este siglo; pero el ateismo y la indiferencia religiosa son los errores dominantes, y uno y otro son triste producto de la tolerancia religiosa. Gastada la nacion con tantos males como la vienen aquejando desde remotos dias, suspira constantemente por una paz estable y sólida que labre su prosperidad y su ventura. Tan inapreciables dones no se alcanzan dejando franca la puerta á las sectas que no están en consonancia con la religion católica.

Agravio haría á la ilustracion de los señores diputados en recordarles que si España disfrutó de paz en aquellos siglos en que los reinos vecinos se sumergieron en la sangre de sus propios hijos y se destruyeron en guerras civiles é intestinas, efecto fue de la exclusion total de religiones estrañas. La religion católica exclusivamente, y solo la religion católica, cuyo esencial carácter y principal precepto consiste en la santa caridad, es la prenda segura de la tranquilidad de los pueblos y la que mantiene el buen órden y la paz en las naciones. Abriendo su pecho al pueblo que no cree en ella y hasta la contradice, y estendiendo sus brazos al hereje y al cismático, al judío y al gentil, no puede, sin embargo, transigir con sus errores, y siempre fueron y serán incompatibles el culto verdadero con el falso, y la sinagoga con la iglesia. En efecto; las creencias de nuestros antepasados, á las que iba íntimamente encarnado el intolerantismo religioso con el error, están escritas en nuestros corazones como con cincel de hierro, y ellas nos evidencian, segun se ha dicho por un señor diputado en la asamblea, que á la unidad cristiana, al sentimiento católico y á la firmeza en la fe ha debido la España el ser nacion, el ser independiente, el ser grande y marchar al frente de la civilization y del progreso científico.

La conservacion ilesa y pura de la religion católica ha perpetuado la paz en los imperios. Ella es la base de las mútuas obligaciones de los ciudadanos, el vínculo que los estrecha, y la que les enseña los deberes con la patria y la obediencia á las leyes: es, por último, el magnífico recurso de todos los oprimidos. Cualquiera otros cultos que los suyos no tienen vida, nacen muertos, y por eso hay peligro de infeccion. Por el contrario, ¡qué de cruentas luchas y desastres espantosos no han provenido de la tolerancia religiosa! ¡Qué de pueblos, por su causa, no se han hundido en el abismo de la indiferencia!

En vista de lo espuesto tan sucinta como respetuosamente, ruego y suplico á los señores diputados que se sirvan sustituir á la base 2.^a de la nueva constitucion las palabras del art. 12 de la de las Córtes de Cádiz.—*Vicente Arcadio Benito*. Sigüenza 12 de febrero de 1855.»



ARZOBISPADO DE BURGOS.

Representacion del Sr. Arzobispo de Burgos y sus sufragáneos los señores Obispos de Calahorra, Leon, Palencia, Pamplona y Santander.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«El Arzobispo de Burgos y sus Sufragáneos los Obispos de Calahorra, Leon, Palencia, Pamplona y Santander acuden al Congreso nacional llenos de confianza de que será oída con benevolencia esta su exposicion y satisfechos tambien los votos de los fieles sus diocesanos, cuya unidad religiosa (orígen de la independencia y gloria españolas) les ha sido encomendada por la divina misericordia. Al cumplir el Arzobispo y Obispos que suscriben con el deber sagrado de su ministerio protestan que, si son ajenos del todo á las trascendentales cuestiones políticas de que se ocupan las Cortes constituyentes, no pueden serlo á la cuestion que en España ha debido estar fuera de toda controversia, y por lo tanto piden que en la nueva Constitucion se exprese del modo explícito y digno que conviene á la catolicidad nacional que «la Religion católica, apostólica, romana, es la sola, esclusiva religion de la Monarquía española.»

Oblígales á hacer esta peticion el modo conque la respetable Comision nombrada para presentar al Parlamento las bases de la futura constitucion lo ha hecho acerca de la segunda base diciendo: «La Nacion se obliga á mantener y proteger el culto y »los ministros de la religion católica que profesan los españoles. »Pero ningun español, ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones mientras no las manifieste por actos »públicos contrarios á la Religion » La primera parte de esta base es copia textual del artículo 11 de la Constitucion de 1837, en la que cediéndose al influjo de los que solapadamente buscan toda clase de medios para extinguir el verdadero caracter nacional se cambió el artículo 12 de la de 1812 que decía: «La Religion de la nacion española es, y será perpetuamente la católica apostólica romana única verdadera. La nacion la protege por

»leyes sabias, y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.» art.º que en lo esencial se reprodujo en el 11 de la Constitución de 1845 diciéndose «La religion de la nacion española es la católica apostólica romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

Sin embargo, estas diversas versiones del mas importante de los deberes sociales consignan el hecho consolador de que entre sí convienen en el principio cierto é incontrovertible de que por la bondad de Dios todos los españoles somos católicos, como lo fueron nuestros padres; y bajo esa firme base están redactadas nuestras leyes antiguas y modernas; y dado su sufragio los electores á los Diputados de las respectivas provincias de la Nacion que componen hoy las Cortes constituyentes. Cómo, pues, alterar esta base dando motivo á graves conflictos por la interpretacion lata que puede darse á la 2.ª parte del proyecto de la Comision cuando asienta que «ningun español, ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion?»

A la sabiduría de las Cortes no puede ocultarse la brecha que se abriria al muro que resguarda nuestra fé, si la verdad no se pone á cubierto de las cavilaciones humanas, y de los lamentables extravíos de las pasiones; y he ahí porque pedimos á la Asamblea, que sin duda se gloria de ser católica, como se gloria de serlo la nacion á la cual representan las Cortes constituyentes, que aleje de nuestra patria los graves peligros á que se la espondría si llegara á consignarse como ley fundamental aquella seductora, aunque mal definida libertad de conciencia.

Parecia que el sorprendente desarrollo de los intereses materiales, el progreso de las ciencias naturales y exactas, y la pujanza siempre creciente de los debates políticos hubieran ahogado el pernicioso proyecto de que revivieran hoy las cuestiones con que el espíritu turbulento de fines del siglo XVII hizo ensangrentar las páginas de la azarosa historia del XVIII, y cuyos sucesos bastan para multiplicar los desengaños en el que vivimos; pero un célebre publicista de nuestros dias ha dicho con mucha razon que «las cuestiones religiosas se han presentado de nuevo con todo su grandor, con su forma gigantesca, sentadas en la cúspide de la sociedad, con la cabeza en el cielo y los pies en el abismo»; y esto es tan cierto que, si en dias algo

lejanos se contentaron las doctrinas anticatólicas con minar á la zapa el augusto edificio de la religion, baterias formidables se asestan hoy contra el muro que la defiende; sobre lo cual nos hemos visto los prelados en la imprescindible necesidad de clamar al Gobierno de S. M. para que ni se pongan trabas á nuestra jurisdiccion, ni se dejen impunes los sacrílegos desahogos de los inquietadores de las timoratas conciencias, cuyo empeño, como todo error en esta privilegiada materia, es el de inspirar ódio al principio de autoridad, para acabar de ese modo con el órden social.

Las Córtes comprenderán cuán recio sería el combate si á la inexperiencia fogosa de los que no han respetado en estos últimos tiempos verdades no controvertibles se la hiciera confiar en no ser nadie molestado civilmente por sus opiniones religiosas, mientras no las manifestara por actos públicos contrarios á la religion; porque ó la cláusula no tiene valor en sí misma, si la religion católica que profesan los españoles ha de conservarse entre ellos en toda su pureza y esplendor, y entonces la cláusula es del todo innecesaria en el artículo; ó si tiene valor, como parece quiere dársele, desde luego serían todos libres, no en el fuero íntimo de su conciencia al que nunca han juzgado las leyes civiles ni eclesiásticas, sino en menospreciar la religion ya en sus conversaciones privadas, ya en la enseñanza familiar, y aun en la pública dorando la píldora venenosa de modo que se considerase hasta la negacion de los dogmas como mera opinion, y no punible la transgresion de los preceptos de la Iglesia, ni el mal ejemplo de retraer á otros de cumplirlos.

Se dirá acaso que la Iglesia, si sus amonestaciones no se oyeren, podria declarar como hereje al que así espresara su opinion, ú obrara contra sus mandatos, privándole de los Sacramentos y de la sepultura eclesiástica cuando falleciere; y en tan doloroso caso habia la autoridad civil de mostrarse pasiva, aun implorado su apoyo por la eclesiástica, á la que no es permitido consentir aquel funesto escándalo? Las Córtes no podrán menos de considerar en su rectitud y previsor proceder cuán graves y cuán funestos conflictos habrian de seguirse si por desgracia se aprobara la cláusula que protestamos por sernos imposible aceptarla sin hacer traicion á Dios, y ser cobardemente perjuros faltando á las obligaciones que nos impusimos en el acto de nuestra consagracion.

Pero no, si para callar el funesto clamor de pasiones extraviadas, y parar ciertos golpes de los que mal avenidos con nuestro indomable carácter nacional quisieran arrancarnos esa unidad religiosa que nos conserva independientes y leales, se ha escrito de buena fé, como de hecho lo creemos, la 2.^a parte de la base tambien segunda para la futura Constitucion, nutrimos la consoladora esperanza de que tanto los dignos miembros de la Comision como el respetable Gobierno de S. M. y los esclarecidos diputados de las Córtes constituyentes, émulos de nuestros mayores, que tantos dias de gloria dieron á la nacion peleando ocho siglos para mantener pura y sin mancha, como hasta ahora se mantiene la religion católica, apostólica, romana en España, y la llevaron al nuevo mundo para civilizarle, ni olvidarán aquellos ejemplos, ni menos consentirán que se rasguen las mas gloriosas páginas de nuestra historia. Por lo tanto.

El Arzobispo y Obispos que suscriben ruegan muy encarecidamente á las Córtes constituyentes que se sirvan consignar en la futura Constitucion que la religion católica, apostólica, romana es la sola exclusiva de la Monarquía española, como asi lo tenemos jurado, novísimamente reconocido, y es el voto unánime de la mayoría inmensa de esta gran Nacion. Para el acierto de las Córtes en su difícil é importante cometido, rogamos á Dios, dador de todo bien, que las asista con su gracia, haciendo que sus patrióticos desvelos eleven á la Nacion á su mayor esplendor, y merezcan por ello un renombre imperecedero.

Burgos 24 de enero de 1855.—Fr. Cirilo Arzobispo de Burgos.—Severo Obispo de Pamplona.—Cipriano Obispo de Calahorra, y la Calzada.—Joaquin Obispo de Leon.—Gerónimo Obispo de Palencia.—A nombre, y por autorizacion de los Sres. Obispo de Santander, y Vicario capitular *sede vacante* de Tudela, Dionisio de la Hoz, Secretario de Cámara del Sr. Obispo de Palencia.»

Obispado de Leon.

Representacion del Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

«El Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Leon, despues de haber visto las respetuosas y razonadas esposiciones elevadas al

Congreso por los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos acerca de la segunda base del proyecto de Constitucion, ha creido un deber suyo unir su humilde voz á la muy autorizada de aquellos. Para hacerlo no molestará la atencion de la Asamblea Constituyente reproduciendo las sólidas razones espuestas por los dignísimos Prelados, y se limita á manifestar que se adhiere de todo corazon á sus doctrinas, y especialmente á las manifestadas por el respetable Prelado de esta diócesis en union y de acuerdo con el metropolitano y los demas sufragáneos de Burgos, en su representacion fecha 24 de enero último; y en su virtud,

Suplica á las Córtes Constituyentes se sirvan acordar que en la nueva Constitucion se consigne directa, clara y esplicitamente, que la Religion de la monarquía española y la de los españoles es y será siempre única y exclusivamente la católica, apostólica, romana. Leon y nuestro cabildo 2 de marzo de 1855.—Francisco Diez Gonzalez (dean).—Manuel Garrido (arcipreste).—Eusebio Diaz Ordoñez (arcediano).—Justo Barbagero (chantre).—Baltasar Alvarez Quiñones (maestrescuela).—Tadeo Ortega (magistral).—Pedro Lopez (lectoral).—Mariano Brezmes (penitenciario).—Ruperto Galan (doctoral).—Mateo Cabero.—Joaquin Casaus.—Francisco del Valle.—Hilario Alonso.—Silvano Diez Serrano.—Modesto Callejo.—Ramon Válgoma.—José de Caso.—Fernando Gutierrez.»



Representacion del Arcipreste, párrocos y clero del Arciprestazgo de Villalón.

SEÑORES DIPUTADOS.

«El Arcipreste, párrocos y clero del arciprestazgo de Villalón, profundamente conmovidos por la agitacion y alarma que ha producido la segunda base de la futura Constitucion, se consideran obligados á llamar la atencion del Congreso, para que al discutirla y aprobarla lo haga de un modo conforme á la religion católica, apostólica, romana.

Ya habrá visto el Congreso en las sentidas y luminosas exposiciones de los reverendos prelados los peligros que surgirian con la aprobacion de la base en la forma presentada, y esta circunstancia nos releva de reproducir pruebas con peligro de mo-

lestar la atención de las Cortes. Esperamos sin embargo que en su indulgencia nos permitan hacer una observación sobre la causa que puede haber motivado la redacción de la indicada base, para que si la prestaren consideración los señores de la comisión puedan las Cortes apreciarla en su valor, reformando lo que sea necesario. Antes de indicar la causa que, á juicio de los que suscriben, debió influir en la resolución de la comisión, confesamos el respeto debido á la intención de los individuos que la componen, sin dudar de su catolicismo y buena voluntad; por lo cual y por la energía y celo que han desplegado al combatir la libertad de cultos creemos con placer que, si la redacción de la segunda base salió de sus labios, no la dictó su corazón. Que el respeto humano les hizo zozobrar en tan espinosa cuestión, buscando contra sus convicciones un sentido equívoco, que ni rechaza ni sostiene la religión en toda su pureza, con ánimo sin duda de conciliar todas las opiniones, y contentar á los que desean mas libertad de conciencia. Repetimos que podrá ser gratuita esta suposición, pero si nuestro juicio conforme en parte con las ideas emitidas por el señor Lafuente, fuese verdadero, ya conocerán en su ilustración las Cortes que si la condescendencia ó fusión es conveniente muchas veces en política, y los gobiernos la adoptan con mas ó menos fruto, no tienen ni pueden tener aplicación jamás en lo religioso, porque la verdad es indivisible, la religión inimitable, y Dios antes que los hombres. Por esta razón cuando Leibnitz hacia nobles esfuerzos para la union de los protestantes á la Iglesia Católica, y se interesaba con el célebre obispo de Meaux para que cediesen los católicos en algun punto, como aquellos estaban dispuestos á ceder, Bossuet, que conocia bien la religión que sostenia, le contestaba siempre «no podemos apartarnos un ápice de lo que nos enseña la religión, y si quereis de buena fé volver al gremio de la Iglesia, admitid con docilidad cuanto mandó Jesucristo y ordena en la tierra su vicario.» *Amicus Plato sed magis amica veritas.* Veámos tambien como la base presentada no puede traer bien alguno á la Iglesia ni á la sociedad y sí males sin término. Es sobre todo inoportuna esta innovación cuando la nación está hondamente conmovida en política, y el encono y rencor de los partidos forman un volcán, que á la menor chispa pudiera estallar y hundirla; y si es peligroso alarmar al español lleno de fé tocando en lo vivo de su

corazon, es tambien doloroso dar pábulo al libertinaje, abriendo ancho campo á la incredulidad é irreligion.

Si en los pasados siglos se hubiera pretendido, la hubieran rechazado con horror nuestros padres, porque los fieles todos rivalizaban en piedad y fervor, las autoridades velaban y se apoyaban mutuamente para conservar la religion, formando todos un muro compacto contra la irreligion. Pero sobrando en el dia elementos de impiedad: hoy que la libertad de pensar precipitó á muchos en el error, y aparta á otros de la religion: hoy que pululan por doquiera sectas estúpidas y descaradas, y los protestantes vecinos emplean grandes sumas, y mil artificios para propagar su doctrina impía y deletérea. ¿Será prudente allanar el camino para que envuelvan á los españoles en su red, y se gloríen en el triunfo? ¿Será prudente abrir la puerta á los sectarios para que entren y devoren á mansalva, arrancando á los fieles el tesoro de la fé? Por mas benigna que sea la interpretacion de la segunda base, no podemos menos de confesar, que si tuviera aprobacion, produciria resultados aun mas funestos; pues escudados en ella los apóstoles del error, hasta ahora embozados, se presentarán despues con petulancia, y sentando sus reales en la córte y ciudades principales, se ingerirán en las casas con sagacidad y parsimonia jansenista y como quien va á dar leccion de música, inglés ó francés, se darán lecciones de impiedad, catequizando primero la juventud incauta y despues las familias; de las casas pasarán á otros establecimientos, donde á puerta cerrada y sin campana se dará la última mano; y cuando creyéndose fuertes se avergüencen de enseñar encerrados, arrojarán la máscara, pedirán la libertad de cultos, y arrebatando los mejores templos para mezquitas ó pagodas, darán término con la persecucion mas terrible y cruel contra los que no sigan sus opiniones ó no se conformen con su secta. ¡Pluguiera á Dios que nuestro temor fuere infundado! pero los repetidos ejemplos que nos presenta la historia en otras naciones en circunstancias iguales, nos llenan de terror y espanto, y no vemos otro medio de salvacion que el que llevamos espuesto. Afortunadamente el mal está en el principio, y en la mano de los padres de la patria el remedio. Por piedad os lo suplicamos, señores diputados, y pues representais á la nacion católica por escelencia, y sois inviolables para sostener lo que os dicte el corazon, y para decir la

verdad aunque disguste á algunos, decidla, pues, para defender y sostener con noble teson la religion católica, apostólica, romana, única verdadera, y así cesará la consternacion de los señores Obispos, calmará la inquietud del clero, dareis seguridad á los españoles, y evitareis á la nacion conflictos terribles y dolorosos.

Cuenca de Campos y febrero 28 de 1855.—Camilo Fernandez Tellez, Plácido Marcos, Juan García García, Juan Gutierrez Martinez, Gregorio Gonzalez, Manuel Crespo Gonzalez, Mauricio Dominguez, Francisco Calleja, Juan Alonso Laiz, Francisco Barrero Gil, Pelayo Asensio, Manuel Martinez Porue, Manuel Muñoz, Aquilino Martinez, Andres Criado, Maximino Sarabia, Francisco Criado, Domingo Arias, Manuel Caballero, Juan Manuel Laiz, Fernando Perez, Pedro Poblacion, Gregorio Criado Rodriguez, Ambrosio Barredo, Jacobo Fonseca, Miguel Jubitero, Genaro Varcálce, Juan Antonio Nieto, Manuel Rodriguez, Julian Zeinos, Bernardo Martinez, Aureliano Balbuena, Fernando Escobar, Juan Manuel Rodriguez Trigo, Nicolás Requejo Castro.

Representacion de los vecinos de Leon. (1)

Á LAS CÓRTES.

«Como ciudadanos españoles, los que suscriben se creen en el indeclinable deber de elevar su respetuoso homenaje á las Córtes del reino, y la genuina espresion de sus sentimientos y deseos en la solemne ocasion de hallarse reunidas para constituir la nacion, bajo una ley fundamental, sábia y justa.

Llena de justicia y sabiduría la reclama ciertamente la España, todos sus grandes padecimientos, sus glorias eclipsadas, su nobleza y dignidad oscurecida y empañada.

Tiempo hace que está clamando por esta ley de justicia, de moralidad, de verdadera libertad: de esa libertad que se encamina á practicar el bien, á aplaudir la virtud y reprobar el vicio. ¡Habrá llegado por fin el venturoso dia de saludar alborozados es-

(1) La circunstancia de publicarse en esta capital la coleccion de las representaciones del episcopado y clero español, nos ha inducido á hacer una escepcion, insertando la exposicion de los vecinos de la misma.

ta ley deseada, que alcance la paz, la felicidad y bienandanza de los españoles?

Así lo esperan los que suscriben de la sabiduría del Congreso y de las lecciones de la experiencia, en cuya misteriosa piedra han sido tocadas tantos y tantos sistemas, sin llegar á alcanzar esa estabilidad y ventura tan apetecida y deseada. Los que suscriben, que como todos los españoles, la anhelan vivamente, abrigan la firme convicción de que para España no hay paz ni bienestar posible, si la Constitución del Estado no toma por base y fundamento la Religión Católica que nos han trasmitido nuestros padres, y si legisladores y gobernantes no la toman por norma y guía de su conducta, y el trono de San Fernando por escudo.

Estos son los ejes principales que la respetable y muy discreta comisión de bases ha propuesto, que las Cortes han aceptado ya en su sabiduría, tocante á la unidad monárquica, y por lo cual los esponentes no pueden menos de felicitarlas de la manera mas cordial y sincera.

Pero reconocido este grande y luminoso principio, tambien creen que la magnífica obra encomendada al celo, sabiduría y prudencia de las Cortes no reuniría toda la solidez conveniente si no se estableciese al mismo tiempo la unidad religiosa en los términos esplicitos, terminantes y decisivos que lo hicieron las Constituyentes de Cádiz en 1812.

En la 2.^a base propuesta por los dignos miembros de la comisión, los esponentes tienen el sentimiento de no hallar tan asegurado y firme el cimiento de nuestra regeneracion política, á pesar de los mejores sentimientos y deseos que reconocen en tan dignos representantes. Mas ello es cierto que el poder político para ser fuerte y robusto ha de ser la espresion del poder social, que se funda en la Religión, y tambien lo es, que si por desgracia en otros puntos pueden estar divididos los españoles, en Religión no hay divergencia alguna del uno al otro confin, sin distincion de partidos; todos claman por la conservacion de este legado precioso, tal cual nos le han trasmitido nuestros ascendientes. De aqui la necesidad y conveniencia de alejar toda sombra de duda en el asunto mas importante, mas grande y mas arraigado en el corazon de los españoles.

Dígnense las Cortes meditarlo con el mayor detenimiento. Así

se lo ruegan encarecidamente los suplicantes, para que ni directa ni indirectamente quede abierto en nuestra Constitucion política el menor resquicio, por donde mas pronto ó mas tarde pueda ser combatido nuestro estado social. En tal concepto, y seguros los esponentes de que el anhelo y solicitud de las Córtes se dirige esclusivamente á procurar la paz y ventura de nuestra amada patria, y que recibirán con benignidad y agrado las manifestaciones encaminadas á tan grande objeto, en uso del derecho de peticion,

Suplican rendidamente á las Córtes que la segunda base de la Constitucion, que se está discutiendo, quede consignada en los mismos términos que lo está en la de 1812, segun lo reclama el voto público, la conveniencia y necesidad mas imperiosa.

Leon 28 de febrero de 1855.»

(Siguen 600 firmas pertenecientes á personas de todas clases y matices políticos, y hubieran sido muchas mas si la premura del tiempo no lo hubiese estorbado.)

Obispado de Palencia.

Representacion del Arcipreste, párrocos y demas eclesiásticos del Arciprestazgo de Peñafiel.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

«Señores diputados: El arcipreste, párrocos y demas eclesiásticos del arciprestazgo de Peñafiel, obispado de Palencia, que suscriben, luego que tuvieron noticia y se enteraron del tenor y contesto de la base segunda del proyecto de nueva Constitucion que presentó al Congreso la comision que ha entendido en formarle, se vieron poseidos del mas profundo dolor y sumergidos en un mar de amargura, al considerar las gravísimas consecuencias que ocasionaria en contra del catolicismo y de la piedad acrisolada de la nacion, el aprobar dicha segunda base, que trata de religion, segun está redactada. Se mitigó empero su dolor, y se endulzó algun tanto su amargura cuando vieron que los se-

ñores arzobispos y obispos de toda la nacion, con aquel celo, erudicion y prudencia que les distingue, en cumplimiento de uno de los mas altos deberes de su sagrado ministerio, se levantaron como uno solo á reclamar contra dicha base y pedir á las Cortes no se aprobase sin que fuese redactada en otros términos. Porque ¿cómo puede menos, decian los esponentes, de que la voz de los señores obispos haga un grande éco en el Congreso siendo este católico y tratándose de una cuestion religiosa? Las razones que presentan en sus esposiciones son irresistibles; por otra parte, ¿no son los señores obispos los jueces natos de la fé, los maestros y doctores de la religion, y los fieles intérpretes en esta parte de los sentimientos y deseos de los pueblos? ¿Pues quién mejor que dichos señores puede dar un dictámen mas acertado y juzgar con mas rectitud acerca de lo que conviene á aquella y á estos? Estas reflexiones nutrian en el corazon de los esponentes la esperanza de que los señores diputados, no desconociendo su mision ni lo grave del asunto, se abstendrian de aprobar la base presentada por la comision. Mas ¡ay! que esta esperanza languideció en vista del resultado de la votacion de 23 de febrero en que fué desechada la proposicion del señor Jaen, y los esponentes temen mucho que se lleve adelante el pensamiento de la comision: pero esto ¿será un motivo para que callen? No pueden: un deber de conciencia el mas imperioso se lo impide. Por eso, con el respeto debido, acuden á las Cortes constituyentes, no para esponer ante ellas nuevas razones que inclinen el ánimo de los señores diputados á no aprobar la base segunda de la comision; esto creen los esponentes que sería un acto de soberbia luciferiana. «*Non est discipulus supra magistrum.*» Mediten los señores diputados detenidamente y de buena fé las que han aducido los reverendos obispos, y ellas bastarán á convencerlos; sino que lo hacen para unir su débil voz á la de dichos prelados, y con especialidad á la del suyo, como fieles súbditos y humildes zagales de tan digno pastor; lo hacen para decir que tienen unos mismos sentimientos, las mismas convicciones, los mismos deseos y la misma voluntad, y que esta voluntad es tambien la de sus respectivos feligreses.

Señores diputados: Nadie como los párrocos conocen las tendencias, los deseos, las inclinaciones, la voluntad, en fin, de los pueblos, porque han tenido y tienen lugar de observarlos, no en

un momento, ocasion ó circunstancia dada, sino en todos los momentos, ocasiones y circunstancias de su vida pública y privada, y constantemente han advertido una adhesion firme á la pureza de la religion católica, y que nada sienten tanto, que nada en el mundo es capaz de desgarrar su corazon como el que se toque á su religion veneranda, como la posibilidad de la libertad de cultos. ¡Ay de mí! esclaman los padres de familia, arrasados sus ojos de lágrimas. ¡Ay, qué será en lo sucesivo de estos pedazos de mis entrañas, de estos hijos tan queridos! ¡Pluguiera al cielo bajáramos juntos á la tumba! Y con razon, señores. El culto católico no teme, es verdad, estar frente á frente de una pagoda, la religion católica no teme ponerse cara á cara de cualquier secta, no teme que se pongan á discusion sus doctrinas; estas son la misma verdad, y la verdad está segura de su triunfo; pero los señores obispos, los párrocos y sacerdotes, los católicos españoles temen las pasiones desordenadas, temen al amor propio, y sabido es que la religion católica tiene declarada la guerra á este y á aquellas, al paso que las otras sectas las alhagan suavemente.

Las pasiones de un joven poco instruido y extraviado en su conducta, se alarman, y su amor propio se resiente al tener que manifestar sus flaquezas á un confesor; lo hace, empero, porque no ve otro camino para salvar su alma; mas que ese joven se roce con un propagandista; que oiga de boca de un protestante con ciertas apariencias de verdad: *Sola fide delentur peccatta*; ¿quién no ve desde luego en ese joven un peligro próximo de pervertirse desoyendo á la religion católica, que condena su amor propio, y siguiendo á la secta que le halaga?

Por eso, y mil otras consideraciones que no deben ocultarse á los señores diputados, levantan los esponentes su voz, y manifiestan su voluntad y la de sus feligreses. Ahora bien, ¿no se ha proclamado en el Congreso como un principio inconcuso la soberanía popular? ¿No se ha dicho por el señor presidente en momentos solemnes, cúmplase la voluntad nacional? Pues si el Congreso no quiere colocarse en contradiccion con sus principios, si no quiere contrariar la voluntad nacional en lo que mas ama, si en fin, no quiere desconceptuarse, sírvase consignar en la nueva Constitucion, en lugar de la base segunda presentada por la comision, la que han manifestado los señores obispos. (Siguen cuarenta y dos firmas.)»



ARZOBISPADO DE GRANADA.

Representacion del Sr. Arzobispo de Granada.

Á LAS CÓRTESES CONSTITUYENTES.

«El Arzobispo de Granada profundamente conmovido al leer la 2.^a base del proyecto de Constitucion presentado á las Córtes por la comision, se vé en la dura necesidad de dirigir su voz á los representantes de esta nacion católica para alejar de su conciencia la responsabilidad que contraeria ante Dios y los hombres si guardase por mas tiempo un silencio criminal, y para evitar en cuanto pueda á su patria los inmensos peligros que la amenazan, si se aprueba. Colocados por Dios los Prelados como centinelas avanzadas del campo de la Iglesia, no pueden callar viendo venir al enemigo sin hacerse reos de los destrozos que cause en las almas confiadas á su vigilancia, cuya sangre derramada les amenaza terriblemente el Señor habrá de exigir de sus manos. Este celo, este temor, celo y temor nada exagerados por cierto, son los que obligan á los Obispos de la católica españa á importunar la atencion del Congreso. Ellos observan estremecidos que la mencionada base concede sin eficaz restriccion á todos la libertad de conciencia, y envuelve al mismo tiempo con poco disimulo, y conduce indefectiblemente á la libertad de cultos. El Arzobispo que suscribe no cree necesario esplanar mas estas ideas y probar sus asertos. El se remite en un todo á las luminosas esposiciones que han elevado á las Córtes sus venerables hermanos en el episcopado. Bien que ni eso es necesario, pues los discursos pronunciados en la asamblea revelan demasiado el empeño de muchos diputados por introducir en nuestra patria esa malhadada libertad, y las tendencias de otros, que si no la admiten hoy francamente, es solo por no creerla adecuada al grado de civilizacion en que se halla la España.

Y ¿es posible, Señores, que hombres que se glorian de católicos echen de menos esa libertad en nuestra patria? ¿Pues qué

la obra del infinito poder, sabiduría y bondad del supremo Autor de las sociedades, no podrá por sí sola hacerlas felices, ni podrá lograr su objeto y ser perfecta sino mediante el choque con los errores y desvaríos de los hombres? Si la Iglesia católica es la única verdadera, y la única depositaria de las verdades divinamente reveladas para bien de la humanidad, como debemos creerlo bajo pena de condenación todos los católicos, ¿qué católico sospechará siquiera hacer falta la permission del error para labrar la felicidad de su pueblo? ¿Cuándo la mentira y los extravíos de la razón han hecho felices á las naciones? *La justicia*, dice el mismo Dios, *es la que engrandece á las naciones; pero el pecado hace desdichados los pueblos.* Y ¿quién puede esperar justicia y felicidad de la introducción de ese monstruo del protestantismo, que dividido en mil y mil sectas opuestas, que se despedazan mutuamente, y que habiendo perdido uno tras otro los restos de verdad revelada que retuvieron al tiempo de su apostasia, han venido á caer por una parte primero en el racionalismo, despues en el deísmo, y por fin en un mortal indiferentismo, y por otra caminan mas ó menos precipitadamente hácia el socialismo y comunismo? Ahí están las pruebas irrecusables en las obras y confesiones de los mismos protestantes modernos de todos los países. Se engaña lastimosamente el que espera algun bien de la admision de unos sectarios, que habiendo sacudido el yugo de la iglesia, se han constituido en abierta rebelion contra Dios. El que se levanta con orgullo contra una autoridad divina, mal podrá reconocer la obligacion de someterse á la humana.

La historia nos demuestra con caracteres de sangre que los herejes que tanto exageran sus derechos á la libertad de conciencia y á la tolerancia mientras no están admitidos, ó se hallan en minoria, se convierten despues en los mas crueles tiranos, y los mas intolerantes perseguidores de los católicos desde el momento que llegan á dominar. Notorias son las sangrientas escenas de matanza y esterminio que dieron al mundo en Francia, Alemania, Inglaterra, Irlanda, Escocia, Holanda y en otros muchos puntos los protestantes del siglo XVI desde que se vieron pujantes; y no pueden ocultarse á la erudicion del Congreso los arranques de fanatismo anticatólico que hoy mismo están presentándose en la culta Inglaterra, en la liberal Union americana,

en la morigerada Suiza, en la ilustrada Alemania, en una palabra en todos los países donde el protestantismo es la religion dominante, sin decir nada del sistema permanente de vejacion contra los católicos que reina mas ó menos en esos países, ni recordar la horrible y esterminadora persecucion que la fe mal llamada ortodoxa viene ejerciendo de muchos años acá contra nuestros hermanos los católicos de Polonia y de Rusia. La sangre se hiela en las venas al leer en documentos auténticos unos ejemplos de vandalismo solo dignos de los siglos de Neron y Diocleciano.

¿Podrá pues creerse que el pueblo español libre hasta hoy por la divina clemencia de esa peste desoladora quiera abrigar en su seno á la astuta é ingrata serpiente que habria de pagarle algun dia su mal entendida piedad con ahogarle y quitarle la vida? ¿Habrá sido su voluntad dar á sus representantes comision para que corrompan su principal elemento de salvacion? No, señores, y mil veces no. El prelado esponente tiene sobrados motivos para conocer los sentimientos dominantes de la grey que le está confiada, y no duda asegurar que con muy pocas excepciones aprecia infinito la religion de sus padres y no podria sufrir el verla impunemente ultrajada. Este pueblo católico por antonomasia no puede haber querido suicidarse, autorizando á sus elegidos para que le pusiesen en los lábios la copa del veneno mortífero de la herejía. Y bien sabe el Congreso que al espresarse de este modo el prelado es un éco fiel de los clamores de muchos órganos de la prensa liberal y aun de diputados apologistas de la libertad de cultos. Ellos ven lo mismo que el esponente que esa copa que se quiere propinar al pueblo católico por mas dorada que aparezca, bebida incautamente se infiltrará sin duda en las venas de nuestra lozana patria, que aun no ha caido en la mortal postracion de indiferencia religiosa que consume á los demas países in-ficionados de la herejía, y habrá de producir un sin número de convulsiones, tanto mas terribles cuanto mas fanáticas. Arrojada esa semilla de perdicion en el campo vírgen de nuestra España, no tardará en brotar los frutos amargos de odios encarnizados, disensiones domésticas, infidelidad en los matrimonios, desobediencia á los padres, fraudes en los tratos, en una palabra la relajacion de los vínculos sociales, y como consecuencia legítima el desbordamiento de todos los vicios y desórdenes. Señores, las

mismas causas producen los mismos efectos, y la historia de lo ocurrido en otros países al introducirse la herejía es el retrato de lo que debemos temer se reproduzca en el nuestro.

Mediten pues con seriedad los representantes de este pueblo sinceramente católico, y que se glorian de serlo ellos también, mediten despacio que en boca de la eterna Verdad: *las malas conversaciones corrompen las buenas costumbres: que una poca de levadura basta para fermentar toda la masa: que la herejía cunde como la gangrena:* en fin que los Apóstoles del Dios de la caridad no dudaron imponer gravemente á los fieles se guardasen de los herejes, á fin de que no quedasen contaminados de su perversidad. Una vez admitidos los maestros del error harán sin duda muchos prosélitos, unos atraídos incautamente de la novedad, otros arrastrados de sus pasiones enemigas del freno de la fé católica, y ansiosas del libertinaje que les franquea la herejía, otros en fin seducidos de falaces discursos, que siempre encuentran éco en los corazones corrompidos é ignorantes. Pero una vez arraigada esa maldita zizaña, ¿cuándo y quién podrá arrancarla? Mas de tres siglos hace que están gimiendo esos infortunados países en que se plantó la mal llamada Reforma, y aunque son muchos los que abren los ojos y vuelven al seno del catolicismo, pero ¿cuántos no son los que los cierran á la luz y perecen obstinados?

¡Ay, señores diputados! el corazón del prelado esponente se oprime al pensar la inmensa responsabilidad que ante los ojos del Supremo Juez de vivos y muertos, en cuyas manos hemos de caer todos muy pronto, y ante los de la católica España caerá eternamente sobre las cabezas de los que con sufragios impremeditados sean la causa de la ruina de tantas almas.

Si del que escandaliza á uno solo, ó le es ocasion de perderse, dijo Jesucristo, que mejor le fuera que le colgasen al cuello una piedra de molino y le arrojasen al profundo del mar, ¿qué no deberán temer los que abran la puerta á los seductores que infaliblemente arrastrarán á muchos á la perdición? Todos los representantes de esta nación hasta hoy exclusivamente católica son católicos, y como tales no pueden dejar de conocer que el admitir hoy en ella con mas ó menos amplitud la tolerancia de otra religion, *que sea cual fuere deben confesar por falsa,* es cooperar á una infinidad de pecados gravísimos que habrían de

seguirse de ese escándalo ú ocasion de ruina dada á infinitos que sin ella no se perderian. Grande es por desgracia la corrupcion que corroe nuestro cuerpo social, ¿será pues prudente, será justo, será filantrópico quitarle el único remedio de la religion verdadera, y hacerle tomar el brevaje deletéreo de la herejía? Muchos católicos se dejan arrastrar de las pasiones, siguen desbocados la carrera del vicio, mas no perdiendo la raiz de la fé, amaina con el tiempo aquella tempestad, y aquella raiz oculta hasta entonces, pero regada ahora con la gracia y los auxilios de nuestra santa religion, brota por fin tarde ó temprano frutos de vida, y el que hasta aquel momento habia sido un disoluto, se reconcilia con su Dios, y comienza á ser hombre de bien, útil para sí y para los demas. Pero ¡oh cuán difícil es la vuelta del que una vez abandona la Iglesia y se afilia á cualquier secta! El queda destituido de los suaves medios de reconciliacion que nos ha dejado Dios en la Iglesia católica; su honor comprometido le opone un obstáculo casi invencible para retroceder, y necesita de un valor heróico, que siempre es de pocos, para confesar que ha errado y abjurar de sus pasados extravios. Vea aqui pues el Congreso la cadena de bronce que á pesar de su conciencia tiene aprisionados á innumerables herejes en el error y les arrastra hasta morir en la impenitencia final. Y en comparacion de estos inmensos é irreparables daños que causa la tolerancia de cultos, ¿qué son todas las ventajas terrenas que pudieran resultar de ella, dado y no concedido, que hubiera algunas? *Porque ¿de qué le sirve al hombre el ganar todo el mundo si pierde su alma?* Asi lo enseñó el Hijo de Dios que sin duda sabía apreciar mejor que nosotros el valor de los intereses materiales, Aunque á juicio del Prelado y de muchos jueces competentes se ilusionan demasiado los que se figuran que abierta la puerta á los apóstoles del error nos van á traer la edad de oro de los poetas.

De todos modos el prelado esponente no puede dejar de manifestar al Congreso que esa tolerancia que se proclama, conduce irremisiblemente al indiferentismo religioso que es el sepulcro de toda religion, y mas tarde ó mas temprano de la sociedad donde domina. No se concibe, en efecto, como tratándose de hacer feliz la nacion se adopte como medida eficaz el facilitar la profesion de todas las religiones sin creer que todas influyen igualmente en la felicidad pública, sin considerarlas á todas como in-

diferentes en el órden social. Absurdo que no puede caber en el buen criterio de hombres sólidamente ilustrados. Todos convienen en que la religion es la base mas firme de la sociedad. Sin ella las riquezas, el poder, la ilustracion se convierten en elementos de desórden. La religion sola penetra las conciencias, con sus dogmas y moral arregla los deberes y derechos de los miembros del cuerpo social, y dando á sus prescripciones una sancion de infinitos y eternos resultados, robustece y afirma los vínculos que sostienen el órden. Ahora bien, ¿quién puede dudar que una moral pura ha de producir buenos ciudadanos, y que de una relajada ha de resultar la corrupcion de costumbres? ¿Podrá nadie prometerse iguales efectos de causas diametralmente opuestas? ¿No sería una demencia esperar el mismo influjo benéfico de los absurdos é impuros dogmas y preceptos del Coran, que de la religion santa del Crucificado? ¿No es contra el sentido comun que hayan de influir igualmente los extravíos inconcebibles acerca de la fe y de la moral adoptados por las extravagantes sectas que pululan todos los dias entre los protestantes, como los preceptos santísimos y el símbolo inmutable del catolicismo? Creería el esponente ofender el buen juicio del Congreso, si creyese haber en él un solo diputado que con calma fuera capaz de devorar tales despropósitos. Sin duda no han reflexionado bastante los que han opinado adelantar el pro comun, permitiendo la introduccion de elementos que acabarían por romper los vínculos mas poderosos que conservan todavía unida á nuestra trabajada nacion.

Despues de estas observaciones que bastarian por sí solas para determinar al Congreso á desechar la base propuesta, y mucho mas las proposiciones mas avanzadas que con empeño menudean en la Cámara, debe tener tambien muy en cuenta las recientes estipulaciones acordadas solemnemente con la iglesia católica en cabeza de su representante el Sumo Pontífice, estipulaciones que rechazan esa amalgama de la verdad y del error que traeria al suelo clásico del catolicismo la decantada libertad de conciencia y de cultos.

Sobre ella no duda el prelado católico que tiene la honra de hablar á un Congreso católico, reproducirle el juicio solemne que tiene pronunciado el Jefe del catolicismo. En efecto, el sabio Pontífice Gregorio XVI en un documento de la mayor importancia dejó consignadas estas palabras: «De ese manantial impuro, decia,

»del indiferentismo ha salido ese otro error insensato, ó mas bien
»ese increíble delirio que da á cada uno el derecho de reclamar
»la libertad de conciencia. Y esta perniciosa aberracion, es fo-
»mentada ademas por la absoluta y desmedida libertad de opinar
»que por todas partes introduce la desolacion de la Iglesia y
»del Estado, con aplauso de muchos que se atreven á sentar que
»de ahí resulta algun beneficio para la religion. Mas como dice
»San Agustin, *¿qué peste mas mortífera para el alma que la*
»*libertad del error?* Porque una vez rotos los frenos que con-
»tienen á los hombres en el camino de la verdad, siendo incli-
»nada de suyo su naturaleza á precipitarse en el mal, puede de-
»cirse que se abre entonces *aquel pozo del abismo* (Apoc. IX.
»3.) de donde vió San Juan salir un humo que oscureció el sol,
»y del centro del cual salian langostas para talar la tierra. Por-
»que de ahí nacen los errores del entendimiento, la corrupcion
»siempre creciente de la juventud, el desprecio de los pueblos
»á todo lo mas sagrado que hay en las instituciones y las leyes,
»en una palabra, la plaga mas terrible de la sociedad, pues la es-
»periencia tiene demostrado desde la mas remota antigüedad que
»las ciudades mas florecientes por su riqueza, pujanza y gloria
»han hallado su ruina en la libertad excesiva de los sistemas, en
»la licencia de hablar, y en el deseo inconsiderado de nove-
»dades.»

Poco podria añadir el prelado que suscribe á unas cláusulas de tan profunda sabiduria. No cree que ningún señor diputado las pueda táchar de exageradas. Sin embargo, á ciertos espíritus entusiastas por la libertad harán acaso mas impresion algunos periódicos de un autor poco sospechoso para ellos. «Solo tienen, (dice la Enciclopedia Moderna de Mellado art. *Libertad*), solo tienen un verdadero derecho á desear y pedir la libertad los que quieran servirse de ella para hacer el bien. Los que por el contrario quieren convertirla en un medio de ensanche para ellos y de opresion para los demas no tienen derecho á pedirla, ni á quejarse cuando se les niega. Ademas los mayores enemigos de la libertad son siempre los que exageran su poder y sus ventajas.....»

»....Para que les sea útil (á los pueblos) es necesario que hayan aprendido á servirse de ella, á fin de que no se vean es-
puestos á convertirla contra sí mismos, y á destruirse asi con sus

propias manos. Ahora bien, la fé y la caridad son las únicas que pueden enseñar esta difícilísima ciencia. Cuando los pueblos incrédulos y viciosos quieren ser libres, se hacen bárbaros, violentos y salvajes, y pueden seguirse sus pasos por las huellas de sangre que dejan en pos de sí, y por el terror que difunden por todas partes.»

«Al paso que hay hombres que solo buscan la libertad como medio de ser virtuosos..... hay otros que solo la reclaman como un privilegio, y que no consienten se concedan á los demas las ventajas que para ellos pretenden. Piden que se les deje en libertad de asociarse para conspirar ó destruirse mutuamente; pero quieren que se les impida por todos los medios á los hombres religiosos y á los discípulos de Jesucristo asociarse para practicar sus consejos de comun acuerdo. Piden que se les conceda la mas ámplia libertad para enseñar sus opiniones y predicar sus errores por todas partes, pero no pueden permitir que se les conceda esta misma libertad á los ministros de la religion, cuyo celo y piedad les es tan temible.....»

«No hay otra libertad verdadera que la que procede de las máximas santas é inmutables del cristianismo, y la que se funda en los principios eternos de la verdad y de la moral evangélica: todas las demas libertades son falsas y mentirosas, y en vez de aligerar hacen por el contrario mas pesado el yugo que pretenden quitar.»

La profunda ilustracion del Congreso sabrá apreciar estas sencillas reflexiones, hijas del amor acendrado que profesa á su divina religion y á su querido pueblo el último de los prelados de esta nacion católica. Del patriotismo y sentimientos religiosos de los señores diputados espera este anciano, que convencidos de la sinceridad de sus votos desecharán la base propuesta que permite la libertad de conciencia, y como resultado mas ó menos próximo la de cultos. Se persuade haber demostrado que si bien esa libertad podrá ser adaptable á otros países donde se hallen arraigadas las sectas, ó concurren razones muy especiales, no puede tener aplicacion al nuestro donde precisamente habria de causar males inmensos é irreparables. En nombre, pues, de la religion y de la patria se cree en el deber de reclamar se redacte la susodicha base en los términos contenidos en las leyes fundamentales que nos han regido hasta aquí, y de modo que

pueda hacer la felicidad temporal y eterna de los españoles.

Granada 18 de febrero de 1855.—*Salvador Josef, Arzobispo de Granada.*

Obispado de Almería.

Representacion del Sr. Obispo de Almería.

Á LAS CÓRTEES.

«La respetable Asamblea de Sres. Diputados de la nacion convocados para formar la nueva ley fundamental, no ignora que entre los graves cargos del ministerio Episcopal sobresale especialmente, la vigilancia, que puso á su cuidado, el legislador divino Jesucristo, para la conservacion en toda su pureza de la Religion Católica, establecida primeramente sobre la Piedra sólida de Pedro, como jefe y cabeza de la Iglesia, en union con los demás Apóstoles, y trasmitida despues en sus legítimos sucesores á los demás fieles cristianos: vigilancia de responsabilidad tan indeclinable sin la menor excusa ni pretesto, que á todas horas suenan á sus oidos, como atalayas, ó centinelas avanzados de la casa de Israel, aquellas terribles palabras del Señor por su profeta: *«Clama sin cesar, levanta tu voz como sonora trompeta... «Sinó hablare, para que el impío se separe del camino de su perdicion, él perecerá seguramente; mas á tí te haré cargo de su sangre.»* Y aquellas otras del apóstol S. Pablo á su discípulo Timoteo: *«Arguye, exorta, reprende, oportuna ó importunamente, con toda paciencia y doctrina, porque llegarán dias, en que la sana doctrina será combatida; y levantándose nuevos maestros segun los deseos de sus pasiones, se separarán de la verdad, y se convertirán á las máximas mas erróneas y perniciosas.»*

Ya hace tiempo, que por desgracia lamentamos el triste cumplimiento de estos vaticinios sagrados en otras infelices naciones, donde á la luz pura de la fé, y á la doctrina saludable de la religion católica, han sustituido los errores del protestantismo, y otras varias sectas impías con detrimento de la paz, de la felicidad espiritual y temporal de las almas; hasta en esta nacion emi-

nemente católica, venimos sintiendo el ruido sordo de estos mismos errores, que aunque nos llenaban de amargura alimentábamos sin embargo la dulce esperanza, de que jamás serían admitidos de un modo tan público y solemne entre españoles, cuya mayor gloria ha sido en todos tiempos la defensa de su religion santa, la execracion y esterminio de todos sus enemigos; habiéndose experimentado que nunca se ha visto mas floreciente el Estado, ni mas respetado de los demás pueblos extranjeros, que cuando conservó esta misma religion en toda su pureza. Convencido el Obispo de Almería por la fuerza de estas verdades, de su obligacion de respetarlas, se ha llenado de pena su alma, al ver que á las Córtes Constituyentes de esta misma nacion católica; á los sucesores de aquellos piadosos españoles, se ha presentado por la mayoría de la comision para formar la nueva Constitucion la segunda base de ella, proponiendo la libertad de opiniones en materias de religion, declarando que estas no puedan castigarse civilmente, toda vez que los actos públicos de los que las profesan, no sean contrarios á la religion católica! Esta pena no halla otro lenitivo en su afligido corazon, que la persuasion de que, siendo solo miras políticas, no anticatólicas, el objeto de la comision, no tendrá inconveniente en retirar esta parte del proyecto, y que las Córtes no desoirán la débil voz del último de los Obispos, porque en su alta ilustracion meditarán lo inconveniente de esta medida, y sus amargas consecuencias, procurando evitarlas con la supresion de aquella base.

Para su establecimiento, se invoca como principio político, la libertad del hombre en emitir sus ideas; el respeto que á ellas debe tenersele, como propiedad del mismo; deduciendo de aquí, la tolerancia á sus opiniones religiosas, porque su represion sería un ataque arbitrario á la libertad y propiedad individual. Nada tendría de extraño este modo de discurrir, pero es necesario no perder de vista que la libertad del hombre se confunde con su abuso, ó con la licencia de las pasiones; y que solo, como nos dice el mismo Dios, *donde está su divino espíritu, allí se encuentra la verdadera libertad. Y como el espíritu de Dios es un espíritu de ciencia y de piedad; de consejo y de fortaleza; un espíritu de obediencia y respeto á su ley divina y á los preceptos de la Sta. Iglesia; un espíritu en fin, de temor de Dios, que es el principio de la verdadera sabiduría;* si entendiésemos desde

luego la libertad del hombre en esta propia y legítima significacion, sería muy justo, que respetásemos su libertad de pensamiento y de opinion; porque esta no sería distinta de la doctrina católica, que Jesucristo nos ha enseñado, y cuyo fiel depositario es su Sta. Iglesia. Mas no es tal por desgracia la libertad de opiniones religiosas, que se espresa en la base segunda del proyecto de la nueva ley fundamental; sinó la libertad de opiniones contrarias al catolicismo, y si esta se sanciona, sería poner en duda, y sujetar á discusion las verdades infalibles de la religion católica; porque las opiniones solo tienen lugar en las cosas dudosas: en lo que no está decidido; pero en las creencias católicas; en las verdades de la fé, en las decisiones, que emanan de la Iglesia Docente, ó de sus pastores, no hay entre los fieles mas que una voz, un sentir, una misma conformidad. Lo contrario es rebelion contra la fé; es un cisma contra la Sta. Iglesia; es un escándalo con perjuicio espiritual de las almas, y equivale al espíritu privado del protestantismo, y de la impiedad. Queda pues demostrado lo inconveniente de la base segunda ya citada: sus tristes consecuencias serían las mas amargas y perjudiciales al Estado, á la religion católica, y á todos los fieles, que tenemos la dicha de profesarla.

Admitida la libertad de opiniones religiosas ¿qué poder humano será capaz de contener ya su torrente impetuoso? Ninguno seguramente; porque á la libertad de pensar, sigue por necesidad la de discutir lo que se piensa de palabra y por escrito; la de querer; de obrar con todo el aparato de medios y de artificios para satisfacer las propias concepciones, los deseos propios, y llenar el objeto que el individuo se propone. La autoridad, que sancione tal principio, habrá de tolerar como su consecuencia legítima, la blasfemia y los gritos subersivos; los escritos impíos, escandalosos, y trastornadores del órden público: viéndose en la necesidad de absolver los crímenes domésticos y sociales, toda vez, que se consideren como virtudes, ó acciones buenas, en la libre opinion religiosa de quien los cometa. Del pensamiento á la palabra; de la palabra á la escritura; de esta á la enseñanza pública; y de la enseñanza á la práctica de las doctrinas, no hay mas que un paso; pero este, en una pendiente tan peligrosa, que, puestos en ella es preciso darlo; y esta pendiente, sería la aprobacion de la base segunda de la nueva ley fundamental, que se discute.

Su inmediata consecuencia, será atentar despues contra ella, y

destruirla con su intolerancia cruel y sangrienta los mismos sectarios de la libertad de opiniones religiosas: tal su conducta en todos tiempos. Desde el principio de la Iglesia hubo infinidad de mártires, que fueron perseguidos, atormentados y muertos en los mas atroces suplicios, únicamente por defender su religion; porque no quisieron adorar los dioses de los paganos: no fué otro su delito. Siguiéron á ellos posteriormente, los héroes de la religion católica, inmolados por la misma causa en el siglo XVI por los actores y defensores de la libertad de opiniones religiosas: estos fueron los reformadores, llamados vulgarmente protestantes. ¡Qué contradiccion tan estraña! Cuando estaban sin fuerzas, sin apoyo ni proteccion, al principio de sus errores, clamaban por la libertad de conciencia, por la tolerancia de opiniones religiosas; mas cuando ya se vieron protegidos, conspiraron incesantemente para destruir al catolicismo. Furiosos despues por haber hallado resistencia, tomaron las armas é hicieron la guerra en todas partes; cansados ultimamente de derramar sangre, hicieron tratados de paz, para violarlos al momento: esto mismo por desgracia harian ahora los descendientes de aquellos hombres sin religion, ni moralidad, á la sombra de la libertad de opiniones religiosas, que se intenta establecer. Ella introduciria además, las disensiones, los disgustos domésticos, y sociales, alterando la paz y el sosiego de los padres con los hijos; de estos con aquellos; de los consortes entre sí, y de los demás ciudadanos; porque nada influye mas eficazmente en el corazon del hombre, para conservar el órden público, la caridad y fraternidad establecida por Jesucristo, que la uniformidad de sentimientos religiosos. Roto este vínculo sagrado se disuelven necesariamente todos los vínculos sociales; cumpliéndose á la letra aquellas terribles palabras que anunció Dios por el Profeta Isaias: *«se desplomará todo un pueblo; el hombre contra el hombre, el vecino contra el vecino, y con un gran tumulto el niño se levantará contra el anciano; el populacho contra los grandes, porque han puesto sus lenguas é invenciones contra Dios.»* Otro no será el resultado de la proteccion de opiniones religiosas; que, no pudiendo entenderse precisamente las internas (de las que nadie en el mundo es capaz de juzgar) han de producirse por algun acto esterno, que es el que cae bajo el imperio de la Autoridad ó para protegerlo, ó para condenarlo.

Para precaver semejantes desgracias, y con especialidad la ruina eterna de nuestras almas, quiso Dios en todos tiempos la uniformidad de doctrina, de creencias, y opiniones religiosas entre sus verdaderos adoradores, amenazando con la muerte, lo mismo á los que tributasen culto á los dioses falsos, que á los que no le ofreciesen el verdadero, que él mismo habia establecido: porque como Señor del Universo, á él solo corresponde señalarnos los sagrados Misterios, las verdades religiosas, que debemos creer; el modo y forma con que quiere ser adorado, sin que esté al arbitrio del hombre practicarle como mejor le convenga, inventando á su capricho aquellas doctrinas en materias de religion, ó aquellos ritos, que mas le agraden. Así lo confirma Jesucristo cuando encarga á sus Pastores, que velen sobre su rebaño; que ahuyenten de él á los lobos y falsos profetas; que conserven entre sí la unidad de la fé, y no dejen mezclar la zizaña con la buena semilla. Los Apóstoles instruidos en estos divinos preceptos, así como fueron tolerantes para sufrir con la mayor resignacion y paciencia las injurias personales, la violencia, los ultrajes de sus enemigos; tambien fueron celosos, para descorrer el velo de sus errores á los falsos doctores, para escluirlos de la sociedad de los fieles, é impedir toda comunicacion religiosa con ellos. Por eso nos dice el Apóstol S. Pablo «*Que Dios instituyó Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Doctores, para que lleguemos á la uniformidad de la fé; y que no seamos arrebatados con todo viento de doctrina.*» En otro lugar nos dice tambien, que *Dios puso la espada en la mano de los príncipes, y potestades seculares, para que castiguen á los infractores de su divina ley.* Ellos ademas están obligados por derecho natural á conservar el órden, la tranquilidad, la union, la paz y subordinacion entre sus súbditos; á alejar, reprimir y castigar á todos los que, con pretexto de opiniones religiosas, turban la sociedad cristiana.

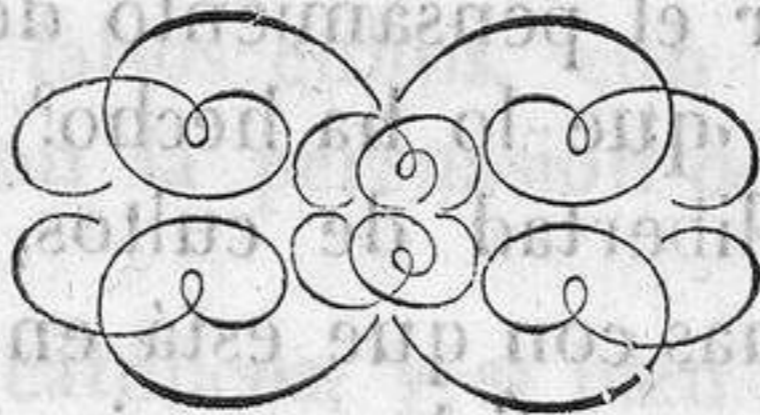
No se diga por esto que la religion católica establece la intolerancia y el exclusivismo; ó que sus ministros somos intolerantes por capricho, ó fanatismo, como suele anunciarse con demasiada frecuencia de palabra y por escrito en nuestros tristes dias, queriendo persuadirnos que es posible la tolerancia dogmática. La verdad siempre es una, indivisible; nuestro entendimiento se inclina á ella con una fuerza irresistible, la busca, la ama, se une á

ella con impulso superior á los temores del ridículo y de la calumnia. El resultado de las investigaciones científicas, y de todos los trabajos mentales, es adoptar cierto número de verdades; esta adopción produce convicciones profundas, y por consiguiente exclusivas; por esta razón, la verdad es intolerante en el propio y verdadero sentido de esta palabra; es decir, en el concepto de que la verdad excluye al error, y los extravíos del entendimiento humano que se le oponen. Toda vez pues que la inteligencia del hombre se persuade de la verdad, y distingue el error que de ella se separa, admite la primera, desecha su antagonista; y esto constituye la intolerancia justa y legítima.

Esta es la verdadera intolerancia de la religion católica, que por necesidad todos conocemos; porque es preciso que la haya, mientras estén en pugna la verdad católica tan infalible como el mismo Dios, de quien emana; y la santa Iglesia que la enseña; y las opiniones religiosas que la contradicen. Intolerancia, que subsistirá, sin que esté en nuestra mano el evitarla, mientras haya luz y tinieblas; porque *¿cómo pueden jamás conformarse entre sí? ¿Qué union se hallará nunca entre la justicia y la iniquidad? ¿Qué relacion entre Dios y Belial?* Concluyamos de aquí con nuestro divino Redentor Jesucristo, que á la division de opiniones religiosas, sigue necesariamente su esterminio, semejante al de dos reinos que están entre sí divididos: por eso añade el mismo legislador Supremo: *«el que no está conmigo es mi contrario.»* Contrarios son, pues, á la religion católica, que por la gracia de Dios profesamos todos los españoles, las opiniones religiosas que se apartan de ella, y si hemos de corresponder con fidelidad á la solemne promesa, que hicimos al Señor en el santo bautismo, de defender siempre su religion santa como valerosos soldados de la milicia espiritual de Jesucristo; si en la hora de la muerte han de ser verdaderas para nuestro consuelo aquellas oraciones piadosas, que la santa Iglesia dirige por nosotros al Juez Supremo, cuando está ya para juzgarnos pidiéndole el perdón de nuestras culpas, fundada, en que, si hemos delinquido por nuestra fragilidad humana, sin embargo nunca hemos apostatado de su fé y religion divina, para que el Señor tampoco nos niegue entonces por sus verdaderos hijos y herederos de su reino, esclúyase del código de nuestras leyes fundamentales esa base segunda, que establece el proyecto de la nueva Constitucion de Es-

tado, «*que no pueda nadie ser castigado civilmente por sus opiniones religiosas*» sustituyéndola con el art. 12 de la Constitución de 1812 conforme con lo establecido en nuestros antiguos códigos fundamentales «*la religion católica, apostólica, romana, es la única verdadera, y que se prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.*»

El Obispo, que tiene el alto honor de dirigirse hoy á las Córtes constituyentes, compuestas de españoles herederos de antiguas tradiciones de catolicismo puro, abriga la consoladora esperanza de que será bien recibida esta reverente esposicion, y que no, desatendiendo sus humildes ruegos, decretarán la reforma de la base segunda del proyecto, haciendo quede consignado en la nueva Constitución como base principal el art. 12 de la citada Constitución de 1812. Almería 9 febrero 1855.—*Anacleto, Obispo de Almería.*»



ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

Representacion del Sr. Arzobispo de Santiago y Obispo de Salamanca.

Á LAS CÓRTEES.

«El Arzobispo de Santiago, y el Obispo de Salamanca, de paso para sus diócesis, han visto la base 2.^a del proyecto de Constitucion presentado por la comision, y su lectura ha producido en sus ánimos un profundo sentimiento de dolor, hijo del amor á su patria, y á la religion verdadera, que afortunadamente profesamos los españoles. Séanos pues permitido desahogar ese dolor ante las Córtes constituyentes, ofreciendo á su consideracion, cuando todavía es tiempo, algunas observaciones sobre un punto de tanta trascendencia, y que tan de cerca nos toca. Si como españoles tendríamos derecho á que se nos oyese, como Obispos, en la ocasion presente, este derecho se convierte en un deber imperioso de hablar.

¿Cuál ha podido ser el pensamiento de la comision al redactar la base en la forma que lo ha hecho? No se proclama francamente, es verdad, la libertad de cultos, pero al través de las palabras vagas y ambiguas con que está envuelto el pensamiento, pudiera acaso interpretarse, dicho sea sin ofender á la comision, que aquello era su aspiracion. Una cosa es innegable, que la base abre á la libertad de cultos una puerta que no abrian, ni la Constitucion de 1812, ni las que se han formado despues; y abierta una vez esa puerta, la pluralidad de falsos cultos vendria bien pronto á manchar nuestro suelo. Porque es bien sabida la funesta actividad del error contra la verdad, y el protestantismo está acechando la ocasion de pervertir la fé de los españoles, introduciendo entre nosotros nuevos elementos de perturbacion. La base le autorizaria para hacer con cierta legalidad esta tentativa, y hé aquí lo que aflige y alarma justamente á los que esponen.

¿Y por qué dar lugar á que presenciemos el repugnante es-

pectáculo de las saturnales de la multitud de falsos cultos que del protestantismo han brotado, como de un cadáver los gusanos? Podría ser conveniente tolerar la pluralidad de cultos en una nación, cuando esta se hallase en circunstancias dadas; cuando no fuese posible restablecer la paz de otro modo, porque hubiera partidos poderosos en favor de opuestas creencias; pero llamar sin necesidad esa discordia, es lo que no se comprende. Y si se dice que se quiere establecer una ley para lo futuro, para el caso en que un partido numeroso en España pugne por cambiar la religion de sus padres, permítasenos observar que no es probable haya de tener mas larga vida la proyectada Constitucion que la unidad religiosa, la cual tan hondas raíces ha echado en nuestra España, antes bien, si se pone en pugna con ese sentimiento vivo que domina en la generalidad de los españoles, habrá de sucederla lo que á las leyes que no están en armonia con la historia, las costumbres y las necesidades de los pueblos para quienes se dan.

¿Hay por ventura un número considerable de españoles que vea la verdad religiosa que los ha de salvar, no en el catolicismo, sino en el protestantismo, en el judaismo, en el islamismo, en el fetichismo? Tenemos la íntima conviccion de que apenas se hallará uno que despues de un exámen concienzudo quiera pasarse á ninguno de esos falsos cultos, con ánimo de someterse á sus prescripciones, y con la persuasion de que así agradaria mas á Dios.

En España somos católicos, y si bien es preciso confesar que hay un corto número de españoles, que por malas lecturas, ó por otras causas, han perdido lastimosamente la fé, conservando á lo mas un sentimiento de religion vago y estéril, pero sin ánimo de pasarse á ningun otro culto positivo; á estos españoles nadie los persigue, á no ser que se llame persecucion el que refutemos sus errores guardando todos los miramientos con las personas, lo cual seria un extraño abuso de las palabras. El tiempo ha introducido respecto de ellos una tolerancia, como la que disfrutarian en países donde hubiese una completa libertad de cultos. Para complacer á estos no bastaria consignar en la Constitucion lo que dice la segunda base, no bastaria la libertad de cultos, francamente admitida; seria necesario consignar la libertad de no profesar ninguna.

Restan los extranjeros, los protestantes, los hebreos, los mahometanos, etc. ¿Hay por ventura alguno de estos que en nuestros tiempos se retraiga de venir á España á establecer en ella su comercio, sus fábricas, por temor de ser perseguido porque no profese la religion católica? Los Obispos únicamente exigimos que se limiten á sus negocios temporales, que no se metan á propagandistas de su falsa religion, y que no lastimen con actos públicos el sentimiento religioso del pais. Que se conduzcan de esta manera prudente, que no perturben, y hallarán en los Obispos españoles toda la consideracion, toda la cortesia, todos los miramientos que se merecen como hombres, aunque tengan la desgracia de estar fuera del verdadero camino en religion. Esta misma circunstancia avivará nuestra caridad hácia ellos.

La base, pues, en los términos en que está estendida, serviría para dar ánimo á los enemigos del catolicismo; á que hiciesen en nuestra España tentativas que traerian la perturbacion. Hartos elementos de discordia hay por desgracia entre nosotros, y se quiere, salvas las intenciones de los redactores de la base, arrojar en nuestra nacion un nuevo combustible, cuya trascendencia nadie es capaz de calcular.

Hay mas, tenemos una reciente estipulacion solemne con el gefe de la Iglesia, que no es lícito infringir sin pasar á los ojos del mundo civilizado, como una nacion infiel á sus pactos, lo cual nos atraeria la animadversion de las demas, y eclipsaria para siempre la lealtad española. En esa solemne estipulacion se consigna la unidad religiosa, y se compromete el Gobierno á no dar entrada á la libertad de cultos. La base de la Constitucion debe estar en armonía con este compromiso solemne.

No terminaremos sin presentar otra observacion. Si se aprobase la base 2.^a, lo que no es de esperar de la sensatez de las Córtes constituyentes, llegaria el caso de que se exigiese de los Obispos españoles la aceptacion de la nueva Constitucion, y esto bajo juramento; y entonces, entre la prevaricacion y el estrañamiento, para un Obispo no hay eleccion; y la católica España daria al mundo el triste espectáculo de ver á sus Obispos caminar al destierro, por no querer faltar á su conciencia; por no querer suscribir su propia ignominia. Iríamos á pais extranjero á llorar los males de nuestra patria, orando por nuestros perseguidores.

Pero no. Nosotros esperamos de la cordura de las Córtes que

librarán al episcopado español de ese lamentable conflicto de tener que elegir entre obedecer á Dios, ó á los hombres. Esa fórmula estudiada de la segunda base, por mas que se quiera disimular, encierra la libertad de cultos, á que nosotros no podemos suscribir, sin hacer traicion á nuestro ministerio, sin cooperar á la perdicion de las almas que nos están encomendadas, sin dar entrada á la seduccion de los incautos, sin hacernos reos de un gran crimen delante de Dios.

Pedimos pues á las Córtes por todo lo mas sagrado, que alejen de esta nacion el diluvio de males que atraeria sobre ella la segunda base del proyecto, si fuese aprobada, y que se sirvan consignar en su lugar el artículo como estaba en la Constitucion de 1812, y en conformidad con el último Concordato.

Tal es, á no dudarlo, la voluntad de la generalidad de los españoles, que siendo como son católicos, no podrian, sin suicidarse, dar á sus diputados la mision de abrir una brecha al catolicismo, única religion verdadera, única, que es accepta á los ojos de Dios. *Miguél, Arzobispo de Santiago.*—*Fernando, Obispo de Salamanca.*—Madrid 6 de febrero de 1855.

Obispados de Lugo, Orense, Mondoñedo, Astorga, Oviedo y Zamora.

Representacion de los Sres. Obispos de estas diócesis.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

«Los Obispos de la provincia eclesiástica compostelana que suscriben, impulsados de un deber sagrado de su pastoral ministerio, y usando del derecho de peticion y representacion que tienen como españoles, se dirigen á las Córtes constituyentes para hacerles una manifestacion respetuosa que creen de la mayor importancia y necesidad.

Tiempo há que los prelados esponentes deploran en silencio los graves males que la religion está sufriendo en nuestra patria, y otros todavía mayores que la amenazan, acaso muy de cerca.

Los dogmas sacrosantos de nuestra creencia, los eternos y saludables principios de la moral cristiana, la autoridad divina de la Iglesia; de su visible cabeza y de sus pastores, y cuanto hay de mas respetable y venerando para los verdaderos católicos, que lo son, con poquísimas excepciones, todos los españoles; todo está sufriendo continuos y rudos ataques, todo es hoy objeto de discusion y hasta de menosprecio para ciertos escritores, dignos órganos, no como suelen apellidarse á sí mismos, de la opinion pública de esta nacion sensata y católica, sino mas bien del infierno, de quien parece que recibieron algunos de ellos la mision horrible de destruir, si pudieran, el catolicismo, y de hacer retrogradar la sociedad hasta los siglos de la idolatría y de la barbarie.

Antes de ahora han acudido los Obispos que suscriben, lo mismo que los demas, sus venerables hermanos del episcopado, al gobierno de S. M., suplicándole se sirviese adoptar las providencias oportunas para contener los extravíos y desmanes de la prensa, cada vez mas atrevida y desenfrenada, como estaba en el caso de hacerlo, no solo por otras graves consideraciones, sino tambien en cumplimiento de lo estipulado en el último Concordato celebrado con la Santa Sede. En junio y octubre del año último dirigieron dos exposiciones al gobierno haciendo ver estos y otros agravios que estaba sufriendo la Iglesia, agravios que redundaban tambien, como no podia menos, en descrédito del gobierno y de la patria, y solicitando el necesario remedio. Todo ha sido en vano. Y, como natural consecuencia, los males que entonces se lamentaban han ido en progresivo aumento hasta un grado imponderable, y la religion se ve escarnecida, conculcados y combatidos los sagrados fueros de la Iglesia, sin proteccion ni apoyo la saludable influencia de sus pastores y de sus ministros, la inmoralidad haciendo rápidos y espantosos progresos, y gangrenando, cual mortífero cáncer, las entrañas de la sociedad, la anarquía reinando en la ideas, la mas desenfrenada licencia en las costumbres, el órden público á cada instante amenazado, y una ansiedad y agitacion incesantes sobresaltando los ánimos de todas las personas pacíficas, y anunciando, como inevitable, una catástrofe general. Este ha sido, es y será siempre y en todas partes el resultado lógico, indefectible, cuando los poderes públicos desatienden, ó no protegen como es debido, los principios fundamentales del órden social.

Y en tal estado de cosas, ¿podrían callar por mas tiempo los Obispos? Serían criminales é infieles á su pastoral ministerio, si en momentos tan críticos y solemnes continuasen guardando silencio. Llevados de una prudencia escesiva, de la que acaso tendrán que dar á Dios estrecha cuenta, le guardaron estos últimos meses, á fin de que la malignidad no pudiese jamás atribuirles que intentaban desprestigiar al gobierno y á las Córtes, enervar la accion de su autoridad, crear obstáculos y provocar conflictos que vinieran á complicar mas y mas la embarazosa y difícil situacion que venimos atravesando. Vieron que, á pesar de la reclamacion unánime del episcopado español, se dejaban subsistentes las funestas circulares de 19 de agosto último, notoriamente depresivas de la autoridad pastoral y magisterio apostólico de los Obispos, y han callado. Vieron que, á pesar de haber ellos rebatido victoriosamente las débiles razones y los inexactísimos cálculos en que se apoyaban las órdenes del gobierno para limitar la enseñanza de los Seminarios á solos los alumnos internos, con grave daño del servicio de la Iglesia y de las diócesis, y de la bien entendida utilidad pública, no se revocaban aquellas órdenes, y han callado. Vieron que se mandó suspender la provision de curatos hasta que se terminase la difícil y complicada operacion del arreglo parroquial, dejando indefinidamente huérfanas muchas parroquias con lamentable perjuicio de las almas, y han callado. Vieron á una parte de la prensa periódica arrojar diariamente á la luz pública blasfemias, herejías é impiedades sin cuento, y que nadie denunciaba ni reprimía tan criminal abuso de la libertad de imprenta, á pesar de las ya espresadas reclamaciones y quejas de los Obispos, y han callado. Vieron que en el mismo respetable recinto de la representacion nacional se vertieron proposiciones y doctrinas anticatólicas, sin que una sola voz se levantase á contradecirlas y protestar contra ellas, y tambien callaron. Los Obispos esponentes nada exageran. Estos son hechos públicos, sabidos de todo el mundo, y amargamente deplorados por los que suscriben, y con ellos por la nacion toda, que siempre ha sido, y por fortuna es todavía, sinceramente católica. ¿Puede exigirse ni mas tolerancia, ni mayor prudencia de parte de los Obispos?

Pero en el dia ya no pueden continuar callando. La Religion santa de Jesucristo, de que son ministros, y á la vez custodios

y defensores, y la patria, que aman tanto como el que mas, y cuya prosperidad ardientemente desean, condenarían con inexorable severidad su silencio, y con razon los calificaría de *perros mudos*, de pastores cobardes, infieles y prevaricadores. Llenos, pues, de confianza y de respeto acuden á las Córtes constituyentes, que tienen en su mano conjurar á tiempo las hondas y terribles perturbaciones que, así en el órden político como en el religioso, amenazan á esta nacion tan heróica como infortunada, si llegasen á recibir el carácter de leyes algunos proyectos sometidos ya á su deliberacion, y otros que se anuncian, suplicándoles, al efecto, se sirvan tomar en consideracion las indicaciones siguientes:

1.^a Que en atencion á la vaguedad y tibieza con que está redactada la base 2.^a del proyecto de Constitucion, en cuya primera parte solo se hace mencion, como incidentalmente, de la religion católica que profesan los españoles, cuando, en concepto de los esponentes, debiera consignarse allí, de la manera mas terminante y solemne, que ella es y será siempre la religion de la nacion española con exclusion de cualquiera otro culto, se sirvan desechar dicha base segun se halla redactada por la comision, y adoptar en su lugar el art. 12 de la Constitucion de 1812. Esto sería mucho mas conforme á las creencias y á los sentimientos y deseos del pueblo español, y menos espuesto á interpretaciones poco conformes, ó acaso contrarias, á la conservacion de la unidad católica que dichosamente poseemos, y que es la única gloria que ya nos queda de las que nos legaron nuestros abuelos, el único vínculo capaz de unir y reconciliar á los españoles en medio de tantos elementos de discordia y anarquía como nos dividen, y el único consuelo que puede mitigar nuestras amarguras en las calamidades que nos afligen. Asimismo ruegan á las Córtes se sirvan suprimir la segunda parte de la misma base 2.^a, como supérflua y como peligrosa. Porque, ó no significa nada sobre lo que ya se establecia en las anteriores Constituciones, y entonces es de todo punto supérflua, ó significa algo mas, y en tal caso no puede menos de ser sumamente peligrosa y funesta, pues que no viene á significar otra cosa que una positiva libertad de cultos *vergonzante*, que se teme llamarla por su verdadero nombre. Y con razon: porque de seguro protestarían en alta voz contra ella la religiosidad del pueblo español indignado de que alguna religion falsa pudiese venir á profanar este sue-

lo clásico del catolicismo, nuestra historia de trece siglos, nuestras glorias nacionales, nuestras venerandas tradiciones, y nuestras leyes antiguas y modernas desde el Concilio III de Toledo, hasta el último Concordato.

2.^a A propósito del Concordato, los Obispos recurrentes no pueden dispensarse de recordar al Congreso, que, estipulado solemnemente este convenio entre la Santa Sede y la Reina constitucional de España con autorización de las Cortes, ha venido á ser, como lo es todavía hoy, una verdadera ley de la Iglesia y del Estado, ley que á nadie es permitido infringir, en tanto que subsista y no sea modificada ó revocada de comun acuerdo por las dos supremas potestades que le establecieron y sancionaron. Mientras este caso no llegue, los Obispos no pueden menos de sostenerle y reclamar su fiel observancia, como antes de ahora y mas de una vez la han reclamado, ni podrán consentir ni cumplimentar disposiciones que de cualquier modo le quebranten. El reposo y el crédito de la nación, y la paz de las conciencias, se interesan á la vez en que sea respetado y cumplido. Así lo exigen tambien la razon, la justicia y la conveniencia pública. Este solemne tratado ha venido á poner término á la angustiosa situacion en que la fatalidad de los tiempos y de nuestras disensiones intestinas habian colocado á la Iglesia de España, y por él se hicieron importantes concesiones por parte de la Santa Sede, la que se creeria naturalmente en el caso de retirarlas, si la otra parte contratante faltase á lo estipulado. Las Córtes, pues, y el Gobierno, no deberán tolerar por mas tiempo la audacia incalificable con que algunos desatentados escritores se esfuerzan, sin descanso y sin freno, por desautorizarle y escarnecerle, incitando á aquellas y á este á que desde luego, y por sí solos, le destruyan. Las consecuencias naturales y funestísimas de un paso tan desacertado, no es necesario indicarlás ni encarecerlas. El recto sentido comun basta por sí solo para comprenderlas y apreciarlas.

3.^a Las Córtes no pueden desconocer tampoco los tristes y lamentables estragos que á la religion y á la moral de los pueblos ha causado, y sigue desgraciadamente causando, la ilimitada libertad, ó, mejor dicho, la desenfrenada licencia de la prensa en publicar sin miramiento alguno cuanto se le antoja sobre materias de suyo delicadas y profundas, que no son ni pueden ser ahora ni nunca de su legítima competencia, causando en las cos-

tumbres la espantosa relajacion, y en las ideas el lamentable extravio que ya quedan indicados. Sin costumbres, son ineficaces las leyes; sin moral, no pueden mejorarse las costumbres; y la moral no existe sin la religion, que es su gran principio y su cimiento; ni la religion puede ejercer sus benéficas influencias donde se la desprecie y ultraje impunemente. Por eso los esponentes ruegan á las Córtes que, al establecer la libertad de imprimir sin censura prévia, escluyan terminantemente los escritos que versen sobre materias religiosas ó de moral cristiana, las cuales jamás deberán publicarse sin prévia revision y aprobacion de los ordinarios, y establezcan tambien penas severas contra los demas escritos en que de cualquier modo sean atacados y ofendidos tan venerandos objetos.

Concluyen, pues, rogando encarecidamente á las Córtes se dignen acoger con benevolencia las precedentes consideraciones, y protestando con toda la sinceridad que les es propia, que al esponerlas con lealtad al Congreso constituyente no les impulsa otro móvil que un sagrado deber de conciencia, y el ardiente deseo que les anima de ver remediados los males que aquejan á la Iglesia y á la patria, y precavidos otros todavía mayores, que necesariamente habrian de sobrevenirles si aquellos no se remediaban.—Febrero 3 de 1855.—*Fr. Santiago, Obispo de Lugo.*—*Luís, Obispo de Orense.*—*Telmo, Obispo de Mondoñedo.*—*Benito, Obispo de Astorga.*—*Ignacio, Obispo de Oviedo.*—*Rafaél, Obispo de Zamora.*»

Representacion del Sr. Arcipreste, párrocos y demás eclesiásticos de Celanova.

«Excmo. Sr. Duque de la Victoria presidente del Consejo de Ministros.

Los párrocos y clero del Arciprestazgo de Celanova, en el Obispado de Orense, católicos, apostólicos, romanos, por la misericordia de Dios, como pastores y como éco fiel de las ovejas que nos están encomendadas por mision divina, usando del derecho de peticion, elevamos á manos de V. E. nuestra unánime y cordial adhesion á lo que nuestro ilustrísimo Obispo y demas Pre-

lados de España han representado á las Córtes constituyentes contra la libertad de cultos, contra la libertad de imprenta en materias religiosas, y contra la desamortizacion eclesiástica en la parte que la prohíbe el último Concordato, pidiendo se prohiba toda falta de reverencia, decoro, y respeto de palabra y por escrito contra la sagrada persona del Sumo Pontífice de Roma, Vicario de Dios en la tierra, á quien todos debemos obediencia, esperando de la caballerosidad y proverbial rectitud de V. E. la ponga en conocimiento de S. M. y recomiende á las Constituyentes, porque esta es la voluntad nacional, cuyo cumplimiento está proclamado repetidamente por V. E. en quien tiene puesto los ojos toda la nacion, y en quien fundan lisongeras esperanzas sus atentos servidores y capellanes del Arciprestazgo de Celanova y marzo 23 de 1855.—El Arcipreste y párroco de Domes, Francisco Carrion Alvarez.—El párroco de Gontan, Domingo Antonio Peaguda.—El párroco de Ucrea, José Janeiro Boullosa.—El párroco de Osille, Miguél Geronimo Bolaño.—El presbítero Fr. Francisco Alvarez.—El párroco de Sanguñedo, José García Fernandez.—El párroco de Pitelos, por su ausencia, Fermin Cid.—El párroco de Sorga, Manuel de Torres.—El párroco de Veiga, José Benito Ramirez Lugo.—El párroco de Santa Baia, Cayetano Calderon.—El párroco de Berredo, José Opazo.—El párroco de Podentes, Gabriel Perez.—El párroco de Sotomel, Juan Yañez.—El párroco de Orga, Francisco Ferreiro.—El párroco de Bobadela, José María Henriquez.—El párroco de Fechas, Gerónimo Marquina.—El párroco de Barfa, Antonio Sicro.—El párroco de Villanueva, Luis Perez.—El párroco de Castromao, Juan María Martinez.—El párroco de Amorrón.—El párroco de Celanova, Benito Vazquez Pardiña.—El párroco de Norillones, Andrés Antonio Gomez.—El párroco de Sampaio, Pedro de Prado.—El párroco de Animiél, Bernardo Valcarcel Quiroga.—El párroco de Cañon, Manuel Varela Alvarez.—El párroco de Portela, Juan Antonio Miguez.—El coadjutor de Fechas, Cayetano Alvarez.



Obispado de Badajoz.

Representacion del Señor Obispo de Badajoz.

Á LAS CÓRTESES CONSTITUYENTES.

«El Obispo de Badajoz, alejado por inclinacion y por estudio, de todo debate político, no puede sin embargo mirar con indiferencia las leyes fundamentales de la nacion que entrañan el porvenir de su religion y de su patria. Ha leído y meditado detenidamente las bases presentadas por la Comision á las Cortes constituyentes; y cree que faltaria á su ministerio y á la lealtad que á las mismas Cortes y al Gobierno debe, si no elevase con el debido acatamiento á su consideracion algunas observaciones que le ocurren.

El esponente desea en gran manera que las Cortes acierten á constituir esta Nacion sobre cimientos sólidos: que levanten, si es posible, una obra indestructible é inmortal: que consigan poner término á las conflagraciones y trastornos: que la Constitucion en fin que estan llamadas á formar, sea, no una nueva manzana de discordia, no la bandera de este ó del otro partido; sino el lema general, el punto de union, el centro en cuyo torno puedan agruparse todos los buenos españoles. ¿Es esto realizable? el esponente cree que sí. ¿Se conseguirá por medio de las bases presentadas? tiene la conviccion mas fuerte de que no.

Las Cortes saben muy bien que una de las primeras y mas necesarias condiciones de toda ley, es que sea no solo justa y razonable, sino tambien conveniente y acomodada al estado, condicion, ideas y sentimientos del pueblo. Pretender edificar sin tomar esto en cuenta, no será sino dar ocasion á nuevas y mayores ruinas. El Evangelio mismo, á pesar de sus doctrinas eminentemente sociales y humanitarias, no hubiera triunfado de los errores y supersticiones dominantes, sin el poder infinito y las sobrenaturales gracias de su divino Fundador.

Felizmente en España no hay ahora errores ni supersticiones dominantes que vencer. España está, hace muchos siglos, en posesion de la Religion Católica, que abraza todas las verdades,

enseña todos los deberes, y deslinda y protege todos los legítimos derechos, libertades y conveniencias de la humanidad. España es por otra parte un pueblo juicioso y sensato que no se alucina fácilmente con abstracciones y utopias que tal vez alucinaron á otros pueblos. Tiene ideas, hábitos y sentimientos muy arraigados: tiene una historia de que no se avergüenza: tiene sobre todo dos grandes épocas que no le es posible olvidar: la abjuración del arrianismo por la Nación Goda, y la conquista de Granada por los Reyes Católicos. España unida en ambas épocas bajo una Religion y un Monarca, llegó al mas alto grado de poder, de felicidad y de gloria.

La unidad pues de Religion y la unidad de monarquía, tales son las verdaderas bases, las bases legítimas, naturales, conformes al carácter, genio, historia, tradicion, ideas y sentimientos del pueblo español. Y cuanto sea edificar fuera de ellas ó falsearlas, otro tanto tendrá de insubsistente y falso el edificio político que se levante. Ahora bien: la Comision reconoce ambas cosas: proclama la unidad de la Religion, y la unidad de la monarquía. ¿Es esto bastante? nó: porque prescindiendo de que quedan subordinadas á la primera, que mas bien debiera llamarse única, pues que establecida ella sola, todo lo demás del proyecto es accidental, variable, dependiente de la voluntad del partido ó partidos que sucesivamente representen ó pretendan representar la soberanía esencial y omnímota de la nacion; prescindiendo de esto, y atendiendo á las palabras mismas de la base segunda en que se reconoce la unidad de la religion católica, objeto principal del esponente; menester es confesar que lejos de ser mantenida y asegurada dicha unidad, se barrena y destruye completamente.

¿Qué dice la segunda base? que «la nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion Católica que profesan los españoles.» Aquí ni aun se dice que la Nacion como tal, como poder, como Estado, profesa la Religion Católica, sino que la profesan los españoles, los particulares, los individuos: de manera que, atendiendo precisamente á la letra de este artículo, no podrá decirse que el Congreso es católico, que es católico el Gobierno, que es católico el Monarca: sino que se obligan á mantener y proteger el culto de los españoles católicos. ¿Y no parece esto una profesion implícita de la doctrina de ciertos escri-

tores y publicistas extranjeros de que *la ley es atea y debe serlo?* Pero esto, aun cuando lo dijeran todos los publicistas del mundo, no dejaría de ser una impiedad y un absurdo, puesto que es imposible concebirse ley sin obligacion, ni obligacion sin Dios.

El esponente está muy lejos de pensar ni sospechar siquiera semejante error en los ilustrados señores de la Comision: comprende que las palabras de la base admiten un sentido muy natural y ortodoxo; pero comprende tambien que son ambiguas y defectuosas, porque no espresan todo lo que conviene, todo lo que es preciso espresar. Que en una nacion como Inglaterra ó los Estados-Unidos, donde hay casi tantas creencias como personas, ó por mejor decir, donde esceptuando algunos millones de católicos, no se profesa ninguna; que en paises como Francia y Alemania, donde ya de antiguo se hallan establecidos y tolerados por la ley diferentes cultos, se prescinda en la Constitucion de reconocer ninguna religion del Estado; esto se comprende muy bien: pero España ¿se parece en algo á esos pueblos? No: en España tal omision es incomprensible.

Por otra parte, en esa base se habla solo del culto y ministros de la Religion Católica; y la religion no es esto solo. La Religion tiene dogmas, moral y culto; y el culto sin moral y sin dogmas, es una esterilidad sin sentido, una ceremonia vana, una práctica inútil, una verdadera mentira. ¿Y asaso la Nacion se obliga por esas palabras á mantener y proteger tambien los dogmas y la moral de la Religion Católica? Pudiera todavía creerse, si no se añadiese á renglon seguido; «Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.»

Permítase al Obispo que espone notar aquí que la palabra *opiniones*, induce por sí sola á un error, y error capital, error que encierra nada menos que el *indiferentismo religioso*: porque no se trata de doctrinas mas ó menos probables, de sentencias mas ó menos fundadas, pero que pueden sustentarse dentro de la Iglesia Católica: trátase de doctrinas que son contrarias á la Religion, de doctrinas punibles si se manifiestan por actos públicos: es decir, de errores contra la fé, de heregías, impiedades, blasfemias, que en idioma católico no pueden llamarse opiniones.

Pero sea lo que quiera de esta palabra, el verdadero sentido de la segunda base viene á ser este: «La Nacion se obliga á man-

tener y proteger el culto y los ministros de la Religión Católica que los españoles profesan; pero tolera todas las creencias contrarias, todas las doctrinas y sistemas de cualesquiera sectarios, protestantes, metodistas, cuáqueros, racionalistas, mahometanos, judíos, idólatras.... con la sola condición de que no se manifiesten por actos públicos contrarios á la Religión de los españoles: es decir, con tal que no perturben los actos del culto católico, y cuando mas no levanten templos, establezcan cátedras públicas, etc.» Si otra es la inteligencia que á la dicha base deba dársele, el Obispo de Badajoz ruega encarecidamente á la Comisión que se sirva explicarla.

Medítenlo en su sabiduría las Córtes Constituyentes. ¿Conviene hacer una Constitución que conmueva y falsee lo único que estaba firme, lo que respetaron tantos siglos y revoluciones, lo que ha sido como el áncora de la esperanza en todas las tempestades, la tabla de salvación en todos los naufragios? ¿Conviene rasgar la única bandera de unión de este gran pueblo, y acabar de dividir y enconar los ánimos, dejándolos sin un evangelio, un pastor y un templo? El Congreso lo comprende sin duda. No es esto lo que la nación necesita para levantarse de su postración: no es esto lo que ha de hacer fuertes á los españoles, obligando á los extranjeros á respetarlos: no es esto lo que la inmensa mayoría quiere, lo que generalmente proclamó en el alzamiento de Julio, lo que está en consonancia con su bandera de moralidad y justicia, ni mucho menos lo convenido con la Santa Sede en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Concordato. ¿Y de cuándo acá renunció España á su nobleza, hidalguía y caballeridad en orden á cumplir sus estipulaciones solemnes? ¿De cuándo acá se la cree tan ligera para abandonar sin dificultad sus antiguas creencias, y avergonzarse de lo que miraba como su mayor gloria?

Basta: Las Córtes se dignarán dispensar su indulgencia á un Obispo pobre, pequeño, indigno; pero lleno de fé y de lealtad bastante para representar á tiempo los males sin número, los conflictos gravísimos, las convulsiones y persecuciones tal vez de siglos que traerá á esta Nación la libertad de cultos, ó (lo que es igual) la permisión y tolerancia de todos los errores. Espera con la mayor confianza que tomarán en cuenta sus observaciones, y que por ellas y por otras muchas que á la ilustración y patriotismo de los Sres. Diputados no pueden ocultarse, se servirán modifi-

car la segunda base ó sustituirla con el artículo de la Constitución de 1812.

Badajoz á siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—*Fr. Manuel, Obispo de Badajoz.*»

Obispado de Coria.

Representacion del Sr. Obispo de Coria.

Á LAS CÓRTEES.

«El Obispo que suscribe, deseoso por una parte de llenar uno de sus mas grandes deberes, y no queriendo por otra molestar la atencion del Congreso, se abstiene aunque con sentimiento de esponer á la ilustrada consideracion del mismo las reflexiones que pudiera hacer concernientes al objeto de esta breve esposicion y se limita á reproducir en ella con toda su fuerza y estension las razones propuestas por sus venerables hermanos de Barcelona y de Cádiz.

No desahogará el esponente como quisiera su corazon oprimido á vista de los males que agobian á la iglesia española, cuyos prelados se miran cohibidos en el uso de sus mas interesantes derechos y abyectos como los demas ministros del santuario á quienes se escarnece y calumnia á mansalva, segun las Córtes han oido en actos muy solemnes.

El Obispo de Coria, como sus dignísimos hermanos, y con el mismo dolor que ellos, ha visto la infernal licencia y desfreno con que en estos últimos tiempos por escrito y de viva voz se ha blasfemado audaz y públicamente en nuestra España contra la Religion Católica Apostólica, Romana, que es la de los españoles, y ha devorado en el silencio, y en la inaccion, á que se les ha condenado sin justicia, las penas mas amargas y hasta los mas crueles remordimientos.

Reducido á su interior ha pedido á Dios con ardiente deseo el remedio de tamaños males: mas parece estar indicado que la

voluntad del Señor es, que rompiéndose su silencio, tal vez culpable en su divina presencia, que el Episcopado español es hoy en su fé y en su evangélico celo el mismo que fué en otros tiempos. Ante Dios, que ha de exigirnos estrecha cuenta de la pureza de la fé y de los fieles encomendados á nuestro ministerio y ante los hombres, que han de juzgarnos en el presente y en el porvenir, seríamos muy criminales los Obispos, si cuando parece amenazarse de muerte á la Religion de los españoles de que somos ministros, y custodios, enmudeciésemos débiles y descuidados; pero seguro está el Obispo que representa de que la historia no ha de arrojar tan negro borron sobre él y sobre sus venerables hermanos, y de que cuando la desunion es tan lamentable y tan universal en nuestra patria, ella admirará un ejemplo de la union mas compacta en los Prelados y Ministros de la Iglesia para hacer los debidos esfuerzos á fin de conservarla ilesa.

Para esto el Obispo de Coria, uniendo en un todo su voz y sentimientos á los respetables hermanos de Barcelona y de Cádiz, y á los demas Prelados, que hayan representado ó representen á las Córtes sobre la necesaria reforma de la segunda base del proyecto de Constitucion, ruega como Católico español y como Obispo, y espera animado de una secreta y sobre natural confianza en los representantes del pueblo español, esencialmente Católico, no admitan en la ley constitutiva de un Estado, que todo lo debe al catolicismo, una base que tan funesta le sería, y que la sustituirán con el artículo 12 de la Constitucion de 1812, ó presentarán redactada de otro modo que no sea una expresion mas ó menos paliada de la impía y absoluta tolerancia religiosa.

Coria 30 de febrero de 1855. = *Antonio María, Obispo de Coria.*»

Obispado de Plasencia.

Representacion del Sr. Obispo de Plasencia.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

«El Obispo de Plasencia, lleno su corazon del mas amargo dolor al considerar los gravísimos males que sobrevendrian á la

Iglesia y al Estado de la tolerancia civil de cultos, que al través de términos ambiguos y de una forma solapada parece que se deja ver en la base 2.^a de la futura Constitucion, no puede menos de dirigir su voz respetuosa á la Asamblea constituyente, suplicándola aleje de la Iglesia y de la patria tamaños perjuicios, no adoptando de modo alguno la sobredicha 2.^a base, tal como la proponen los señores de la comision.

El que suscribe, como Obispo y como español, faltaria á sus mas sagrados deberes, y seria responsable ante Dios y los hombres, si en este caso guardase un silencio criminal, y no uniese su humilde voz á la de sus venerables hermanos en el episcopado.

Por no molestar la atencion de la Asamblea, y porque otros Prelados lo han hecho ya, se abstiene el que dice de demostrar lo contrario que es á todas las leyes eclesiásticas y civiles el adoptar tan funesta idea. A la inteligencia y buen criterio de los señores diputados no se oculta que felizmente la España no se halla en el caso de tener que admitir en su seno otro culto que no sea el católico, ni tampoco se encuentra motivo que lo justifique. La unidad religiosa está, por decirlo así, tan encarnada en la sociedad española, que todos sus hijos verian llegar con sumo disgusto el dia en que aquella se rompiese. No olviden los señores diputados que nuestros mayores trabajaron con incansable celo por conseguir para su patria esta deseada unidad; que muchas de sus mas gloriosas empresas fueron dirigidas á este fin, y que á ella fueron debidos despues sus mas ilustres triunfos. Y ¿será posible que en un solo dia se destruya lo que tantos años y tantos esfuerzos costó á nuestros antepasados? ¿Será posible borrar en un solo dia de la memoria de los españoles tantos recuerdos gloriosos estrechamente adheridos á la idea de la unidad religiosa? No se crea, no, que la tolerancia de cultos, por mas simulada que se presente, sea recibida con placer por la España: todo lo contrario; podrá acaso dar lugar á conflictos muy serios y que deben evitarse.

Por otra parte, demasiado trabajada se halla la nacion española por la diferencia de opiniones políticas y por las discordias civiles, y error imperdonable seria añadir á estas las religiosas, que sin duda alguna producen perjuicios mas funestos. Escritos están con caracteres de sangre en la historia de otros pueblos los

desórdenes que en ellos se verificaron por efecto de la diversidad de religiones de sus individuos. La experiencia de todos los siglos atestigua que las discordias y guerras religiosas son mas terribles y perjudiciales que las civiles, por mas encarnizadas que se quieran suponer. Y estas discordias y estas guerras no será difícil sobrevengan en el porvenir, atendido el carácter de los españoles, la antipatía y justa desconfianza que á la mayor parte de ellos les inspirarán seguramente los sectarios, y supuesto, por último, el espíritu desmoralizador, de desorden y de insubordinacion que por lo general á estos domina.

No se piense, no, que la tolerancia de cultos haga feliz á la España; no se crea, como aparentan creer algunos, que con esto ha de llegar á enriquecerse la nacion; porque los extranjeros que con este motivo acudan á residir en ella, vendrán movidos tan solo de su interes, vendrán á esplotar sus riquezas y aumentarán sin duda la miseria que por desgracia aflige ya á sus naturales. Y aun cuando quisiera suponerse lo contrario, jamas estos pocos y pequeños beneficios compensarian en manera alguna los innumerables y gravísimos males que por otros conceptos habrán de resultar.

Desengañense los que opinen de otro modo; nunca la nacion española ha sido mas feliz, mas rica y poderosa que en el tiempo aquel en que con mas ahinco se procuraba conservar la unidad de religion, y se protegia á la Iglesia y á sus ministros. En aquellos tiempos era rico el Tesoro público, eran ricos los ciudadanos, y la España se hizo temible á todos los pueblos de Europa. Entonces las ciencias y las bellas letras llegaron á brillar de un modo maravilloso, y aun es hoy el dia en que al siglo XVI se le apellida con justicia el siglo de oro de nuestra literatura y el de la gloria nacional.

Por lo demas, el catolicismo no teme verse frente á frente en nuestro suelo con ninguna de las falsas religiones, porque la verdad jamás volvió la espalda al error; pero á la ilustracion de los señores diputados no se oculta que, siendo los hombres de suyo débiles y propensos á vivir en la libertad de los vicios, el mal ejemplo y los escándalos de los individuos de las sectas, juntos con sus repetidos esfuerzos para hacerse prosélitos, podrán pervertir los corazones de los católicos y conducir á estos insensiblemente, cuando menos, á la indiferencia religiosa. Y si hoy,

merced á haberse entiviado el fervor de la fé, y á los rudos ataques que contra la Iglesia y sus ministros se dirigen por algunos insensatos, se necesitan tantos sacrificios, sin que á veces basten para contener á los ciudadanos dentro del círculo de sus deberes, ¿qué será el dia en que desaparezca del todo el freno de la verdadera religion? ¿Qué podrás esperar el Estado de unos ciudadanos que proclamen los principios mas disolventes y santifiquen quizá los crímenes mas detestables?

Los señores diputados sinceramente católicos y amantes de su patria, no querrán proporcionarla dias para ella de luto y de desolacion; no desearán dejar á sus hijos un ominoso legado; no intentarán cubrir con una negra mancha las gloriosas páginas de nuestra historia; no permitirán que reinando la segunda Isabel se derribe de un solo golpe el edificio que á tanta costa logró terminar su ínclita predecesora, la gran Isabel la Católica.

Por tanto, el Obispo que suscribe, uniéndose enteramente á sus venerables hermanos de Barcelona y Cádiz, y demás que han representado y representan á la Asamblea constituyente, y haciendo suyos en un todo y esponiendo con la misma energía los sentimientos que estos manifestaron y manifiesten, suplica á los señores diputados desechen la base 2.^a de la futura Constitución, propuesta acaso con las mejores intenciones por parte de sus autores, y la sustituyan con otra que esté en armonía con los recuerdos y sentimientos eminentemente católicos de la nacion que representan.

El Obispo ruega á Dios conserve largos años la vida de los señores diputados, y que los ilumine para llevar á feliz término sus tareas legislativas.

Plasencia 15 de febrero de 1855. — José, Obispo de Plasencia.

Representación del párroco de Romangordo.

SEÑORES:

«El infrascrito, cura párroco de esta villa, usando del derecho que, como ciudadano español, le concede el artículo 3.^o de

la restablecida Constitución de 1837 en la monarquía, á los representantes de ella respetuosamente dice:

Que cuando á una nación quiere dotarse de ley fundamental, deben en ella consignarse todas las cosas que á su mayor esplendor y engrandecimiento conducirla puedan.

Ninguno, á no estar destituido de amor patrio, desoirá estos principios.

Débense, pues, al redactarla y discutirla, meditar justa y escrupulosamente las causas que en sus mas bonancibles tiempos la ennoblecieron y engrandecieron. ¿Y cuáles las que en otro sublimaron á la magnánima España á enseñorearse del orbe? Una de ellas fue la religion del Crucificado. La constancia en ella hizo á Colon descubrir las Américas, tomar posesion de ellas en nombre de Castilla, fijando la cruz en sus riberas el 12 de octubre de 1492, y obtener sus consecuencias. Baste este hecho para fuera de la Península; y á ella contrayéndose, no es menos cierto que la misma religion la ha salvado: depongan este aserto Covadonga, Clavijo, Navas de Tolosa y el Salado.

Intimamente convencidos de esta verdad, los padres de la patria el año de 1812 pusieron en la Constitución del mismo año el art. 12, designando la católica como única conveniente para el Estado, con exclusion de cualquiera otra; cuya verdad sabiamente demuestra el catecismo político de dicha Constitución en su leccion 2.^a, preguntas 8.^a y 9.^a

Corroboraron mas, si se quiere, los sabios legisladores la unidad religiosa, con los juramentos prescritos en los artículos 117, 173, 196 y 212 de la mencionada Constitución.

Y si así obraron tan previsores padres de la patria, ¿cómo en las Constituciones del 37, 45, y en la 2.^a base de la en proyecto, no se espresa con la misma precisión? Sin duda por no haber ocurrido que, con una sola iglesia, ermita ó santuario católico que en la nación é islas adyacentes se mantenga y proteja, se salvaron aquellas Constituciones; se salva tambien la citada base y el artículo ó artículos á ella consiguientes, quedando libertad para otras profesiones religiosas (aunque ocultas), de que evidentemente surgirán costumbres, leyes y cultos contrarios, que, encendiendo los ánimos y desbordándolos, arruinarán la nación.

No se pierda de vista que, faltando á la fé divina, se injuria al Señor; el brazo de su justicia puede castigar, y acaso lo esté haciendo, con la aparicion y continuacion del cólera (esa nueva enfermedad) en este suelo, cuando España, despreciando la religion católica, no santifica las fiestas, no cumple los preceptos de la Santa Madre la Iglesia asistida por el Espíritu-Santo, pide libertad de conciencia, de cultos, etc., etc.

En virtud de todo lo espuesto, y mucho mas que por no molestar omite,

Suplica humildemente á las muy nobles é ilustres Córtes españolas se dignen poner á la letra en la nueva Constitucion el art. 12 de la precitada y los juramentos antedichos, para no hallar repugnancia en jurarla, y si, queriendo el positivo bien de la patria, no ha de sumergirla en un caos.

Como la verdad y la justicia no necesitan influjos, y el espouente (aunque el mas indigno) carece de ellos, por eso (sin mediacion) se dirige al muy sábio Congreso, esperando de su lealtad, celo y patriotismo ser atendido; y entre tanto sin cesar ruega por el bien de su patria y representantes. = Romangordo 26 de enero de 1855. = *Ramon Revilla.*»

Obispado de Tuy.

Representacion del Sr. Vicario capitular de Tuy en union con el Dean y cabildo.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«El vicario capitular Sede vacante de la iglesia de Tuy, y con él el cabildo catedral de la misma; apenas cumplidos los deberes á que les obligaba la reciente pérdida de su Prelado, hondamente afligidos por ella, lo están todavía mas por el empeño y el afan con que es combatida la unidad católica de la nacion, y por la debilidad y poca conformidad con que en las discusiones á que desgraciadamente dió lugar en las Córtes Constituyentes la base 2.^a, es defendida por la comision encargada de proponer el *specimen*

que ha de servir para redactar la quinta de las constituciones dadas al país en el último medio siglo.

Los términos poco explícitos de la primera parte de esa base, la ambigüedad que envuelve la segunda, y hasta las esplicaciones que de ambas se han hecho por los mas de sus autores al impugnar las muchas enmiendas presentadas, hacen concebir á los esponentes los mas serios temores de que sea combatida impunemente en lo sucesivo la unidad católica de los españoles; porque, ó la base en su segunda parte no significa nada, ó si hay en ella, según está, algun pensamiento, queda en gran peligro el país en que tan radicado está el sentimiento religioso.

Si se quiere la tolerancia con las personas por sus opiniones, la libertad de las conciencias, ¿no existe ya de hecho? La religion católica, inflexible con el error, perdona, intercede por las personas. ¿A quién se persigue hoy por sus opiniones religiosas? ¿No está harto condescendiente el Código criminal? ¿Qué mas pueden desear los que acusan de intolerante el catolicismo de los españoles?

Pero por ese artículo, según está redactado, quedan autorizadas las reuniones para el ejercicio de las prácticas de todas las sectas que han nacido del principio de *libre exámen*, y no se excluyen las del islamismo, ni aun del judaísmo, con tal que unas y otras se verifiquen en edificios privados. Además, ¿cuántos excesos, cuántos ataques, cuántas irreverencias y desacatos no caben contra el culto que profesan los españoles dentro de los términos en que está concebida esa base! ¿Qué no deberá temerse de las reuniones clandestinas de los sectarios, frente á frente de otras reuniones que á la vez pudiesen tener los católicos, en una nacion de tan enérgico carácter?

Y no porque el catolicismo tenga por qué temer lo que con tan poco acierto se ha llamado CONCURRENCIA: jamás puede haberla de la verdad con el error; pero ¿cómo evitar las consecuencias de la osada y afanosa é incansable actividad de las sectas, que con tanto descaro, y aun antes de la base constitucional, están ya desplegando el espíritu de seducción y proselitismo? Se turbará la paz de las familias, se entibiará el sentimiento religioso, ese sentimiento católico que es el origen de la independencia y de las glorias de los españoles, y por el que han sostenido por muchos siglos la guerra mas prolongada de que habla la historia, desde el

grito de Covadonga, hasta que la primera Isabel fijó el estandarte de la Cruz sobre los muros de la Alhambra.

Ese artículo cual está, presentando tan indeterminada y vagamente una resolución de tan grave trascendencia en los destinos del país, si es mal entendido ó siniestramente interpretado, además de las complicaciones á que pudiera dar lugar en las relaciones internacionales, no puede menos de acrecentar el ya crecido número de los elementos de discordia que por desgracia dividen á esta nación desventurada.

Por otra parte, la revolución de julio ha respetado el principio religioso: los pueblos que han aceptado ese sacudimiento no han expresado el menor deseo de que fuese alterada la firmeza de sus creencias: y los señores diputados no pueden admitir en ellas la menor alteración sin manifiesta contravención á la voluntad de sus comitentes: ninguna misión han recibido para alterar la integridad religiosa, sobre la que es unánime el sentimiento de los españoles. Ellos no han consentido jamás que se alterase en lo mas mínimo su catolicismo. Por haberlo visto amenazado en 1808 se levantaron como un solo hombre, sin reparar al poder colosal del que había puesto la Europa á sus pies. Ellos, por conservar la unidad religiosa, que es el cimiento de la unidad política, han pedido y han visto sin pesar la espulsión de los judíos y de los moriscos, sacrificando gustosos á la unidad de su fé las considerables ventajas de que se privaban por aquellas medidas, solo en gracia de su unidad católica, que ahora se combate por representantes católicos. Desde entonces ha continuado en el pueblo español ese profundo respeto que tributa á los misterios del catolicismo, hasta el extremo de que por mucho que las disensiones políticas, las guerras de sucesion y los intereses encontrados hayan dividido á los españoles, jamás han consentido la diversidad de creencias, ni admitido á costa de ellas esas ponderadas ventajas sociales que se les halaga por los modernos utopistas.

¿Y son por ventura reales esas ventajas? ¿Qué capitales se han importado en el vecino reino de Portugal? ¿Qué ramo de industria se ha introducido allí desde que desapareció la integridad religiosa? Al contrario, la industria portuguesa llora cerradas sus fábricas, porque los nuevos especuladores presentan en el mercado manufacturas elaboradas fuera, pero que se hacen pasar como productos de una ú otra nueva fábrica que se abre solo

para cubrir por ese medio la estraccion de los capitales.

Mas aun para establecerlas formalmente, ¿acaso es necesario romper la unidad religiosa? ¿Necesitaron la libertad de cultos las fábricas de Cataluña para llegar al grado de perfeccion que admiramos? ¿Hay algun obstáculo por parte de la religion para que vengan aquí los fabricantes católicos de Bélgica, de Irlanda y de otros países? No vendrán capitales á España, no, mientras no haya estabilidad y seguridad: los capitales huyen de los pueblos en que la exageracion de las ideas y el furor de los partidos hacen tan frecuentes y tan fáciles los pronunciamientos. A esa inseguridad, y no á la intolerancia religiosa, debe atribuirse el que nadie piense en España sino para compadecerla. ¿Qué extranjero querrá fijarse aquí al ver que nuestros mismos hermanos, huyendo de las revueltas de América, no han querido establecerse entre nosotros, y han escogido la Francia para emplear los caudales que pudieron salvar? Aventureros, y no capitalistas, serán los que vengan, si se adopta esa base. Ella no será menos funesta para la paz interior y la moral pública que para la unidad religiosa: destruida esta, vendremos á parar en el mas funesto de los males, en ese error incurable, mas peligroso que la irreligion, mas formidable que la apostasía; *el indiferentismo religioso*, ese cáncer que corroe las sociedades modernas, y que matando la moral abre las puertas al socialismo y al comunismo.

Es cierto que la tolerancia se ha establecido en otras naciones; mas fué como una necesidad política, y solo donde obligaba á ella la existencia de muchos sectarios de antiguo establecidos y en posesion de sus prácticas religiosas en el pais, del que no podian ser ya espelidos sin un gran trastorno social. Harto deploran esos países esa necesidad: pero, ¿está por ventura la España de hoy en ese caso? ¿Y no seria, sobre paso ilegal, un lamentable desacierto, siendo católicos todos los españoles, preparar el camino para venir á caer en aquella precision?

Sensible es que, estando tan espícitamente consignado en las Constituciones anteriores, y con tanta claridad y precision escrito el artículo sobre la religion de los españoles, se quiera sustituirlo por otro de tan peligrosa vaguedad. ¿Por qué no adoptar el art. 12 de la Constitucion de Cádiz? ¿Se creerán los actuales señores diputados mas liberales ó mas ilustrados que los que dictaron aquella Constitucion? En aquellas Córtes estaban entonces

representados los inmensos países que dejaron luego de ser parte de esta desgraciada nación: estaban legítimamente representadas todas las clases de la sociedad: todas, sin exceptuar la del clero, que por una odiosa y humillante desigualdad ante la ley, está hoy escluida de las tareas legislativas, hasta cuando se trata de dictar una Constitución al pueblo español.

En aquellas Cortes se consignó del modo mas explícito la unidad religiosa de los españoles. ¿Por ventura han variado entre estos desde entonces los hábitos, los sentimientos, la población ó la opinion pública respecto á la religion? No; el abrir esa brecha á la unidad religiosa de los españoles es contrariar manifiestamente LA VOLUNTAD NACIONAL; y cuando tantas protestas se hacen de que esta será acatada y cumplida, los que representan abrigan la esperanza consoladora de que será desechada la segunda parte de la base propuesta, y de que será adicionada la primera de modo que, cerrando la puerta á insidiosas interpretaciones, espese con claridad los sentimientos católicos de los españoles.

Los que representan, señores, al llamar con el mas profundo respeto la atención del Congreso sobre este artículo, en cuya indeterminación y ambigüedad ven el gérmen de mil nuevos males sobre los que de algunos años acá vienen afligiendo á esta nación desgraciada, cumplen con el deber que les impone su ministerio, deber indeclinable en el que está esencialmente envuelto el derecho sagrado de defender la pureza é integridad de la doctrina católica; y son al mismo tiempo el eco fiel de los deseos y de los sentimientos y voluntad del pueblo español que tan de cerca conocen.

Los esponentes, pues, uniendo su débil voz á la de su metropolitano y á la de tantos otros Prelados españoles que han representado para salvar pura la fé de los Pelayos y de los Recaredos, ceden no menos á un deber religioso que á su acendrado amor á la patria, y aun á ese mismo lema de MORALIDAD, JUSTICIA y bien entendida LIBERTAD, que tan á voz en grito fueron proclamadas por la última revolución.

Tuy 26 de febrero de 1855.—El Vicario capitular, José Manuel Alcalde.—Por el cabildo catedral.—Francisco Martín Hernández, dean.—Francisco de Lage, canónigo.—José Inocencio Gallo, Secretario capitular.»



Obispado de Zamora.

Representacion del Señor Obispo de Zamora.

Á LAS CÓRTESES CONSTITUYENTES.

«SEÑORES DIPUTADOS:—El Obispo de Zamora ha meditado con amargo sentimiento la segunda base del proyecto de Constitucion que las Córtes están discutiendo. Parece increíble que Diputados españoles, de cuya lealtad, amor á su patria y celo por la felicidad de los pueblos que representan no puedo sospechar, hayan concebido el pensamiento que las palabras espresan. A no interpretarlas violentamente en muy diferente sentido del obvio y natural, aprobada y sancionada que fuese dicha base, la Religion Católica Apostólica Romana, única verdadera, dejaría de ser la Religion del Estado. En tan triste hipótesi vendria á establecerse no la Santa Religion como objeto de una obligacion política y civil emanada de la nueva ley fundamental, sino la tolerancia de todos los errores y supersticiones; estableciendo que *ningun español ni extranjero será perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion*; compromiso que, sea dicho de paso, ningun Gobierno por fuerte que sea, cercado de mayor ó menor número de sectarios, mas ó menos osados, podrá eludir tan fácilmente, como el de proteger y mantener el culto y ministros de la Religion Católica, consignado en la primera parte de la base.

No es preciso que el Obispo de Zamora, para apoyar el juicio que ha emitido, moleste la atencion del Congreso analizando términos. Ya lo hicieron antes que él sus sabios y celosos hermanos los reverendos Obispos de Cádiz, Barcelona y otros. Conforme con sus ideas y sentimientos en lo sustancial, espera de la benevolencia del Congreso le permita unir sus tristes acentos á la mas autorizada voz de tan dignos Prelados, y esponer las tristes reflexiones que sobre la base le ha sugerido, no un ciego fanatismo, sino el celo propio de un Obispo católico por la Santa Religion de que es ministro, aunque indigno, y el de un

español que con toda la oscuridad de su humilde cuna á nadie cede en amor y ardientes deseos de la felicidad de su afligida patria.

Hago á los Sres. Diputados la justicia de que sus intenciones son rectas, que no abrigan la menor duda sobre la verdad y divinidad de una Religion, que no pudieron destruir ni aun conmover la antigua filosofía pagana con todos los esfuerzos de la soberbia razon y de la mas sutil dialéctica, ni los tiranos con sus ingeniosos tormentos, ni la multitud de turbulentos herejes que el orgullo humano abortó en la Iglesia, ni la mayor relajacion de costumbres entre los mismos fieles, ni en fin, la mas descarada impiedad de los últimos siglos con su poderoso y fiero auxiliar el infierno entero; y que hijos de unos padres, cuya mayor gloria para ellos fué siempre conservar puro y brillante el timbre de católicos, no querran de modo alguno mancillarlo, ni esponerse á incurrir en la severidad de los juicios de Dios contra los que aman el peligro. Mas este honroso concepto de los Sres. Diputados me obliga á preguntar: qué habrá movido á los Sres. de la comision á usar de palabras vagas, ambíguas, equívocas, las menos propias para significar y establecer la unidad religiosa de todos los españoles en un artículo de la nueva ley fundamental? No será que la crean menos conforme á la índole, á los hábitos, á las costumbres y sentimientos de la sociedad española, circunstancias á que todo prudente legislador debe atender, si la ley ha de ser acatada y obedecida, nacer viva y no muerta; pero contra esa idea está nuestra historia contemporánea y antigua, todas nuestras tradiciones, nuestros gloriosos monumentos existentes todavia, con los muchos arruinados, sobre cuyas ruinas llora la inmensa mayoría de los españoles; están innumerables hechos palpitantes que evidencian la unánime conformidad de todos los pueblos de España en el sentimiento verdaderamente religioso á pesar de sus divisiones y discordias de otro género. No será que haya variado la opinion pública, y consultada la voluntad nacional que los Sres. Diputados se proponen cumplir leal y fielmente quiera esta Nacion católica aquel salvo-conducto que se dá por la base á todas las sectas, y naturalmente habrá de conducirnos á la tolerancia de todos los cultos falsos. El esponente consulta, segun le es permitido hacerlo, la de esta provincia, conoce la general de sus diocesanos, oye de las demas que, tratándose de

Religion, por mas que en política existan enarboladas ó enrolladas distintas banderas con diferentes lemas, todos se agrupan á la única de Jesucristo, cuyo lema es y será siempre «un Dios una Fé, un Bautismo.»

Hecho tan general, público, notorio, no puede ocultarse á Sres. Diputados, nacidos, educados ó concedores de las provincias de que son dignos representantes. Él espresa mas que ninguna otra cosa la voluntad del pueblo español; y pretender contrariarla seria una deslealtad, una ingratitude que no cabe en corazones españoles que han recibido tan honrosa mision y confianza. ¿Qué podría cohonestar tal conducta sin mengua de la merecida reputacion de los Sres. Diputados, ni atraer sobre sí mismos la general indignacion del pueblo? Contrariado éste en el objeto que mas ama, y ama con tanta vehemencia cuanto es profundo su convencimiento de que ese divino objeto, la Santa Religion de sus padres, única esclusiva, es capaz, sobre todas las instituciones inventadas y que puedan inventar los hombres, de hacer su felicidad temporal y eterna, como indudablemente lo seria elevado á ley el pensamiento ya emitido, debo hacerme cargo de la sabiduría, de la justicia y conveniencia que entrañe y puedan aparecer en los resultados de que sus autores se prometan el reconocimiento y gratitud de los españoles, como el médico enérgico y caritativo que á despecho y contra la voluntad de un enfermo le fuerza á tomar la medicina mas amarga estando cierto que ha de curarle.

Fatigaria la atencion del Congreso si me propusiese demostrar filosóficamente que el pensamiento dista mucho de la verdadera sabiduría, viniendo á destruir la unidad religiosa de los españoles apoyada en toda la naturaleza física que por instinto nos la revela, en todo el linaje humano, á pesar de sus aberraciones y estravíos que no han podido borrar el sentimiento grabado en todos los corazones con relación á un Ser Supremo y de consiguiente á la unidad religiosa. Pero baste decir que no hay secta que no la quiera, que no pretenda ser esclusiva, aun profesando las ideas mas disolventes, falsos dogmas que la hacen imposible. Y ¿cómo se nos esplica que tantos españoles eminentes en todos los ramos del saber humano, seguidos de sus compatriotas, no por uno, sino por muchos siglos, sacrificáran con extraña torpeza á la unidad religiosa su reposo, su fortuna, su vida,

todo, menos el honor y la conciencia, su Religion y su Dios? ¿Cómo se explica que los Apóstoles y tantos santos varones llenos de una sabiduría celestial se fatigasen, sudasen y espusiesen sus vidas por la unidad religiosa de los que dóciles á su voz abrazaron la Religion verdadera, avisándoles, amonestándoles y aconsejándoles por lo mas santo que huyesen de los falsos apóstoles, de los enemigos de la Cruz, y de cuantos podian inducirles al error? ¿Qué diria en nuestro caso y lugar el Apóstol de las gentes? Clamaria con las mismas palabras y con mayor vehemencia que en el caso del incestuoso de Corinto, menos peligroso que un enemigo de la fé: «Quitad de enmedio de vosotros á ese inicuo.» Clamaria, segun lo hizo exhortando en otras ocasiones á los mismos fieles á que se apartasen del trato y comercio de los infieles: «¿Qué comunicacion tiene la justicia con la injusticia? O ¿qué compañía la luz con las tinieblas? O ¿qué concordia Cristo con Belial? O ¿qué parte tiene el fiel con el infiel? O ¿qué concierto el templo de Dios con los ídolos? ¿No sabeis que un poco de levadura corrompe toda la masa?»

De esta manera comentaba el santo Apóstol los preceptos del Evangelio: «Guardaos de los falsos profetas; huid de la levadura de los fariseos.» La Sabiduría eterna, el Supremo Legislador de todos los hombres nos manda precaver, huir de los peligros de seduccion, y ¿será acertado, será prudente, sin una inevitable necesidad, abrir la puerta á los seductores, traerlos á casa estando fuera? No hay sabiduría, no hay prudencia, no hay consejo contra Dios. Acaso estará en los divinos consejos, por nuestros pecados, la necesidad de que haya heregías en este suelo clásico del catolicismo; será imposible en frase del Evangelio que no haya mayores escándalos: *¡mas ay de aquel por quien viene el escándalo!*

El Obispo de Zamora tampoco descubre en el pensamiento razones de justicia. ¿Qué derechos pueden alegar los que viven fuera, obstinados en sus errores, si antes no los abjuran, ni aun presentan disposiciones de abjurarlos, para que se les otorgue el citado salvo-conducto para venir á turbarnos en la pacífica posesion de la verdad, ó para esparcir en esta católica Nacion opiniones manifestadas de este ó del otro modo la semilla de sus errores los que sin mision, sin vínculos que les ligen á nuestro patrio suelo, sin otro motivo que su espíritu de funesto proseli-

tismo, nos han invadido, invaden é invadirán con mayor fuerza para arrebatarnos el sagrado depósito de la fé, el don mas precioso que hemos recibido del cielo? Por la Nacion corren sus nocivos libros, sus biblias corrompidas y corruptoras de los ignorantes, de los sencillos y de los que son incapaces de entender los santos y oscuros misterios de la doctrina revelada, cuya inteligencia confió Dios á los que eligió y ha venido eligiendo con ese fin en su Iglesia.

Si alumbrados los sectarios por un rayo de su divina luz, tocados de la gracia, viniesen á nuestra comunión católica, los Obispos seriamos los primeros en salirles al encuentro á estrecharlos en nuestros brazos vertiendo lágrimas de ternura y de gozo. Pero sin eso les amamos y amaremos como la tierna madre al hijo justamente espulsado de la casa paterna, que, obstinado en sus errores y extravíos, ó yace sentado en las tinieblas, ó corre por los caminos de la perdicion con el depravado objeto de pervertir á otros, lo que agrava la necesidad de alejarlo de los buenos hijos. Si se tratase ahora de espulsar de nuestro suelo considerable número de sectarios, judíos, mahometanos ó protestantes, con inminente riesgo de perturbar el órden público de la sociedad, los Obispos seriamos quizá los primeros en aconsejar la tolerancia civil; pero libres de tal conflicto ¿será justo crearnos otro mas grave y de funestísimas consecuencias?

La justicia clama en nuestro favor con toda la fuerza que dá la verdad sobre el error, incontestables derechos sobre infundadas pretensiones. Clama en favor de todos y de cada uno de los españoles que como católicos quieren vivir y morir en la fé que recibieron de sus padres, en santa paz, sin luchas de religion, mas graves y peligrosas que las de otra especie. Por mas oculto, disimulado y vergonzante que el error aparezca entre nosotros con la garantía de la ley, mientras en la fuerza material no hallaba la virtud que le falta y es propia de la verdad, no tardaria, robustecido mas ó menos con aquella, en esplicar sus instintos, harto conocidos. Clama en fin la justicia á favor de la sociedad entera por muchos títulos, y muy fundado derecho, á que se le deje reposar y todos procuremos, cada uno en su puesto, curar las cancerosas llagas que le han causado tantas luchas políticas y discordias civiles, en vez de exacerbarlas con las religiosas que habrán de sobrevenir, realizado el pensamiento. No es preciso ir

á buscar pruebas de este pronóstico en el cielo, en el infierno ó en otras naciones de la tierra. Basta conocer el carácter especial que distingue al pueblo español de otros pueblos menos nobles, justos y tenaces.

Como Obispo católico sé lo que deberé hacer en aquella hipótesis: ocupar con entereza y dignidad mi puesto, mientras pudiese hacerlo con el auxilio divino; guardar el depósito que se me ha confiado, defender con energía las verdades reveladas, y rechazar con la templanza que inspira la caridad de Jesucristo todos los ataques del error. Mas lo que hará el hombre débil, imperfecto, capaz de estremados arrebatos, no lo sé: solo Dios lo sabe. Comprendo, si, que enseñando y confirmando en la fé á mis amados diocesanos, no podré menos de pintar el error con sus propios colores y sus funestas consecuencias. Y escitado por una parte el sentimiento religioso en tantos que ya lo tienen profundamente arraigado, y por otra provocado con extrañas y ridículas novedades, nunca vistas en España, ¿quién responde que de aquí no surgirán contiendas, desórdenes, males cuya gravedad y trascendencia no es fácil ponderar bastante?

En este caso, que Dios no permita, se lanzarian contra los Obispos, clero y fieles que llenasen su deber calumnias, acusaciones, cuanto es capaz de sugerir á los sectarios el espíritu de error y de mentira para eludir los mas justos y tremendos cargos; pero el clero y fieles, con frente serena y conciencia tranquila, contestarian: «No es criminal ni responsable quien justamente se defiende, sino quien provoca y ataca.» Cargue en tal caso toda la responsabilidad, sobre los que dieron causa á estos conflictos. Mas no es posible que Diputados católicos quieran aceptar esta inmensa responsabilidad, contribuyendo á que se haga infructuosa la Sangre de Jesucristo en los que parezcan seducidos por el error, que tolerado se propagará como cancer; porque tal aceptación en algun modo se asemejaria á la de la turba frenética que clamó en Jerusalem: «Su sangre caiga sobre nosotros y sobre nuestros hijos» No es posible llegue á tanto su desacierto, imprevision ó temeridad, por ilusiones de un dichoso porvenir.

Y en verdad ¿qué garantías y seguridades se nos dan de la realidad de este? ¿Qué utilidades podrán compensarnos del bien inestimable de la paz y de los inmensos que nos ha traído y traerá siempre la unidad religiosa? ¿Será el oro de los judíos

con este precepto de la ley falsamente interpretado por sus doctores: «No prestarás con usuras á tu hermano, ¿sino al extranjero?» Pero sobre que no vendrán muchos que puedan sacar de apuros nuestra Hacienda pública, ¿nos mirarán como á hermanos, á nosotros que adoramos al que sus padres crucificaron? No sé qué utilidades puedan traernos otros sectarios sino gérmen de sensualidad y de libertinaje, plantas que sin el fomento y cultivo de tales colonos ya han dado y están dando muy amargos frutos, causa de nuestra decadencia y postracion. Mas dado que mejorásemos algo en bienes de fortuna, perderíamos centuplicado en los sólidos y mas apreciables para los que, celosos de su alta nobleza y dignidad de hijos de Dios, no se arrastran por la tierra; para los que constituyen la verdadera civilizacion, no en el progreso del error y de la impiedad que conduce á la barbarie, sino en la verdad y en las virtudes que elevan á la region permanente de una luz inextinguible, á la sociedad de los bienaventurados.

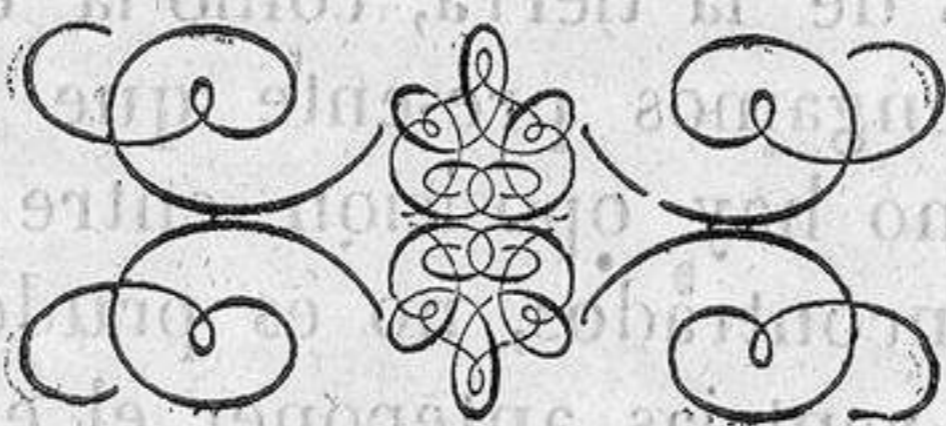
Y qué, ¿la felicidad eterna de los españoles no merecerá ser considerada por los que se precian de católicos y saben que fuera de su Iglesia no hay salvacion? Si la temporal es el objeto primario de los poderes de la tierra, como la eterna el de los poderes de la Iglesia, tengamos presente que uno es el autor y fuente de ambas, y no hay oposicion entre ellas; y cuando se atraviesan intereses encontrados, no es prudente, no es justo, ni puede traer grandes ventajas anteponer el error á la verdad, lo innoble á lo mas noble, el cuerpo al alma, la tierra al cielo, el tiempo á la eternidad.

Fundado en estas observaciones, concluiré rogando á todos y á cada uno de los señores diputados, por las entrañas de Nuestro Señor Jesucristo, por la Iglesia y la Patria de que son hijos, por honor de esta Nacion católica, por su mismo honor de caballeros y diputados, se dignen tomarlas en consideracion y suspender la discusion de la citada base, por no dar escándalo al pueblo verdaderamente religioso adoptando otra mas propia y conducente á establecer como ley del Estado la Religion Católica, Apostólica Romana, única verdadera, con exclusion de toda secta; que protejan con leyes sábias y justas la independendencia, la libertad, los derechos que Jesucristo concedió en la tierra y sobre la tierra á su Iglesia, identificada con la misma Religion, contra los que pretendan rebajar ó despreciar la autoridad de sus

Pastores y ministros, discutir sus dogmas, ridiculizar su culto y trastornar su disciplina.

Y por último, que á este fin la libertad de imprenta no se estienda á materias religiosas sin la prévia censura de los legítimos jueces puestos por Dios en su Iglesia. Todo esto suplica y espera el Obispo de Zamora, mientras dirige otras fervorosas súplicas al Padre de las luces para que se digne derramarlas en abundancia sobre todos y cada uno de los señores diputados.

Zamora 8 de febrero de 1855.—*Rafaél, Obispo de Zamora.*»



ARZOBISPADO DE SEVILLA.

Cabildo de la Sta. Iglesia metropolitana y patriarcal de Sevilla.

«La exposicion de este cabildo no fué admitida en las córtes por estar ya aprobada la 2.^a base, segun se infiere de las siguientes palabras con que empieza la representacion que dirigió contra el proyecto de desamortizacion.» «El cabildo de la »Sta. Iglesia metropolitana y patriarcal de Sevilla, que no tuvo el »consuelo de que su exposicion de 29 de Febrero anterior, en »defensa de la unidad católica, contra la 2.^a base, fuese admiti- »da en el congreso por la precipitacion con que fué discutida y aprobada etc.»

Obispado de Cadiz.

Representacion del Sr. Obispo de Cádiz.

Á LAS CÓRTESES CONSTITUYENTES.

«El Obispo de Cádiz al leer la base 2.^a del proyecto de la nueva Constitucion presentado en la sesion del dia 13 del corriente, no puede menos de manifestar á las Córtes con el mas profundo dolor de su espíritu, los gravísimos inconvenientes que halla en la adopcion de dicha base y las consecuencias funestas que teme habrán de seguirse á la Iglesia y al Estado, si tal disposicion llegare á consignarse como artículo de la ley fundamental. El esponente es el último y el menos digno entre los Prelados de la Iglesia católica: no tiene méritos que recomienden su voz á la atencion del Congreso; pero tiene un deber de conciencia que cumplir, al cual es imposible que no hagan justicia los representantes de la voluntad de un pueblo tan noble, tan leal y tan cristiano, como es el pueblo español. ¿Y quién sabe si Dios,

en manos de cuya providencia todos los instrumentos, hasta los mas inútiles, son buenos, hará que este suspiro de un corazon atribulado, pues no será otra cosa la esposicion que van á oír las Córtes, conjure la nube tempestuosa que nos amenaza?

La base 2.^a presentada al Congreso, por justas y legítimas que hubieren sido las intenciones de sus autores, envuelve una omision de suma trascendencia que habrá de producir necesariamente grave escándalo en nuestra católica España. Este es el primer defecto que en ella encuentra el Prelado que suscribe: el otro, todavia de mayor consideracion, es el hallarse redactada en términos indeterminados y ambiguos que indudablemente darian lugar, si fuese admitida, á que escudados con ellos los propagandistas de las falsas religiones llevasen la temeridad al extremo de pretender colocar sus cátedras primero, y despues sus altares, al lado del púlpito y de los templos del verdadero Dios.

Se dice en la citada base que los españoles profesan la religion católica, pero sin espresarse, como parecia natural y lo hicieron siempre nuestros códigos fundamentales, cual sea la religion del Estado; sin tomar en cuenta que, si los españoles, como todos los hombres, sean cuales fueren los vínculos sociales que los ligen, deben profesar la verdadera religion; el Estado, esto es, el Gobierno y los poderes públicos que rigen al pais, no están menos obligados á esta profesion pública; y que si hay una ocasion en que sea inevitable hacerla, es cuando se ponen los cimientos de las leyes constitutivas de la sociedad, puesto que el primero de todos y aquel en que todos han de descansar só pena de que ninguno tenga consistencia, es el principio religioso.

Este silencio, pues, en asunto de tamaña importancia, en momentos tan solemnes, en circunstancias tan críticas para la religion, como son las actuales, se hace mas notable y adquiere mayor gravedad, tratándose de una nacion como la nuestra profundamente católica, amante con entusiasmo de su fé, como que á ella debe, fuera parte de la posesion sin mezcla de errores, de la verdad divina, lo mas brillante de su civilizacion, lo mas famoso de sus glorias militares, lo mas bello de sus artes, lo mas escogido de su literatura. ¿Qué dirán los españoles? ¿Qué juicio formarán los estraños? ¿Qué ejemplos se le preparan al pueblo sencillo que piensa y obra por imitacion, si viere á sus legisladores indiferentes y mudos en materia de tan suprema importancia?

No es evidente el riesgo de que este silencio en medio de un siglo cuyo cáncer, que devora las entrañas de la sociedad, es la indiferencia religiosa, sea interpretado por amigos y enemigos, por los católicos y por los que no lo son, de una manera poco favorable á la religiosidad de los hombres en cuyas manos están los destinos del pueblo?

Pero no es solo esta omision, aunque tan grave, lo que dá motivo al amargo sentimiento del Prelado que representa: es mucho mas de lamentar la vaguedad equívoca con que está redactada la base; defecto pernicioso siempre en documentos legislativos, y fatalísimo hasta donde no es dado ponderar, cuando versa sobre materias religiosas. Dice la base que nadie podrá ser perseguido por sus opiniones mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion. ¿Qué es lo que quiere decir esto? Que las creencias religiosas, lo mismo las falsas que la verdadera, son indiferentes á los ojos de la ley? No es esto sin duda lo que la Comision se ha propuesto consignar en el artículo, pero esto es lo que todo el mundo entiende, y ya comprenderán las Córtes cuán grande escándalo debe originarse de aqui á las almas cristianas que en España son todas, con rarísimas excepciones. Las opiniones en ningun género de materias están ni pueden estar sujetas á la accion de las leyes humanas. La Iglesia misma, no obstante que su autoridad es divina, jamás y nunca ha molestado á los fieles por sus opiniones íntimas y secretas, mientras no las han manifestado con daño de la Sociedad Cristiana, y es un axioma de su legislacion canónica que de *occultis non judicat Ecclesia*. Qué necesidad hay, pues, de formular una declaracion completamente inútil para el fin que las Córtes deben proponerse, y cuya consecuencia práctica, á por mas que las Córtes la resistan, será creer los ignorantes y los tibios en la fé, que la religion es cosa insignificante, y creerse autorizados sus enemigos, no ya para tener en el secreto de la conciencia las opiniones que quieran, sino para emitir las y profesarlas públicamente como sucede con las del orden político?

Por otra parte, ¿cuáles serán los actos públicos contrarios á la religion que la ley persigue? Quién los determinará? Cómo habrá de entenderse esa contrariedad que constituye punible el acto? Se reputarán por actos contrarios á la religion la enseñanza y publicacion de doctrinas contrarias á la fé católica? Será solo

la contrariedad de acciones que consiste en cometer delitos contra el culto y la moral religiosa? Se limitará únicamente á la contrariedad ó contradicción material, esto es, á los actos con que se impida el libre ejercicio de la religion católica? A todas estas interpretaciones se presta el texto vago de la frase, sin que pueda colegirse cual es el pensamiento del legislador ni del espíritu ni de la letra del artículo, cuando aquel se halla tan escondido que nada absolutamente lo revela; y la letra, ya por la generalidad con que espresa la idea, y ya por carecer de antecedentes y consiguientes que la espliquen, es susceptible de todas aquellas interpretaciones y de muchas mas que no dejará de darle la cavilosidad de los enemigos de la religion de nuestros padres, si el que ahora es proyecto, llegare á convertirse en ley.

¿Y qué es lo que resultaría de aquí? Lo que salta á los ojos de los menos previsores, lo que ya están lamentando todos los buenos católicos, lo que arranca lágrimas del corazon, no de los ojos, al Obispo que suscribe, y le apremia á levantar su humilde voz para conjurar al augusto Congreso por el Dios á quien tendrá que dar cuenta algun dia de las resoluciones que ahora tome, y por la patria que le pide la conservacion de su mas precioso tesoro, á que considere los males sin cuento que infaliblemente vendrán sobre la Iglesia y el Estado, sobre la sociedad y las familias, si en dias como los presentes, en que los sectarios de las falsas religiones se dan plácemes con la esperanza de hacer prosélitos al error en nuestro católico suelo, y en que por efecto de las predicaciones públicas de la inmoralidad y el indiferentismo andan tan relajados los vínculos sociales, se abriere en la Constitucion misma del pais un arsenal que suministrará armas de todo género y tamaño á los enemigos de nuestra santa fé católica. Ah! no lo dude el Congreso; por ageno que esté de sus intenciones el mal, el mal vendrá á la sombra de ese artículo, si llegare á convertirse en ley; y no habrá delirio, ni supersticion, ni falsa creencia, que no halle en sus atrevidas pretensiones medios favorables para hacer guerra á la esposa de Jesucristo y á la fé del pueblo español, en la variedad de sentidos á que se presta el artículo de que nos ocupamos.

En tal virtud, y supuesto que siempre, y hoy como nunca, debe considerarse algo mas que innecesario y supérfluo el consignar en la ley fundamental del Estado que *nadie será perseguido*

por sus opiniones religiosas, cuando es evidente y notorio que nadie y á nadie se le molesta por este concepto, y que la única persecucion que existe, no es la de la Iglesia, sino la suscitada contra ella por los Apóstoles del error y de la perversidad que tienen licencia para todo, mientras que á los que lo somos de Jesucristo se nos sellan los labios y se nos ponen trabas infinitas para predicar la verdad y hacer el bien á los pueblos; el Obispo de Cádiz espera de la sensatez, lealtad y sentimientos cristianos de las Córtes, se servirán desechar la espresada base 2.^a del proyecto de nueva Constitucion, adoptando en su lugar el artículo 12 de la de 1812, en el cual se declara *ser la única verdadera la religion Católica, Apostólica Romana*, que los Españoles tenemos la dicha de profesar, *y se prohíbe el ejercicio de cualquiera otra*, por ser este el único digno de una nacion que tantos sacrificios ha hecho á la conservacion de su fé y el único que puede asegurar la paz de la Iglesia, la tranquilidad de las conciencias y la prosperidad del Estado.=Cádiz 22 de Enero de 1855.=*Juan José, Obispo de Cádiz.*

Obispado de Málaga.

Representacion del Sr. Obispo de Málaga.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

El Obispo de Málaga, tributando á la Asamblea constituyente el honor que reclama su mision gravísima le ruega se digne prestarle su atencion para algunas observaciones que está en el deber de esponerle.

Bien reconocida está la distinguida sabiduría y la buena fé de los ilustres diputados que componen la Comision que ha redactado la segunda base para la Constitucion política de España. A no dudarlo, su ánimo ha sido poner á salvo la unidad Católica, facilitar la Mayoría de la votacion, quitando tropiezos á los representantes de la tolerancia religiosa. Por que tocaban de cerca aquellos elementos agitados, sintiendo la condensacion de su in-

mediata atmósfera, los Señores de la Comisión en su apremiante angustia conjuraban la tempestad que les parecía estar sobre su cabeza, y no veían el fondo de los escollos que cubierto de oscuridades tenían á sus pies. Mas ya por un insigne diputado de la Comisión se declaró, que fuera de aquel recinto no se había visto ninguna de esas manifestaciones que suelen hacer los pueblos para expresar su voluntad; aduciéndose como texto nada sospechoso, y máxima de alta política, que cuando un pueblo no ha manifestado estar disgustado de la Religión establecida, no debe admitir ninguna otra. Y lejos de que España haya manifestado pesarle de su Religión, al tocarle en ese punto ostensiblemente se lastiman sus vitales entrañas, porque tiene al Catolicismo como base social anterior á las modificaciones políticas, y por que ve se va á enturbiar la fuente en que ha bebido aquella resignación y heroísmo superior á toda adversidad, y estupor de las naciones mas grandes de la tierra.

En tan supremo trance, el Obispo haría traición á los sentimientos mas nobles de su misma patria, si no acudiera al conflicto en que el Congreso se encuentra. De una parte el hecho augusto de la Religión, consumado, irrevocable por la prescripción de tantos siglos; por otra sin términos de recusación para una fracción considerable que aboga por libertad de cultos con mas ó menos latitud.

Y no sorprenda, señores, que en la península de esta monarquía, donde han venido á resolverse en definitiva los grandes principios en cuestion de la humanidad, ahora haya de agitarse en todo su grandor el mayor de los problemas que trabajan á la Europa y al mundo civilizado. Por que las tempestades hacen su mayor empuje contra la roca que mas descuella. Sobre esa roca es donde está la presente discusión de la asamblea constituyente. Es que los principios que mas se disputan el imperio del género humano, vienen á presentarse esperando su fallo del gran pueblo español. Y en presencia de ese problema con sus formas colosales, la Asamblea constituyente ha de basar los cimientos del orden público.

Ahora bien, Señores, ante todo se trata de leyes, del derecho de mandar y de la obligación de obedecer, y ninguno de estos fundamentos puede tener consistencia sin la Religión. Lo ha con-

fesado así un publicista, nada sospechoso por cierto de exagerados derechos divinos respecto al orden político y civil; que ningún estado se formó sin que la Religion le sirviese de fundamento. Y puesto que los Soberanos y los gobiernos son para los pueblos, y no los pueblos para los gobiernos y los Soberanos, preciso es si ha de haber Estado, que el modelo de acatamiento á la Religion descienda de los gobernantes á los gobernados.

No sospecha siquiera el Obispo que las ideas de la Comision sean desconocer aquellos principios, consignados en el derecho de gentes, porque sus palabras bien pueden admitir un sentido muy natural y ortodoxo. Pero es preciso que los términos sean mas explícitos, porque de otra manera la Religion no entraria categóricamente en el Código fundamental, ni como base ni como ley de Estado.

Por el segundo párrafo de la base de la Constitucion resulta que, aunque las doctrinas sean disolventes é irreligiosas y aun ateas, difundidas en el orden de la familia y de la sociedad, no podrán ser reprimidas por el poder público. La variedad de sentidos á que da campo esta parte del artículo, haria que escudados con su vaguedad tan controvertible todos los sectarios, penetrasen pronto entre nosotros con su proselitismo, resultando forzosamente perturbaciones sociales y públicas.

Cuando las producciones de la prensa se desbordan en materia de Religion, ¿será necesario, será prudente consignar en la ley del Estado, que nadie será perseguido civilmente por sus opiniones?

Por último, cuando la España está libre en su principal organizacion del cáncer de esa disidencia religiosa que tiene en angustia mortal á las naciones mas grandes por su poderío, sin que el esplendor de su manto cubra la llaga, cuya curacion no ofrece otra esperanza que sus miradas hácia el Catolicismo; cuando al seno de su pura luz vuelan los maestros mas célebres de la Reforma, y la Religion Católica, rebosando su amor á la humanidad entera, estiende su reinado de sobrehumana consagracion sobre las naciones que mas desacuerdos religiosos tienen, sin que los cubra su refinada cultura, y cuando ella sola difunde la civilizacion en las tribus mas rudas y salvajes, ¿nos habremos de colocar á la espalda, adoptando aun mas tolerantemente los desechos de que se están despojando, en los mismos momentos en

que dan mas muestras de envidia por nuestra inestimable unidad religiosa? Cuanto debemos á ella, consignado está en todos los historiadores mas antiguos, y en todos los historiadores mas modernos y contemporáneos.

Así, pues, ó hemos de renunciar á todas las incomparables grandezas de nuestros progenitores, ó hemos de conservar al frente de la ley del Estado y de todas las nuevas constituciones la Religion, cual nos la transmitieron nuestros abuelos en todos sus códigos fundamentales.

Y si nuestras desavenencias políticas han de recibir algun influjo de positiva concordia, ¿hay otro principio de que poderla esperar que de nuestra unidad católica, cuyos límites no podemos medir porque son inmensos y todo lo abarcan? Solo en ella hay inagotable manantial de verdad y de amor para extinguir en su seno todas nuestras discordias. Así lo anhela el Obispo de Málaga, acorde con su cabildo catedral y clero parroquial, y por eso todos unánimemente ruegan con encarecimiento á las Córtes se dignen redactar el artículo precitado como lo formularon las de Cádiz de 1812, ó como se ordena en el último Concordato. Málaga 28 de febrero de 1855. = *Juan Nepomuceno, Obispo de Málaga.*»



ARZOBISPADO DE TARRAGONA.

Representacion del Magistral de la insigne iglesia colegial de los Santísimos
Corporales de Daroca.

«Quiero y es mi voluntad unir mi voto de íntima, de profunda, de cordial adhesion á la unidad católica. Es un homenaje que mi fe, mi conciencia y mi corazon tributan á la religion de mis padres, como español, como católico, como sacerdote, cuyos títulos se hallan identificados con aquel dogma de mi Símbolo religioso. Las persecuciones sufridas por estos santos principios han robustecido el espíritu de estos sentimientos, y mi sangre y mi vida las aprecio únicamente para que pueda sellar con ellas el íntimo testimonio de esta verdad consoladora.—Mariano Martinez de Mateo.»

Obispado de Barcelona.

Representacion del Señor Obispo de Barcelona.

Á LAS CÓRTES.

«El Obispo de Barcelona, despues de tributar á la Asamblea constituyente el homenaje del mas profundo acatamiento, pasa á llenar el deber que le impone su sagrado ministerio.

El Obispo ha leído la base segunda de la Constitucion que principia á discutirse, y considerándola en su conjunto y en sus detalles, no ha podido menos de experimentar un hondo sentimiento. Antes de esponer los motivos, declara que salva las intenciones y respeta las personas de sus autores, los señores de la comision.

«*La nacion, así comienza, se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion Católica que profesan los*

españoles.» Aquí descuellan dos ideas: la primera espresa un deber, y la segunda un hecho. El deber es: «la nacion se obliga á mantener etc.;

 pero como semejante obligacion no se contrae ahora, sino que ya existe, debiera decirse, por lo menos, *la nacion está obligada*. Asi quedaban á salvo los derechos de la Iglesia, que percibe intereses del Estado por via de indemnizacion, mediante un pacto solemne, pues que este se apoderó de los bienes que aquella poseia bajo la salvaguardia de los mejores títulos. Lo dicho se entiende si se toma el *mantener* por proveer á la subsistencia; pero si por *conservar*, entonces viene á confundirse con el *proteger*, del que va inmediatamente á ocuparse.

«*Se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion Católica...*» ¿Sobre qué recae la obligacion de *mantener y proteger*? Claro está: sobre el culto y los ministros. ¿Y sobre la misma Religion, sus dogmas y doctrinas? Parece que no; pues ni son culto ni ministros, únicos objetos de la obligacion espresada por la cláusula. Y ¿cómo se protegen la Religion, sus dogmas y doctrinas, que son lo esencial, de donde proceden, por lo que existen y á quienes se refieren el *culto y sus ministros*? Esto aparece en la segunda cláusula. Pero como nos queda que examinar el *hecho* de la primera, conviene ocuparnos con antelacion de este, para no alterar el orden.

Tocante al *hecho*, el Obispo se complace en ver consignada una verdad altamente consoladora; á saber: *que la Religion de los españoles es la Católica*. Esto es indudable, no solo de hecho, si que tambien de sincero deseo y de buena voluntad, segun lo acreditan las obras, y ni el pueblo, ni clase alguna mas elevada, han dado indicios de lo contrario. Hay mas; pues hasta algunos escritores demasiado libres, cuando sus producciones han sido censuradas por los Obispos, han puesto el grito en el cielo, por si se dudaba de su ortodoxia.

Infiérese, pues, que los españoles *creen* que la religion que profesan es la única verdadera. A esta creencia se sigue naturalmente el deseo de conservarla, porque quien está en posesion de la verdad, no puede menos de abrigoarlo.

¿Y este deseo tan justo, se satisface en la base? No, por cierto. La primera cláusula contiene una trasposicion de muy mal efecto, porque lo principal queda postergado y desatendido, mientras lo accesorio se coloca en lugar preferente y parece absorber

toda la atención. Ni este defecto se subsana en la segunda; antes bien se ve redactada de una manera susceptible de siniestras interpretaciones y ocasionada á conflictos. Es así: «*Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.*» ¿Qué son opiniones?... ¿Son ideas que no han llegado á espresarse ó comunicarse, ó son ideas espresadas y comunicadas de palabra ó por escrito? Lo primero no será, porque no cae bajo la jurisdicción del hombre, y ni puede ni pudo jamás civilmente perseguirse. Entendiéndose en este sentido, la ley nada dice, y el legislador siempre debe creerse que dice algo. Será, pues, lo segundo, y dará por resultado que las opiniones espresadas de palabra ó por escrito no serán perseguidas civilmente, aun cuando aparezcan contrarias á la Religion. Esta es la guerra mas cruda que puede hacerse á aquella, porque la lengua y la prensa podrán convertirse impunemente en instrumentos de la impiedad y del error. ¿Se quiere que las *opiniones* en este último caso sean ya consideradas como actos sujetos á represión? Entonces desaparezca aquella palabra, ya que de los dos significados que puede tener, el primero no es ni debe ser objeto de la ley, y el segundo es ya un hecho punible, que debería perseguirse, no civil, sino criminalmente.

«*Mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.*» ¿Qué son actos públicos?... ¿Los que se ejecutan en público?... Entonces tendremos que una sinagoga de judíos, á puertas cerradas, no podrá en manera alguna perseguirse. ¿Son actos públicos los que se practican en secreto, pero con asistencia de muchos?... ¿Y quién determina el número de los concurrentes para calificar el acto de público?... ¿A qué viene, pues, reducido el *proteger* de la primera cláusula? Esto es lo que el Obispo ignora, aunque lo presume; pero se estremece al considerar sus consecuencias.

Semejantes observaciones reclaman imperiosamente que se redacte el artículo que mas importa en términos claros, precisos é inequívocos, porque tal cual aparece deja entreabierta la puerta á la libertad de cultos, hoy un tanto paliada, y mañana, siguiendo el empuje, patente y manifiesta. Dígase, pues, que *la Religion de los españoles es la Católica, Apostólica, Romana, y que el Gobierno la mantendrá y protegerá, segun mandan las leyes*

de Dios, de la Iglesia y del Reino. Así ocupa cada cosa el lugar correspondiente: la principal, que lo comprende todo, cual es la Religion, figura en primer término, á la que se sigue necesariamente el mantenimiento del culto y sus ministros. Tal es el sentimiento, la voluntad y la conveniencia del pueblo español, y tal lo que se halla consignado en el Concordato, que no puede derogarse por la sola autoridad de las Córtes. De lo contrario, queda la Religion tan mal parada, que parece postergarse y estimarse en menos que el culto y los ministros, lo que jamas alcanzará una esplicacion satisfactoria.

El primer paso que se da hácia la libertad de cultos es ya una gravísima ofensa á Dios, que no quiere otro sino el que se le tributa en la Religion Católica, Apostólica, Romana, única verdadera. En España no existe, por su infinita misericordia, ninguno de los motivos que pueden cohonestar la apostasía que envuelve y se provoca por semejante libertad. Si en otros países la hay, es porque han perdido la verdad en el órden de la religion. Pero en el nuestro no se ha perdido, por fortuna, y bien podemos repetir los españoles con santo orgullo que poseemos *la primera y principal verdad*, fuente y origen de todas las demas, y á la que debemos nuestras glorias. Así lo siente y lo publica en su conducta la inmensa mayoría de este religioso pueblo, del pueblo que ha conferido á las Córtes constituyentes la elevada mision que ahora desempeñan. Y cómo podrá creer el Obispo, ni nadie, que siendo todos católicos los poderdantes, hayan tenido la intencion de autorizar á aquellas para amenguar ó rebajar los fueros sacrosantos de la Religion que ellos profesan?... Si los que han revestido de la potestad al Congreso fueran judíos, protestantes, incrédulos ó escépticos, bien podía presumirse que no se violentaban sus votos en la admision de tales sectarios. Pero siendo verdaderos católicos los comitentes, ó se falsea y contraría su voluntad, ó debe afianzarse sólidamente por sus representantes el catolicismo puro y exclusivo.

Todo el oro y toda la política de los extranjeros no pueden proporcionar á su país la inestimable joya que ya de mucho tiempo pretenden arrebatarnos. La España la posee, y con ella presenta al orbe entero el tipo mas conforme á lo que Dios manda y los hombres instintivamente han venido practicando desde que existen sobre la faz de la tierra. Sí, sí; la unidad de Religion la

tenia el Señor estrechamente preceptuada á su pueblo con aquellas majestuosas palabras que, siendo pronunciadas por la sabiduría eterna, ellas tambien la encierran. «*No habitarán en vuestra tierra* (los sectarios de otro culto), *no sea que os hagan pecar contra mí con servir á sus dioses, lo que seria ciertamente vuestra ruina.*»

La unidad de religion se procuraba con empeño en los antiguos pueblos, llevándolo en ciertas ocasiones hasta un extremo tal, que causa el mayor asombro. ¿Y por qué? Porque este sentimiento es hijo de otro encarnado en el fondo de nuestro corazón, y nos hace conocer que los hombres son naturalmente religiosos..... Si los hombres son naturalmente religiosos, una, y solo una, puede ser la Religion, pues la multitud de religiones conduce á la nulidad de ellas. Esto es tan cierto, que aun los pueblos mas libres, envueltos en las densas tinieblas del paganismo, si bien servian á la idolatría, se ostentaban tenazmente adheridos á la máxima de la unidad de religion. Hasta el mismo Mecenas, sobre ser tan libre, decia al emperador Augusto que los introductores de un nuevo culto abren la puerta á nuevas leyes, de donde nacen las intrigas, las facciones y conspiraciones. Hablaba por esperiencia.

La unidad de religion vino á ser una ley para el universo entero, cuando resonó por todos sus ángulos el eco de la predicacion evangélica. No pudo declararse de una manera ni mas explícita ni mas solemne la voluntad de Dios, que dándose á conocer á todas las gentes, para formar de ellas una sola Iglesia. Luego la unidad de la verdadera Religion es la voluntad de Dios, y la contradice quien admite las sectas. ¿Qué pueden ellas dar de sí? Sus patronos prometen rios de oro; pero lo cierto es que siendo las mismas un aborto del entendimiento y del corazón pervertidos y extraviados, sus primeros frutos son la degradacion del individuo, de la familia y de la sociedad, que deben su excelencia á la Religion de Jesucristo. Estos producen otros, y el error y el vicio estienden por do quiera su funesta dominacion. Apenas se franquea la entrada á las llamadas religiones, muchas en el nombre, pero ninguna en la realidad, la duda trabaja los ánimos, la ansiedad la acompaña, la frialdad la sigue, las sugerencias y el proselitismo son inherentes á semejante situacion; no tarda en asomar su monstruosa cabeza el indiferentismo, y lo

que principia por muchas religiones, acaba por no tener ninguna. Dígalo Francia. Nuestra España se halla colocada en una pendiente, y á todos interesa el detenerla, redactando como se debe el artículo relativo á la Religion. Ni esto será suficiente, si luego queda en una letra muerta; pero como sobre semejante punto y otros de la mayor trascendencia tiene el Obispo publicadas varias pastorales, á ellas se remite, pues que todas obran en poder del gobierno de S. M.

Aleje Dios de nuestra cara patria toda prevaricacion, y dignese por su infinita misericordia derramar profusamente sus luces celestiales sobre las Córtes constituyentes, á fin de que resuelvan lo que sea para mayor gloria del Señor y provecho de los españoles. Ambos objetos se conseguirán protegiéndose la única Religion verdadera, que es la Católica Apostólica Romana. ¿Quién lo duda? La ley de Dios es honra y provecho para los que de veras la siguen y practican. Testigo nuestro reino. Compárese su pasado con su presente, y decídase con imparcialidad. Aquellas magníficas promesas de los libros santos en favor de los guardadores de los divinos preceptos y las terribles amenazas contra los infractores, están fundadas sobre principios los mas sólidos, los mas lógicos é incontestables. Rousseau y Montesquieu ponderan los grandes beneficios dispensados por la Religion á los gobiernos, y el segundo reconoce la mucha ventaja que llevan los buenos cristianos á los demas para cumplir sus deberes hácia la patria. El mismo escritor, lleno de asombro en vista del grandioso cuadro que presenta el Evangelio, marca su influencia para la felicidad de la vida presente.

La historia nos demuestra que bajo el imperio saludable de la Religion Católica han florecido las ciencias y las artes, se han purificado las costumbres, se han perfeccionado las leyes, y todas las grandes instituciones sociales, políticas y domésticas han sido promovidas, auxiliadas y protegidas por ella. La Religion es la fuente cristalina derivada del infinito amor de Dios hácia los hombres, que, segun plugo á su eterna sabiduría, ha ido regando y fecundizando la sequedad y aridez del corazon humano para que alli creciera el árbol misterioso de la caridad que El habia plantado. En menor copia la dió en un principio, en mayor despues, y en raudales admirables por medio de su Unigénito Hijo. En todos tiempos sufra-

gaba para la felicidad del hombre, si no la hubieran enturbiado y emponzoñado sus pasiones; pero, por un prodigio de su infinita bondad, se dignó depurarla enviándonos al Divino Mesías, á la sabiduría de su diestra, que vino al mundo y colocó cada cosa en su lugar, estableciendo una admirable armonía por el inestimable favor de su sacrificio y de su doctrina. Esta es la que, en verdad, ha levantado entre los hombres el principio salvador del orden, sometiendo la parte inferior é innoble á la superior y noble, la voluntad al entendimiento, este á la razón, la razón á la Religion, de la que es compendio y cifra la caridad.

Si la Religion es el suplemento y correctivo de la razón escasa y extraviada por las pasiones y el pecado, la Religion es la única garantía del orden, porque la razón, abandonada á sí misma en medio de sus mas formidables adversarios, la ignorancia y la concupiscencia, no la puede en manera alguna ofrecer sólida ni segura. Luego todos los trastornos y todas las calamidades han nacido del abuso de la razón y del olvido y desvío de la Religion. *«Vuestras guerras y contiendas, decia el Santo Apóstol, nacen de las concupiscencias que militan en vuestras carnes.»* Contra el veneno de tales concupiscencias no es el antídoto la sola razón, sino la Religion ó razón religiosa. Ella es la única capaz de establecer el orden de Dios; y por haberse separado los hombres de aquella y de este, han venido afligiendo á la humanidad tantos y tan terribles azotes.

No es la libertad de cultos, ni vergonzante ni descubierta, lo que necesita el pueblo español para recobrar su grandeza y sus virtudes proverbiales, sino la verdadera restauracion del principio religioso, tal cual lo han profesado, respetado y acatado nuestros mayores. La libertad de cultos seria la que pondria el sello á la obra de disolucion comenzada años há, y convencido el esponente de esta triste verdad, no puede menos de reclamar... libertad para esta hija del cielo, que no debe quedar esclava despues que ella ha roto tantas cadenas que oprimian al hombre en el alma y el cuerpo. Respeto y veneracion á la misma y á sus doctrinas, eminentemente santas, útiles y sociales. Represion de la impiedad y de los errores en materias de Religion, pues si hasta los mismos gentiles acataban profundamente lo que ellos tenian por tal, no deben los que profesan la verdadera aparecer menos respetuosos y solícitos en defender este gran principio del

cielo para sosten de la tierra. Y considerando el punto como vital, el Obispo se atreve á rogar al Congreso, con el mayor encarecimiento, que se consigne en la Constitucion la censura prévia del Ordinario diocesano para todos los escritos que hayan de imprimirse relativos á Religion, Sagrada Escritura, doctrina y moral de la Iglesia. Tocante á los impresos con que se vulneren ó contrarien tan santos objetos, las autoridades civiles dispensarán á las eclesiásticas su mas eficaz apoyo cuando lo soliciten. ¡Qué cosa queda inviolable en la sociedad cuando se conculca la Religion! ¡Desgraciada aquella en la que es vilipendiada y menospreciada la única verdadera, la Católica Apostólica Romana!

Madrid 21 de enero de 1855. = *José Domingo, Obispo de Barcelona.*»

Representacion del Clero de Barcelona.

Á LAS CÓRTEES.

«El clero de la ciudad de Barcelona, en vista de la base segunda del proyecto de Constitucion, acude respetuoso ante el congreso de la nacion en cumplimiento de un deber esencial é indeclinable del sacerdocio católico. La voz de su pastor y maestro se ha dejado oír, enseñando como siempre la verdad y el camino. El episcopado español todo se ha pronunciado ya tambien con la mayor energía en el mismo sentido. Y en tal estado, ¿cómo podria quedarse mudo el clero barcelonés, penetrado como se halla de que el catolicismo entraña necesariamente la union del cuerpo de la Iglesia con sus prelados y de estos con el romano Pontífice?»

Declara, pues, que se adhiere con toda la firmeza de su sagrado carácter á lo espuesto por su sábio y ejemplar prelado en su representacion á las Córtes Constituyentes fecha 22 de enero último, pidiendo que en la segunda base de la futura ley fundamental del Estado se consigne que la religion de los españoles es la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera, con exclusion de todo otro culto, y que la nacion la mantendrá y prote-

jerá, segun mandan las leyes de Dios, de la Iglesia y del reino:

Barcelona 2 de febrero de 1855.=Siguen 295 firmas.»

Representacion del Clero y vecinos de Martorell.

Á LAS CÓRTEES.

«El cura regente, los individuos del clero secular y regular, y los vecinos de la villa de Martorell, provincia y obispado de Barcelona, con el acatamiento debido á la Asamblea constituyente esponen: Que habiendo leído con profundo sentimiento la 2.^a base del proyecto de Constitucion, que ha principiado á discutirse, faltarian al deber que les impone su conciencia, si no hiciesen patentes á esta respetable Asamblea sus deseos eficaces de que se conserve intacta la unidad de la religion católica apostólica romana, tal cual la hemos recibido de nuestros abuelos, y que tantos dias de gloria ha dado á nuestra nacion. Por lo que los esponentes suplican á esta ilustrada Asamblea se digne redactar la referida 2.^a base en los términos que la ha presentado el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo diocesano en la esposicion que á este objeto, con fecha de 21 del próximo pasado enero, ha dirigido á este respetable cuerpo, y á la que completamente se unen los esponentes, protestando no querer otra religion para su patria que la católica apostólica romana, única verdadera, con exclusion de cualquier otro culto.

Martorell 21 de febrero de 1855.= (Siguen 178 firmas.)»

Representacion del Cura Ecónomo, Vicario y feligreses de S. Martin de Teyá.

Á LAS CÓRTEES.

«Los infrascritos cura ecónomo, vicario y feligreses de la parroquia de San Martin de Teyá, provincia y obispado de Barcelona: Declaramos y confesamos no querer seguir otra religion que la católica apostólica romana que nos han enseñado nues-

tros mayores é Iglesia Santa, por ser la única verdadera y la sola que puede hacer nuestra felicidad espiritual y temporal. = Por lo tanto, protestamos contra cualquier otra religion, teniéndola por falsa, herética, contraria á Dios y á la sociedad. = Lo que firmamos en Teyá á 18 de febrero de 1855. = Siguen las firmas en número de 307.»



Representacion del Párroco y feligreses de San Pedro de Premiá.

Á LAS CÓRTESES.

«D. Eudaldo Ribas, cura párroco del pueblo de San Pedro de Premiá obispado de Barcelona, junto con los abajo firmados, abrigamos respetuosamente, y nos unimos en el manifiesto del Excmo. é Ilmo. señor doctor D. Domingo Costa y Borrás, Obispo de Barcelona, dirigido á las Córtes constituyentes, á favor de nuestra sagrada religion católica apostólica romana, única y verdadera, con exclusion de cualquier otra. = Siguen las firmas en número de 168.»



Representacion del Párroco y feligreses de S. Cristóbal de Premiá.

Á LAS CÓRTESES.

«El cura párroco, obreros, administradores, propietarios, fabricantes y demas individuos de esta poblacion de San Cristóbal de Premiá han visto con satisfaccion la esposicion hecha con fecha 21 de enero del corriente por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona, en que dice ser y querer en España por única religion, la católica apostólica romana, y se adhieren unánimes á los mismos sentimientos en representacion de toda la poblacion. = Siguen las firmas en número de 105.»



Obispado de Gerona.

Representacion del Sr. Obispo de Gerona.

Á LAS CÓRTESES CONSTITUYENTES.

«SEÑORES DIPUTADOS.— El Obispo de Gerona con el debido respeto se presenta por medio de esta exposicion reverente ante el augusto Congreso, no sin profundo sentimiento de distraer su atencion ocupada en los graves negocios, para que está convocado: pero siendo gravísimos los puntos que el Obispo que suscribe, se ve en la necesidad de proponerle, no le es posible prescindir del estrecho y sagrado deber que le impone su alto y sublime ministerio: procurará sin embargo ser lo mas breve que pueda, á fin de no molestar demasiado á las Córtes.

Desde que la prensa periódica comenzó á difundir la idea de que las Córtes Constituyentes, al formar la nueva Constitucion, establecerian en ella por base religiosa la tolerancia de cultos, se dejó sentir un general disgusto y desaprobacion con cierta inquietud en todos los ánimos. Bien se deja conocer, que los Obispos encargados por el mismo Jesucristo para sostener la pureza de su religion sacrosanta, y defenderla de todos los ataques de sus enemigos, de cualquier clase que sean, habian de ser los primeros en recibir de un modo muy especial la sensible y amarga impresion, que causaba la voz, cada dia mas generalizada, de tener acogida en las Córtes Constituyentes la tolerancia de cultos. Por desgracia lo que al principio no pasaba de un temor ó recelo, ha tomado ya cierto grado de realidad, en virtud de las bases presentadas al Congreso por la Comision nombrada al efecto; pues aunque en la base segunda, donde se consigna lo relativo á la religion, no se espresa manifiestamente la libertad de la tolerancia de Cultos, se deduce facilmente que deja abierta la mas ancha franquicia para ella, sin que sea necesario hacer esfuerzos de raciocinio para inferir, que, si llega á establecerse en ley la citada base, cualquiera español, y todo extranjero podrán profesar en España la religion que mejor les plazca; porque ninguna religion se fija y determina en la espresada base; y prohibiéndose

solamente en ella los actos públicos contrarios á la religion Católica; siendo estos de una estension indefinida, podrán no tenerse por públicos los celebrados en una sinagoga de Judios á puerta cerrada, y los que se hagan por los sectarios en el lugar que destinen para sus reuniones: de modo que la ley por su vaguedad en la parte que mas esplicita y clara debe tener la Constitucion, se presta á varias y diversas acepciones, pudiendo evadirse facilmente con solo evitar una publicidad ruidosa ó de hechos notorios. ¡Que origen tan fecundo de discordias y competencias en semejantes casos entre los habitantes de una misma poblacion! Seria por lo mismo una imprudencia esponer la Nacion católica á tan grandes conflictos, cuando ninguna necesidad hay para tales compromisos en el pueblo Español, contento y entusiasta de su religion: y tanto mas inoportuno seria introducir estas innovaciones peligrosas, cuanto mayores son los motivos de discordias politicas, que desgraciadamente tienen dividida la Nacion, cuyo principal elemento, para reunirse en una sola familia, está en la religion católica. Sabido es que las guerras de religion son las mas terribles; y la historia del siglo diez y seis nos hace ver la desolacion y devastacion, que con motivo del Calvinismo y otras sectas, sufrieron la Francia y otras naciones de Europa: porque está demasiado demostrado, que los sectarios del protestantismo tan tolerantes como son en admitir todas las creencias falsas y absurdas, son cruelmente intolerantes con sola la religion católica, y los que la profesan, porque sola ella es la incompatible con el error y las tinieblas. Necesario se hace pues, no perder de vista el principio incontestable, *de que las mismas causas producen los mismos efectos.*

Desde el piadoso Monarca Recaredo la religion católica Apostólica Romana ha sido, con exclusion de toda otra, la religion de los españoles, y ha formado como base de su constitucion, ley de estado con derechos y prerogativas, que aun la misma Constitucion política de Cádiz no pudo menos de conservar por respeto al espíritu religioso de la nacion española. Sensible es en extremo, que se haya reservado al Congreso actual de diputados católicos, cuyos sentimientos é intenciones respeto, el proponerse la formacion de una Constitucion en la que se omita el punto primero y principal, que debe figurar en un código formado por representantes de un pueblo eminentemente católico y religioso.

Causa dolor profundo que la única base que habla de religion, formará el caracter de una época funesta á los españoles, designándola con negros y tristes colores en los fastos del porvenir. Las generaciones venideras tendrian dificultad en persuadirse de la trasformacion violenta causada por esta base, si fuese aprobada, en contraposicion á la práctica legal de trece siglos, y que á la religion del estado, que en todos ellos ha permanecido consignada en sus leyes fundamentales, se trata de sustituir en esta nueva, otra base redactada con estudiado artificio; quedando por una consecuencia muy lógica la religion despojada de todos sus derechos, que sobre serle esenciales, se hallaba en pacífica posesion de ellos por el espacio bien notable de mas de mil dociientos años, sin que tantos siglos trascurridos con tanta gloria, que hizo la emulacion de otras naciones, hayan sido motivo suficiente para adquirir el título de prescripcion, tan pródigamente concedido á objetos de la menor importancia en un corto periodo de años, y acaso en daño de tercero. Se ve pues claramente que en virtud de esta segunda base no estará comprendida la religion en el nuevo código constitucional, ni como base, ni como ley de estado; lo que es equivalente á haber constituido de nuevo la Nacion española, considerada sin religion, ni del estado, ni de sus individuos: porque espresar, como se hace en la base referida, que la religion católica es la que profesan los españoles, no es establecer base ni ley constitucional; es si, una simple enunciacion histórica, es referir un hecho bien conocido de todos, á saber, que los españoles profesan la religion católica; pero esta profesion del catolicismo de los españoles proviene de otra ley anterior, ley no admitida, ó mas bien positivamente desechada de la nueva constitucion.

Tambien merece notarse muy especialmente, que, cuando se afirma en la espresada base, la religion profesada por los españoles, es la Católica, se omiten los dictados de *Apostólica Romana*, conotados muy esenciales en la época presente, en que muchos de los sectarios protestantes se apellidan católicos; pero de ningun modo lo pueden ser verdaderos, porque el catolicismo está propiamente unido y basado en la autoridad Apostólico-Romana.

No puede pues ocultarse á la sabiduría de las Córtes Constituyente, que si llega á publicarse la nueva Constitucion con la

base, según se halla propuesta y redactada, los Españoles por ninguna ley civil estarían obligados á profesar la religion católica; y que podrán establecerse cuantos extranjeros gusten, importando sus sectas á este suelo clásico del catolicismo. Por honor á los Señores Diputados del Congreso Nacional, por lo que deben á la religion católica, al pueblo Español, que no les ha dado poderes para hacer innovaciones en la misma, y por lo que se deben á sí mismos, el Obispo que suscribe les ruega con la mas viva y sincera efusion de su corazon, y con todos los sentimientos que nos unen estrechamente como Españoles, que no dejen un legado tan funesto á las generaciones que nos han de suceder: porque ¿qué contraste no podria ofrecer pronto nuestra España? Un padre impío ó ateo, un sectario advenedizo, en fin todo el que quisiera difundir errores en el seno de su familia y en los círculos de la amistad, no hallaría obstáculo alguno para hacerlo: desde el hogar doméstico se propagarían las mismas ideas y máximas perniciosas á la sociedad; porque esta es la seguida natural que en otros paises se ha visto para generalizar las doctrinas irreligiosas. Esta asercion toma un incremento considerable de verdad si se atiende á lo que se halla establecido en la base tercera, espresada en estos términos: *todos los Españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas, sin prévia censura con sujecion á las leyes.* Lo primero que se ofrece á la vista por los términos de esta base es, que como las ideas pueden ser políticas ó religiosas, donde la ley no distingue, no es lícito establecer distincion; y á la sabiduría del Congreso no se oculta, que como las leyes reglamentarias sobre la citada base tercera, han de ser posteriores á la misma, podrán tener una variedad muy continua, como ya se ha visto en diversas ocasiones; pero nunca podrán dejar de estar en armonía con la libertad de imprimir, sin prévia censura, que es el carácter distintivo de la base: y como se establece en uno de los apartes de ella que la calificacion de los delitos de imprenta corresponde á los Jurados, no siendo estos sino autoridad puramente civil, no son competentes ni para calificar, ni para censurar materias de religion.

La penetracion mas corta comprenderá con facilidad, que no pudiéndose secuestrar ningun impreso hasta despues de haber empezado á circular, las innumerables y profundas heridas, que podrá recibir la moral cristiana, el dogma católico y toda la

Religion, por breve que sea ó se suponga el tiempo de la circulacion de tales impresos. Las formalidades que han de guardar los Jurados, á quienes corresponde por el aparte segundo de la tercera base la calificacion de los delitos de imprenta, no pueden salvarse en cortos momentos: su fallo, además de ser incompetente sobre materias religiosas, podrá adolecer de la falta de conocimientos necesarios en las mismas; y sin aumentar otros incidentes, que es fácil puedan sobrevenir ó complicar el fallo de los Jurados, ¿quién desconoce los funestísimos resultados que habrán ya producido los impresos á que nos referimos? Con el apoyo de la citada base cualquiera podrá imprimir el Evangelio, ó *los errores de Lutero*; la moral de Jesucristo, ó *la moral universal*; el símbolo de los Apóstoles, ó *el Coran*; las máximas de los Santos, ó las extravagancias y absurdos del Filosofismo: tal es la franquicia concedida en la base espresada; y los Obispos privados aun de las armas que les ofrece la Religion y los derechos inherentes á su ministerio, se verán obligados á presenciar con amargura, pero sin poder remediarlo, los conatos y el triunfo de la irreligion. No es este pronóstico triste y sombrío efecto de una imaginacion tímida; yo apelo á la esperiencia, que tenemos de las épocas que todos hemos visto, en las que han circulado torrentes de libros, folletos y otros impresos de impiedad é irreligion, y del mas refinado cinismo de impureza. La católica España celebrada en otros paises por su union y firmeza, vendria pronto á ser comprendida en el número de las naciones divididas por la diversidad de creencias; y de consiguiente se veria disuelto el vínculo de su unidad religiosa, que tan fuerte y respetable la hizo en todos los siglos; viniendo á ser en el diez y nueve objeto del desprecio de todas, sin esperanza de volver á aquel grado de grandeza, de la que sin embargo de haber decaido tanto, á causa de los conatos y empeño tenaz de los protestantes para dividirnos, aun habia conservado hasta aquí alguna muestra de su antigua valía y poder: todo esto era debido á la energía que le daba la unidad de la religion católica, que es la única que puede formar verdaderos héroes.

Desearia el Obispo que suscribe padecer una ilusion y un engaño acerca de los males, que á la Religion y al Estado amenazan las disposiciones literales de la base segunda y tercera de la Constitucion, que se está formando por las Córtes Constitu-

yentes; pero son tan fuertes y vivos los datos en que apoya su conviccion de cuanto lleva espuesto, que no duda haria una defeccion criminal á su ministerio, sino se espresára con la claridad que lo ha hecho: creeria tambien faltar á lo que como español debe á su patria, sino manifestase al Congreso nacional, tan interesado como está y debe estar por la religion y felicidad del país, los sentimientos que abriga su corazon.

Hé creído pues cumplir con deberes muy sagrados; y por lo mismo tengo derecho á esperar de la rectitud, justicia y religiosidad del Congreso español, que se dignará atender á cuanto llevo espuesto, y dispondrá las bases segunda y tercera en la forma y términos, que digan la mejor consonancia con nuestras antiguas leyes: haciendo quede consignada en el nuevo Código como religion del Estado la Católica, Apostólica Romana, con exclusion de cualquiera otra: y asi mismo, que la impresion de libros, opúsculos ó folletos que traten sobre religion, no pueda hacerse sin prévia censura de personas competentes. De este modo quedarán satisfechos los deseos del pueblo Español, que son de que se conserve ilesa la fé y religion que ha profesado y profesa, por la que ha hecho los mayores sacrificios en todos tiempos, y la única que puede darle la tranquilidad de conciencia, y la verdadera paz y prosperidad.

El Señor se digne derramar sus divinas luces sobre las Cortes Constituyentes, para el mejor acierto en los importantes asuntos y delicados negocios, que están desempeñando, y para mayor bien de la Iglesia y de la Nacion. Gerona 9 de Febrero de 1855.—*Florencio, Obispo de Gerona.*

Obispado de Urgel.

Representacion del Sr. Obispo de Urgel.

Á LAS CORTES.

«El Obispo de Urgel, que tiene por máxima el que cada uno se ocupe de los negocios que le incumben, al ver que se tratan en esa Asamblea puntos de los mas vitales para la Religion de los

españoles Asamblea en la cual no se sienta ningun prelado ni representante alguno de la Iglesia, se ve precisado á interrumpir sus tareas apostólicas y presentarse ante las Córtes del reino para cumplir con el mas difícil y tremendo de sus deberes, y para pedir, tanto en su nombre como en el de mas de ciento ochenta mil españoles, que Dios ha cargado sobre sus débiles hombros, que se dignen hacer se cumpla de veras la voluntad nacional, y se deje á los españoles el casi único bien que les resta; la Religión Católica, Religión única y verdadera, con exclusion de toda secta, como ha sido hasta el presente la primera ley fundamental de nuestra monarquía, y es ahora la primera estipulacion del último Concordato.

En efecto, ¿qué necesidad hay de que se rompa en España la unidad religiosa, que ningun mal ha producido hasta aquí; unidad por la que tan costosos sacrificios hicieron nuestros padres, que palpaban los males de la desunion, y unidad que nos salvó de la barbárie mahometana en los tiempos antiguos, y nos ha salvado en los nuestros de las garras del águila napoleónica? ¿Qué hubiera sido de la España en la inundacion de los árabes, entrados por Tarifa, si no hubiese tenido una misma fé aquel puñado de héroes reunidos enderredor de la Virgen de Covadonga, los que, invocando á esta gran Reina, se lanzaron contra los triunfadores del Oriente, del Egipto y del Africa arrollándolos completamente? ¿Qué hubiera sido de España en 1808, si, en vez de levantarnos como un solo hombre, conducidos á la batalla de Bruch, que determinó el alzamiento en masa de toda Cataluña, por la bandera del Santo Cristo de Igualada, y en los demas puntos por las banderas de las iglesias, cada uno hubiera ido por su lado? Las naciones del centro de la Europa, divididas en mil sectas, nos darán la elocuente, pero terrible respuesta. Sin la unidad religiosa de España, y sin los esfuerzos inauditos que supo inspirar á esta nacion magnánima, pero desarmada, pero sin cabeza, pero sin gobierno, y ya medio supeditada por los ejércitos triunfadores de Jena y Austerlitz, conquistadores de casi toda Europa, seria esta hoy dia la esclava de Napoleon y de sus asoladoras legiones.

¿Y qué males nos ha traído la unidad religiosa? ¿Se responderá quizá que la despoblacion de España y su pobreza? Si efectivamente provinieron estos males de la espulsion de los judíos

y moriscos, lo que es falso falsísimo, pues jamás ha llegado la España á mas alto grado de prosperidad y gloria que despues de haber espulsado á los primeros, esto era para meditarlo antes de dictar y hacer ejecutar aquellas tan célebres pragmáticas; pero despues de tres y cuatrocientos años que, verificadas estas espulsiones, goza la España de la mas envidiada union de la fé, y disfruta de la seguridad que nunca tuvo con aquellos elementos, ya no viene al caso, porque la destruccion de la unidad religiosa no remediaria ninguno de aquellos males, y nos acarrearía un abismo de otros mayores. Prescindiendo de que con los judíos y moriscos estuvieron siempre abiertas las puertas de España á sus enemigos, ¿tan pronto se han olvidado las sangrientas escenas que ocasionó por espacio de siglos á la Holanda, al resto de la Alemania, á la Francia, á la Inglaterra; la ruptura de la unidad religiosa que causó el protestantismo, ese enemigo capital de la civilizacion del mundo, como invenciblemente lo prueba el primer escritor de nuestro siglo, mi caro discípulo el doctor Balmes, de cuyas sangrientas escenas estuvo libre España? No soy enemigo de los judíos, porque amo la descendencia del justo Abraam, ni aborrezco á los herejes y cismáticos, que llevan, aunque mal, el nombre de mi Dios y Señor Jesucristo: pero sí detesto la perfidia de unos y otros: no huyo de ellos, y he tratado con distincion á los que la tolerancia cristiana, que ahora tenemos, permite viajar y establecerse libremente entre nosotros; mas ¿á qué viene abrirles sin motivo, y en la ley fundamental de la monarquía, las puertas de España, de manera que veamos reproducirse aquí el fanatismo de los cuákeros, el furor de los anabaptistas, y el Babel de tantas sectas, que necesitan un diccionario para escribirse? ¿Son poco acaso los motivos de discordia que desgraciadamente tenemos con tanta division de ideas políticas, para que añadamos las discordias religiosas, infinitamente peores? *Sin motivo* he dicho; porque ¿sabrán decirme los defensores de la libertad de cultos, que tan sentimentales se muestran, qué secta oprimida hay entre nosotros á quien sea necesario tender la mano, ó tan poderosa que amenace la tranquilidad del Estado, como la habia en Francia antes del edicto de Nantes, que pueda obligarnos á que reconozcamos sus derechos para que esté quieta? Ninguna, absolutamente ninguna, pues en España, y á la mitad del siglo XIX, no hay medio entre ser católico ó

impío: solo el pueril y necio prurito que se ha apoderado de unos cuantos periodistas, de imitar á las naciones extranjeras en los dias de sus extravíos, sin tener siquiera tino para ver que en España no viene al caso, es lo que puede inspirar á algunos espíritus poco reflexivos este descabellado pensamiento: semejantes á aquel insensato que, viendo á un pobre tullido andar con muletas envidioso de su suerte se empeñara en llevarlas tambien, á pesar de su salud y completa robustez. ¿Se pretenderá acaso persuadir á las Córtes que con ello se hará rica y feliz la España? Me figuro que este será el mayor, tal vez el único motivo que inducirá á los defensores de la libertad de cultos que hay en el Congreso, porque no puedo ni aun sospechar mala intencion en los representantes del pueblo. Con esto disfrutaremos del bien que proporciona á las demás naciones la libertad de cultos, me parece les oigo decir, sin reparar cómo venderian su conciencia por intereses mundanales.

Pero ¿es acaso de la libertad de cultos de lo que viene el bien material de la Francia y de la Inglaterra, y de estar privados de ella vienen nuestras desgracias? Empecemos por esto último. ¿Son menester mas que ojos para ver de dónde viene la miseria de España? ¿Quién no sabe que hace siglos que el gobierno de esta pobre nacion, á escepcion de cortos intérvalos, ha sido un desgobierno, desgobierno que habia llegado á su colmo en los últimos tiempos, como tanto se ha repetido de ocho meses á esta parte? ¿Cómo habia de prosperar una pobre nacion donde es preciso hacer un pronunciamiento para proclamar la *moralidad*!... El primero de los profetas de Dios, al esplicarnos la causa de los desastres del pueblo de Judá, que tambien estaba abocado á una cierta y espantosa ruina, decia que sus príncipes eran *socii furum* (Isac., cap. 1, v. 23): yo me abstengo de calificar á los que han gobernado á la España hasta estos últimos tiempos, aunque estoy egerciendo una mision muy parecida á la de Isaías. No llegó nunca á mayor grado de gloria y prosperidad aquel pueblo (antiguo de Dios) que en los dias de David y primeros de Salomon, en los cuales su unidad religiosa habia tocado á su apogeo; pero desde que esta empezó á desvirtuarse en los últimos años de Salomon, se descubren ya los primeros síntomas de su ruina á proporcion de lo que aquella se desgarraba. El ojo del atento observador lo descubriria al instan-

te, aunque el espíritu de Dios no hubiera querido denotarlo. Hemos ya hecho observar que nuestras mayores glorias, nuestro mas alto grado de poder y prosperidad coinciden igualmente con los dias que mas brilló la unidad religiosa.

Ocúpense, pues, las Córtes Constituyentes en sentar las bases de un buen gobierno, y en discutir y proponer leyes fundadas en la eterna justicia, que puedan labrar la felicidad de esta nacion, que tanto lo necesita; y dignense no permitir que se agraven nuestros males, que harto terribles son ya, soltando el tigre de la discordia religiosa, que, como en todas partes, inundaria de sangre nuestro suelo.

¿Y es cierto que deben á la libertad de cultos la prosperidad que tanto se cacarea, la Francia, la Inglaterra y demas naciones donde se halla establecida, y que son como el norte adonde dirigen de continuo sus miradas los falsos políticos que se avergüenzan de la sangre católica que corre por sus venas? ¿Es cierto, es evidente?

Es cierto, es evidente que no, para todo el que no es ciego cuando lee la historia. Lo que les queda á aquellas naciones de sus disensiones religiosas son desastres, ruinas, crímenes y horrores, que esceden de mucho á los tan poderados de nuestra Inquisicion: mas ninguno de los gérmenes de su aparente grandeza actual se ve producido por la diversidad de cultos. La prosperidad de una nacion es el fruto de los esfuerzos reunidos de todos sus individuos, que, dirigidos por un buen gobierno, marchan á un mismo fin. Y á un mismo fin, ¿cuánto mejor marchan los que están unidos, no solo por los vínculos de la sangre y de una misma patria, sino por los de una misma fé y caridad, que son infinitamente mas fuertes y poderosos? ¿Quién mantiene en este momento y presenta tan poderosa á la Rusia sino ese sentimiento de unidad religiosa, aunque cismática, que hace como un solo hombre y personifica en su Emperador Nicolás á sesenta millones de rusos? ¡Pobre Francia! ¡Pobre Inglaterra, á pesar de su entusiasmo patriótico, si con sus divisiones religiosas se vieran acometidas por un enemigo tan poderoso como tiene la Rusia dentro de su casa, y que dispusiera de un material de guerra el mas formidable quizás que haya visto el mundo!

¡Desgraciadas de ellas el dia que la suerte de las armas, ó

mejor, la Providencia divina, cansada de su orgullo y de que sean con su prosperidad actual la piedra de escándalo de los cristianos flacos, que solo miran las cosas por la superficie, las espusiera á semejante prueba! *Vis unita fortior: funiculus triplex difficile rumpitur*, ha dicho la sabiduría de todos los siglos; y suplico á las Córtes que permitan á los españoles que podamos continuar diciéndolo por una feliz experiencia.

Concluyo estas consideraciones con una que creo tambien muy digna de ocupar la atencion de las Córtes. Mientras toda la Europa desengañándose de los sistemas de incredulidad que puso en boga el filosofismo volteriano del siglo pasado, va rasgando el velo del error y fanatismo impío, y sus primeros sábios corren á abrazarse con la unidad católica; mientras en todo el cuerpo europeo, horrorizado del abismo de males á que el abandono de esta dichosa unidad nos tiene espuestos, se siente un movimiento espontáneo á esta áncora, única de salvacion en la desecha borrasca que atravesamos, ¿seremos solos nosotros los extraños á este saludable movimiento, y nos empeñaremos en cubrir á nuestra cara patria con esos harapos que nos manda el extranjero, echándolos de sí como inútiles y perniciosos? ¿Nos empeñaremos siempre en que pueda decirse de nosotros, con cierta apariencia de verdad que vamos un siglo atrasados, y que el Africa empieza en esta parte de los Pirineos? ¡Por Dios, señores diputados, ocúpese un tiempo tan precioso en remediar los males de esta nacion, y no se nos añada, como dije arriba, la guerra de religion á todas nuestras discordias!

En remediar estos males quizá se me dirá que están ocupadas las Córtes en el famoso proyecto de desamortizacion civil y eclesiástica, de cuyo punto, ya que á él he tocado, voy á ocuparme con la brevedad posible para no cansar su atencion. Prescindiendo de la desamortizacion de los propios de los pueblos, que, á mi parecer, va á imponer al pobre el tiránico monopolio de unos cuantos agiotistas que harto le tiranizan ya; y aunque esto me arranca lágrimas y desgarrá mi corazon, porque los miro con ojos de verdadero padre, y me intereso sinceramente en su prosperidad espiritual y temporal, solo la desamortizacion espiritual es la que me incumbe. Ante todo protesto que no me mueve el deseo de conservar estos bienes por apego á ellos, sino solo el cumplimiento de mi deber: creo tengo dadas pruebas de desprendimiento.

¿De qué han servido los bienes de la Iglesia á las naciones extranjeras que se han permitido su despojo? Ahí está la historia: ábransen sus fastos, y léanse sin prevencion. El erario de Enrique VIII de Inglaterra se hallaba tanto mas exhausto y pobre, cuanto mayores eran las cantidades que de los bienes de las iglesias y monasterios en él ingresaban. Wiliam Cobbet, cuya autoridad es irrecusable por ser protestante, ha puesto de manifiesto esta verdad: este sábio pone en la mayor evidencia posible que la pobreza y embrutecimiento del pobre pueblo inglés, de ese pueblo á quien tanto se adula sin quererle decir jamás que tanto en Inglaterra como en las demás naciones es el hijo de la Iglesia, y de solo la Iglesia, no vive sino del despojo de su madre. Los siglos venideros, nosotros acaso, veremos que el aparente poder actual de la Inglaterra se desvanecerá como el humo, quedando para sus pueblos solo la miseria. Ya en el atlas geográfico del pauperismo, el mapa de la Inglaterra ocupa un lugar preferente, siendo uno de los mas negros.

¿De qué le sirvieron á la Francia los inmensos bienes de que despojó á la Iglesia su primera revolucion? Para conducirla á la bancarota. Medraron cuatro déspotas agiotistas para tener con ellos el medio de chupar con las usuras la sangre del pobre pueblo, que, progresando cada dia en número y en miseria, comienza á llenar de espanto á los filántropos; que con sus teorías, enemigas de la verdadera caridad, han producido el pauperismo, y esos ocho ó nueve millones de personas que viven en Francia del jornal diario.

¿De qué le han servido á nuestra España los bienes del clero, que en 1834 hicieron decir al Sr. Argüelles al Estamento de entonces que nos los habia guardado la divina Providencia para remediar los males de esta trabajada nacion y pagar su grande deuda? Pobre político, dije para mi; y desgraciadamente los años han venido á probar mi opinion. Gran deuda teníamos entonces; inmensamente mayor la tenemos ahora; y lo peor es que mas de una vez la bancarota ha asomado su cabeza. Si entonces con todos los bienes del clero, que tanto se ponderaban, nada se hizo, ¿qué haremos ahora con sus restos, con esos que podemos llamar huesos medio roidos? Acabar quizá de hundirnos. Muchas consideraciones, á cual mas tristes, se presentan á mi espíritu, al considerar esta cuestion bajo el aspecto

del interés material que me es preciso omitir, para que no esceda este escrito de los límites que me he propuesto, y porque esto es ajeno de mi ministerio.

Quiero suponer que la nacion pudiese reportar grandes ventajas de la desamortizacion de los bienes de la Iglesia. Pero ¿es útil á una nacion católica, que tan desmoralizada se halla, chocar de frente con los horrendos anatemas que la Iglesia tiene pronunciados contra *todos los que arrebatan y profanan las cosas sagradas, contra los violadores del poder y de la libertad de la Iglesia, y los usurpadores de los derechos de la Santa Sede*, que en tantas bulas pontificias y en tantos concilios, especialmente en el Tridentino (ses. 22. cap. xi), se han fulminado?

Y cuando uno fuese bastante arrojado para cargarse con una maldicion de Dios tan horrorosa, y que tantos desastres trae en pos de sí á las naciones que la arrostran, ¿sería político, en la situacion presente, quitar á la Iglesia sus propiedades sin la intervencion de la Santa Sede, cuando por todas partes asoma su terrible cabeza la cuarta bestia de Daniel con sus dientes de yerro y garras desoladoras, el espantoso socialismo? No conviene que posea la Iglesia, dicen sin motivo alguno los enemigos de su propiedad; deben declararse nacionales sus bienes, y con ellos podremos pagar en gran parte la deuda de la nacion. Bien; pero, ¿qué responderemos cuando mañana se presente el socialista, y con el mismo tono nos diga: No conviene que haya propietarios particulares; estas propiedades deben declararse nacionales, y con ellas habrá de sobra para pagar la deuda de la nacion y sacar al pueblo de la miseria? ¿Se me opondrá tal vez que el derecho de propiedad es un derecho sagrado? ¿Y qué mas tienen los derechos de los particulares, nos dirá el socialista, que los derechos que tenia la Iglesia? Sí, pues, aquellos, á pesar de fundarse en los mismos títulos que los de los particulares, con la añadidura de ser el precio de la sangre de Cristo, el patrimonio de los pobres, y la propiedad verdaderamente nacional, á que podian aspirar todos los hijos de los españoles, sin embargo no los habeis juzgado dignos de respetarse; vengan los bienes de los particulares.

Y esto, á mi modo de ver, tendria que suceder por necesidad. Hay una sentencia en la Escritura de la verdad, *de la que no pasará ni un punto, ni un tilde sin que sea toda cumplida*, que

dice: ¡AY DE TÍ QUE DESPOJAS: ¿QUÉ, NO SERÁS TÚ TAMBIEN DESPOJADO?..... ¡CUANDO ACABARES DE DESPOJAR SERÁS DESPOJADO! (Isaías, xxxiii.) Los pueblos tienen la lógica de Dios, y como esta saca siempre hasta las últimas consecuencias, mucho temo que los pueblos europeos, teniendo á la vista tan fatales ejemplos, no saquen la consecuencia del despojo universal del monstruoso socialismo; y de mis temores participan todos los hombres pensadores, que no dejan pasar desapercibidos los hechos que presenciamos. *Et nunc reges intelligite ne quando irascatur Dominus*, dije en octubre último al gobierno de S. M.; y ahora, hablando á las Córtes de la nacion, debo añadir: *Et erudimini qui iudicatis terram*. (Ps. ii, 10-12.)

Temo, y creo con demasiado fundamento, que viéndose despojado Nuestro Señor Jesucristo en su Iglesia por casi todas las naciones de Europa, educadas por esta su Esposa, y que, aun civilmente hablando, se habian hecho en cierto modo pueblos suyos, viéndose sin propiedades y casi sin derechos civiles, disputada de continuo su autoridad, y obligada en cierto modo á comparecer delante del tribunal de los hombres, como en otro tiempo al de Pilato, y decir allí no solo *Regnum meum non est hic*, sino hasta *Regnum meum non est hic*, y que, convertido en ódio el amor y agradecimiento antiguos, parece tratar de enviarle ya aquella legacion que nos dice el Evangelio han de enviarle un dia (San Luc., xix. 141). *No queremos que reine este sobre nosotros*; temo, digo, que no se cumpla con la vieja Europa el tremendo final de aquella parábola (v. 27): *Y en cuanto á aquellos mis enemigos que no quisieron que yo reinase sobre ellos, traédme los acá, y matadlos delante de mí*.

He dicho al principio que me presentaba ante las Córtes Constituyentes á desempeñar el mas difícil y tremendo de los deberes de un Obispo: hasta aquí ha hablado mas el filósofo que el Obispo: ahora hablará el centinela de Israel, el que movido únicamente por el verdadero amor que tiene á su patria, y penetrado del respeto que es debido á las Córtes del reino, va á decirles con toda la entereza de su carácter, pero tambien con todo el decoro que merece la representacion nacional, algunas verdades que creo les convienen, no sea que un dia le llame *perro mudo* el Supremo Príncipe de los pastores, y Príncipe de los príncipes de la tierra.

Primeramente veo que se adula á las Córtes, no menos fuera que dentro de su seno, de un modo que me contrista, y que no dudo contrista á todo buen español y verdadero católico: todo poder, se las dice, emana de ellas; las Córtes son omnipotentes; se llama santuario el recinto en que se reúnen, y hasta se habla de su Espíritu-Santo. ¿Se quiere, por ventura, que se crean los miembros de la Asamblea, no hombres, sino dioses? ¿Se quiere que los representantes de la nacion Católica por excelencia se presenten mas bien como ateos panteistas que como verdaderos católicos? Que no olviden las Córtes que toda *potestad viene de Dios*, y que todas las potestades que existen, *de Dios son ordenadas*, (Rom., XIII, 1): no olviden *que el Escelso tiene dominio sobre el reino de los hombres* (Dan., IV, 22), y que, por haberlo olvidado el gran Nabuco, fascinado seguramente por sus aduladores, fue reducido á la clase de bruto, hasta que reconoció aquella verdad tan sencilla que habia olvidado; no sea que, indignado el Altísimo, nos deje llegar á la brutal barbárie, á la que nos precipitaria furioso el desbordamiento de todas las pasiones humanas. No olviden las Córtes, pues parece quieren hácerselo olvidar, que si el poder de los gobiernos humanos es respetable por tener en el cielo su origen, lo es mas todavia el de la Iglesia fundado y regido inmediatamente por el mismo Dios, que la asiste por su Espíritu-Santo, que la dirige en todo, y que la destinó á un fin, ante el cual parecen juegos de niños todos los actos de los poderes del siglo. No olviden que la Iglesia es nuestra buena madre, que es la tutora de la verdadera libertad de los pueblos, y la única que les ha dado esa educacion que se llama civilizacion moderna, en su verdadero sentido, la que sin remedio perderíamos si de ella nos separamos, retrocediendo á la barbarie de los pueblos del Africa y del Asia, ó cuando menos, á la civilizacion pagana, verdadero tipo del despotismo y tiranía.

Por consiguiente, dignense darnos una Constitucion cristiana que lo sea totalmente, sin avergonzarnos en ella de nuestra mayor gloria, que es ser católicos, pues solo asi podrá hacer la felicidad de los españoles. Propiamente hablando, nuestra ley fundamental por espacio de doce siglos ha sido la Religion Católica con exclusion de toda otra; ¿y de una sola plumada derogaríamos todo un pasado que resume las glorias de esta, algun dia gran nacion, para sustituirla la fatal libertad de cultos? No hay mas que

un solo Dios, y por consiguiente, no puede haber mas que una sola verdadera fé y un solo culto verdaderamente agradable á la Suprema Magestad: este culto solo puede ser el católico, por ser el único ordenado por el Hijo de Dios hecho hombre, como, prescindiendo de las pruebas de la Iglesia Católica, lo ve claro todo el que lee con ojos despreocupados los monumentos de la historia.

Eso que llaman protestantismo, que solo con su nombre nos dice lo que es, con su letanía interminable de sectas, es obra de los hombres y doctrina de los demonios, enfermedad pestilencial y *cáncer que cunde* (1. ad Timot., IV, 1, 2; VI, 4, 5; II ad id. II, 17). Y por fin, dignense hacer que se respete esta Santa Iglesia; que no sean tratados sus ministros en la Constitucion que se está haciendo como lo han sido en alguna otra, negándoles los derechos civiles que se conceden al último de los ciudadanos, pues no conviene que olviden nunca los españoles, que los Obispos y sacerdotes fueron los que de bárbaros godos hicieron la gran nacion española, cuya gloria en el siglo XVI eclipsó la de las mayores monarquías del universo.

Ya que no sea dable todavía realizar la dotacion independiente de las Iglesias de España, como necesitan tenerla para cumplir su mision salvadora de la verdadera libertad de los pueblos contra las invasiones del despotismo, no se las rebaje la reducida que tienen ni se las postergue á las demas clases del Estado. ¿Cómo vivirá un pobre vicario con 2,000 rs. mal pagados, si de estos se le rebaja aun un 10 por 100? ¿Cómo un Obispo, padre de todos los pobres y necesitados de una inmensa diócesis, podrá atender al cargo que esto le impone, si se le rebaja su corta asignacion? Prescindiendo de que *non licet* por ser contraria á una estipulacion solemne que hizo ayer, por decirlo así, nuestra Reina con el Padre comun de todos los fieles; si así violáramos tan fácilmente los tratados, ¿quién se fiaria de nosotros? Propio era de los paganos el faltar á la fé de lo prometido; pero el carácter español ha sido siempre la honradez.

Respetemos, pues á la Iglesia, mirándola, no como una rival, segun parece la han mirado alguna vez ciertos gobiernos Católicos, que no lo es, sino nuestra madre; respetemos su cabeza visible, no como *un príncipe extranjero*, que para nosotros no lo es, sino como á nuestro amantísimo padre; respetemos sus

Obispos y sacerdotes, y no les reduzcamos á la mendicidad; respetemos sus templos y ceremonias, dejando que se hagan con la entera libertad que cumple á un pais eminentemente católico, sin que se le pongan obstáculos innecesarios, y entonces la Iglesia moralizará verdaderamente á los pueblos, que ella sola sabe y puede moralizar: no le atemos las manos en la enseñanza, como si llevara en ellas un vaso de ponzoña, cuando ella es la que tiene la divina mision de enseñar, y veremos cómo de sus seminarios salen, como antes, sábios verdaderos y profundos, y no esos eruditos superficiales y presumidos de ahora, que nada saben sino blasfemar de lo que ignoran.

Si así lo hacemos echará Dios su bendicion sobre esta monarquía, que ha sido hasta el presente su heredad predilecta; dirigirá los consejos de las Córtes; fundarán estas un gobierno sólido, estable, y verdaderamente moral é ilustrado, como lo reclaman los pueblos, y entonces podrán estar orgullosas de su obra, la que hará cesar para siempre las revoluciones, viviremos en paz, libres y felices, y podrá Dios enaltecernos hasta el rango que es capaz de ocupar la grande nacion española.—*José, Obispo de Urgel.*—Seo de Urgel 18 de febrero de 1855.»

Obispado de Vich.

Representacion del Sr. Obispo de Vich.

Á LAS CÓRTESES.

«El Obispo de Vich, reconociendo cuán precioso es para los Padres de la patria el tiempo que está destinado á tratar y discutir los trascendentales asuntos de la cosa pública, no quisiera ni por un momento ocupar su atencion por no distraerlos de sus importantísimas tareas. Mas viendo que vá á llevarse á la discusion de las Córtes un punto de interés vital, en el que no puede menos de tomar parte un Obispo, séame permitido elevar una humilde exposicion, en la que usaré de toda la brevedad posible.

La segunda base sobre que ha de fundarse la Constitucion que van á dar las actuales Córtes, versa sobre la Religion, pun-

to capital, punto vital de toda sociedad bien constituida. Por dicha base se establece que la nacion *se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion católica*. Nada tiene que decir á esto el Obispo: sin embargo en su humilde concepto fuera de desear que hubiera alguna mayor explicitud en este punto declarándose, que *la Religion católica es la única y exclusiva del Estado, el que se reconoce obligado á protegerla y mantenerla*.

Pero el Obispo no puede tener la misma conformidad con las palabras que subsiguen: *Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion*. En estas palabras ve el que suscribe mucha vaguedad, de la que los enemigos de nuestra Religion podrán sacar consecuencias funestas al país y á la paz pública. Si se trata de meras opiniones que cada uno abriga en su interior es inútil consignar que nadie será perseguido por ellas; pues nadie ha sufrido jamás persecucion por esta causa. Si se trata de opiniones manifestadas por actos públicos contrarios á la Religion, ó bien esta manifestacion se hace en el seno de una familia, ó en una reunion particular; ó bien á puertas abiertas, en un edificio público á la faz de todo el mundo. Claro está que los sectarios no harán la manifestacion de este último modo para no ser *perseguidos civilmente*: pero la harán del primer modo fundados en que los actos religiosos ejercidos en el seno de una familia ó en una reunion particular no son públicos, porque no caen bajo el dominio del público. Y en este caso se abre la puerta al proselitismo. Se establecerán escuelas y presbiterios protestantes, sinagogas, pagodas, todo lo que se quiera, que no se reputarán actos públicos, porque no se dará entrada á todo el mundo, pero que producirán los mismos efectos de la publicidad, porque por medio de billetes, ó de la amistad, ó del compañerismo será introducida la incauta juventud, excitada aunque no sea mas que por el atractivo de la novedad.

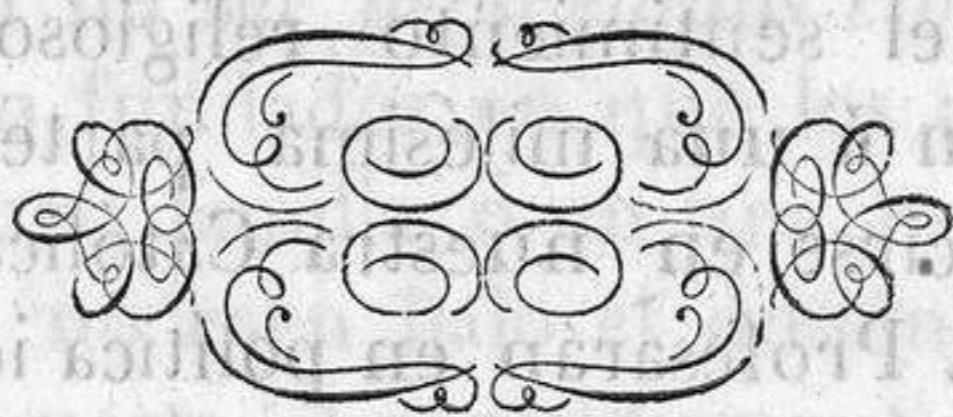
Y esta novedad puede acarrear grandes perturbaciones, grandes conflictos en un país que no conoce ni quiere otra religion que la Católica, la que está encarnada en su historia, en sus costumbres y en sus glorias. La base constitucional en cuestion deja la unidad religiosa expuesta á siniestras interpretaciones, de las que han de ocasionarse gravísimos conflictos. Y si los enemigos

de la Religión católica se creyeren seguros de no ser *perseguidos civilmente* por ejercer los actos de su culto, por la sola circunstancia de ejercerlos en lo interior de una casa y no en público, ¿se negaría esta seguridad á los católicos, que en virtud de la misma base se reunieran en lo interior de una casa, y vestidos de Bernardos ó Franciscos ejercieran los actos propios de aquellos institutos? Estoy seguro que los mismos que ahora proponen y sostienen esta base, que da pié á la libertad de cultos, serian los primeros en alarmarse por aquellas reuniones y demostraciones religiosas, siquiera tuviesen el caracter de ocultas y privadas. Dejo á la ilustracion de las Córtes calcular hasta qué punto podrian llegar estas reuniones clandestinas de carácter religioso, tanto por parte de los católicos, como por parte de los sectarios y dogmatizantes en sentido contrario. De aquí nacerian los recelos y las rivalidades; de aquí las acusaciones y las denuncias; de aquí la confusion; de aquí el trastorno de la sociedad. ¿Pueden olvidarse las lecciones de la historia, que enseñan que las guerras de peor género son las que han tenido origen de las disensiones religiosas? Y ¿no estamos aun bastante divididos en política, que quiera darse pié á que nos dividamos tambien en religion?

El que esto suscribe cuenta muy cerca de doscientas mil almas bajo su jurisdiccion; y estoy bien seguro que por mucho que se haya debilitado el sentimiento religioso en algunos de mis súbditos, no llegarán á una milésima parte los que vieran con buenos ojos introducirse en nuestra Católica España otro culto que el de sus padres. Profesarán en política ideas moderadas, progresistas, demócratas, absolutistas, los mas ninguna; pero en religion, ninguna otra que la Católica. Y cuando uno observa que todos estos hombres, rivales entre sí, enemigos en política, entran todos en un mismo templo, escuchan todos á un mismo pastor, se apacientan todos de una misma doctrina, el corazon se abre á la esperanza de que quizás algun dia esa unidad de sentimientos religiosos nos hará olvidar nuestras antiguas rencillas, y nos restituirá á ser lo que éramos, un pueblo feliz y grande. Y ¿queréis, ó Padres de la patria, romper el único vínculo que nos queda, y precipitarnos en el caos? Ocupais esos escaños por la *voluntad nacional*: una voz muy autorizada grita: *Cúmplase la voluntad nacional*. Entendedlo, pues, mientras es tiempo: la voluntad nacional en la cuestion religiosa está bien pronunciada.

La Religion Católica, Apostólica, Romana es la única que debe consentirse en España, con exclusion de toda otra.

Por lo que, el que suscribe, se atreve á pedir á las Córtes, que al consignar en la nueva Constitucion el artículo relativo á Religion, cierren la puerta á todo lo que pueda dar márgen á disensiones religiosas con la introduccion de la libertad de cultos; y que puesto que nadie es perseguido ni molestado por profesar en su interior estas ó aquellas opiniones religiosas, ó por no profesar ninguna, omitan la segunda parte de la segunda base que se ha propuesto á las Córtes para formar la nueva Constitucion, puesto que las indicadas palabras podrían ser origen de deplorables escisiones. Vich 6 de febrero de 1855.—ANTONIO, *Obispo de Vich.*»



ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Representacion del Señor Arzobispo de Valencia.

Á LAS CÓRTESES.

«El Arzobispo de Valencia, habiéndose hecho cargo del tenor y contesto de la base segunda del proyecto de nueva Constitucion que presentó al Congreso en la sesion del dia 13 de los corrientes la comision que ha entendido en formarle, estrechado de un deber de conciencia, como prelado de la Iglesia Católica, acude á las Córtes, llamando su atencion sobre las gravísimas consecuencias que ocasionaria en contra del catolicismo y de la piedad acrisolada de la nacion el aprobar dicha segunda base, que trata de la Religion, segun se halla redactada, por contener una especie de impunidad para el error en materias religiosas y un género de libertad á las falsas opiniones, funestísima y capaz de romper y echar por tierra los vínculos de unidad religiosa, que por dicha nuestra forman una sola familia cristiana del pueblo español; en medio de las deplorables discordias civiles y de las perturbaciones que la privan de la paz y sosiego que necesita.

No es de creer que se oculte á la sabiduría de las Córtes hasta dónde suelen abusar de cualquier género de permission y tolerancia, y cómo se aprovechan de semejantes concesiones los incansables enemigos de la Religion Católica, Apostólica, Romana, que profesamos los españoles. Sin tener garantías para establecer el proselitismo y la propaganda, y aun vigilando incesantemente contra ellos el celo de los que gobiernan la Iglesia, protegidos y amparados por las autoridades civiles, han aprovechado toda coyuntura, pretendiendo enseñar en la oscuridad lo que no les era permitido anunciar en público, y á la luz del dia. Así intentaron hacerlo varios ministros de las sectas protestantes, sorprendidos no há muchos años en algunas de nuestras ciudades marítimas, mientras adoctrinaban secreta y nocturnamente á los incautos prosélitos, á quienes sedujeron momentáneamente á influjo

de la curiosidad, ó por la maligna superchería de halagar su orgullo y la soberbia de sus pasiones, inflamada al soplo del aire filosófico impio.

Tampoco puede suponerse que los legisladores de la católica España olviden las venerandas y antiquísimas prescripciones que forman, por decirlo así, la clave esencial sobre que se apoyan las relaciones naturales entre la Religion y el Estado: prescripciones robustecidas en los pactos solemnes que han mediado entre ambas potestades. Comun y recíproco, como es el interés de conservación entre la Religion y el Estado, el mismo inclinará su ánimo á suspender la aprobacion de la base segunda del proyecto de Constitucion, porque de aprobarse en el sentido en que está escrito peligraria, á no dudarlo, el principio vital y conservador de la unidad religiosa, cambiándose este precioso bien en una disfrazada é impune libertad absoluta de conciencia, ó lo que es lo mismo, en una tolerancia que, pudiendo ser mal entendida y peor interpretada, alentaria el proselitismo de la irreligion, de la impiedad y de todo linage de heregía. Este triste convencimiento apremia al prelado, que tiene el honor de hablar al Congreso para advertirle, que se arriesgaria ante Dios y ante los hombres un trascendental compromiso en no reformar el tenor y contesto de dicha base segunda, conformándole con el de las precedentes leyes fundamentales, sin perder de vista el artículo 1.º del último Concordato. De ese modo se evitaria que se llegués á minar nuestro catolicismo y se zapen los fundamentales principios sobre que ha existido consistente é inviolable la unidad religiosa en nuestro suelo desde el ilustre Recaredo hasta nuestros dias, sin menoscabo alguno y con singular gloria de los hijos predilectos de la iglesia.

Ademas del sagrado é inviolable respeto de estas saludables prescripciones que forman parte del derecho público, lo recomienda en la actualidad la necesidad misma de alejar de este nuestro desgraciado pais todo cuanto pueda perturbar la tranquilidad, y la de procurar por todos medios la union, la paz y la subordinacion de los pueblos; union, paz y subordinacion del todo imposibles, si bajo cualquier pretesto se abre la puerta á la tolerancia de opiniones religiosas que tanto alimentan la soberbia del espíritu, y que tan mal avenidas se muestran con el principio de autoridad. Porque, siendo la tolerancia religiosa una verdadera li-

bertad de conciencia, y en el lenguaje filosófico de la escuela escéptica y racionalista, la facultad de formarse á sí mismo una opinion en materia de religion y seguirla á su arbitrio, lleva consigo la propia independendencia y la recusacion de todo deber moral y de cualquiera autoridad y subordinacion con la consiguiendite division de ánimos y hasta de nombres, que originaria nuevas discordias, nuevos motes y nuevos rencores, lo que Dios nuestro Señor no permita.

Y no aspiramos á que se conjuren tan grandes males porque seamos intolerantes los prelados de la Iglesia Católica, pues que no lo es la Religion divina, por cuya conservacion y defensa debemos llamar la atencion del Congreso. Religion de amor no la es propia, ciertamente, la persecucion ni la violencia; lo que hace, es, atraer por todos los medios á los desgraciados que no la conocen, ó que por error se ven separados de la comunion de sus hijos. Domina en ella el verdadero espíritu de tolerancia, que consiste en sufrir con mansedumbre y en ganar con dulzura á los extraviados, en buscarlos con solicitud caritativa, en recogerlos y abrazarlos estrechamente cuando rendidos á la enseñanza cristiana, abjuran sus errores y se muestran creyentes y firmes en la fé verdadera. Sus armas son únicamente los consejos, la ciencia, la doctrina, la persuasion, y sobre todo la caridad. Esta es la tolerancia religiosa, de que en un pais clásicamente católico como el español, deben únicamente disfrutar los que no profesan la religion de Jesucristo. Pero de ella dista infinito la que se vislumbra pudieran reclamar como de derecho, si quedase escrito y sancionado en la ley fundamental del Estado *«que ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos, contrarios á la Religion.»*

A la sombra de esta prescripcion, bien puede pronosticarse que se alzaria disfrazado, y como á domicilio, el proselitismo de cualquiera falsa religion, y que podría profesarse en nuestra católica España el judaismo, el mahometismo y el protestantismo, y si no se creeria autorizado para levantar sinagogas, mezquitas, cátedras y templos, por lo menos se consideraria impune para celebrar sus cultos privadamente, á la manera que efectuaban sus impuros conventículos los herejes priscilianistas en otros tiempos. Ello es cierto que siempre seria difícil discernir entre los actos

privados y los públicos, tirar una línea que marcarse y contuviese la traspiracion de los actos perjudiciales de un género á otro género, cuyo discernimiento seria siempre el escudo de defensa de los enemigos de nuestra Religion.

Por honra, pues, y gloria de nuestro catolicismo, siempre puro, siempre heróico, es de esperar que los diputados españoles no harán objeto de permision y tolerancia lo que ante la ley de Dios y ante la conveniencia pública humana no puede considerarse lícito ni bueno: lo que hubiera de romper los lazos de unidad religiosa y aflojar del todo los de la caridad cristiana en este desgraciado pueblo, harto trabajado por las divisiones y luchas de la política. Sin que se aplique el rigor de antiguas sanciones penales, sin que se repela la afluencia de los extranjeros que vengan á utilizar su industria y sus talentos, puede y debe conservarse incólume ese vínculo de unidad religiosa, fuente perenne de paz y de sosiego. Sométanse á las leyes de una hospitalidad basada sobre el respeto á nuestra religion divina; y la caridad evangélica les amparará con la garantía del amor que proclama para todo hombre.

Pero que no sea abolido el saludable temor que es indispensable para que el hipócrita proselitismo no aseste á salvamento sus tiros, con la escepcion, de que «no ofende públicamente la Religion» *Los que no quieren sufrir se use de rigor en materias de Religion*, decia el sábio y político Bossuet, *porque creen que ésta debe ser libre, están en un error impío; de otra suerte seria necesario tolerar en todos los Estados la idolatría, el mahometismo y aun el ateísmo, dejando impunes los mayores crímenes*, que es lo mismo que el padre de la Iglesia, San Agustin, manifestaba al Papa Bonifacio, retractando lo que habia escrito sobre la tolerancia, y mostrándose convencido por la esperiencia, de que eran inmensos los males que produce la impunidad ó tolerancia otorgada á los herejes, y muy conducentes hasta para su conversion, el rigor y la vigilancia contra el proselitismo.

Por todo lo espuesto, y sin entrar en la esplanacion de las muchas observaciones que pudieran deducirse de las doctrinas constantes de la Iglesia Católica, y robustecerse con el apoyo de las leyes del Estado, se atreve á esperar confiadamente el prelado que representa, que serán oidas en el Congreso de Diputados de esta nacion eminentemente católica, las sencillas reflexiones que les dirige,

movido del mas puro celo por la conservacion de la unidad religiosa de los españoles, y que á su virtud, la sabiduría de las Córtes resolverá se conforme la base segunda al tenor y al espíritu de las anteriores leyes fundamentales de este reino, y á la profesion de fé que siempre hemos hecho los españoles, que se ha consignado en el último Concordato.

Valencia 27 de Enero de 1855.—PABLO, *Arzobispo de Valencia.*»

Obispado de Mallorca.

Representacion del Sr. Obispo de Mallorca.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

«El Obispo que suscribe nunca pensó que las Córtes tratarasen de variar de ningun modo lo que hasta aquí estaba escrito en las Constituciones precedentes acerca de la Religion que profesamos. Católicos los diputados, católica la nacion que representan, y única la Religion de los españoles de ambos emisferios, y una sola la verdadera, esperaba con fundamento, y todavía lo espera, que este Congreso siguiendo las huellas de los que le han precedido, daría un testimonio de que no es inferior á la piedad nunca interrumpida de tantos siglos. Por otra parte, y esto es muy notable, ningun pueblo de España ha deseado variacion en este punto, ninguno la ha pedido, su creencia es la misma que tuvo antiguamente; y como es de caracter firme en el amor que siempre ha guardado á la doctrina de sus mayores, creo que no recibiría sin ofensa de su corazon religioso qualquiera mudanza que las Córtes, llenas del mejor deseo, intentasen en materia no menos fundamental que sacrosanta.

Las Córtes de Cádiz aprobaron sin discutir y por unanimidad el artículo religioso que dejaron consignado en la Constitucion de mil ochocientos doce, y desde entonces ni ha disminuido la fe de los españoles, ni su afan por la gloria de poseer sin mezcla la verdadera doctrina de Jesucristo, la cual dijo él mismo que no era suya, sino de su eterno Padre, que le habia enviado.

Las Córtes saben por demasía las razones que pudieran alegarse sobre la gravedad inmensa de variar en un ápice lo que está grabado en las entrañas de padres é hijos desde los tiempos mas remotos, y quanto pudiera alterarse la unidad civil de la nacion si se alterase su unidad religiosa. Ruega, pues, á las mismas el que suscribe, que se dignen oír su voz en mantener intacta y sin variacion de ningun género la Religion Católica, Apostólica, Romana que constantemente hemos conservado, y su libre y puro ejercicio.

Ruega tambien que si las Córtes no accediesen á esta solicitud, y en su ánimo creyesen conveniente añadir ó quitar algo sobre lo que resolvieron los Congresos anteriores, que en tal caso tengan á bien suspender toda discusion, y mandar que antes se consulte á todos los pueblos de España para que estos manifiesten de la manera mas libre y solemne cual sobre Religion es el voto y la voluntad nacional.

Palma de Mallorca diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—MIGUEL, *Obispo de Mallorca.*»

Obispado de Orihuela.

Representacion del Sr. Obispo de Orihuela.

Á LAS CÓRTES.

«El Obispo de Orihuela con el debido respeto dice: Que la base segunda del proyecto de Constitucion ha llamado la atencion, y producido triste sensacion á cuantos tienen conocimiento de ella; pero la ha causado mayor en el Obispo esponente, el mas antiguo, pero el mas inútil y de menos valor de todos los Obispos de España. Por eso, aunque oprimido del peso de los años, de la angustia y dolor, no puede menos de alzar su voz y dirigirla á los padres de la Patria en un punto del mayor interés á la Religion y á España. No cansará su atencion con un difuso escrito, porque sabiendo lo que han dicho y espuesto muchos de sus venerables hermanos, de muy superiores luces é instruccion, se remite á ellos y lo suscribe todo.

Dirá sí, que la base en cuestion con su pobreza de espresion

y de sentido, tan vaga que en nada se fija, y redactada por personas tan sábias y entendidas, y sobre un punto de interés vital, es lo que dá origen al temor y general sospecha de que se intenta alguna otra cosa de lo que aparece á primera vista, que se quiere dejar camino abierto, pero disimulado, á la libertad de cultos y á toda secta de perdicion. Lo cierto es, que adoptada y admitida que fuera en la ley fundamental del Reino en la forma que está redactada, seria una realidad, lo que ahora es temor y sospecha, y que fundados en ella podrian hacerse lugar dentro de la católica España el judío, el mahometano, el protestante y toda secta anti-católica, y ejercer su falso culto, si no en público en secreto, pero con igual perjuicio de la Religion, con la ruina de España; porque España ó ha de ser exclusivamente Católica, ó no ha de ser España. Así está dicho mucho tiempo hace por hombres de grande saber.

Dirá tambien que no se concibe el por qué la comision haya querido ocuparse, perder el tiempo y hacérselo perder á las Córtes en un punto, en que no debió perderle. La base esencial sobre que está fundada la sociedad española, que es la Religion Católica, Apostólica Romana, única verdadera con exclusion de toda otra, ya se fijó hace mas de mil años, sin que haya tenido variacion ni podido tenerla, y se repitió en esta época de nuevas constituciones, en la de Cádiz de 1812.

Ahora bien; la Nacion Española es la misma ahora que entonces, su religion la misma, y ni quiere ni puede querer otra que la del Crucificado, única verdadera, y la única que puede hacerla feliz en el tiempo y en la eternidad. Á qué pues fatigarse en variar lo que es invariable, y para lo que ni la comision, ni las Córtes, tienen facultad ni poder, y que ademas seria diametralmente opuesto al único fin que se han propuesto, y á que están obligados, que es la felicidad de la Nacion?

No la harian en verdad, admitiendo y dando lugar en la ley fundamental á una base, que abre la puerta á toda secta anti-católica y á la libertad de cultos. El judío, el protestante y todo sectario, que como por instinto odian á España exclusivamente católica: ¿la traerian la paz, la tranquilidad y union de que tanto necesita, que es la mayor felicidad? ¿La moralidad, de que no necesita menos? Lo que harian con todos sus esfuerzos seria promover mas y mas la desunion, no solo en política, que por des-

gracia existe, sino tambien introducirla en la unidad religiosa de que felizmente gozamos. Saben demasiado que solo de este modo pueden conseguir la ruina de España Católica, que por serlo es la mas noble y heróica de las naciones del mundo, destinada por la Divina Providencia á ser la primera de todas, como lo ha sido y lo será siempre que obre como cuando lo era.

Acaso de la admision del judío y protestante con la libertad de cultos se esperará el aumento de las riquezas de España, de la agricultura, de las artes y de la industria extranjera. Pero es bien cierto que sin estos naturales enemigos, la agricultura, las artes y la industria pueden llegar al mas alto grado en la España exclusivamente Católica; mas no es propio de la presente esposicion tratar esta materia.

Dirá por fin; que seria la mayor de todas las desgracias para la nacion, si á la triste excision que la divide en ideas políticas se añadiese la mas peligrosa en materia de creencia religiosa; ni esperanza la quedaria de union, paz y tranquilidad. Eterna seria la desunion y la lucha. Todo al contrario, permaneciendo en la unidad religiosa, bien pronto y muy fácilmente se conseguiria la paz y union en las ideas políticas.

La diaria esperiencia inspira esta confianza. Por mas desviados y desunidos que estén los españoles en opinion é ideas políticas, cuando se trata de su religion y de su culto, ya no se vé en todos ellos sino la union mas perfecta; un corazon y una alma. Muchos mas de doscientos mil son mis diocesanos, divididos no pocos en ideas políticas, pero no conozco uno que piense de diverso modo que el otro, al menos en lo exterior, en materia de religion; todos están unidos en este punto; todos manifiestan los mismos sentimientos, una misma opinion, unas mismas ideas; todos se reúnen en las mismas iglesias, oyen una misma doctrina y celebran unas mismas solemnidades religiosas con un mismo espíritu. Nadie verá en ellas sino españoles católicos.

Ahora mismo están dando todos mis diocesanos la prueba mas luminosa de esta verdad, en las solemnísimas funciones que se celebran en toda la Diócesis en accion de gracias al Omnipotente por la declaracion dogmática del Misterio de la Concepcion Inmaculada de la Madre de Dios. Poco dista de la union religiosa á la política; al menos mientras dure aquella, hay seguridad de que se verificará esta.

No sucedería así por cierto, si á la discordia política se añade la de Religion, irreconciliable siempre. Nuestros padres lo conocieron bien, y por eso no quisieron otra religion que la única verdadera, con exclusion de toda otra, y esto mismo conoce y quiere, y no puede menos de conocer y querer un Congreso Católico de una Nacion esclusivamente católica.

Por lo tanto, el Obispo que suscribe espera confiadamente, y le ruega no admita en la nueva Constitucion la base segunda del proyecto como está concebida, y le ha sido presentada, y sí la que claramente espresa que la Religion Católica, Apostólica, Romana, única verdadera, es la del Estado y de todos los españoles, con exclusion de toda otra.—Felix, Obispo de Orihuela.—Orihuela 15 de Febrero de 1855.»

Obispado de Segorbe.

Representacion del Señor Obispo de Segorbe.

Á LAS CÓRTESES.

«Cuando he leído la base 2.^a del proyecto de la nueva Constitucion política, presentado por la comision á las Córtes constituyentes, para que sea discutido, y recaiga sobre él su fallo competente, no he podido menos de formar algun juicio del sentido de esta produccion de suyo tan notable, no pudiendo prescindir del ejercicio de esta facultad, siquiera por ser hombre. El juicio lo he formado con interés grande y puro, porque soy español; y no mas que español; sin distintivo de partidos: y habiendo meditado, qué es lo que deberia hacer con este juicio, que no cabia dentro de mí, y que se esforzaba él por sí á buscar publicidad, sin conatos de merecer, y sin dejarse imponer por respetos de humana especie, he creido deberlo hacer llegar á conocimiento de todos y cada uno de los individuos que forman nuestra Asamblea actual. La Iglesia de España me cuenta entre sus Obispos, y aunque indigno, competente soy para tratar de la materia como cualquiera otro de mis dignísimos hermanos: porque la competencia ellos y yo (y no sugetos de otra clase por elevada

que se ostente) la hemos recibido de Dios por el Cefe visible del Catolicismo, Religion que es la única verdadera, y por fortuna la Religion del Estado, y de cada uno de los españoles.

Esta mision superior en su órbita á la de los Representantes de la Soberanía Nacional, me obliga á dirigir la palabra á unos legisladores, que dan muestras de no encontrar cosa mas alta, ni mas antigua, ni mas útil, que su facultad omnipotente, cual la han llamado; y como ministro de la verdad y de la caridad está en mi conviccion y en mi corazon un deber imprescindible de ilustrarlos, para el mejor desempeño de la misma. El juicio que he formado acerca de esta base de proyecto de nueva Constitucion política es, que deja de decir, lo que debia, y dice, lo que no debió decir. No abusaré en ningun sentido, al explicarme, y haré lo posible por ser explícito y terminante.

Si se atiende á la naturaleza de la obra, en que vá á incrustarse por decirlo asi la idea de la Religion, no siendo sino una constitucion política, debe espresar como supuesto, y no mas, sin retocarlo de modo alguno, el fundamento que puede y debe prestar seguridad al edificio, que prepara á sus poderdantes; debe invocar el principio único, inalterable. ante quien decorosamente se prosterna la razon humana de los mismos; y esta espresion y esta invocacion debe hacerse de la manera mas explícita y sencilla.

Si se atiende á lo que en dicha constitucion se pretende inculcar al pueblo, que la pide, para reorganizarse, nada mas á propósito, que el que se proclame esclusivo el ejercicio de una Religion, que jamás dará motivo, para ser dejada, por mucho que las generaciones adelanten, pues ella es la obra de la divina Sabiduría en relacion con la felicidad temporal y eterna de los hombres. Si se atiende al pueblo, á quien va á darse la Constitucion, ¿quién duda, que el pueblo español aguarda una Constitucion en sentido esclusivamente católico? Si se atiende á los poderes, que habilitan á los representantes, que han de redactarla, demasiado saben los que los tienen, cuan prohibido les está por el espíritu de esa nacion, que los ha nombrado, hacer ensayos, que la pongan á peligro de faltar hoy ó mañana á la Unidad católica. Pero, ¿qué digo? La desercion tan solo imaginada de esta unidad la rechazan todas y cada una las fracciones, que se conocen, concordes acaso en solo este principio: ni el monár-

quico, ni el moderado, ni el progresista, ni el demócrata, ni el republicano, quieren abjurar el seno del catolicismo.

Si se atiende á la época crítica de turbacion interior y de explotación exterior, en que hoy está la España, perjudicial es la reticencia en cualquier artículo, que deba tocarse en las leyes fundamentales, y mas lo es aún en materia de Religion. Esa base ha de preparar ú obstruir el camino á la comun felicidad; ella ha de abrir ó cerrar las puertas á las desgracias de la patria; la crisis actual no se salva ahí de cualquier manera. Pero las circunstancias aconsejan, que este juicio no se esplane con la estension, de que es susceptible la materia sobre que versa. La base no dice lo que debe decir; y la razon es, porque se separa de la letra inmejorable del Símbolo de la fé de los electores y de los diputados. Desmienta de estos mi asercion, el que no sea allá en su conviccion, allá en su corazon, allá donde los hombres de bien son lo que son, católico sincero y verdadero.

Se cae ya del su peso, que no se debe decir en la citada base espresion alguna, que en buena ó mala interpretación franquee y autorice en nuestro pais la propaganda de tantas sectas falsas. ¿Qué se espera,? ¿qué se teme, de los que disienten de nuestras creencias venerandas, especialmente de la de adhesion firme á la Unidad católica?

¡Ah!: dentro de la nacion no existen esos disidentes, que puedan inspirarnos mejoras de nuestra situacion temporal. Cualquiera alusion remota á esto es hacernos poco favor, es confundir el estado de nuestro pais con el de otros, que carecen de elementos para constituirse segun su fantasía, y se creen autorizados, para romper los mas sagrados vínculos; es soñar y crear fantasmas. Nuestra situacion se mejorará, si nos moralizáremos; entendiendo que para moralizar una nacion no deben permitirse diversas enseñanzas religiosas, sean públicas, sean secretas: hablo de esa clase de clandestinidad, que no se oculta á nadie mas, que á sus interesados protectores.

Ni prescindo en este momento, de que en varias poblaciones de nuestra España existen algunos protestantes; porque esto no altera de ningun modo la sustancia de mi juicio. Están, es verdad, entre nosotros, porque asi es su voluntad, y porque conviene á sus intereses, y porque nada se les deja desear, y porque confiesan públicamente, que no hallan palabras, con que encomiar dignamente las virtudes religiosas, ya privadas, ya públicas

de un español, católico en su fé y en sus buenas obras. ¿Y no mas? Si, que hay ademas un designio de la Providencia, en que haya en España casas de opulentos comerciantes, en las que entran, y salen, y se detienen mas ó menos, y aun se establecen dependientes que no son católicos. ¡Con quanto placer recuerda esta medida providencial el insignificante ministro de la Religion Divina, que se espontanea hoy sin haberlo jamás pensado, con los Legisladores de la Madre España! Porque hay protestantes en varias poblaciones nuestras, catequizé, é introduje en el seno de la verdadera Iglesia á uno de estos, jóven acaudalado, que viniera á la de mi naturaleza por relaciones comerciales. No es gloria mia; es gloria de la Cruz de Jesucristo; y por eso no la callo. Haya en buen hora como hasta de aqui, trato con los hombres todos; pero ni por esperanza de adelantar en ningun sentido, ni por otros pretestos se dé entrada á maestros heterodóxos. Los españoles nada tienen que esperar fuera de la línea, en que con el auxilio del que sostiene, y gobierna el globo, han sido objetos de admiracion mas de una vez entre naciones civilizadas.

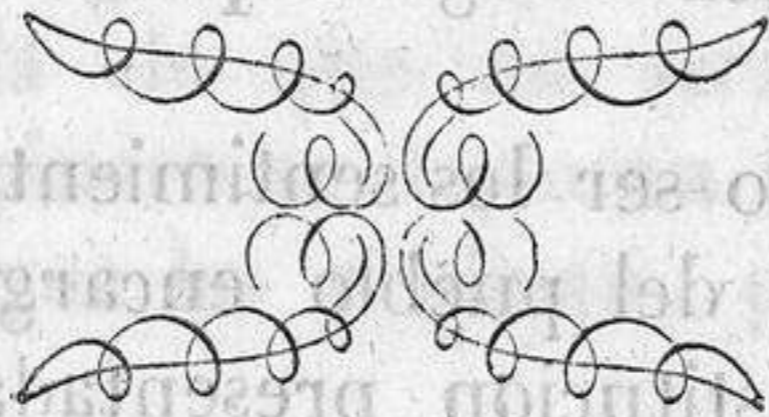
Desarrollaré por último la idea del temor, que en mi juicio privado (siempre falible aunque de buena ley) he creido entrever en lo que se dice, sin deberse decir, en la citada base 2.^a del proyecto de Constitucion. Individuos bajo mil conceptos respetables, empeñados en promover, y consolidar un pensamiento, que los ha situado hombro á hombro, y á la vez frente á frente en local augusto, han empezado por desconfiar de sí, y por temer contrariar el pensamiento punto de partida con la revelacion de sus convicciones, y se han olvidado de sí propios, en lo que no deben, y solo han pensado (insisto que de muy buena fé) en conseguir, que ni por la izquierda ni por la derecha se les contradiga. Señores: esto, en la materia de que se trata, siempre da contrario resultado: siempre que obremos así, nuestra buena intencion ni basta para aquietarnos ni contribuye, á que sean gratas nuestras proposiciones en los oidos ilustrados, y quizá tambien prevenidos, que las escuchan, ¡Por qué es esa prevencion de parte de los individuos que redactan, cuando la asamblea se compone de católicos! Y diré mas, para no incurrir en lo mismo, que repruebo. En el Congreso no hay hoy competencia, para tratar ese punto: hay solo el deber de acatarlo. Lo diré todo, consignando el hecho. Los electores, la nacion, no han dado poder para tocar poco ni mucho

en esta materia sagrada. Yo lo protesto muy alto en nombre de todos los pueblos de mi Diócesis con conocimiento adecuado, competente, desinteresado, universal distributivo de cuantos la componen, desde el bonete hasta la pellica, incluso algunos díscolos, que en todas partes sobran.—

Para terminar mi manifestacion debo decir, que cuando menos la base debe copiarse de la Constitucion del 12. Copiar, honra; cuando lo que se copia, favorece, á lo que no podrá jamás mejorarse: tal es la Religion de los españoles.

Dios conserve en su santa gracia á los respetables, á quienes confio con ingenuidad mi pensamiento.

Segorbe 9 de Febrero de 1855.—*Fr. Domingo, Obispo de Segorbe.*—Señores Diputados de las Córtes Constituyentes Españolas. »



ARZOBISPADO DE ZARAGOZA.

Representacion del Señor Arzobispo de Zaragoza.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«El Arzobispo de Zaragoza, al recurrir con el debido respeto esponiendo los sentimientos que le animan ante los representantes de la nacion española, no cree distraerlos en los graves cargos de legislar, ni puede persuadirse que el Congreso Constituyente desatienda su voz en ocasion tan grave é importante, cual es la de consignar en el Código fundamental de la monarquía el principio religioso.

En todas las Constituciones políticas conocidas en España, hallamos la Religion Católica considerada como la única del Estado. La verdadera Religion profesaron nuestros mayores en todos tiempos: sus sentimientos nos los legaron puros, y con ellos la insignia que mas nos distingue, la prenda que mas nos ennoblece y enciende en los corazones el santo celo por la conservacion y prosperidad de la única Religion que ha de durar hasta la consumacion de los siglos.

Ni otros han podido ser los sentimientos que habrán animado á los representantes del pueblo encargados de formar la segunda base de la Constitucion presentada á las Constituyentes para discutirla. En verdaderos españoles no cabe mas que respeto y veneracion á la Religion de Jesucristo: el que no la profesa de lo íntimo de su corazon es un hijo espúreo de nuestra Madre Patria.

Pero como génios turbulentos podrian dar lugar á interpretaciones poco conformes, como de las palabras en que está redactada la segunda base, pudieran los enemigos de la verdad dirigir sus intentos al fin de marchitar el brillo de la Religion Católica, siempre única en nuestro suelo, de aquí la necesidad de variar la redaccion de aquella base, consignando con precision y claridad los sentimientos de los españoles.

«La Nación se obliga á mantener y proteger el culto de la Religion Católica que profesan los españoles, pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.» Esta es la base que las Córtes están llamadas á discutir, y su decision podrá dar lugar, ó bien á rebajar el esplendor radiante de la fé cristiana, ó á contribuir eficazmente á la conservacion de su pureza. Si quedase esplicitamente declarado que la Religion Católica, Apostólica, Romana, como única verdadera es la Religion del Estado, y que éste se halla en la obligacion de proteger y sostener al culto y sus ministros con puntualidad y decoro, las Córtes darian con este hecho una prueba inequívoca de su catolicismo, rendirian el merecido tributo á la justicia, y el religioso pueblo español encontraria la satisfaccion de sus deseos. Todo lo demas que apareciese en el Código fundamental, ó es peligroso ó innecesario.

Es peligrosa la falta que en la base se observa, no consignando como única del Estado la Religion Católica, y tanto mas expresándose que las opiniones no manifestadas por actos públicos dejarán de ser perseguidas. ¿Y á qué opiniones podrá referirse la base segunda de la Constitución? ¿Serán acaso los actos internos de impiedad que seres desgraciados abriguen en el secreto de su corazon, las dudas suscitadas por el maligno espíritu en la inesperienza de algunos hombres ignorantes? Inútil es en tal caso darles garantía de que no serán perseguidos, porque las opiniones de este género se deploran entre los cristianos, se pide á Dios por los que las profesan, pero no se les persigue por ellas.

Si por el contrario, fuesen de otro género las opiniones, si fuesen actos exteriores contrarios á la Religion verdadera, bien públicos ó particulares; en todo caso estos actos son punibles, dignos de ser perseguidos en un pais católico, y mas dignos por su trascendencia de que un Pastor á quien Jesucristo encomienda la conservacion de su doctrina levante su voz, y procure con todas sus fuerzas librar á su grey del pasto mortífero que la libertad de estas opiniones podria proporcionarle.

Los actos contrarios á la Religion Católica, aunque fuesen privados, entibiarian el sentimiento religioso sin el cual no puede cimentarse la felicidad del Estado, ni el principio de moralidad

sostenido y alimentado por dicho sentimiento. Recórrase el círculo de las sociedades humanas desde su infancia hasta la época de su desarrollo, y siempre se verá á la Religion Católica derramando su benéfico influjo. Ella suaviza y allana la senda para llegar á la civilizacion y cultura, prescribe la templanza, la fidelidad, la obediencia: emplea la persuasion y los medios morales, dirigiéndose siempre á la parte mas noble del hombre, al que purifica y engrandece.

Esta es la Religion Católica, ilustres diputados, esta es la única apetecida en nuestra patria. Ciérrese, pues, la puerta á ideas contrarias á su esplendor; evítense en el Código fundamental expresiones inútiles ó sospechosas, y sea reformada la base segunda que ha sido propuesta á la deliberacion de las Córtes, estableciendo en su lugar, que la Religion Católica, Apostólica, Romana, es la verdadera y la única del Estado, y que éste queda obligado á proteger y sostener el culto y sus ministros puntual y decorosamente, omitiendo como innecesarias las palabras de la misma base que se refieren á no perseguir las opiniones, por el peligro de que una falsa inteligencia pudiera ser funesta á la Iglesia y al Estado mismo. Asi lo suplica á las Córtes un anciano Prelado, con el fin de que perpétuamente sea España merecedora del honroso distintivo de nacion Católica por escelencia, y de cumplir con el deber sagrado que le impone su ministerio pastoral.

Manuel, Arzobispo de Zaragoza. = Zaragoza 13 de febrero de 1855.»

Obispado de Albarracin.

Representacion del Señor Vicario Capitular, sede vacante, de la Diócesis de Albarracin.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

«Aunque sea demasiado débil la voz del Vicario capitular sede vacante de la diócesi de Albarracin para que pueda hacerse oír en una Asamblea donde resuenan diariamente tantas otras

discutiendo materias diversas y siempre interesantes, sin embargo, confiado en la benevolencia con que el Congreso ha acogido las representaciones que los dignos Prelados de la Iglesia española le han dirigido y dirigen incesantemente, llamando su atención sobre la letra y espíritu de la base 2.^a de las presentadas para la Constitución futura, creería faltar al más sagrado de los deberes de su ministerio si no se asociase á la noble aspiración que á aquellos anima de preservar á nuestra adorada patria de los males que habrían de caer sobre ella dado el funesto caso de mirar perdida su unidad religiosa.

Que esta es la alhaja más preciada que conserva España en medio de todas las calamidades porque ha pasado, solo pueden desconocerlo los que no son católicos, no empero los diputados de una nación llamada así por antonomasia, que han sido delegados y recibido su alta misión por el sufragio de personas católicas, que saben, en fin, que solo al catolicismo es dado el privilegio de hacer felices á los hombres en la eternidad y en el tiempo. Y en el tiempo, sí: porque, ¿existe acaso alguna otra creencia que ofrezca consuelo en las adversidades, que modere los arranques impetuosos de las pasiones, que inspire, en una palabra, el sublime sentimiento de la caridad, lazo sagrado que une á los hombres con su Dios y con todos sus semejantes? Pues si la religión católica, aun aparte de su origen divino y de su fin celestial, tiene la prerogativa de formar los mejores padres, los mejores hijos, los mejores ciudadanos y los mejores súbditos, no sería prudente ni político dejar de prestarle todo el favor de que es merecedora, siquiera por agradecimiento, siquiera en mezquina compensación de los inestimables beneficios que nos reporta.

En pechos españoles no cabe suponer otros deseos que los de mantener vivos é ilesos sus sentimientos religiosos, sin que vengan á mancillarlos con su hálito impuro los propagadores de las falsas doctrinas, pudiendo protestar el que tiene el honor de dirigir al Congreso su humilde palabra, que los habitantes de la diócesis que le está encomendada rechazan en el fondo de sus corazones toda idea de amenguar el esplendor de la religión de sus padres, porque no han olvidado las glorias de la ciudad que desde el tiempo de los godos se ennoblece con el título de Santa María, título que no perdió ni aun durante la dominación sarracénica, en que se le agregó el sobrenombre arábigo de Aben-

Racin, hoy Albarracin; y porque tampoco han olvidado que el señor de la misma, D. Albar Perez de Azagra, decia al otorgar y conceder su carta de poblacion á los moradores, que con franco corazon y buena voluntad *et á ensalzamiento de la cristiandad santa, et á confundimiento de los enemigos de la Cruz*, hacia y poblaba una ciudad en el lugar de Santa María de Albarracin.

Por manera, ilustres diputados, que para este pais, no menos que para todo el de nuestra magnánima España, la religion católica ha sido y es su elemento constitutivo, su elemento social por excelencia, como que á su sombra y por su influjo se han formado los pueblos, las ciudades y la nacion entera: á su sombra, y por su influjo, brilló en ella el saber humano en todos sus ramos, y se desarrollaron los gérmenes de prosperidad que un dia la condujeran al apogeo de su grandeza y á grangearse y merecer el majestuoso dictado de señora de las naciones: á su influjo, por último, se debe lo que todavía posee de mas apreciable, que es la union compacta y prodigiosa de su pueblo, siempre que es llamado á tomar parte en cuestiones en que su nacionalidad se interesa.

Tocar, pues al arca santa de esa unidad católica fuera lastimar en su mas sensible fibra el corazon de la inmensa mayoría de los españoles, y esto no cabe en la ilustracion é hidalga religiosidad de sus representantes, mucho menos despues de proclamada nuevamente aquella en el Concordato, y la consiguiente exclusion de cualquier otro culto que no sea el que, en precioso legado, les trasmitieran las pasadas generaciones. ¿Qué bienes podría prometerse nuestra patria con esa equívoca libertad de opiniones y creencias garantida en la base de que se trata, mientras no se manifiesten por actos públicos, de apreciacion no menos difícil, que no poseyera en otro tiempo sin ella? Y ¿qué males conjuraria admitiéndola, que no le sea mas fácil precaver mientras, por la misericordia de Dios, conserve su unidad religiosa? O hay que trastornar por completo el significado de lo que por bien y por mal se entiende, ó hay que reconocer y confesar paladinamente que es hacerse la mas cruel de las ilusiones el persuadirse que han de brotar bienes de aquello que en sí mismo es ya uno de los mayores males, ó que han de surgir males de lo que envuelve en su seno el germen de todos los bienes. Y el padecer tamaña ilusion seria hoy tanto menos disculpable,

cuanto que las lecciones de la experiencia han venido á marchitar con lo desastroso de los resultados las esperanzas de fantástica felicidad que, en mal hora, inspirara en algun tiempo una mentida filosofía.

Dígnese, por lo tanto, el Congreso armonizar en todo la redaccion y sentido de la espresada base constitucional con la letra y espíritu del artículo primero del aludido Concordato, librando al pais, por medio de esta disposicion tan sábia como justa, de los peligros que para su tranquilidad y bienestar entrañaria el contesto ambiguo en que se encuentra concebida dicha base, contexto ocasionado á las muchas y deplorables interpretaciones que, contra la misma recta intencion de las Córtes, sufriría por parte de los insidiosos sectarios del error, segun han hecho ver en sus sentidas y reverentes esposiciones los Prelados que han elevado ya su voz hasta el Congreso con el propio objeto. El Señor se dignene derramar sus luces sobre los diputados que lo componen, para que todo cuanto decreten y ordenen vaya encaminado á la mayor honra de la religion y felicidad de la patria. Albarracin 20 de febrero de 1855.—*Tomás Collado, vicario capitular.*

Obispado de Barbastro.

Representacion del Sr. Obispo de Barbastro.

SEÑORES DIPUTADOS.

La inmotivada novedad del periodo segundo de la segunda de las bases presentadas al Congreso por la comision del proyecto de nueva Constitucion ha llenado de zozobra los religiosos corazones de los españoles que se apercibieron de ella, y la misma, por su redaccion, ha estimulado de un modo irresistible la conviccion y sagrados deberes del Obispo de Barbastro para elevar su humilde aunque autorizada voz al poder legislativo.

Meditado el periodo anteriormente citado, parece da derecho á deducir su contenido, ó que no tiene objeto conocido, en cuyo caso fuera muy escusado, y hasta ajeno del legislador, ó que en-

cierra disrazadas tendencias para la tolerancia religiosa ó libertad de cultos, y romper, en su consecuencia, el potente y fecundo principio de la sociedad religiosa de los españoles, único norte de sus señaladas hazañas y heroismo.

Consúltese la historia, y ella patentiza que en los dichosos tiempos de D. Fernando y doña Isabel, don Carlos V y Felipe II, la bandera de la religion fué la enseña victoriosa de nuestros ascendientes, y su majestuosa voz la que llevó al triunfo á los esclarecidos guerreros de Covadonga, Tolosa, Granada, Italia, Flandes, Pavía, San Quintin, Lepanto y Bailen.

Apreciado debidamente el sentimiento de los españoles, cuantas veces se constituyó la nacion, otras tantas consignó en su Código fundamental el principio salvador de la unidad católica.

Patentes, por desgracia, y bien deplorables son por cierto las consecuencias del lamentable desacuerdo de esta infortunada nacion: ¿á qué fin, pues, una novedad en materias religiosas que, sobre haber sido pulverizadas por escritores de la mayor nota, las ventajas que pudiera dar de sí suscitaria, á no dudarlo, peligrosísimas escisiones en el hogar doméstico y en el pueblo, y cuyo resultado no es fácil preveer? ¿Y podrá decirse con razon que es la espresion de la voluntad nacional?

No se ocultan á la conciencia de los señores diputados las sólidas creencias del pueblo español, en nada desvirtuadas, antes bien ratificadas en los sucesos á cuyo impulso cayó la anterior administracion.

Ni el ejército en el campo, ni los moradores en sus pueblos significaron deseos por innovaciones religiosas; antes por el contrario, ofrecieron con su conducta, digna del mayor elogio, nuevos testimonios del mas profundo respeto á la religion.

Moralidad, justicia y economías fueron el lema de los españoles, y rechazando de su hermandad la trascendental, innecesaria y peligrosa novedad de que se trata, si, lo que el cielo no permita, fuera aprobada la segunda parte de la base 2.^a, resultaria ofendida la moralidad, y recibiria tambien rudo golpe la justicia, porque se barrenaria un pacto internacional solemne y muy sagrado, que, referente á la materia, se halla espresamente consignado en el primero de los artículos del novísimo Concordato, del cual no es dado separarse legalmente sin la debida intervencion de las dos altas partes contratantes. Y, finalmente,

no se obraría segun la voluntad nacional, que, esencialmente católica, aspira á conservar tan glorioso y particular renombre.

El Obispo de Barbastro, protestando el mayor respeto á los poderes del Estado, confiando en los religiosos sentimientos de los individuos que los componen, y en la santa causa que sostiene; no duda que el Congreso, en mérito de las ligeras indicaciones precedentes, y de otras gravísimas consideraciones que no pueden ocultarse á la profunda penetracion de los señores diputados, descartará ó rechazará el periodo segundo de la base 2.^a, ó bien la sustituirá segun el espíritu del art. 1.^o del reciente Concordato; pues que si desgraciadamente se aprobara cual la comision lo propone, la vaguedad de su redaccion originaria conflictos en razon del juramento, que es un acto de la religion católica.

El Señor ilumine al Congreso para que sus resoluciones redunden en bien de la Iglesia y felicidad de los españoles. Barbastro 13 de febrero de 1855. = *Jaime, Obispo.* »

Obispado de Huesca.

Representacion del Sr. Obispo de Huesca.

Á LAS CÓRTEES CONSTITUYENTES.

«El Obispo de Huesca bajo la impresion del mas profundo dolor desde que tuvo el hondo pesar de haber leído la segunda base del proyecto de Constitucion presentado por la Comision encargada de formularlo, se vé en el imprescindible deber de elevar con todo el debido acatamiento su humilde voz á la ilustrada y benévola consideracion de los Sres. Diputados, llamados á la alta mision de labrar la felicidad de nuestra desventurada Patria sobre el sólido fundamento de la unidad católica que ha sido, es, y será siempre la gran base, que sostenga nuestro sistema social, y el vínculo que mas íntimamente una y estreche entre si á los Españoles.

Inconcebible se hace, y en verdad que no deja de ser estremadamente sensible, que cuando mas se decanta y proclama el inconcuso principio de *igualdad ante la ley*; se vea el Clero todo eliminado y declarado en el hecho; *fuera de esa misma ley*: excepcion odiosa que rechazan la equidad y la justicia con la agravante circunstancia de ser impuesta únicamente á la respetable clase del Sacerdocio, digna seguramente de mas consideracion. Pero ya que no se le dé participacion en el Congreso, privándola de su natural é inmediata representacion, y de la defensa del sagrado depósito que á su pastoral vigilancia confiara nuestro Divino Redentor, cumple al Prelado de Huesca (si bien el último de todos) esponer respetuosamente á la sabiduría y rectitud de los Sres. Diputados la zozobra y alarma, que ha producido en su angustiado corazon, y en la religiosa conciencia de los fieles de su amada grey, el segundo período de la citada base concebido en los siguientes términos: «Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones; mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.

La peligrosa vaguedad que resalta en la redaccion de dicho período, susceptible de equívocas interpretaciones induce á la trisísima prevision de los incalculables males que acarrearía su adopcion, causando la vacilacion en las conciencias, y abriendo una brecha á la unidad del catolicismo, timbre el mas glorioso, y joya la mas preciosa de la corona de sus Católicos Monarcas. ¿Y en qué tiempo? Cuando los tiros de la mas audaz y desenfrenada impiedad, y funesto indiferentismo se asestán de continuo contra la divina y veneranda Religion del Crucificado por salvar al linage humano; cuando la esposa del cordero immaculado se vé combatida por los furoros infernales, y cuando á los Ministros del Altísimo se les moteja por el celo evangélico, con que procuran vindicar la fé santa, y la pureza del dogma de los ultrages que con la mas ridícula petulancia y escandaloso libertinage se lanzan á cada paso. Llorarse, debería, con lágrimas de sangre si los Sres. Diputados de unas Córtes constituyentes y Católicas (Dios no lo permita) eleváran á la categoría de ley la referida segunda base; alimentando las locas esperanzas de quienes imbuidos en falsas creencias, intentarían mancillar y hechar un borron indeleble sobre las glorias de nuestra magnánima Nacion; y aun establecer, si hoy no, mas adelante el culto de sus absurdas sectas al la-

do del Templo del único y verdadero Dios, de donde suben al Trono de sus bondades á todas horas las tiernas y fervientes plegarias por la prosperidad del Estado, el acierto del Gobierno, y la felicidad de los gobernados.

Admitida que fuera dicha base en los términos ambiguos en que está redactada, vendría á ser un germen fecundo de escisiones, disturbios, y rencores; daría márgen á violentos y malignos conceptos; serviría de pábulo á la osadía de los sectarios del judaismo y protestantismo para aspirar al ejercicio de prácticas impías que el pueblo Español rechazaría con indignacion y energía, y sería la piedra de escándalo para una Nacion eminentemente católica, envidiada de aguerridos conquistadores, y de poderosos imperios que nunca pudieron competir con los brillantes trofeos obtenidos por las armas españolas bajo la gloriosa enseña del estandarte de la Cruz; comprometería la paz, el bienestar de los pueblos, y el crédito tambien de los mismos legisladores, convocados á colocar con mano firme la piedra angular de la futura Constitucion política: sí, pero en manera alguna para alterar ni perturbar los elementos sociales, cifrados en nuestra sacrosanta Religion, por ser así «la verdadera voluntad nacional» y la que tampoco ha conferido los poderes competentes para innovarla. Deberían tambien preverse gravísimas dificultades para la prestacion del juramento de fidelidad, y la observancia de un código que dejara en inminente peligro la unidad religiosa; comprometiendo tambien la existencia del mismo código, porque la Católica España no podría menos de reclamar la reforma necesaria, á fin de conservar esclusivo el culto católico, que es la verdadera senda de la virtud, y emblema de la Nacion.

Nada vale suponer que no autorizándose la libertad de cultos, se salva la unidad Católica; pues que tolerándose la libertad de conciencia en los términos propuestos se comprende fácilmente el que los sectarios se abstuvieran de hacer manifestacion de sus opiniones contrarias á la Religion Católica por actos públicos, conteniéndolos el temor de que pudieran ser perseguidos civilmente; pero podrian ejercer las funciones de sus sectas reuniéndose al efecto en edificios particulares, sin contravenir bajo ésta forma á lo dispuesto; mas se infiere tambien que abierta una puerta tan elástica se facilitaría indirectamente el que penetrara la propaganda y el proselitismo. En fin que de la to-

tolerancia de los cultos privados á la libertad de profesarlos en público, no sería difícil franquear el tránsito.

Penetrado se halla el Obispo que suscribe de que los dignos Diputados que han presentado la base de que se trata han estado muy distantes de dar lugar á los males que se temen, pero como estos sean demasiadamente fundados é inminente el peligro que amenaza á la unidad del Catolicismo y de sus gravísimas consecuencias, la prudencia dicta no comprometer causa tan sagrada, pues que vale mas precaver que curar, como es bien sabido.

Nada por tanto mas digno del Congreso de Sres. Diputados, ni mas conforme á los sentimientos católicos de los Españoles que salvar la unidad religiosa, y preservar la Nacion de los males sin cuento á que en otro caso se vería espuesta, suprimiendo la segunda base del proyecto de Constitucion, y consignándose categórica y esplicitamente sin dejar márgen á interpretacion alguna, que la única verdadera Religion de los Españoles es la Católica, Apostólica, Romana, y que se prohíbe absolutamente el ejercicio de cualquiera otra.

Asegurada así la unidad religiosa es como quedarán desvanecidas las dudas, aquietadas las conciencias de los fieles, y será tambien el medio mas eficaz y poderoso de alcanzar el bien y prosperidad de la Patria, á que han de dirigirse los esfuerzos de las Córtes constituyentes. Estos son los ardientes votos del Obispo de Huesca y de su Diócesis.

Huesca 10 de Febrero de 1855.—*Pedro Obispo de Huesca.*

Obispado de Tarazona.

Representacion del Sr. Gobernador eclesiástico sede vacante de la diócesis de Tarazona en union con el cabildo catedral de la misma.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

El Gobernador Eclesiástico de la diócesis de Tarazona, sede vacante, en union con el Cabildo catedral de la misma, han leído detenidamente la base 2.^a de la nueva Constitucion que se está discutiendo.—Los que suscriben se hallan bien lejos de

querer préjuzgar la opinion de los ilustrados representantes del pueblo español en tan alta y sublime mision, pero siendo esencialmente religiosa la naturaleza de la base en cuestión, creen encontrarse dentro de la esfera de su deber y conciencia, al elevar al augusto Congreso con el respeto que se le debe, y con la dignidad y decoro propios de los que firman, las sérias consideraciones á que dá lugar el citado artículo. = Si de él emana la tolerancia de cultos, parece descubrirse á primera vista que la mayoría de una nacion eminentemente Católica, no ha prestado de una manera enteramente explícita su uniforme voluntad y adhesion á medida tan grave como trascendental, ni ha podido por consiguiente por falta de un detenido exámen, que no pudo hacer, pesar en una fiel balanza la preferencia de las ventajas y utilidades de la unidad Católica, ó de la variedad de creencias. La opinion, segun el diccionario, es el juicio ó concepto que se forma de una cosa ó persona: dedúcese de aquí, que no puede formarse juicio ni concepto de una cosa desconocida. Pues bien, la nacion al dar su poder á sus elegidos, no pudo estenderlo á una cosa que ni se la propuso en varios programas y profesiones de fé política de los aspirantes á la eleccion, ni ella misma podia pensarla; por consiguiente, si autorizó á sus diputados para variar la faz política del pais por leyes orgánicas y fundamentales, productoras puramente de mejoras materiales no lo pudo hacer para la emision de ideas de que ningun antecedente tenia. Porque si lo hubiera tenido, el elector hubiera entrado entonces en el sério exámen de la índole de la cuestion, y hubiera examinado si por la parte religiosa tenia facultades, despues de haber jurado fidelidad á Dios, prometiéndole conservar y defender su única creencia, de hacer esta especie de transaccion con los demás cultos, mezclando en su seno diversos dioses y distintas adoraciones; si contradecía los mandatos del Señor que le prohíbe en los libros Santos la introduccion de dioses ajenos; si esta medida abriría la prohibida comunicacion y trato con otra especie de creyentes, y finalmente, si esto mismo podría producir dudas en su alma, ansiedades en su espíritu, errores en su conducta, viniendo á ser en tal caso tan ofensiva al Señor como el comercio y comunicacion de Israel con los Madianitas. Si tan graves inconvenientes ofrece la cuestion mirada bajo este aspecto, ¿qué cuadro tan diferente é interesante nos presenta la sola contemplacion de los efectos que ha producido siempre

la unidad religiosa con los que dió siempre la tolerancia limitada ó sin límites de las demas doctrinas? El imperio de la Religion Católica permanece entre los combates, florece entre las persecuciones, y tiene vida hasta que no haya tiempo, ella sola puede ser inmortal y lo es en efecto. Los reinos y los imperios caen, la Iglesia vive. Su unidad se estiende por todo el mundo, asiste á los gobiernos, hace felices las sociedades, mantiene la paz entre los individuos, y siendo benéfica con todos ha arrancado tanto de los Santos Padres como de los Profetas, tanto de los fieles como de sus mas encarnizados enemigos, aplausos elogios y coronas. Ella ha merecido, que el mahometano la respetase en España durante su larga dominacion; aun se conserva en la heróica Zaragoza el barco de hierro donde en medio del islamismo triunfante, se adoraba la forma Consagrada, y se espone en uno de los dias de Pascuas este santo monumento á la vista de su religioso pueblo en el templo metropolitano de María del Pilar, que consignó su palabra de la conservacion de la fé.

Ella fue el pendon glorioso que dió la victoria en las aguas de Lepanto, cuya imágen de Cristo elevada en la capitana de D. Juan de Austria, se conserva con la mayor devocion en Barcelona. Ella inflamó el pecho de Cortés, y llenó de riqueza á nuestra península, en justa retribucion de haber plantado en las Américas la unidad religiosa del dogma católico á impulsos del celo y religiosidad del quinto Fernando y de la magnífica Isabel. Ella, finalmente, comunicándose cual chispa eléctrica á este mismo pueblo español, eclipsó por sí solo y por sola su unidad las glorias del Capitan del siglo, obrando por solo su mágico influjo y sin cooperacion de cualquiera otra creencia, el brillante desenlace de la guerra de la Independencia.

En vista de hechos tan incontestables podrá persuadirseles que á la creencia única y verdadera, resulta alguna gloria de abrigar en su seno otras doctrinas? Hemos visto la marcha de la Religion obrando por sí sola; si observamos la marcha de la tolerancia en el mundo, le encontraremos bañado en sangre por las convulsiones que á su sombra escitaron en el Estado y en la Iglesia Lutero y Calvino; la veremos hacer temblar á los príncipes en sus sáculos obligándolos á defenderse para echar de sí tea tan destructora. La introduccion de otras doctrinas, si bien, al principio han observado una tranquilidad ficticia, bien pronto obraron

de una manera enérgica. La tolerancia en Francia hizo su entrada con ovaciones de un entusiasmo magnífico, se condujo con una dulzura simpática, pero al mismo tiempo, trabajando solapadamente, hizo caer la Religión y el Trono, redujo á la mendicidad al obispado, y proscribió los ministros en todas sus categorías. La tolerancia en Francia, ridiculizó nuestro Culto, le insultó en sus escritos, le prohibió enseñar y predicar, le representó de una manera irónica y burlona en retratos y medallas, y acabó por dar el golpe de muerte al Trono y al Altar. = Teneis aquí, padres de la patria, el cuadro fiel de las consecuencias felices de la Religión única y verdadera, y de los desastrosos resultados de la tolerancia de cultos. Los que suscriben se lisonjean de que á la vista de ambos panoramas, se decidirá vuestro patriotismo por la conveniencia de la nacion, tanto espiritual como política, y que consignando en la base 2.^a el sentido que la nacion ansía, la dejareis en la creencia única verdadera que la ha proporcionado ventajas positivas, con cuyo tenor está acostumbrada, y por lo mismo calificaría de puras utopias los planes mas seductores bajo las formas de una pura teoría. = El Señor derrame sobre el augusto Congreso sus luces y gracias para que, sancionando la base 2.^a con la exclusion de toda otra creencia, vea por este hecho la felicidad de los pueblos, su bien respectivo y el general de todos.

Tarazona 11 de febrero de 1855. = *Martin Cesáreo de Echabnon*, gobernador eclesiástico. = Por el Dean y cabildo general de esta Santa Iglesia, *Alejandro de la Iglesia*, Arcipreste presidente. = *Matias Sebastian*, Canónigo antiguo. = *Pedro Errazu*, canónigo secretario.

Obispado de Teruel.

Representación del Sr. Obispo de Teruel.

Á LAS CÓRTES CONSTITUYENTES.

El Obispo de Teruel, profundamente afectado con la perspectiva de los males que amenazan á su patria, si llega á elevarse á ley fundamental la segunda base del proyecto de Constitucion,

presentado á las Córtes en 13 de Enero último, no puede prescindir, por su caracter de Obispo, encargado de vigilar por la integridad de las divinas verdades de la fé y de los santos principios de la moral evangélica, de presentar á la alta consideracion de las Córtes constituyentes algunas breves reflexiones sobre asunto de tanta trascendencia, con la única mira de contribuir, en cuanto está de su parte, á alejar de nosotros esa nube de desgracias que se forma en las altas regiones, de donde debíamos esperar la tranquilidad y la ventura.

Dice así la indicada base: «La nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion católica que profesan los españoles. Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion.» La forma con que está redactada esta base ofrece bastante dificultad para comprender y deslindar con claridad el determinado objeto que se proponen sus autores. El Obispo no puede suponer, sin inferirles un agravio, que sus intenciones y deseos dejen de ser tan rectos y puros como corresponde á la religiosidad y patriotismo de Diputados españoles; pero las palabras textuales del artículo del proyecto se prestan á interpretaciones, de que se aprovecharian indudablemente los espíritus inquietos é inmorales, creyéndose autorizados por una ley, si el proyecto adquiriese el caracter de tal, para toda clase de licencias, que no pudiesen comprenderse en la vaga y equívoca calificación de actos públicos contrarios á la Religion, que serian muchas por desgracia.

Los estrechos límites á que debe reducirse esta reverente exposicion para no molestar la atencion del Congreso, harto fatigada con tanto cúmulo de negocios de la mayor gravedad, no permiten al Obispo que suscribe analizar, como convenia, y desentrañar el espíritu de la base de que se está ocupando. Pero le basta para su objeto hacer notar, que por poca latitud que se la quiera dar, resalta en ella una tristísima verdad; y es proponer al Congreso de Diputados una ley, por la que se rompe nuestra unidad religiosa, se abren las puertas de la católica España á todas las falsas religiones, y se garantiza, tal vez sin quererlo, la libertad de todos los errores y delirios, con la sola restriccion de que no se traduzcan en actos públicos contrarios á la Religion, y no permitirles templos por ahora. ¡Que innovacion tan grave! ¡Que ataque tan serio y tan osado, aunque indi-

recto, á la verdadera Religion que los españoles profesan y aman sinceramente, y que ha sido la Religion del Estado y el objeto de su proteccion por el espacio de trece siglos! ¿Es posible que asi se rompa de un solo golpe con todo lo pasado? No, alteracion de tanta trascendencia no podrá introducirse sin causar una profunda perturbacion en nuestra patria. Las Córtes constituyentes cargarian con una responsabilidad inmensa ante Dios y ante la sociedad, sino la evitasen, desechando la mencionada base del proyecto de Constitucion.

¿Y qué es lo que ha pasado en España para hacer esta gran novedad en nuestra legislacion? ¿Qué acontecimientos notables han sobrevenido que puedan justificar esta mudanza, en abierta contradiccion con el carácter, las costumbres, los hábitos y las afecciones mas dulces del pueblo Español? En otras naciones, en que está permitida la libertad religiosa con mas ó menos extension, se sabe que precedieron desastres y desgracias que hicieron inevitable aquella concesion, como medida de prudencia y de política, para conservar la paz alterada de continuo por un partido numeroso y turbulento. Pero entre nosotros nada de esto ha sucedido. En España no hay partidos ni poderosos ni débiles por causa de Religion. ¡Imponderable beneficio de la unidad religiosa que se pretende ahora destruir! Podrá haber aqui frialdad en el cumplimiento de los deberes religiosos; pero la fé subsiste siendo una misma en todos los espíritus, y se reanima al menor soplo que le sea favorable, con rarisimas é insignificantes excepciones. ¿A quién pues, se quiere hacer este funesto regalo? Los españoles no lo quieren; y por lo que toca á la Diócesis de Teruel su Obispo puede asegurar que lo rechaza abiertamente, por mas esfuerzos que se hagan para presentarlo con apariencias de utilidad y conveniencia pública. Y es un principio inconcuso que la voluntad del pueblo, y sus inclinaciones y carácter deben ser respetados por los legisladores, si la ley ha de tener las condiciones de estabilidad, de conveniencia y de justicia, que se requieren en toda buena ley. Todo otro empeño seria injustificable y vano, y sobre vano é injustificable, altamente peligroso é impolítico. No se debe creer que en el ánimo de los Sres. Diputados de la comision de bases haya algun otro pensamiento, que el de establecer el principio de una tolerancia racional, mediante la cual se deje á cada uno tranquilo en sus opiniones y creen-

cias, sin ser incomodado ni perseguido por nadie. Pero el que está enterado de lo que hoy pasa en España, tiene motivos para presumir que el que desea obtener la ley la quiere para algo mas, y por consiguiente que irá en su egecucion mucho mas lejos de lo que se proponen los Señores Diputados: ¿Ni á quien se puede ocultar que pronto traspasarían los sectarios de falsas religiones el estrecho círculo á que quisieran reducirlos los autores de la base? Para no creerlo así, es menester olvidar enteramente las lecciones de la historia, no tener la menor noticia de varios hechos contemporáneos, y desconocer el espíritu de intolerancia, de proselitismo y de agresion de algunas de esas sectas, las astucias y supercherías de otras, la rivalidad de todas con la verdadera Religion, sus aspiraciones incesantes hasta en el órden político y social y los medios de que disponen para hacer prevalecer sus ideas y satisfacer sus deseos.

No teme el Obispo que suscribe que haya muchos en España que abracen el protestantismo ó judaismo, que son las sectas que, en su caso, enviarían entre nosotros mas números de individuos. No obstante, la frivolidad de algunos pocos españoles y la corrupcion de otros no dejarían de dar algunos discípulos á los emisarios y predicadores protestantes, aunque no fuese sino por poco tiempo. Hay muchísima verdad en las palabras siguientes de un célebre escritor: «el paso de la Iglesia á una secta es con harta frecuencia por el camino de los vicios, y el de una secta á la Iglesia es siempre por el camino de las virtudes.» La esperiencia acredita esta verdad; pero lo que realmente sucede en último resultado es, que esos infelices dejan de ser católicos sin que se hagan sinceros protestantes; lo que sucede es, que perdiendo la fé, ó haciéndoles dudar de ella, sacuden todo freno capaz de detenerlos en el camino de los vicios, y se hacen indiferentes en punto á Religion. Siendo esta la realidad de los hechos, permítase al Obispo decir, que la base 2.^a elevada á ley en los términos en que está redactada, y salvo siempre el pensamiento de sus autores, sería la que fomentase indirectamente entre nosotros el indiferentismo y la inmoralidad, que son la gangrena que corroe las entrañas de las sociedades modernas.

Admitidas entre nosotros las sectas anticatólicas ¿como se les impedirá el que hablen y escriban á su manera de las materias

religiosas y morales, y por consiguiente en sentido poco favorable á nuestra Religión? Y los españoles llevarian con paciencia que se la tratase con menosprecio, que se la ridiculizase y escarneciese? ¿Verian á sangre fria tratados como actos supersticiosos ó idolátricos la fé en los misterios, la práctica de los sacramentos, el santo sacrificio de la Misa, la veneracion de las imágenes y todos los demas actos del culto, usos y costumbres que heredaron de sus padres? Tan lejos estarian de eso, que antes bien creciendo su amor á esta preciosa herencia á proporcion que la viesan ultrajada y atacada, nada tendria de extraño que reconociesen que les asistia el mismo derecho para defender objetos tan sagrados y queridos, como el que tienen para defender sus hogares y familias. Estas colisiones llegarian, atendido el carácter español y no puede ser prudente ni político añadir un nuevo gérmen de discordias á las profundas divisiones que trabajan ya á este pueblo tan magnánimo y sufrido, como digno de ser considerado y respetado en sus mas caras afecciones.

Si se piensa apoyar la conveniencia de esta ley en algunas ventajas que se cree alcanzar de un orden material y económico, el Obispo se limitará á hacer una sencilla reflexion: ó es menester decir que la España no fué materialmente próspera en los tiempos de Carlos 1.^o y de Felipe 2.^o, ó que esa ley no es necesaria para su prosperidad material. Los establecimientos industriales y mercantiles se alimentan por otros medios mas análogos á su manera de ser. Cuando se ofrezcan garantías de orden, estímulos y proteccion, se desarrollarán nuestros recursos interiores y nos llevarán al grado de felicidad de que es digna esta nacion, sin tener que apelar á los recursos extraños, á costa de sacrificios dolorosos. De todos modos, no olviden los Señores Diputados, como no lo olvidarán sin duda, en su elevado criterio y acendrado patriotismo, que las naciones, como los individuos, no viven solo de pan.

El Obispo de Teruel, en vista de todo lo que ha tenido el honor de esponer á la alta consideracion de las Córtes constituyentes, les ruega encarecidamente que se dignen evitar á nuestra patria los males y conflictos, que sin compensacion de ningun bien, nacerian indudablemente de elevar á ley fundamental, la 2.^a base del proyecto de Constitucion, sobre que estan deliberando; sustituyéndola con otra, en que se espese, sin dejar

lugar á interpretaciones de ningun género, que seguirá siendo ley del Estado, como lo ha sido hasta de ahora, la Religion católica, apostólica, romana, con exclusion de toda otra. De este modo darán un testimonio público y solemne del respeto que les merece la fé de nuestros padres, muy propio de Diputados españoles en estos momentos supremos, y adquirirán nuevos títulos al amor y gratitud de sus compatriotas, trasmitiendo intacta á la posteridad la unidad religiosa, que forma como el caracter de su nacionalidad, y que es el secreto de su fuerza y la esperanza de su union y de un mejor porvenir.

Teruel 6 de Febrero de 1855.—*Francisco Obispo de Teruel.*

Patriarcado de las Indias.

Representacion del Señor Patriarca de las Indias.

Á LAS CÓRTESES CONSTITUYENTES.

El Patriarca de las Indias, cumpliendo un deber que le impone su sagrado ministerio, se dirige con la mas respetuosa consideracion á las Córtes Constituyentes, para manifestar los graves males que causará á la Religion y á la sociedad la aprobacion de la 2.^a base de Constitucion en los términos que la presenta la comision, y pedir que se sustituya con otra que espese claramente el principio de unidad religiosa.

La esforzada tenacidad con que se combaten los sacrosantos dogmas de nuestra fé católica, se menosprecian nuestras religiosas y venerandas costumbres, y se desprestigia y escarnece el principio de autoridad eclesiástica, obliga á los custodios de las eternas verdades á reclamar de los poderes del Estado su decidido apoyo y proteccion para poderlas enseñar sin el menor obstáculo en toda su pureza é integridad al pueblo católico; en gran conflicto se pondría á los ministros del Santuario en el desempeño de su sagrado ministerio, y dificilmente obtendrian esta necesaria proteccion, si fuese aprobada la 2.^a base de Constitucion, que les obligaria á sostener una continua lucha con los enemigos de la unidad religiosa, los que sin duda alguna verian en su segunda parte la tolerancia de muchos actos que hasta ahora

no se han permitido: en tal estado, las Cortes Constituyentes darán un testimonio público y solemne de su catolicismo, presentarán el mayor beneficio á nuestra sagrada Religion, y calmarán la ansiedad pública, no apoyando la espresada base segun la presentan los respetables individuos de la comision, que no tendrán el menor inconveniente en retirarla, atendida la franqueza con que en diferentes ocasiones manifestaron sus principios religiosos en el sentido ortodoxo, para redactarla en los precisos términos que lo hicieron las Cortes de Cádiz al declarar en el art. 12 de la Constitucion: «Que la Religion de la nacion española es y será perpétuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera. La nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra » De este modo hicieron aquellos legisladores una manifestacion solemne de la voluntad nacional, y esta misma voluntad es en el dia, con muy pocas excepciones, la de todos los españoles, alarmados hoy al ver que la base de la comision, lejos de desvanecer las esperanzas de los disidentes, que en todos tiempos y circunstancias no omiten ocasion de poner en juego todas sus maquinaciones para conseguir una tolerancia que los permita vivir en la mas completa indiferencia religiosa, verán en ella el apoyo de sus temerarias pretensiones.

Examínese con toda imparcialidad dicha base, y se verá cuán fácilmente se presta á las favorables interpretaciones que los sectarios de las falsas religiones le darian, á no dudarlo, si llegase á merecer la aprobacion de la Asamblea; en la primera parte no se espresa que la Religion Católica es la del Estado, y la declaracion que en ella se hace de mantener la nacion su culto y los ministros no prohíbe el ejercicio de otra: tan notable falta no debe aparecer en la Constitucion española. La segunda parte se adapta con mayor facilidad á la gratuita interpretacion de los que hacen alarde de su desmoralizacion é impiedad: en ella se dice que no se perseguirá á nadie civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la Religion: si en estas palabras ha querido la comision consignar la doctrina de la Iglesia, que jamás ha molestado á nadie por sus opiniones, siempre que no las haya manifestado en desdoro de la Religion, es escusada tal declaracion, en la que encontrarán los enemigos de la unidad religiosa una licencia implícita para ensayar su deseada tolerancia, perturbando el sosiego de las fami-

lias y poniendo en continuos conflictos á las autoridades civil y eclesiástica al tener que declarar el grado de publicidad en un acto contrario á la Religion, para conceptuarlo sujeto á la accion de la ley civil.

Evite, pues, la Asamblea las funestas significaciones que pueden darse á esta base con las que tantos daños se ocasionaria á la Religion y al Estado; recuerde, con gloria para la España, los inmensos beneficios que la ha reportado el principio religioso, que, conquistando palmo á palmo su territorio, afianzó la corona de los Reyes Católicos, y en nuestros dias este mismo principio contribuyó muy poderosamente á asegurar su gloriosa independencia. Y si el desacuerdo y desunion en principios políticos ha causado tantos desastres, que para remediarlos han proclamado los hombres de Estado la union de los partidos, ¿qué sería de España si llegase á perder su unidad religiosa, que tan temibles hizo á sus hijos en todas las empresas militares? Robustézcanla las Córtes con una solemne declaracion, conservando inalterable el tesoro mas precioso que nos legaron nuestros mayores, y serán verdaderos intérpretes de la voluntad de los españoles, que no podrán reclamar moralidad y justicia de quien difiera de ellos en principios religiosos.

Así lo espera el esponente del celo de los señores diputados por la felicidad de España, y queda pidiendo á Dios los ilumine en sus difíciles tareas en bien de la Iglesia y del Estado.

Tomás, *Patriarca*.—Villafranca 12 de febrero de 1855.



DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL SR. D. TOMÁS JAEN EL DIA 23 DE FEBRERO.

Señores; una causa tan santa y tan sublime como la que voy á sostener era acreedora á un defensor de mas talento y mejores dotes que las del humilde diputado que tiene el honor de dirigir su voz á las Córtes en este momento; pero si me faltan el talento y las dotes oratorias, tengo intencion pura, conviccion profunda y fé ardiente, y con estas condiciones espero esplicarme lo mejor que me sea posible. Sin embargo, como la materia es tan delicada, como no soy versado en ella, y he de ser esclavo de mis notas, espero que no se me haga ningun argumento ú objecion sobre este particular. Trato solo de esplicarme sin faltar al respeto que á todos debe inspirar la religion católica, ni herir á ningun individuo de la comision ni á nadie; deseo decir la verdad muy clara, pero sin lastimar á nadie ni faltar en lo mas mínimo á la pureza de la Religion.—Voy á cumplir un deber de conciencia, y faltaria á este deber si no levantase mi voz en apoyo de la base que, en union de otros señores diputados, he tenido el honor de presentar.—En medio del desconcierto moral que ha traído al mundo la irreligion, es una felicidad, es cosa reconocida que entre nosotros subsiste el sentimiento religioso; ese sentimiento que produce las grandes acciones, los grandes reinados, los grandes pueblos; que vive puro en la inmensa mayoria de los españoles; que vive en el corazon de los sabios; que germina en una gran parte de esa juventud que es la esperanza de la patria.—De religion, señores, cada uno ha hablado segun le ha parecido, no solo ahora, sino en todos tiempos, y preciso es que yo tambien diga algo en apoyo de la religion verdadera.

Tiempo hubo en que se dijo que la religion católica era incompatible con toda clase de sistemas, escepto con el absolutismo. Esta fué una blasfemia, una heregía, un insulto á la Divinidad; esto fué querer subordinar á la obra imperfecta del hombre la obra perfecta de Dios. El catolicismo está sobre todos los sistemas políticos; de ninguno de ellos necesita para sostenerse. El catolicismo, por su propia virtud, por su escelencia y origen divino, está destinado en último término á reunir á todos los hombres en este mundo y hacer la felicidad de las futuras generaciones. Esa es la verdad, y esa es mi conviccion.—La religion católica se adapta á los paises regidos por el sistema absoluto lo mismo que á los gobernados representativamente ó bajo la forma republicana; porque la obra de Dios está sobre las deleznable obras de los hombres.

Tambien es de mi deber rebatir una proposicion que se ha emitido aquí, demasiado grave, y con la cual no estoy ni puedo estar de ninguna manera conforme. Se ha dicho por algunos señores diputados que sin libertad religiosa es poco menos que nada, ó no vale nada, ó es imposible la libertad civil ni la libertad política.—Señores: ¿á quién debe el mundo todos los adelantos mas que á la religion católica? ¿Qué secta ha proclamado, ni defendido, ni sostenido nunca principios de mas moralidad, de mas libertad y mas beneficiosos á la humanidad entera? Ninguna, señores. Desde que el divino Redentor y Maestro vino al mundo á enseñar la religion católica, esta religion sacrosanta ha combatido siempre la tiranía y los abusos donde quiera que se han encontrado. Para la religion católica, señores, no ha ha-

bido excepcion de personas, y allí donde ha visto el vicio y el abuso, allí lo ha anatematizado sin consideracion de ninguna especie: la religion católica, señores, ha ido sosteniendo y estableciendo frecuentemente los principios mas brillantes; las ideas mas altas y sublimes las ha aplicado á la gobernacion de los Estados. La religion católica ha combatido siempre, repito, las violencias y la tiranía; y, señores, si nuestra vista alcanza, sigamos los pasos de la humanidad, y veremos en cuál de ellos no está la religion católica la primera, dando, digámoslo así, el ejemplo de la civilizacion.—Recordemos, si nos es posible, todas las ideas beneficiosas y liberales que han surgido, y véase si la religion católica no ha ido siempre delante enseñándolas. Señores; si nuestra vista basta, recorramos la historia de todas las tiranías, y cítese una que la religion católica no haya combatido y anatematizado.—¡Libertad! Señores: ¿á quién debe la muger esclava el haber salido del estado abatido y el haberse ennoblecido, sino á la religion católica?—¡Igualdad! Y ¿quién, señores, ha establecido la igualdad con espresiones mas sublimes que nuestro divino Redentor, cuando dijo: «Todos sereis iguales ante el tribunal de mi Padre? Así, señores, cuanto se ha querido decir despues sobre igualdad, de ahí se ha derivado. Además, ¿quién ha predicado la verdad lo mismo á los tiranos que á los oprimidos, en las cabañas como en los palacios, en tranquilidad y en persecucion, y en todas ocasiones? Siempre los apóstoles del cristianismo, siempre los apóstoles de la religion católica.—¡Fraternidad! Pues, señores, hasta que la religion católica nos llamó á todos hermanos, ¿era, por ventura, lícito llamarse hermano de los Césares, como dijeron los señores de la comision dias atrás? ¿Quién ha hecho la gran revolucion moral, declarando que sus hijos son, lo mismo el potentado que el esclavo; y esclavos no debiera de haber si hubiese verdadera religion católica, sea dicho entre paréntesis, porque ella no autoriza, no quiere que haya esclavos; ¿quién, repito, ha hecho la gran revolucion moral sino la religion católica, por la cual lo mismo es hijo de la Iglesia el opulento lleno de oro que el mendigo cubierto de harapos? Los principios establecidos contra la opresion, las reglas para mejorar la situacion de los pueblos, ¿de dónde han tomado su origen mas que de la religion católica? Los derechos y deberes recíprocos, señores, de ahí han nacido y se han llevado á los Códigos para hacer la felicidad de los hombres; de suerte que siempre la religion católica es la que ha iniciado todo lo que conduce á la mejora y perfeccion de la humanidad.

Algunos quieren darnos, señores, como nuevas las teorías de hace tres ó cuatro siglos, y llevan su obcecacion hasta el extremo de atribuir á la religion los abusos que á su sombra se hayan cometido. ¿Y es justo atribuir á la religion los abusos que á su sombra hayan podido cometerse? ¿Es por ventura el dogma responsable de lo que, so pretesto de religion, se haya cometido en uno ú otro concepto de esceso?—Se ha traído á la memoria tambien los reinados de Fernando y de Isabel, de Carlos I el emperador, de Felipe II: se ha hablado mucho, y con acrimonia, de las medidas que tomaron, pero sin tener en cuenta la época en que se adoptaron. Pues qué las frecuentes revueltas de los moriscos, ¿no daban lugar á que se tomase alguna providencia? El espíritu de la época suele ser superior á la voluntad de los gobernantes, que tienen que hacer cosas por las que no tienen mas remedio que pasar.—De todos modos, muchísimas medidas se han tomado en todas épocas que son de un carácter político mas bien que religioso, aunque se ha querido cubrir con ese manto; pero la religion ninguna culpa tiene de que se abuse ó se haya abusado de ella. Además hoy no se puede fallar con exactitud sobre lo que sucedió en épocas tan remotas y diversas.

Rechazados de este terreno los partidarios de la teoria que yo combato, dicen que siendo la religion católica la única verdadera, nada puede temer porque se la

ponga en contacto con el culto de las demas; y que, por el contrario, hará mas prosélitos y resaltará mas su verdad y su escelencia.—Señores: extraño modo es este de defender la libertad de cultos, fundarla no en su bondad, sino en sus propios defectos, en su misma nociva naturaleza. Pero esto, y aqui va una de las verdades que tengo que decir, en buenos términos, no es mas que un pretesto. Asi lo confesarán los que tengan la conciencia de su conviccion ó de sus opiniones, y asi lo confesaria yo si fuese esa la mia. Esa es una astucia de que se quieren valer para alarmar menos á los católicos españoles.—La verdad del Señor subsiste y subsistirá eternamente, eso ya lo sabemos; es mas; todos los golpes que se dirijan en contra, todos los errores que se cometan contra la verdad divina, no tendrán resultado alguno; este es un artículo de fé. Pero, señores, ¿no tenemos nosotros nada que temer, débiles humanos? Yo creo que si, y seria una insigne imprudencia el esponernos; porque aqui no se trata de tolerancia, sino de permiso solamente para que se establezcan cosas que no existen. La tolerancia seria si hubiera hoy una porcion de españoles notables que la solicitase; pero nadie la ha solicitado, como diré luego mas despacio.—Señores: porque nuestro culto sea el verdadero, como lo es: porque nuestras creencias sean, como son, las únicas dignas de Dios, ¿se han de poner á su lado otras creencias que no lo sean? Al lado del bien y la virtud, ¿se ha de poner el vicio, el mal y el error? ¡Singular compañía para marchar bien, para alentarnos en el camino de la vida!—Además, vosotros que me escuchais, y que teneis unos hermanas, otros esposas, otros hijas, y las quereis con el amor que se debe, y las tendreis seguramente adornadas de todas las prendas morales que exige nuestra religion, de todas las virtudes, de pureza; por lo mismo que estais seguros de sus virtudes, procurareis que se acompañen de personas que tengan esas mismas garantías; pero si admitiesemos el error que aqui quiere consignarse, vuestras hermanas, vuestras esposas, vuestras hijas deberian acompañarse con personas, no de reputacion dudosa, sino de las mas encenegadas en los vicios, para que de este modo resaltasen mas sus virtudes, su pureza, su perfeccion!—Además señores, ¿no veis cuantas víctimas puede hacer el error en esa juventud incauta y confiada? ¿No veis las que puede hacer en tanta clase de gente que no tiene la suficiente instruccion, ó que tiene quizás la vanidad de querer saberlo todo? Señores: un célebre escritor ha dicho que de la Iglesia se va á las sectas por el vicio frecuentemente; y que de las sectas á la Iglesia se viene siempre por las virtudes. Tened eso presente—Un alma sola, un espíritu robado al bien, á la verdad, es inmensamente de mas precio que la soñada felicidad de esas vuestras teorías.

Soñada felicidad digo, si, señores; y si no, demostradme las ventajas que la admission de los falsos cultos ha producido á los pueblos. ¿Las ha traído por ventura el protestantismo, dividiéndose en mil sectas como reformistas, luteranos, calvinistas, anabaptistas, episcopales, mormonistas, razonadores, metodistas y tantas y tantas otras que no prueban mas en su misma multitud, sino que ni les es dado entenderse, ni saben lo que quieren? ¿Serán por ventura los heresiarcas de las primeras edades? ¿Los ebionitas del siglo I? ¿Los valentinianos del II? ¿Los maniqueos del III? ¿Los apolinaristas del IV? ¿Los nestorianos del V? ¿Los monotelitas del VI y los iconoclastas del VII? ¿Serán Juan Hust ó Wiclef, y los que, siguiendo sus huellas, convirtieron la Alemania en un campo de sangre? ¿O serán acaso Persek y los que á nombre de sus ideas arrebataron la Flandes á la corona de Castilla? ¿Será el fanatismo musulman, que por escarnio sin duda se ha traído aqui como modelo de tolerancia? ¿Ese fanatismo que viene resistiendo siglos á toda idea de progreso y adelanto; ese fanatismo, señores, que no hace mas que aglomerar esclavas en el harem en nombre de Mahoma y en mengua vilipendiosa de la huma-

nidad? ¿Será la libertad de cultos de los Estados-Unidos? ¿De ese país donde se conducen los millones de esclavos á latigazos; que forma el empeño de adoptar todas las creencias para no tener ninguna; de ese país, donde, no diré en la generalidad, pero en muchos hay aspiraciones rechazadas por los pueblos cultos y católicos? ¿Y con eso pensais poblar y enriquecer nuestro país? ¡Lamentable error, por cierto, es el vuestro! Despues os diré lo que hace falta para producir de fijo ese resultado.—Despues os diré lo que hace falta para que de seguro se produzca ese resultado; vuestras teorías, en buenos términos, nos esponen á perder mucho y á no ganar nada, tienen peligros mil, y beneficio ninguno. Buscad, pues, en su apoyo otros argumentos y otras razones.

Esta cuestion, ademas, señores, no se resuelve con la cabeza, se resuelve con el corazon, se resuelve prejuzgando y consultando los instintos del pueblo; se resuelve yendo al corazon de la sociedad española. Esta es la manera de resolver la cuestion, no son frios discursos académicos, que no son del caso cuando domina en el corazon la fé religiosa.—Nuestro pueblo, señores, no ha conocido ni quiere conocer otro culto ni otra religion que el culto y la religion católica: esa religion sagrada que nuestros padres nos enseñaron en nuestra niñez, y nuestras tiernas madres cuando nos mecian en la cuna. Nuestro pueblo ha sido grande con ese dogma; con ese dogma que produjo á los Murillos, á los Zurbaranes y á los Herreras; con ese dogma, que inspiró á Cervantes y Fr. Luis de Leon, y que abrigó en la Rábida al descubridor de un nuevo mundo, dándole los recursos necesarios para llevar á cabo su alta empresa. ¡Con ese dogma se levantó el Escorial; esa página gigante de las artes y muestra grandiosa de nuestras creencias!—Nuestro pueblo, señores, ama además con proverbial lealtad y hasta con entusiasmo las prácticas y ceremonias magestuosas y respetables de nuestra religion católica, y se conmueve siempre con eléctrica fé á la vista de nuestra divina Madre al pie de la cruz, y de nuestro divino Redentor pendiente del madero. Esta es la verdad, señores. Nuestro pueblo saca del fondo de sus creencias, del fondo de los templos, ese carácter honrado, constante en la adversidad, compasivo en la desgracia, en fin, que sin una gran injusticia nadie puede dejar de conocer, y que es, en una palabra, el verdadero carácter español; carácter debido á la fé religiosa. Eso quiere el pueblo, que no puede acostumbrarse á esa infinidad de frias ceremonias de los diversos cultos. El culto católico, único y exclusivo, forma la creencia de los españoles; está enlazado con su existencia doméstica, con sus leyes, con sus costumbres; es su vida, en fin, el lábaro de todas las clases, de todas las gerarquías de la nacion española; y es tambien, señores, su pensamiento. Por lo tanto, será preciso que si se nos arranca nuestra fé se borre tambien nuestra historia, y se arranque, por último, cuanto nos tiene en esta sociedad, y se cree un pueblo nuevo para practicar semejantes devaneos.

Y, señores, si despues de lo que llevo manifestado puede traerse una cuestion tan grave y tan sublime al terreno de los hechos, yo preguntaré á los sostenedores de esa tésis: pues qué, los que tenemos opiniones contrarias, ¿no somos tan honrados, tan enérgicos, tan constantes y tan liberales como podeis ser vosotros? ¿No hemos sostenido nuestras convicciones políticas con las armas en la mano en las montañas y pueblos pequeños de Cataluña, Aragon, provincias vascongadas, Navarra y otros puntos? Me parece tiene tanto, si no mas mérito, el ser liberal en esos puntos como lo tiene el serlo en Madrid, Barcelona y otras grandes poblaciones. Pues bien, señores: hemos sostenido nuestras opiniones con la religion católica, como lábaro de nuestras conmociones políticas, y ella nos ha dado fé, aliento y entusiasmo en medio de la lucha.

Hay, señores, quien vacila en asegurar que una de las mayores ventajas de la nacion española consiste precisamente en poseer la unidad católica, esa unidad sacrosanta, que es el manantial de todas las virtudes, y tengo que decir que así lo creo, y que cuando lo digo, lo digo de corazón. No se crea que vengo a representar farsas inútiles; y hablo lo que hablo, porque tengo el deber y la conciencia de hacerlo así, y sería un villano sino lo hiciese.—La religion católica es la fuente de todas las virtudes: y esa unidad preciosa, que es la única que tenemos los españoles, ¿se quiere despedazar por ventura? ¿Se ha mirado bien la trascendencia de esta medida? ¿No saben todos la grande envidia que por esa unidad nos tienen las demas naciones? ¿Qué no haría la Inglaterra porque la Irlanda fuera protestante, ó porque Escocia é Inglaterra fueran católicas? ¿Qué no daría Francia por tener unidad religiosa? ¿Qué no haría la Alemania por conseguir lo mismo? Y cuidado, señores, que el espíritu de nacionalidad allí se tiene en el mas alto grado, cosa que no sucede entre nosotros. Aquí se le pregunta á uno: ¿De dónde es V? Navarro. De dónde es V? Aragonés. ¿De dónde es V? Valenciano. Ninguno dice, español: es una fatalidad, pero sucede así. Se le pregunta en seguida: ¿Qué religion es la de V? La católica. ¿Será por ventura necesario que yo os enumere los hechos brillantes á que la España dió cima apoyada en ese sentimiento religioso? No: ya conoceis la historia, y no necesito detenerme en ese punto.—Se nos quiere alucinar tambien con grandes esperanzas, con grandes anuncios de felicidad si se admiten las teorías que estoy combatiendo.—Se nos habla de rápidos progresos en la agricultura é industria, señores. ¿Y de cuando acá la religion católica ha condenado ningun adelanto en las ciencias, en las artes ni en la industria? Pues qué, la religion católica, ¿no está continuamente ensalzando la virtud del trabajo y la actividad? ¿No teneis la parábola de la muger fuerte del Evangelio? No se crea, pues, que la religion católica es una rémora en los adelantos de ninguna clase.

Tambien debeis considerar, señores, las consecuencias que podia traer el que á España viniese esa nube de obreros, no digo todos, pero que en su mayor parte no está muy moralizada, y en otras naciones es un elemento perenne de zozobra y anarquía. Por último, no todo se ha de hacer precisamente con objeto de los bienes materiales; algo valen los bienes morales, y la medianía de España tiene en su favor muchísimas condiciones de preferencia, sin que por eso esté reñida con los adelantos; y yo os diré por qué España no está á la altura á que debe estar en ese particular. Además, ¿no veis que solamente el sentimiento religioso y observancia de la religion católica podia haber inclinado á su Divina Magestad á hacer que estuviera en pie la nacion despues de tantos años de desgobierno y de anarquía en todos conceptos? No aludo á ningun gobierno en particular, pues hace siglos que estamos desgobernados. Dad á la nacion mas adelantada, sin la unidad católica, tantos tiempos de desgobierno, y vereis en qué para á pesar de la felicidad que la propone la libertad de cultos. ¿Y por qué? Porque la religion católica, una de las cosas que mas inculca es la paciencia, la templanza y la conformidad, y muy grandes han sido precisas en los españoles esas cualidades para haber sufrido lo que han sufrido hasta ahora.—Además, señores, jamás la nacion española ha dado cima á mayores hechos que cuando ha estado sin gobierno. Esta es una verdad innegable. En tiempo de la guerra de la independencía ¿qué gobierno habia? ¿Hay nadie que desconozca que fué una lucha con un gigante aquella en que venció la nacion sin mas que su buen deseo, su patriotismo, su religion? En los pronunciamientos, en las jaranas que ha habido, ¿no ha visto cada uno en su país que todo se ha arreglado cuando no ha habido gobierno? Y qué causa puede haber para que esto suceda? Yo no hallo otra que el catolicismo: si otros encuentran otra, que lo digan.

Por tanto, si no me ayudais á decirlo, diré yo solo: ¡loor eterno á tan venturosa unidad, y quiera Dios que se conserve eternamente en nuestra patria! Señores, siento decirlo, pero me parece que hay necesidad de que deslindemos nuestras respectivas posiciones.

En el catolicismo puro, tal como lo estableció Jesucristo hay todo lo que se necesita para hacer la felicidad de las naciones, y en este punto céntrico caben todas las opiniones, los monárquicos puros, los monárquico-constitucionales, los progresistas avanzados, y cabemos tambien los que tenemos ideas un poco mas allá todavía. Voy á decirlo francamente; teóricamente en política y en libertad voy hasta el fin; pero lo subordino todo á la posibilidad cuando se trata de la aplicacion. ¿De qué me sirve á mi tener ideas enteramente liberales, si me encuentro en un pueblo que le seria imposible consentir su aplicacion? Asi es que he estado en mi lugar al decir que cambiamos en ese centro los que teniamos otras aspiraciones en política? ¿Sabeis cuanta libertad quiero dar á mi pais? Pues quiero darle toda aquella que su civilizacion y sus virtudes permitan, y nada mas.

Nosotros estamos convencidos de que en la religion católica se encuentran todas las condiciones necesarias para hacer la felicidad de los pueblos: los que opinen de otra manera es necesario que esten en otro lugar, sin que por esto quiera yo causarles ningun mal, ningun daño. No, señor; pero bueno es que nos conozcamos: soy amigo de posiciones claras y despejadas: no me gustan ambages ni rodeos: el pan pan, y el vino vino. A nosotros podrán dividirnos en diversas opiniones políticas, pero tenemos un punto céntrico de union, un punto de union magnífico y sublime, que es el catolicismo. En esta religion santa, señores, se anatematiza toda clase de persecuciones, no solo por opiniones políticas sino por toda clase de opiniones. La religion sacrosanta, que nos ha dicho que todos somos hermanos; la religion, cuyo divino fundamento nos ha dicho *diligit inimicos vestros*; amad á vuestros enemigos; puede presentarse por nadie sin manifiesta injusticia una religion perseguidora?—La religion católica, señores, es tolerante; pero tolerante con las personas, entiéndase bien, no con los errores, pues lo exacto no transige jamás con lo inexacto, ni la verdad con la mentira, asi como no es posible cambiar la luz con las tinieblas; de consiguiente, la religion católica, que es la única verdadera, que es la verdad, como decia el señor Lafuente, ¿como ha de transigir con el error? De eso, á que tolere las personas y quiera su bien hay mucha diferencia. ¿No está llena nuestra religion católica de espresiones de amor para el desvalido? ¿No está con los brazos abiertos para recibir á los que vuelven á ella? Cómo, pues, ha de ser perseguidora? Es no conocerla el usar de espresiones ó escritos de que se infiere una idea errónea. Aqui podria traer acerca de la tolerancia una porcion de citas de los señores de la comision que lo fueron el año 37, los señores Sancho, Argüelles y Olózaga; pero no gusto de cansar en esta parte la atencion del Congreso.

Ahora bien, señores; despues de lo que he tenido el honor de manifestar, conocerán los señores diputados que, no solo no estoy conforme con la base reformada de la comision, sino que no lo estaba tampoco con la base primitiva. Esta es la razon, señores, por la que, en union de otros señores diputados, he presentado la base que en este momento estoy apoyando. Esta base, señores, no hace mas que llevar al código la verdad de lo que hoy existe en España. Y cuidado, señores, que la inmensa mayoría de los españoles quiere y desea que se consigne esta base. Y no hay que hacerse ilusiones: ésta, señores, es una verdad tangible, y los habitantes, los pueblos todos de la Monarquía quieren que se establezca como Religion del Estado la Católica, Apostólica, Romana. Quieren que esa sea la Re-

ligion del Estado, pues de otra suerte podrá decirse que el Estado es ateo, que el autor de la sociedad se veria hasta cierto punto, digámoslo así, eliminado del seno de la misma sociedad. Esto daria origen á grandes complicaciones y sucesos que debemos evitar si nos preciamos de prudentes y previsores. Decir tan solo, señores, que la religion católica es la religion de los españoles, esto no es mas que una mera enunciacion de un hecho, y el no consignar el derecho, creo que seria desvirtuar la religion.

Esto seria dar el primer paso tambien hácia esa infausta libertad de cultos, que seria para España la mayor de las calamidades. Decir tambien, señores, que en nuestra patria nadie podrá ser perseguido por sus opiniones ó creencias religiosas, es, en mi concepto, una redundancia, porque estas, mientras no pasen á existencia pública y estén en el secreto de la conciencia, en lo impenetrable del corazon, están á salvo, porque hasta allí no llega la accion reguladora de las leyes.

Por otra parte, señores, es una cosa incalificable el que en una constitucion que vamos á hacer para la nacion española, eminentemente católica, presentemos esta religion santa como si fuese perseguidora. Esto es altamente vituperable, porque no se concibe que á propios y extraños se dé lugar á creer que hay encargos de persecucion en la religion mas benéfica, mas caritativa, mas filantrópica, mas sublime; esa segunda parte da lugar á que se diga:

Luego esa religion tiene alguna cláusula, algun artículo, algun mandamiento de persecucion. Yo, señores, así lo veo, y no lo puedo ver de otra manera; estaré obcecado si se quiere, pero es el caso que conmigo lo estarán los preladados, el clero de España y la inmensa mayoría de los españoles.

Decir, señores, además que las opiniones y creencias no serán punibles sino cuando pasen á la esfera de hechos públicos, seria sentar un precedente de fatales consecuencias; y en efecto, redactado así el artículo, y ruego á los señores de la comision me escuchen esto: redactado así el artículo podria establecerse en casas particulares el culto hebreo, el culto protestante y hasta el musulman, y podrian ser admitidos dos, tres ó mas familias, y con el tiempo franquearse la puerta á todo el que quisiera ir, y podria ocurrir, que si se fuese á pedir cuenta al dueño de la casa de esos cultos que en ella se hubiesen establecido, podria decir que eso no era del dominio público y que la ley solo hablaba de aquellos actos que se ejecutan en público; pero no de los que tienen lugar en el seno de la familia. Hé aqui, señores, como yo entiendo esta cuestion de diversa manera que los señores diputados que han sostenido las enmiendas. S. SS. creen que hasta la palabra dicha en familia podrá ser objeto de persecucion como acto público, y yo creo que al contrario, con el especioso pretesto de que no se puede intervenir sino en aquello que sea actos públicos, se puede burlar la vigilancia de la autoridad. Esto, señores, daria lugar á mil sucesos desagradables que creo no se deben permitir, y que por el contrario debemos alejar.

En verdad, señores, yo me estremezco al considerar las consecuencias de este aditamento que se pone al artículo de la Constitucion de 1837, porque no es otra cosa lo que aquí se ha hecho.

Las sectas disidentes, señores, siempre se presentan al principio con la mayor modestia; y cuidado, señores, que ninguna secta se presenta ahora que vamos á hacer una cosa que nadie nos pide. Las sectas, como digo, siempre se presentan al principio con la mayor humildad y modestia: pero déjeseles sentar el pie en un palmo de terreno, y luego se las verá principiar á tener las mayores exigencias. Pero qué voy á decir yo, señores, en esta materia, si algunos de los dignos señores de la comision han dicho, respecto á este punto, mucho mas y con ma-

yor elocuencia, que todo lo que yo pudiera manifestar en este particular, y al hacerlo han demostrado la razon con que yo combato ese aditamento de la comision, por las graves consecuencias que puede traer para la nacion española.

¿Habeis calculado, señores diputados, la inmensa responsabilidad en que incurrimos? Y cuidado, señores, que esa responsabilidad, es tanto mayor, cuanto que nadie en España ha solicitado esa libertad, ni esa tolerancia, ni hay nadie que haya pedido que se cercene ni relaje en lo mas mínimo la religion católica, apostólica, romana. Esto, señores, es una verdad, es un hecho, y este hecho es precisamente el que aumenta la responsabilidad nuestra.

Volviendo, señores, al malísimo efecto que en la nacion haria el que en la ley fundamental se consignase este principio que yo combato, diré que el desvío con que la gente mirará los nuevos cultos introducidos, produciria consecuencias muy graves.

El celo de los prelados, que de seguro no lo admitirán, que no pueden ni deben admitirlo sin combatirlo, se tendria tal vez por rebellion; el celo sacerdotal se miraria como una conjuracion, y la resistencia que necesaria é indispensablemente habria en los pueblos, se miraria no sé cómo, pero tal vez como un acto de abierta rebellion. ¿Y se tiene en cuenta el carácter español para este caso? Pues qué, ¿se puede contar aquí con esa flema, con ese carácter de indiferencia glacial que tienen, por sus circunstancias especiales otras naciones? No, señores, no. El carácter de nuestra nacion es esencialmente vivo y fuerte, y por lo tanto capaz de llegar hasta los excesos; y nosotros, legisladores del pais, debemos tener en cuenta este carácter para evitar el ponerle en peligro de caer en esos excesos.

Para mi no deja de ser significativo lo que he visto respecto de la manera como se entiende la libertad: unos quieren la libertad muy lata cuando se trata de ellos mismos, y creen que para los otros no debe ser así. Lo mismo es venir una reclamacion del clero, hablar y combatir un escrito ú otra cosa que pueda afectar á la moral pública ó las costumbres, se levanta un clamoreo general en algunas regiones. Es preciso que respetemos las atribuciones del clero, y que no nos entrometamos en ellas: en hora buena que no se estralimite; pero cuando usa de su derecho, lejos de censurarlo, debemos apoyarlo y aplaudirlo. Varios prelados de España, si no la mayor parte, han venido aquí y elevado esposiciones en diversos sentidos á las córtes, diciendo sus opiniones respecto á la base segunda; y estas esposiciones han sido calificadas de diversas maneras, y á veces no muy convenientes ni muy justas. Y, señores, ¿qué menos habian de decir? Véase que aquí no hay ninguno que defienda sus opiniones: yo no sé si las defiendo, pero si las defendiese, me honraria mucho el sostener á los prelados de España en punto á religion. Repárese, digo, que no tenemos aquí á nadie que los defienda, y si hubiere aquí como yo quisiera los 57 prelados que habia en las córtes de Cádiz, ellos la hubieran defendido con mucho mas lucimiento; pero no habiendo ese número ni ninguno aquí, ¿qué menos habian de hacer los prelados españoles? Era preciso que se dirigiesen al congreso, como han hecho; ¿y qué se hubiera dicho si no reclamasen?

Lo que se dice por algunos que al ver que aquí no han venido reclamaciones y protestas sobre este punto, han deducido que todos los españoles quieren la libertad de cultos ó la tolerancia, ó lo que á cada uno le ocurre decir. Pero la verdad es, señores, que los españoles están poco acostumbrados, y gustan poco de hacer representaciones; y sin embargo, estoy seguro de que si se les hubiese dicho que las hiciesen, no cabrian tal vez en este sitio, y todas serian en apoyo de la cuestion que defiendo. En fin, no quiero estenderme mas sobre este particular,

pero es preciso que seamos justos y consecuentes, que respetemos la libertad y atribuciones de los demas, y así tendremos derecho de que respeten las nuestras.

Voy á espresar otro recelo que yo tengo; y es que si no se consigna de una manera clara, precisa y terminante en la ley fundamental que la religion del Estado es la católica, apostólica romana, podrán las autoridades y ayuntamientos dejar de asistir á los templos y á ciertas solemnidades, y esto daria muy mal ejemplo. ¿Quién me diría que las fuerzas militares no se creyesen dispensadas de hacer los honores de ordenanza á Su Divina Magestad? Pues esto que temo quisiera se evitase.—Ademas, señores, ¿no podrá suceder que cuando pase por la calle el santo Viático, uno ú otro creyendo hacer alarde de despreocupacion, alarde que mas bien será de necedad, se mantenga con el sombrero calado ó en postura irreverente, y dará lugar á disputas, y tal vez, á vias de hecho de parte de los que lo presenciaren? Será castigado, me dice aqui un individuo de la comision; pero, ¿qué sé yo si entonces se daria tan lata explicacion al artículo, que se declarase no haber lugar á la formacion de causa? Los que abogan por la tolerancia, deberian tener presente la superfluidad de su peticion. ¿A quién se persigue hoy porque deje de ayunar, ó de asistir á la misa, ó confesar ó comulgar? A nadie; y por consiguiente, esto prueba la innecesidad de haber traído aqui á discusion este punto.

Séame lícito lamentar aqui lo que veo: todos ensalzan la religion católica; todos, aqui y fuera de aqui. Y, sin embargo, señores, yo no quiero dirigirme á nadie en particular pero ¿qué es lo que se ve hoy? Una indiferencia glacial ó indiferencia reprensible respecto á cumplir con las pocas obligaciones que nos impone la sagrada religion católica. No se concibe, señores, que los hijos se separen y retiren de la vista de sus padres; y, sin embargo, algunos nunca tienen tiempo para oír misa, y para tener la felicidad que siempre se tiene en la presencia de Dios esa felicidad que yo tengo de seguro, indudablemente, cuando oigo misa y cuando me acerco á los pies del confesor, porque es mi médico espiritual, porque es mi médico, con el cual tengo grandes consuelos, puesto que me ha dado y da siempre consejos para mi tranquilidad, y siempre me vuelvo con la alegría y la calma en el corazon en todas las tribulaciones de la vida; y por eso voy con celo, con fé y con ansia de esa dicha, y recibo al cordero immaculado que llena mi alma de felicidad celestial. Si así lo hiciésemos todos; si así llenásemos los deberes de la religion, tendríamos derecho á decir lo que hoy no podemos decir.

Señores: ó no representamos á la nacion, ó si la representamos debemos tener presente la voluntad de nuestros comitentes. La voluntad de la nacion en esta ocasion se ha pronunciado por la religion católica, apostólica, romana; la nacion, en su último alzamiento, ha clamado por moralidad, buen gobierno y economías, y en ninguna parte ha pedido reformas religiosas, y mucho menos en sentido de restringir el catolicismo. Y la nacion sabe muy bien que de la observancia fiel y exacta de los principios del catolicismo ha de venir necesariamente el buen gobierno, la moralidad y la dicha. La nacion, señores, en cuya capital las barricadas se adornaban con altares, y en donde se celebró el santo sacrificio de la misa á peticion de los mismos sublevados; la nacion, señores, en cuya capital cuando pasaba el santísimo Viático los mismos que estaban con las armas en la mano iban á prestarle los honores, en cuya capital circulaban libremente, sin que nadie les molestara, los sacerdotes á cumplir los sagrados deberes de su ministerio; esa nacion no ha pedido ninguna reforma en sentido religioso; esa nacion, repito, no quiere que toquemos aqui en lo mas mínimo á la religion católica; y tanto, que es una opinion mia y nada mas, que no hemos recibido poderes para ello, y que no debemos estralimitarnos en este particular. Y no tolerará que toquemos á sus sentimientos y

á su voluntad, y vayamos ó vayan otros á imponerla su opinion particular.—Insisto, pues, en que si no decimos determinadamente que la religion del Estado es la católica, apostólica romana, y si nos ceñimos á la mera anunciativa de que la Religion española es la católica, podrá llegar el caso, añadiendo esa frase de que nadie será perseguido por sus creencias ú opiniones religiosas, de ser desairados por la nacion, y *hará perfectamente*, porque no es mas que el establecimiento vergonzante de la libertad de cultos. Esta es mi opinion, señores. Y esa tolerancia además, no cabe, señores, en una nacion eminentemente católica: en una nacion en que el sentimiento religioso luchó por espacio de siete siglos contra las lunas agarenas, y derrotó las invencibles legiones de los musulmanes; en una nacion que en alas de su fé llevó la religion á las regiones del Nuevo-Mundo; que en alas de su fé empenó la lucha contra el capitan del siglo, y arrolló las huestes vencedoras en Jena, en Austerlitz y en Marengo. Y quiere se conserve esa religion, con la cual se ha visto en las mas terribles conmociones populares y en la mas ardiente lucha por su independencianacional, cuando sus enemigos, despues de haberse saciado de excesos, cayeron en poder de esos hombres armados y valientes, y ya iban á ser inmolados, al presentarse un venerable sacerdote con el Santísimo en la mano, y levantándole en alto decia: *paz y respeto á Dios, perdon al vencido*, los que antes eran tigres, han caido de rodillas, y han perdonado á sus ofensores. Todo esto se consigue cuando hay fé y sentimiento religioso, cuando hay unidad católica. Esta es la verdad, señores.

Aquí se ha dicho tambien que una de las cosas que probaban que el sentimiento religioso estaba en decadencia, que se caian algunos templos y no se levantaban, y por cierto que hasta se citó el de Chamberí.

Señores, yo á esto puedo manifestar que otros dicen y sostienen que hay demasiados templos, por consiguiente; uno ú otro; si hay demasiados, no se necesitan nuevos. Pero á los que esto dicen les enviaré á Cádiz y verán á un venerable prelado reunir, llevado de su celo religioso, de su fé ardiente, los fondos necesarios para concluir la magnífica catedral de Cádiz; les enviaré á otros pueblos; les enviaré á Hija y á otros pueblos, al mismo Estella, mi pueblo, donde habiéndose arruinado la torre y parte de la iglesia, nosotros solos, sacerdotes, ricos, medianos, pobres, todos, la hemos restablecido; les enviaré á Alcañiz, donde habiéndose volado una infinidad de pólvora, y habiendo destruido muchas casas, estas gentes, sin acordarse de las suyas, marcharon lo primero al templo del Señor.

Señores, esto es la verdad, y varios señores que están aquí lo pueden atestiguar. Ahora bien: esto ¿no prueba que existe este sentimiento religioso? Para algunos no probará; para mí sí, porque como en mí existe, todo me parece que prueba la existencia de ese sublime sentimiento religioso. Los que piensan, señores, en sostener esta base, en mi concepto no tienen una idea exacta de lo que es la nacion española, ni conocen bien á fondo, como creo que conocemos nosotros, las circunstancias particulares de los españoles. Es verdad, señores, que en las ciudades populosas se encuentran algunos que tienen teorías de una ú otra clase; pero eso no es la España: que se vaya, que se vaya á los pueblos de la nacion: que se pregunte, y se verá cuál es la opinion de la inmensa mayoría, de la totalidad casi de los españoles.

Declarada, señores, como Religion del Estado la católica, apostólica romana, con estos aditamentos que yo no sé por qué se han de rechazar, porque al fin es la religion católica, apostólica, señores; los Apóstoles predicaron la fé, nada pues, tiene de particular que así se llame; romana, tampoco tiene nada de extraño que de tal se califique, y no se venga con la vulgaridad de que se diria tambien aviñone-

sa, no; la religion se llama romana porque en la capital del orbe católico se estableció la cátedra de San Pedro; por consiguiente nada tiene de particular: por otra parte, ¿se cree que por decir religion católica apostólica romana se dan derechos á quien no los tenga?—Pues qué, nuestros monarcas absolutos, ¿no han seguido sosteniendo sus prerogativas y las de la nacion, no han seguido conservando las regalías de la corona, y, sin embargo, no han seguido conservando las regalías de la corona, y, sin embargo, no han tenido inconveniente en decir que nuestra religion es católica apostólica romana? ¿Por qué, pues, no lo hemos de decir nosotros tambien? No veo en ello ningun mal; al contrario veo mucho bien.—Repeto, señores, que declarada como religion del Estado la católica apostólica romana, debe ser vigorosamente protegido el culto católico, protegida tambien la saludable libertad de los pueblos: libertad, señores, muy saludable, mas necesaria que ninguna otra libertad: porque, señores, en las cuestiones de religion católica va nuestra felicidad eterna; en las otras cuestiones puede ir el vivir mas ó menos bien, pero en esta va el vivir eternamente bien en la bienaventuranza.

— ¡Ah! Señores; ¿y qué vemos hoy con respecto al clero? Muchas veces le vemos víctima de imputaciones, de aseveraciones calumniosas, quizá de tropelías, y tambien de proyectos escéntricos é intolerantes. Señores: todos somos susceptibles de faltar, y si el clero, ó alguna parte, ó algun individuo de él falta, la caridad cristiana quiere ante todo la correccion fraternal. Autoridades tiene á las que pueden decirse sus defectos para que los corrijan, y no es regular elevar esos defectos al dominio público; esto no es conveniente, ni es justo, ni es decoroso, ni caritativo; porque, señores, ¿hay alguno que en su historia no tenga una página que quisiera rasgar? Si yo dijera ahora las palabras del Salvador, que el que no tenga mancha ninguna tire la primera piedra, ¿quién de nosotros podria tirarla? Así, pues, lo que importa es que tratemos de llevar ese espíritu de caridad cristiana á todos nuestros actos, á todas nuestras cosas, y así, señores, todo irá bien. No es este lugar ni momento oportuno para que yo diga mis opiniones respecto al personal del clero y su dotacion: por eso me abstendré de entrar en semejantes consideraciones; tampoco diré nada relativamente á otros particulares, pero sí en lo que insistiré es en que las córtes y el gobierno tratemos de poner á esa clase respetable, por el ministerio sublime que ejerce, en una posicion decorosa, digna y buena; hagamos todo lo que podamos por nuestra parte para que no tenga queja ninguna, y entonces tendríamos mas razon si se estralimitase, lo que no creo sucederá.

Tambien, señores, podria hablar respecto á comunidades religiosas de ambos sexos, que yo no rechazo con ciertas circunstancias beneficinas; pero no tocaré este particular: lo que sí diré es que hay mucha vigilancia, mucha tirantez para las vírgenes puras que están rogando por nosotros y para que nos traiga el Señor á buen camino, y al mismo tiempo hay, si no tolerancia, al menos mucho disimulo para una infinidad de casas de prostitucion. ¿Y qué sucede con esa clase? ¿Pues no es doloroso lo que pasa? No poder dar un paso sin ver á esas infelices víctimas de la prostitucion. Esto es lamentable, esto es desgarrador, esto me hace sufrir mucho, muchísimo, porque no quisiera ver en ese estado á mis prójimos, á esas infelices.

¡Ah! Señores, tambien esto lo remediariamos si tuviéramos fé ardiente y religion, como quiero yo que tengamos.

Señores, conduciéndonos con esta atencion y miramiento hácia el clero, atencion y miramiento que por cierto no estan reñidos ni con nuestra independencia, ni con las prerogativas que tenga la nacion y el gobierno, al contrario, ¿qué conseguiríamos, señores? Conseguiríamos que el clero, ya que se dice que no tiene

afecion al partido liberal, quizá entonces la tendría; y de ese modo conseguiríamos la adhesion de una clase, que hoy parece que estamos empeñados en arrojarla de nosotros. Cierto que no soy yo de esa opinion; al contrario, y no se crea que yo tengo miedos ni nada, no, señores, yo llevo la tranquilidad en mi conciencia; yo tengo confianza en el Señor, nuestro divino Redentor, yo no tengo miedo, pero yo quiero que no se persiga á nadie; yo no quiero que rechacemos al clero; quiero por el contrario, que hagamos todo lo posible por atraérmolo, y esto es lo que yo quisiera que hiciésemos todos.— De esta manera, señores, el clero predicaría como predica tambien sin duda, la fraternidad, el amor en Jesucristo y la práctica de todas las virtudes religiosas y sociales.

Tengo, señores, que volver la vista á lo que no hice mas que indicar antes. Para mi, señores, la indiferencia, la tibieza, la irreligion, la incredulidad han traído la mayor parte, sino todos los males que nos aquejan; no hay que atribuirles otro origen: esas faltas tan graves han producido esas ambiciones desenfrenadas; han dado lugar á esas fortunas colosales é insultantes; han producido la prevaricacion, el desórden; han dado origen á esas falsificaciones y á todas esas cosas que duele el corazon el enumerarlas; nada, señores, nada ha producido eso mas que la falta de religion, la falta de fé en el cumplimiento de los deberes del catolicismo; nada mas que eso es lo que ha producido todos estos males. Y qué, señores, ¿no vemos que en diversos puntos de la nacion ha habido gentes que se han abalanzado ya á poderarse de los bienes de los demas? Esto, señores, es una perturbacion completa: es que vamos á la disolucion y al caos. Esto, señores, debe llamar mucho la atencion del gobierno y de las Córtes; nada extraño tiene, en vista de eso, que todos esos males hayan sobrevenido, y que hasta cierto punto haya muchas clases de la sociedad española que estén degradadas de aquella altura y nobleza de carácter singular, varonil y magnífica de nuestros antepasados. Señores: el que falta á la ley de Dios, el que falta á sus deberes religiosos, se engaña y degrada miserablemente; pierde esa independendencia, ese carácter particular que solamente puede dar la fé religiosa y el fiel cumplimiento de todos sus deberes.

Una de las cosas, señores, en que mas se insiste para pedir toda esa libertad ó tolerancia mas ó menos embozada de cultos, es que vendrian nubes de extranjeros con esta circunstancia. En primer lugar, señores, hay una ley, que aquí se ha citado ya de Carlos IV, fecha 1797, la cual favorece notablemente á los extranjeros; y con esta ley, señores, y sin necesidad de otra, han venido muchos extranjeros á nuestra patria, y los vemos á cada momento, y no se acuerdan de las cuestiones religiosas para nada, de lo que se acuerdan, sí, es de nuestros aranceles; de los trámites de nuestras oficinas; de nuestros depósitos; de nuestras guias; de nuestros puertos abandonados y recargados ademas con el derecho de faros y fondeo; de nuestras trabas fiscales y de todas clases, que hacen, señores, imposible el que vengan aquí los que deben venir, porque no tienen aliciente para ello. Lo que sí les hemos podido oír hablar es de nuestras discordias civiles, de nuestros disturbios constantes, de nuestro espíritu de partido que nos hace deshacer hoy lo que otro hizo ayer; y de esto, señores, y solo de esto ha nacido nuestra falta de crédito, la falta de estabilidad de nuestros asuntos políticos, que es, como he dicho antes, lo menos apropiado para alentar á los extranjeros á venir á nuestro pais á aumentar nuestra industria y nuestro comercio.

En la mayor parte de las cosas que dicen respecto á nosotros los extranjeros, creo que tienen razon, menos con respecto á los aranceles, porque, señores, todas las naciones protejen su industria, y no es regular que se trate de aplicar aquí el

principio opuesto; hay en Cataluña y otras provincias grandes intereses comprometidos en la industria, intereses que deben protegerse, para no dar lugar con nuevas impremeditaciones á aumentar la zozobra de esa parte de la nacion: bastantes pasos impremeditados se dan, por desgracia, en este periodo trabajoso.

A lo que se pide para que los extranjeros vengan aquí, añadiré yo tambien lo que se necesita. Se necesita, señores, que haya justicia para todos: que se establezca la moralidad, el órden público, la equidad, la seguridad individual, y la de los capitales y propiedades; que las autoridades hagan respetar y obedecer la ley á todo el mundo; y tambien aquí, señores, si hubiese mas religion, se obedeceria con menos necesidad de prescripciones por parte de las autoridades; se necesita, por último, para promover todos los ramos y fomentar la riqueza pública, desterrar el favoritismo en todos conceptos. Con esto sí que vendrán los extranjeros, no con poner la base constitucional de una manera, puede que me equivoque, pero que, en mi concepto, no es mas que el consentimiento vergonzante de la libertad de cultos.

Se ha dicho por la comision, y es verdad, que la tolerancia ha de estar en las costumbres. En efeto; ínterin estas costumbres no puedan hacer posible la tolerancia, de nada sirve que se ponga en las leyes; al contrario, así nos espondriamos á una Saint-Barthelemy, y yo creo que debemos hacer todo lo que esté de nuestra parte para evitar á nuestra patria en este siglo aquellas sangrientas escenas.

Ademas, señores: yo quisiera que se me dijese cuántos americanos vinieron aquí á establecerse, y eran católicos, no tenian que pedir la libertad de cultos; yo quisiera que se me dijese cuántos irlandeses vinieron aquí, y eso que, como decia el señor don Salustiano Olózaga, eran tambien católicos, y por consiguiente, no tenian nada que pedir en punto á tolerancia; lo que nos piden, pues, es que haya gobierno que les dé las condiciones que necesitan para vivir.

Además, ¿no está ahí la isla de Cuba? ¿Cuántos extranjeros están allí establecidos completamente, y no se acuerdan de la libertad de cultos, ni la han pedido para nada?

La paz, señores, la union en los Estados son los gérmenes de vida; son los impulsores mas eficaces del bienestar; y ciertamente, la unidad del católico favorece de una manera prodigiosa estos elementos de prosperidad, y aleja además los semilleros de ideas de discordias, viniendo en auxilio de los que ejercen el poder supremo en las naciones. A este objeto, pues, á conservar la unidad del catolicismo, es á lo que debemos dirigir nuestros esfuerzos las Córtes y el gobierno. Nosotros debemos, señores, dar el ejemplo practicamente de todas las virtudes que encierra nuestra religion, y así conseguiremos que nuestra nacion llegue á aquel grado de esplendor á que debe llegar, y á que ha llegado antes de ahora. Entonces, sí, que vendrán los extranjeros á establecerse entre nosotros, y tendremos otra dicha mas, porque viendo nuestro buen comportamiento, y que se habrá renovado el siglo de oro; no solo vendrán á establecerse á España, sino á abrazar nuestra religion, y tendríamos la dicha de hacer la felicidad material y moral de esos extranjeros. Esta es la verdad; esta es la conviccion que tengo aquí grabada, y que siento no poder trasmitir á los señores que me escuchan; pero no puedo hacer mas que decir lo que siento en lo íntimo de mi alma.—Convencido como estoy de esto, y colocado este asunto en el terreno práctico, creo que sería imprudente altamente imprudente y espuesto, el que á las cuestiones sociales que asoman la cabeza, y á las discordias políticas que desgraciadamente nos dividen, fuéramos á añadir las diferencias religiosas; esta es una cosa muy grave, que debe de fijar mucho la atencion de los señores diputados y del gobierno, porque solamente debemos obrar de manera que evitemos que esta nacion se convierta en un mar de sangre.—Yo recelo, señores, yo temo,

yo preveo, que con esa segunda parte del artículo de la comision se va á destruir la unidad religiosa, y se va á abrir la puerta al error; por lo mismo, yo tengo que oponerme con todas mis fuerzas á ese mal que veo venir, porque digo y repito que una de las cosas que debemos procurar conservar mas es la unidad religiosa, esa unidad que es la envidia de todas las naciones, y que sería una prueba insigne de locura que nosotros fuéramos á destruir.—La comision seguramente no habrá tenido ese pensamiento; al principio de mi discurso lo dije; cada uno puede pensar de la manera que quiera; yo jamás pienso mal de nadie; nada mas lejos de mí que atribuir un pensamiento de doblez, ni de ninguna clase, desfavorable á la comision; pero tengo mis convicciones, y estas convicciones no se pueden arrancar fácilmente; por eso vengo aqui á manifestarlas, porque sino no podría descansar, y en mi vida me perdonaria si no las hubiera espuesto.—Yo, señores, reconozco tambien; ¡no lo habia de reconocer! la superior ilustracion de los señores de la comision; pero esto no basta, no basta á convencerme á mí, porque tampoco sería la primera vez que han errado los sabios y han acertado los ignorantes. Además, señores, estas convicciones religiosas son en mí tan íntimas, tan profundas, que no tengo inconveniente en decir que hoy me llevarian á la confesion y mañana al martirio.

Yo creo, señores, que la comision no lo ha reflexionado bastante; yo creo que el artículo tal cual lo ha reformado, lleva en sí un germen de perdicion. Y no soy yo solo el que así piensa, lo sabe el Congreso; así piensan la mayor parte, sino todos los prelados de España; hay otros hombres eminentes y previsores que piensan lo mismo, y el instinto público así lo piensa tambien; todos comprenden eso, y sino que se me citen las esposiciones que hablan en contrario.—El punto religioso, señores, es importantísimo; la impiedad ya no es de moda; desacreditada en sus doctrinas, desmentida por la esperiencia, aborrecida por las huellas sangrientas que ha dejado, combatida científicamente en sus últimos atrincheramientos, huye á esconderse en las tinieblas con el remordimiento en el corazón y la ignominia en la frente. Por el contrario: hoy la filosofía y la política contemplan en la religion el punto culminante de los intereses humanos; y casi todas las escuelas filosóficas están de acuerdo en que la religion es el principio en que estriba la superioridad de las naciones europeas; y que el desenvolvimiento de las mejoras sociales no podrá ser otra cosa que la aplicacion progresiva de la moral católica á todas las necesidades de la vida.—Señores, llevando esta cuestion á otro terreno, os diré que el Concordato, no solo es una ley de la nacion, sino que además es un tratado internacional, un tratado que nos liga con otro Estado, y que no se puede romper así tan fácilmente. Un gobierno establecido y autorizado competentemente realizó este tratado internacional, con el jefe de la Iglesia católica, y en él se estableció un artículo, por cierto muy esplicito respecto de la religion, que voy á leer. El art. 1.º del Concordato, dice: «La religion católica, apostólica romana, que, con exclusion de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la nacion española, se conservará siempre en los dominios españoles con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar, segun la ley de Dios y los sagrados cánones.»

Señores: ¿qué tiene esto que ver con el artículo que propone la comision? Hay una diferencia muy grande, y á mí no me consta que el pueblo español haya protestado contra ese artículo del Concordato; pudo hacerlo, pero no lo ha hecho, lo cual quiere decir que le ha dado su completa aprobacion, y, de consiguiente, nada tiene de particular que yo haga esta objecion á las córtes: y no me detengo mas sobre este punto, aunque pudiera hacerlo, porque tengo tomadas muchas notas acerca de él; pero sí diré que la nacion que tan fácilmente falta á los tratados, se califica á sí misma.

Señores, en este sitio nos encontramos reunidos por la voluntad, dudo mucho que pasen de 400,000 electores, á los cuales no se les ha dicho ni una palabra de la cuestion religiosa. Nosotros les hemos hablado de cuestiones políticas, de cuestiones económicas, de cuestiones administrativas; pero de la cuestion religiosa nada absolutamente; de consiguiente no sé por qué vamos á hacer una variacion tan trascendental en este artículo, porque, como decia el señor Heros, dan sus señorías un paso de gigante; y yo lo creo así efectivamente, es un paso de gigante. Resta saber si será seguro, se me podrá decir que, al variar el artículo, no se pone mas que lo que está consignado en el código penal. Señores, hay ciertas cosas que estarán muy bien en una ley de segundo orden; pero en la ley fundamental no viene al caso, porque su interpretacion puede dar lugar á contingencias muy graves, á complicaciones de mucha trascendencia, á abusos y estralimitaciones de resultados funestos.

Señores: para mi es un escrúpulo, y fundado, que no tenemos poderes suficientes para alterar la religion del Estado de una manera tan trascendental, como ha confesado la comision ya; porque hasta ahora no ha dicho nada; pero asediada por otros que quieren mas, he tenido que decir lo que hemos oido, y para mi hace mucho mas que lo que debia hacer. No hemos hablado al pais nada absolutamente de cuestion religiosa, y yo creo que sería hacer, no diré una usurpacion, pero no sé lo que sería; despues quizá lo diré. Señores: para disponer de la propiedad de un ciudadano, se necesita oírle en juicio y probar la utilidad y necesidad de la disposicion, é indemnizarle. Y si esto se necesita, ¿qué cosa mas preciosa puede haber que la unidad católica, que la Religion católica? En esto debiera consultarse á todos, desde los niños de diez años hasta los octogenarios; al rico, al pobre, á todo el mundo. Y debiera consultarse á todo el mundo, porque no deben hacerse leyes que el pueblo no ha de querer observar; porque las leyes que tienen existencia son las que caminan con las necesidades de los pueblos: de otro modo estarán en el papel, pero no en observancia.

En mi concepto nosotros no tenemos otra mision que constituir á la nacion políticamente, y para esto debemos limitarnos exclusivamente á trasladar al Código la voluntad nacional. Y respecto á la Religion Católica, la opinion general es la que yo sostengo; no lo digo por vanidad. La voluntad de la inmensa mayoría de la nacion es la mia; puede que no lleguen á mil en la nacion los que quieran lo que yo no quiero. Lo que yo digo es la verdad. Hemos decidido ya, señores, que la soberanía reside esencialmente en la nacion. Sobre esto pudiera yo citar lo que han dicho los Sres. Sancho, Olózaga, Escosura, Alonso, Luzuriaga y otros varios señores, pero no quiero molestar á las Córtes. Me parece que está bien reconocida la soberanía nacional, y que ningun partido ó fraccion se debe creer con derecho para sobreponerse á ella.

Pues bien; estamos congregados única y exclusivamente para formar una Constitucion política, como han dicho muchos señores, y entre ellos el señor Lafuente, en la sesion del 14 de febrero. No leo las citas que á este propósito pudiera leer de los señores que antes cité, aunque tenía que hacer indicaciones de mucha gravedad. Porque el Sr. Lafuente, contestando me parece al Sr. Arriaga, mi amigo, le decía: «¿Hemos venido aquí á tratar de principios sociales? Nuestra mision es política, nada mas.» Pues yo digo: nuestra mision es nada mas que política, no es social, pero tampoco es religiosa. Se ha dicho con repeticion lo mismo por otros señores; que nuestra mision es hacer una Constitucion aceptable para el pueblo español.

De nada sirve dar al pueblo lo que no pide; es preciso buscar en el pueblo el consentimiento y la necesidad. Y no hay que hacerse ilusiones respecto al estado de la nacion; es preciso, repito, conocerla y darla leyes adaptables á sus conocimientos, á sus necesidades y á su voluntad. Nuestra mision aquí, repito que es po-

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas.</u>
Reseña histórica de la segunda base del proyecto de Constitución	5	<i>Arzobispado de Sevilla.</i>	
<i>Arzobispado de Toledo.</i>		Representacion del Cabildo de la Santa Iglesia metropolitana y patriarcal de Sevilla, , ,	407
Representacion del Sr. Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Toledo.	45	Id. del Sr. Obispo de Cádiz, , , , ,	407
Id. del Cabildo metropolitano de la Sta. Iglesia.	48	Id. del Sr. Obispo de Málaga, , , , ,	444
Id. del Sr. Obispo de Cartagena y Murcia.	25	<i>Arzobispado de Tarragona.</i>	
Id. del Sr. Obispo de Córdoba.	51	Representacion del Sr. Magistral de la insigne Iglesia colegial de los Santisimos corporales de Daroca, , , , ,	115
Id. del Sr. Gobernador eclesiástico y Cabildo de Cuenca.	57	Id. del Sr. Obispo de Barcelona, , , , ,	115
Id. del Sr. Dean y Cabildo de Jaen.	58	Id. del Clero de Barcelona, , , , ,	122
Id. del Sr. Obispo de Osma.	40	Id. del Clero y vecinos de Martorell, , , , ,	125
Id. del Sr. Vicario capitular del Obispado de Sigüenza, sede vacante.	44	Id. del Cura Economo Vicario y feligreses de San Martin de Teyá, , , , ,	125
<i>Arzobispado de Burgos.</i>		Id. del párroco y feligreses de S. Pedro de Premiá, , , , ,	124
Representacion del Sr. Arzobispo de Burgos y sus sufragáneos los Sres. Obispos de Calahorra, Leon, Palencia, Pamplona y Santander.	47	Id. del Párroco y feligreses de S. Cristóbal de Premiá, , , , ,	124
Id. del Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Leon.	50	Id. del Sr. Obispo de Gerona, , , , ,	125
Id. del Arcipreste, parrocos y clero del Arciprestazgo de Villalon.	51	Id. del Sr. Obispo de Urgel, , , , ,	150
Id. de los vecinos de Leon.	54	Id. del Sr. Obispo de Vich, , , , ,	141
Id. del Arcipreste, párrocos y demás eclesiásticos del Arciprestazgo de Peñafiel.	56	<i>Arzobispado de Valencia.</i>	
<i>Arzobispado de Granada.</i>		Representacion del Sr. Arzobispo de Valencia, , , , ,	145
Representacion del Sr. Arzobispo de Granada.	59	Id. del Sr. Obispo de Mallorca, , , , ,	149
Id. del Sr. Obispo de Almeria.	67	Id. del Sr. Obispo de Orihuela, , , , ,	150
<i>Arzobispado de Santiago.</i>		Id. del Sr. Obispo de Segorbe, , , , ,	155
Representacion del Sr. Arzobispo de Santiago.	74	<i>Arzobispado de Zaragoza.</i>	
Id. de los Sres. Obispos de Lugo, Orense, Mondoñedo, Astorga Oviedo, y Zamora.	77	Representacion del Sr. Arzobispo de Zaragoza, , , , ,	158
Id. del Sr. Arcipreste, párrocos y demás eclesiásticos de Celanova.	82	Id. del Sr. Vicario capitular, sede vacante de la Diócesis de Albarracin, , , , ,	160
Id. del Sr. Obispo de Badajoz.	84	Id. del Sr. Obispo de Barbastro, , , , ,	165
Id. del Sr. Obispo de Coria.	88	Id. del Sr. Obispo de Huesca, , , , ,	165
Id. del Sr. Obispo de Plasencia.	89	Id. del Sr. Gobernador eclesiástico, sede vacante de la diócesis de Tarazona en union con el Cabildo catedral de la misma, , , ,	168
Id. del párroco de Romangordo.	92	Id. del Sr. Obispo de Teruel, , , , ,	174
Id. del Sr. vicario capitular de Tuy en union con el Dean y cabildo.	94	<i>Patriarcado de las Indias.</i>	
Id. del Sr. Obispo de Zamora.	99	Representacion del Sr. Patriarca de las Indias, , , , ,	176
		Discurso pronunciado por el Sr. D. Tomás Jaen, el dia 25 de febrero, , , , ,	179





78